

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN



ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

VIGENCIA FISCAL 2020

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre de 2021



Concejo directivo

FERNEY CARDONA ECHEVERRI

Contralor Municipal de Rionegro (E)

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA

Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control (E)

Equipo auditor

Jairo Antonio Gómez G.

Supervisor

Miriam Gómez Jiménez

Apoyo y revisión auditoría

Edilma Ocampo Manrique

Contratista apoyo líder auditoría

Luisa María Rocha Marín

Contratista apoyo auditoría

Didier Moreno Hernández

Contratista apoyo auditoría

Patricia Montoya Salazar

Contratista apoyo auditoría

Jair Emiro Buelvas Pulgarín

Contratista apoyo auditoría

José Ignacio Henao Garzón

Contratista apoyo auditoría

Argemiro Grisales Echeverri

Contratista apoyo auditoría

Diomedes Mauricio Jiménez

Contratista apoyo auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. CARTA CONCLUSIONES.....	7
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.	8
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.....	8
2.3 OBJETIVO GENERAL.	9
2.3.1 Objetivos específicos.	9
2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020.....	10
2.4.1 Fundamento de la opinión.....	10
2.4.2 Opinión.	11
2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.....	11
2.5.1 Fundamento de la opinión.....	12
2.5.2 Opinión.	13
2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020.	13
2.6.1 Fundamento del concepto.....	14
2.6.2 Concepto.....	15
2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	16
2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	18
2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.	21
2.11 DENUNCIAS FISCALES.....	24
2.12 HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	24
3. MUESTRA DE AUDITORÍA.....	25
4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	26
4.1 MACRO GESTIÓN FINANCIERA.....	26
4.1.1 Análisis Estados Financieros.....	26

4.1.2 Control Interno Contable.	28
4.2 MACRO GESTIÓN PRESUPUESTAL.	28
4.2.1 Análisis gestión y reserva presupuestales.	28
4.2.2 Ejecución de ingresos.....	33
4.2.3 Ejecución de egresos.....	39
4.2.4 Indicadores Financieros.	46
4.2.5 Gestión servicio de la deuda.	49
4.2.6 Gestión vigencias futuras.....	50
4.2.7 Gestión fiducias y gestión patrimonios autónomos.....	50
4.2.8 Gestión COVID 19.....	51
4.2.9 Gestión ambiental.....	55
4.2.10 Seguimiento a PQRS.....	61
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	62
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.	62
Seguimiento insumos auditoría vigencia 2019	101
Seguimiento otros insumos.....	175
Insumos para próximas auditorias.....	201
7. ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.	205

1. HECHOS RELEVANTES.

El municipio de Rionegro (Ant.), es una entidad pública que se encuentra ubicada en el nivel central de la rama ejecutiva del orden territorial y constitucionalmente le compete: “Como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” (Art 311 CN).

Los Estados Financieros de la Administración del municipio de Rionegro, fueron presentados de conformidad con las políticas para la preparación y presentación de informes financieros de la entidad según Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 024 de 30 de enero de 2018, con algunas observaciones y dando cumplimiento a las Resolución 533 de 2015, Resolución 468 de 2016, Resolución 182 de 2017, Resolución 193 de 2016, Resolución 425 de 2019 y demás normas que regulan el sector en el cual se evidenció un control interno contable con deficiencia. Por otro lado, el Municipio de Rionegro inició un proceso de depuración de saldos contables según acta de comité de saneamiento contable N° 001 de 16 de julio de 2020, el cual debería haber iniciado hace dos (2) años, a partir de la promulgación de la Ley 1819 de 2016 lo cual generó una reclasificación en los estados financieros de la vigencia 2020.

El presupuesto del municipio de Rionegro para la vigencia 2020 fue por \$493.625.124.920 aprobado mediante Decreto No 426 de diciembre 10 de 2019, presentando las siguientes adiciones y reducciones:

TABLA 1
ADICIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES

Descripción	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo
2.1 Gastos de funcionamiento	\$11.510.319.875	\$2.178.211.959	\$69.902.382.146
2.2 Gastos de inversión	\$172.043.175.568	\$26.918.270.251	\$551.194.390.244

2.3 Servicio de la deuda	\$ -	\$ -	\$26.985.365.765
2.Total, Gastos Presupuesto	\$183.553.495.443	\$29.096.482.210	\$648.082.138.155

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación de gastos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior refleja un presupuesto definitivo de \$ 648.082.138.155, y así mismo para esta vigencia presentó la siguiente ejecución de ingresos – egresos, dando como resultado un déficit \$107.780.427.879, debido a que son mayores los compromisos, con respecto al total de recaudos como se refleja en la siguiente tabla:

**TABLA 2
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PERIODO 2020**

Descripción	Presupuesto definitivo programación de Ingresos - Egresos (a)	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b)	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b)	% Déficit de egresos (b)/(a)x 100
1.Total, Ingresos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$529.783.887.466	-\$118.298.250.689	18,3%
2.Total, Gastos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$637.564.315.345	\$10.517.822.810	1,6%
2. Total Gastos Presupuesto	\$ -	-\$107.780.427.879	-\$107.780.427.879	DÉFICIT

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

2. CARTA CONCLUSIONES.

Doctor
RODRIGO HERNANDEZ ALZATE
Alcalde municipio de Rionegro
Calle 49 No 50-05
Teléfono (604) 520-40-60
Rionegro (Ant)

Asunto: Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo No 04 de 2019, practicó auditoría Financiera y de Gestión a la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2020, con el fin de determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión, fue presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable y cumplió con los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicación y transparencia.

La metodología adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro para la realización de la auditoría fue aplicada de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial-GAT Versión 2.1, construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF adoptando las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esta guía fue adoptada mediante Resolución 021 de febrero 19 de 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT este informe de auditoría contiene: la opinión financiera, la opinión sobre el presupuesto, concepto sobre la gestión, concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno,

concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento, concepto sobre la rendición de la cuenta y fenecimiento de la cuenta fiscal.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Administración del municipio de Rionegro, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

De acuerdo con el Artículo 1 de la Resolución 533 de octubre 8 de 2015, la Administración del municipio de Rionegro, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de la Nación se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro - Antioquia, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal.

La auditoría practicada incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría Municipal de Rionegro. Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

➤ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente

y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

2.3 OBJETIVO GENERAL.

Dictaminar si los estados financieros, la Gestión de Inversión, de Gastos, el presupuesto y la contratación pública de la Administración Municipal de Rionegro, reflejan razonablemente los resultados y si se cumple con la legalidad en contratación, igualmente la Inversión COVID 19, y en Gestión Ambiental fue ajustada a la Ley.

2.3.1 Objetivos específicos.

Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para la Administración Municipal de Rionegro y evaluar el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.

Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto y sobre la contratación estatal.

Verificar si la Oficina de Control Interno, ha realizado seguimiento a los planes de mejoramiento y la implementación de las acciones correctivas, como resultado de las auditorías internas o externas efectuadas, en relación con el objeto de la auditoría, así, como verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para los mismos y la efectividad de las acciones.

Determinar si procede o no con el fenecimiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada.

Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por la Administración Municipal de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2020.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020.

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los estados financieros de la Administración del municipio de Rionegro, que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultados comparativo, Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2020, así como las notas de carácter general de los estados financieros que incluyen las políticas contables de la entidad.

2.4.1 Fundamento de la opinión.

La evaluación de los estados financieros de la Administración Municipal de Rionegro fue realizada para la vigencia 2020 teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz: Calificación de la gestión fiscal integral - Versión 2.1. Para este propósito, fueron evaluados los hechos económicos ocurridos durante la vigencia y selectivamente se evaluaron transacciones en cuentas contables representativas que generaron variaciones de acuerdo con el análisis del Papel de Trabajo PT 08-AF Pruebas analíticas iniciales y finales.

2.4.2 Opinión.

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión negativa; de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación la cual se describe en el siguiente resumen:

TABLA 3
OPINIÓN FINANCIERA 2020

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	100%						OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		0,0%			0,0%	0,0%	Negativa

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

Con base en el Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación

del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión.

Se analizó la información presupuestal de la ejecución de ingresos y egresos, dando como resultado a diciembre 31 de 2020 un déficit de \$107.780.427.879, debido a que son mayores los compromisos, con respecto al total de recaudos como se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 4
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de Ingresos - Egresos (a)	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b)	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b)	% Déficit de egresos (b)/(a)x 100
1.Total, Ingresos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$529.783.887.466	-\$118.298.250.689	18,3%
2.Total, Gastos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$637.564.315.345	\$10.517.822.810	1,6%
2. Total Gastos Presupuesto	\$ -	-\$107.780.427.879	-\$107.780.427.879	DÉFICIT

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

2.5.2 Opinión.

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión con salvedades sobre el presupuesto 2020 de la Administración del Municipio de Rionegro, teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz Calificación de la gestión fiscal integral - Versión 2.1., como se describe en la siguiente tabla:

TABLA 5
OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/ MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	12,3%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%		Con salvedades

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la gestión fiscal integral
Elaboró: Equipo auditor.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020.

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que Control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Es así como la Contraloría Municipal de Rionegro, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría

Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto.

La gestión de la inversión y del gasto está dividido en dos procesos, los cuales fueron calificados de la siguiente forma:

- a) Gestión de planes, programas y proyectos: Se evaluaron los diferentes componentes del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta cada una de las líneas base y sus actividades, dando el siguiente resultado:

TABLA 6
CONCEPTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS 2020.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS - Versión 2.1			
Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto	Coherencia con objetivos misionales
82,66%	71,98%	82,60%	100%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.

- b) Para realizar la evaluación de la gestión contractual, se determinó una muestra bajo el criterio del presupuesto teniendo en cuenta el mayor riesgo visualizado por el equipo auditor en los proyectos ejecutados por el sujeto de control, es así que de 215 contratos por \$149.955.854.064 celebrados por la Administración del municipio de Rionegro durante la vigencia 2020, se auditaron 41 contratos por \$89.177.896.248 equivalente al 59% del valor total contratado, distribuidos por cada una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Juntos Avanzamos Más - (Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo), de la siguiente manera:

Línea estratégica 1: Ciudad de la familia, la inclusión, la salud y el bienestar.

De un total de 33 contratos por \$28.843.977.222 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 7 contratos por \$11.395.476.424 equivalente al 40% del valor total contratado.

Línea estratégica 2: Ciudad equipada, amable, segura y sostenible

De un total de 65 contratos por \$72.373.592.706 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 19 contratos por \$46.648.399.663 equivalente al 64% del valor total contratado.

Línea estratégica 3: Ciudad cultural y educada.

De un total de 34 contratos por \$14.144.661.245 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 5 contratos por \$10.749.465.706 equivalente al 76% del valor total contratado.

Línea estratégica 4: Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva.

De un total de 7 contratos por \$3.625.120.649 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 3 contratos por \$1.823.960.223 equivalente al 50% del valor total contratado.

Línea estratégica 5: Ciudad de la gobernanza y la integración regional.

De un total de 69 contratos por \$30.211.176.859 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 7 contratos por \$18.560.594.232 equivalente al 61% del valor total contratado.

2.6.2 Concepto.

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite un concepto con observaciones sobre la gestión de inversión y gasto en la vigencia 2020 de la Administración del municipio de Rionegro, teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz Calificación de la gestión fiscal integral - Versión 2.1. cómo se describe en la siguiente tabla:

TABLA 7
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/ MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	82,7%	72,0%		23,2%	28,7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	46,66%		47,4%	18,8%		Con observaciones

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

El equipo auditor realizó las pruebas establecidas en el *Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera* y calificó la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Teniendo en cuenta la valoración Diseño de control - eficiencia con un peso del 25%, se obtuvo un resultado parcialmente adecuado con un riesgo combinado Medio y la valoración de efectividad de los controles con un peso del 75% obtuvo un resultado Con deficiencia como se puede evidenciar en la siguiente tabla de resultados:

TABLA 8
TABLA DE RESULTADOS

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

TABLA 9
RANGOS DE PONDERACIÓN CFI

De 1,0 a 1,5	Efectivo
De > 1,5 a 2,0	Con deficiencias
De > 2,0 a 3,0	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

La contraloría Municipal de Rionegro – Antioquia emite un concepto Con deficiencias dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,8, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA 10
CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 2020.

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	1,8
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Municipal de Rionegro, comprende cincuenta y tres (53) hallazgos: treinta y seis (36) fueron calificados para dar el concepto y diecisiete (17)

corresponden a hallazgos disciplinarios y fiscales de los cuales la entidad no presentó acciones correctivas. A los treinta y seis (36) hallazgos anteriormente mencionados se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Administración Municipal de Rionegro - Antioquia fueron Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo con la calificación del plan de mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

TABLA 11

CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

VARIABLES PARA EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	56,6	0,20	11,3
Efectividad de las acciones	55,3	0,80	44,2
Cumplimiento plan de mejoramiento			55,53
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			No Cumple

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.
Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior evidencia una Eficacia de las acciones (Cumplimiento) del 56,6% y una Efectividad de las acciones del 55,3%, arrojando un total en el cumplimiento del plan de mejoramiento de un 55,53%, lo que permite emitir un concepto de no cumplimiento como se evidenció en la tabla y en la matriz Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.

La Administración del municipio de Rionegro hasta diciembre 31 de 2020 fue sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia, por lo tanto, hasta el 31 de julio de esta vigencia dando cumplimiento a la Resolución de rendición de cuenta 2096 del 26 de noviembre de 2019 expedida por este ente de control, realizó su rendición a través del sistema de gestión transparente. Mediante Resolución 1372 del 31 de julio de 2020, la Contraloría General de Antioquia suspende la ejecutoriedad de la Resolución 2096 del 26 de noviembre de 2019 tal y como lo expresa en su Artículo

primero: *“suspender a partir de la fecha la ejecutoriedad de la resolución 2019500002096 de 26 de noviembre de 2019, referida a la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control adscritos a la Contraloría General de Antioquia.”* y en su Artículo Segundo establece *“: Las entidades a las cuales les asiste la obligación de la rendición de la información mantendrán y conservarán la información que venían rindiendo a través de la Plataforma “Gestión Transparente”. Una vez se dispongan las nuevas condiciones, mecanismos e instrumentos necesarios para continuar con la rendición de la cuenta, la Contraloría General de Antioquia informará a través del canal WEB y del correo electrónico institucional, la reanudación de la rendición de la cuenta indicando términos y condiciones para llevarla a cabo dentro del marco legal que la materia dispone sobre el particular”.*

Mediante Acuerdo 018 de septiembre 30 de 2020, se crea la Contraloría Municipal de Rionegro, tal y como lo expresa El Artículo primero *“CREACIÓN: Créase la Contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia, como órgano de control a cuyo cargo se encuentra la vigilancia de la gestión fiscal, la cual incluye el ejercicio de un control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de la Administración Municipal, sus entidades descentralizadas y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. La Contraloría Municipal es una entidad técnica, dotada con autonomía presupuestal, administrativa y contractual, y no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.”* Y en su Artículo décimo noveno determina la fecha a partir de la cual comienza a operar, así: *“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”*

Así las cosas, durante la vigencia 2020 la Administración del municipio de Rionegro como sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia, efectuó tanto la rendición de la cuenta anual como la rendición contractual en la plataforma indicada por este ente de control.

Desde el 1 de enero de 2021, la Administración del municipio de Rionegro era competencia de la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo cual y a razón de que según el Artículo décimo noveno del Acuerdo 018 de septiembre 30 de 2020 esta

entidad ya estaría operando, por razones administrativas aun los sujetos de control no habían recibido instrucción a qué plataforma y de qué manera hacer su rendición, por lo anterior, el equipo auditor procedió a hacer la calificación de la rendición de la cuenta del municipio de Rionegro teniendo en cuenta lo rendido por este sujeto de control según los parámetros estipulados por la Contraloría General de Antioquia.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 95,5 sobre 100 puntos, tal y como se indica en la tabla No 12.

TABLA 12

CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 2020.

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,1	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90	0,3	28,50
Calidad (veracidad)	90	0,6	57
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			95,5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

A continuación, se relacionan los formularios o documentos en los cuales hubo deficiencia en una de las variables mencionadas:

TABLA 13
DOCUMENTOS CON OBSERVACIONES

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	Observaciones
Boletines de tesorería (general y sistema general de regalías) de 01 de enero a 31 de Dic de 2020, el primero del día hábil de la vigencia siguiente y el del día 31 de diciembre de 2019.	EXCEL Y PDF	2	1	1	La entidad solo rindió la información en formato EXCEL y esta no contenía toda la información del boletín de tesorería.

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	Observaciones
Reporte "Resumen Conciliaciones de 01 de enero a 31 de dic 2020".	EXCEL	2	1	1	La información fue rendida en un formato (PDF) diferente al solicitado y no contenía todas las conciliaciones bancarias.
Conciliaciones Bancarias a diciembre 31 de 2020 y enero de 2021 (Acompañado de Extractos Bancarios y Libros de Bancos).	EXCEL Y PDF	2	1	1	La información fue rendida solo en formato PDF y este no contenía todas las conciliaciones bancarias.
Relación detallada de obras en curso debidamente valorado a 31 de diciembre de 2020.	Excel y PDF	2	1	1	El archivo no contenía el valor de las obras en curso.
Certificación de las entidades financieras, que establezca el saldo de las deudas a diciembre 31 de 2020, y los comprobantes de egresos y aplicación de pagos de la deuda pública de la vigencia 2020.	PDF	2	1	1	Se evidencia un archivo de Excel, el cual contiene datos del SEUD deuda interna, pero no se aportan las certificaciones de las entidades financieras.
Marco Fiscal de Mediano Plazo Actualizado.	PDF	2	1	1	La entidad adjuntó un documento que corresponde a la vigencia 2021 – 2023 y no a la vigencia auditada 2020.
Consecutivos de contratos que se anularon y no se suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.	EXCEL	2	1	1	El archivo no contenía el valor de los contratos.

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.
Elaboró: Equipo auditor.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría adelantada para la vigencia fiscal 2020, no fenece la cuenta rendida por la Administración del municipio de Rionegro, como resultado de la opinión financiera negativa, la opinión presupuestal con salvedades y el concepto sobre la gestión inversión y gasto con

observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 40,8 puntos, como se observa en las siguientes tablas:

TABLA 14

FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL -MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL-

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO /MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%	Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	82,7%	72,0%		23,2%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	46,6%		47,4%	18,8%	Con observaciones
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	69,7%	72,0%	47,4%	68,3%	41%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 15

FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL - MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/ MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%					OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
				0,0%					
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0,0%					

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 16

FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL TOTAL, PONDERADO MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/ MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
TOTAL, PONDERADO	100%	TOTALES		41,8%	72,0%	47,4%	41%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA	
		FENECIMIENTO					NO SE FENECE

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.

2.11 DENUNCIAS FISCALES.

En el desarrollo de la presente auditoria no se hizo seguimiento a denuncias fiscales.

2.12 HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 37 hallazgos tipificados tal y como se relacionan a continuación:

TABLA 17
CUADRO TIPIFICACIÓN HALLAZGOS

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	34	
2. Disciplinarios	9	
3. Penales	0	
4. Fiscales	12	7.694.948.203
5. Sancionatorios	0	

Elaborado: Equipo auditor


JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control (E)

3. MUESTRA DE AUDITORÍA.

Se determinó una muestra de 215 contratos por \$149.955.854.064 celebrados por la Administración del municipio de Rionegro durante la vigencia 2020, se auditaron 41 contratos por \$89.177.896.248 equivalente al 59% del valor total contratado, distribuidos de la siguiente manera por cada una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Juntos Avanzamos Más: (Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo)

Línea estratégica 1: Ciudad de la familia, la inclusión, la salud y el bienestar

De un total de 33 contratos por \$28.843.977.222 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 7 contratos por \$11.395.476.424 equivalente al 40% del valor total contratado.

Línea estratégica 2: Ciudad equipada, amable, segura y sostenible

De un total de 65 contratos por \$72.373.592.706 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 19 contratos por \$46.648.399.663 equivalente al 64% del valor total contratado.

Línea estratégica 3: Ciudad cultural y educada

De un total de 34 contratos por \$14.144.661.245 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 5 contratos por \$10.749.465.706 equivalente al 76% del valor total contratado.

Línea estratégica 4: Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva

De un total de 7 contratos por \$3.625.120.649 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 3 contratos por \$1.823.960.223 equivalente al 50% del valor total contratado.

Línea estratégica 5: Ciudad de la gobernanza y la integración regional

De un total de 69 contratos por \$30.211.176.859 celebrados por la entidad en esta línea, se auditaron 7 contratos por \$18.560.594.232 equivalente al 61% del valor total contratado.

4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

4.1 MACRO GESTIÓN FINANCIERA.

4.1.1 Análisis Estados Financieros.

Los objetivos de la información financiera de las entidades públicas son entre otros la Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control, así mismo sirve a los gestores públicos para suministrar información efectiva a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con la entidad en la medida en que la Administración cumpla con la responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad, que permita la disponibilidad para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios que

se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos; la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos; los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad; la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad; la liquidez y grado de solvencia de la entidad; la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo; el cumplimiento, por parte de la entidad, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos; el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales y la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

Los resultados de los Estados Financieros de la Administración Municipal de Rionegro correspondientes a las vigencias fiscales 2017 a 2020, fueron los siguientes:

TABLA 18

DICTAMEN CONTRALORÍAS 2020 - 2019 - 2018 – 2017

Descripción	2020	2019	2018	2017
Rionegro - Antioquia	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo

Fuente: Dictamen Contraloría General de Antioquia y Contraloría Municipal de Rionegro

Elaboró: Equipo auditor.

Mediante el Acuerdo Municipal Nro. 023 del 19 de diciembre de 2018, se derogaron los acuerdos 060 de 1991 y 005 de 2012, y se adopta “EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”, acorde a la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio, les da legalidad a los tributos municipales.

4.1.2 Control Interno Contable.

De acuerdo con el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y la evaluación realizada por el equipo auditor mediante pruebas de recorrido se evidenciaron debilidades presentadas en el proceso contable y la gestión financiera de la entidad; reflejando un diseño de control parcialmente adecuado y una efectividad de los controles con deficiencias como se evidencia en siguiente tabla:

TABLA 19
CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 2020.

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias
TOTAL, GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

Igualmente se evidenció que la entidad reportó oportunamente la información a la Contaduría General de la Nación -CGN- con referencia a la categoría evaluación del control interno contable.

4.2 MACRO GESTIÓN PRESUPUESTAL.

4.2.1 Análisis gestión y reserva presupuestales.

Según el reporte de la Contaduría General de la Republica -CGR- el presupuesto inicial del Municipio para la vigencia fiscal 2020 fue aprobado por valor de \$493.625.124.922,00; así mismo se evidencian adiciones para el periodo por \$83.553.495.443 y reducciones por \$29.096.482.211,29 para un presupuesto definitivo de \$648.082.138.155 distribuido de la siguiente forma:

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 20
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Descripción	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo	Participación
1.1 Ingresos corrientes	\$491.359.702.807	\$138.194.007.909	\$29.096.482.210	\$600.457.228.506	92,7%
1.2 Recursos de capital	\$ 1.491.836.563	\$44.534.470.246	\$ -	\$46.026.306.809	7,1%
1.3 Rentas parafiscales	\$773.585.552	\$825.017.288	\$ -	\$ 1.598.602.840	0,2%
1. Total Ingresos Presupuesto	\$493.625.124.922	\$183.553.495.443	\$29.096.482.210	\$648.082.138.155	100%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación de ingresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Para el presupuesto definitivo de egresos se asignaron recursos así:

TABLA 21
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

Descripción	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo	Participación
2.1 Gastos de funcionamiento	\$ 59.397.927.549	\$ 11.510.319.875	\$ 2.178.211.959	\$ 69.902.382.146	10,79%
2.2 Gastos de inversión	\$ 400.264.197.373	\$ 172.043.175.568	\$ 26.918.270.251	\$ 551.194.390.244	85,05%
2.3 Servicio de la deuda	\$ 33.963.000.000	\$ -	\$ -	\$ 26.985.365.765	4,16%
2.Total, Gastos Presupuesto	\$ 493.625.124.922	\$ 183.553.495.443	\$ 29.096.482.210	\$ 648.082.138.155	100,00%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación de gastos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Al comparar el presupuesto definitivo de ingresos frente al de egresos no se encontró diferencias, es decir en el presupuesto se presenta equilibrio presupuestal.

TABLA 22
COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto Ingresos (\$) (a)	Presupuesto Egresos (\$) (b)	Diferencia (a) - (b)
Comparativo Ingresos - Egresos	\$ 648.082.138.155	\$ 648.082.138.155	\$ -

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación de ingresos y gastos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Indicadores de Ejecución Presupuestal

Participación de la inversión en los Ingresos Recaudados.

TABLA 23

Indicador Participación de la inversión en los ingresos de recaudos.

Descripción Fórmula indicador	Fórmula indicador	Resultado
$\frac{\text{Ejecución total de la inversión}}{\text{Total ingresos recaudados}} \times 100$	$\frac{\$ 542.004.416.482}{\$637.564.315.345} \times 100$	85,01 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

Por cada cien pesos de ingresos recaudados por el Municipio \$85 se destinaron al pago de inversiones, es decir que el 85,01% del total del recaudo se destinó para gastos de inversión.

Resultado de la Ejecución Presupuestal:

TABLA 24

RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de Ingresos - Egresos (a)	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b)	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b)	% Déficit de egresos (b)/(a) x 100
1.Total, Ingresos Presupuesto	\$ 648.082.138.155	\$ 529.783.887.466	-\$ 118.298.250.689	18,3%
2.Total, Gastos Presupuesto	\$ 648.082.138.155	\$ 637.564.315.345	\$ 10.517.822.810	1,6%
2. Total Gastos Presupuesto	\$ -	-\$ 107.780.427.879	-\$ 107.780.427.879	DÉFICIT

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

Se presenta un déficit de ejecución presupuestal de \$107.780.427.879, debido a que son mayores los compromisos, con respecto al total de recaudos.

LEY 617 DE 2000

De acuerdo con el Artículo 6° de La ley 617 de 2000, el Municipio de Rionegro para las vigencias fiscales 2017 a 2020, se ubicó en primera categoría, por lo cual durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento no podrán superar como

proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el 65%. Los resultados obtenidos por el municipio en la vigencia fiscal 2020 fue del 45,11%, 2019 del 42,89%, 2018 del 41,41% y 2017 del 44,39% como se muestra a continuación:

TABLA 25
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD) PERIODO 2020-2019-2018-2017

Descripción	Ejecución de ingresos (a) 2020.	% (a)	Ejecución de ingresos (b) 2019.	% (b)	Ejecución de ingresos (c) 2018.	% (c)	Ejecución de ingresos (d) 2017.	% (d)
1.1.01.01.34 Circulación y Tránsito por Transporte Público	\$2.404.086.000	1,18%	\$2.014.020.000	1,05%	\$1.640.898.000	1,08%	\$1.534.903.000	1,01%
1.1.01.01.40 Predial Unificado	\$96.210.699.000	47,27%	\$72.925.725.000	38,17%	\$58.180.256.000	38,23%	\$59.937.666.000	39,57%
1.1.01.01.43 Teléfonos	\$1.774.114.000	0,87%	\$1.833.467.000	0,96%	\$1.716.284.000	1,13%	\$1.785.407.000	1,18%
1.1.01.02.39 Industria y Comercio	\$67.099.505.000	32,97%	\$61.935.531.000	32,42%	\$48.584.323.000	31,92%	\$51.885.166.000	34,25%
1.1.01.02.45 Avisos y Tableros	\$5.804.706.000	2,85%	\$6.089.893.000	3,19%	\$5.121.139.000	3,36%	\$3.644.876.000	2,41%
1.1.01.02.47 Publicidad Exterior Visual	\$307.561.000	0,15%	\$621.049.000	0,33%	\$382.818.000	0,25%	\$395.753.000	0,26%
1.1.01.02.49 Delineación y Urbanismo	\$14.751.260.000	7,25%	\$25.474.995.000	13,33%	\$15.503.748.000	10,19%	\$12.604.310.000	8,32%
1.1.01.02.53 Impuesto de Ocupación de Vías	\$3.655.000	0,00%	\$73.142.000	0,04%	\$22.782.000	0,01%	\$3.825.000	0,00%
1.1.01.02.57 Degüello de Ganado Menor		0,00%	\$10.952.000	0,01%	\$10.191.000	0,01%	\$12.141.000	0,01%
1.1.01.02.61.01 Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	\$6.867.298.000	3,37%	\$8.354.599.000	4,37%	\$8.237.673.000	5,41%	\$8.004.174.000	5,28%
1.1.01.02.65 Alumbrado Público		0,00%		0,00%		0,00%	\$537.508.000	0,35%
1.1.01.02.98 Otros Impuestos Indirectos	\$158.777.000	0,08%	\$329.348.000	0,17%	\$92.031.000	0,06%	\$389.755.000	0,26%
1.1.02.01.01.09 Plaza de Mercado	\$742.328.000	0,36%	\$689.695.000	0,36%	\$639.120.000	0,42%	\$509.003.000	0,34%

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 25
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD) PERIODO 2020-2019-2018-2017

Descripción	Ejecución de ingresos (a) 2020.	% (a)	Ejecución de ingresos (b) 2019.	% (b)	Ejecución de ingresos (c) 2018.	% (c)	Ejecución de ingresos (d) 2017.	% (d)
1.1.02.01.01.31 Publicaciones	\$158.518.000	0,08%	\$179.379.000	0,09%	\$175.362.000	0,12%	\$163.677.000	0,11%
1.1.02.01.01.37.98 Otras ventas de Bienes y Servicios	\$1.229.313.000	0,60%	\$1.262.164.000	0,66%	\$1.111.948.000	0,73%	\$1.017.117.000	0,67%
1.1.02.01.01.39 Arrendamientos	\$98.869.000	0,05%	\$169.765.000	0,09%	\$245.454.000	0,16%	\$204.182.000	0,13%
1.1.02.01.03.09 Multas de Gobierno	\$706.818.000	0,35%	\$974.952.000	0,51%	\$1.039.724.000	0,68%	\$538.156.000	0,36%
1.1.02.01.03.15 Intereses moratorios	\$5.028.303.000	2,47%	\$7.875.524.000	4,12%	\$7.964.178.000	5,23%	\$7.841.517.000	5,18%
1.1.02.01.03.98 Otras Multas y Sanciones	\$4.389.000	0,00%	\$7.087.000	0,00%	\$28.663.000	0,02%	\$288.597.000	0,19%
1.1.02.98.98 Otros Ingresos No Tributarios no especificados	\$170.471.000	0,08%	\$221.462.000	0,12%	\$1.499.666.000	0,99%	\$186.354.000	0,12%
TOTAL, ICLD - NETO*	\$203.520.670.000	100%	\$191.042.749.000	100%	\$152.196.258.000	100%	\$151.484.087.000	100%

Fuente: Datos ley 617 Contraloría General de la República.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 26
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NETO (GF) PERIODO 2020-2019-2018-2017

Descripción	Ejecución de egresos (a) 2020.	% (a)	Ejecución de egresos (b) 2019.	% (b)	Ejecución de egresos (c) 2018.	% (c)	Ejecución de egresos (d) 2017.	% (d)
2.1.01 Gastos de personal	\$29.737.314.000	73%	\$30.597.110.000	72%	\$27.742.659.000	77%	\$23.498.588.000	75%
2.1.02 Gastos generales	\$9.599.241.000	24%	\$10.486.217.000	25%	\$7.080.260.000	20%	\$6.713.342.000	22%
2.1.03 Transferencias corrientes	\$1.149.709.000	3%	\$1.165.061.000	3%	\$1.077.871.000	3%	\$1.007.081.000	3%
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS NETO	\$40.486.264.000	100%	\$42.248.388.000	100%	\$35.900.790.000	100%	\$31.219.011.000	100%

Fuente: Datos ley 617 Contraloría General de la República.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 27
PORCENTAJES CUMPLIMIENTO LEY 617 VIGENCIA 2020-2019-2018-2017

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Descripción	Ejecución de ingresos (a) 2020.	Ejecución de ingresos (b) 2019.	Ejecución de ingresos (c) 2018.	Ejecución de ingresos (d) 2017.
Total, ICLD - Neto*	\$ 203.520.670.000	\$ 191.042.749.000	\$ 152.196.258.000	\$ 151.484.087.000
Total gastos de funcionamiento neto	\$ 40.486.264.000	\$ 42.248.388.000	\$ 35.900.790.000	\$ 31.219.011.000
Límite del Gasto Primera categoría.	65%	65%	65%	65%
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	19,89%	22,11%	23,59%	20,61%
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	45,11%	42,89%	41,41%	44,39%

Fuente: Datos ley 617 Contraloría General de la República.

Elaboró: Equipo auditor.

4.2.2 Ejecución de ingresos.

Presupuesto y Ejecución de Ingresos 2020

El presupuesto programado de la vigencia 2020 fue de \$648.082.138.155 y ejecutado de \$529.783.887.466 equivalentes a un porcentaje de ejecución del 81,75%, así:

TABLA 28
PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN DE INGRESOS - EJECUCION DE INGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de ingresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b)	% (b)	% Ejecución de ingresos (b)/(a)x 100
1.1 Ingresos corrientes	\$ 600.457.228.506	92,7%	\$484.083.342.649	91,4%	80,6%
1.2 Recursos capital	\$ 46.026.306.809	7,1%	\$ 44.101.941.977	8,3%	95,8%
1.3 Rentas parafiscales /contribuciones	\$ 1.598.602.840	0,2%	\$ 1.598.602.840	0,3%	100,00%
1. Total, Ingresos Presupuesto	\$ 648.082.138.155	100%	\$529.783.887.466	100%	81,75%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

La ejecución presupuestal de ingresos arrojó el siguiente resultado:

TABLA 29
DÉFICIT PRESUPUESTO DEFINITIVO PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE INGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de ingresos (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b)	déficit presupuesto de ingresos (a) - (b)	% déficit de ingresos (b)/(a)x 100
1.1 Ingresos corrientes	\$ 600.457.228.506	\$484.083.342.649	-\$116.373.885.857	19,38%
1.2 Recursos capital	\$ 46.026.306.809	\$44.101.941.977	-\$1.924.364.832	4,18%
1.3 Rentas parafiscales /contribuciones	\$ 1.598.602.840	\$1.598.602.840	\$ -	0,00%
1. Total, Ingresos Presupuesto	\$ 648.082.138.155	\$529.783.887.466	-\$118.298.250.689	18,25%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

El resultado obtenido presentó déficit de ingresos, debido a que los recaudos percibidos no superaron los ingresos proyectados.

La estructura del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

Ingresos Corrientes: Con un presupuesto definitivo de \$600.457.228.506 se ejecutaron recursos por cuantías de \$484.083.342.649 el 80,62% con una participación del 91,37% en el total recaudado, significa la mayor fuente de ingresos del Ente Municipal.

Del total de Ingresos Corrientes se recaudaron por ingresos Tributarios \$234.887.469.822, el 48,52% y ejecutado el 84,09% y por ingresos no tributarios \$249.195.872.827 el 51,48% y ejecutado el 77,60%.

TABLA 30
PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN Y EJECUCION DE INGRESOS CORRIENTES PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de ingresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b)	% (b)	% Ejecución de ingresos (b)/(a)x 100
1.1.01 Ingresos tributarios	\$ 279.313.453.268	46,52%	\$ 234.887.469.822	48,52%	84,09%
1.1.02 Ingresos	\$ 321.143.775.238	53,48%	\$ 249.195.872.827	51,48%	77,60%

no tributarios					
1.1 Ingresos corrientes	\$ 600.457.228.506	100%	\$ 484.083.342.649	100%	80,62%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

En los ingresos No Tributarios las transferencias de orden Nacional y Departamental tuvieron un recaudo de \$114.055.464.080 el 98,07% de ejecución, de las cuales \$109.001.513.121 corresponden a transferencias del nivel Nacional y \$5.053.950.959 transferencias del nivel Departamental todos los recursos dirigidos a inversión.

TABLA 31
PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN Y EJECUCION DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS -TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN- PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de ingresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b)	% (b)	% Ejecución de ingresos (b)/(a)x 100
1.1.02.02.03.01 Nivel nacional	\$ 110.607.720.194	95,1%	\$ 109.001.513.121	95,6%	98,55%
1.1.02.02.03.03 Nivel departamental	\$ 11.666.680	0,01%	\$ 11.666.680	0,01%	100%
1.1.02.02.03.01 Nivel municipal Y/o distrital	\$ 5.679.699.031	4,88%	\$ 5.042.284.279	4,42%	88,78%
1.1.02.02.03 Transferencias para inversión	\$116.299.085.905	100%	\$ 114.055.464.080	100%	98%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Recursos de Capital

Con un presupuesto definitivo de \$46.026.306.809 del cual fue ejecutado \$44.101.941.977 equivalente a 95,82% conformado por Recursos de créditos por \$14.209.953.965 y Otros Recursos de capital (Recursos del Balance y Rendimientos por operaciones financieras) por \$29.891.988.012.

TABLA 32
PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN Y EJECUCION DE INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de ingresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b)	% (b)	% Ejecución de ingresos (b)/(a)x 100
1.2.01 Recursos de crédito	\$ 14.691.494.033	31,92%	\$ 14.209.953.965	32,22%	96,72%
1.2.02 Otros recursos de capital	\$ 31.334.812.776	68,08%	\$ 29.891.988.012	67,78%	95,40%

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

1.2 Recursos de capital	\$ 46.026.306.809	100%	\$ 44.101.941.977	100%	95,82%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.
Elaborado: Equipo auditor

Comparativo Ejecución Presupuestal de Ingresos 2017 – 2020

TABLA 33
PRESUPUESTAL - EJECUCION DE INGRESOS PERIODO 2020-2019.

Descripción	Presupuesto Ejecución de ingresos (a) 2020.	% (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b) 2019.	% (b)
1.1 Ingresos corrientes	\$ 484.083.342.649	91%	\$ 431.889.012.562	77%
1.1.01 Tributarios	\$ 234.887.469.822	44%	\$ 232.996.616.142	42%
1.1.02 No tributarios	\$ 249.195.872.827	47%	\$ 198.892.396.420	36%
1.2 Recursos capital	\$ 44.101.941.977	8%	\$ 124.371.154.175	22%
1.2.01 Recursos de Crédito	\$ 14.209.953.965	3%	\$ 86.928.309.009	16%
1.2.02 Otros recursos de capital	\$ 29.891.988.012	6%	\$ 37.442.845.166	7%
1.3 Rentas parafiscales/contribuciones	\$ 1.598.602.840	0%	\$ 1.578.908.512	0%
1. Total Ingresos Presupuesto	\$529.783.887.466	100%	\$557.839.075.249	100%

Fuente: Reporte CGR Ejecución de ingresos periodo 2020-2019.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 34
PRESUPUESTAL - EJECUCION DE INGRESOS PERIODO 2018-2017.

Descripción	Presupuesto Ejecución de ingresos (a) 2018.	% (a)	Presupuesto Ejecución de ingresos (b) 2017.	% (b)
1.1 Ingresos corrientes	\$ 284.924.451.802	69%	\$ 274.441.270.644	53%
1.1.01 Tributarios	\$ 176.571.210.686	43%	\$ 170.292.447.307	33%
1.1.02 No tributarios	\$ 108.353.241.116	26%	\$ 104.148.823.337	20%
1.2 Recursos capital	\$ 129.418.836.896	31%	\$ 246.653.056.184	47%
1.2.01 Recursos de Crédito	\$ 74.580.184.812	18%	\$ 100.000.000.000	19%
1.2.02 Otros recursos de capital	\$ 54.838.652.084	13%	\$ 146.653.056.184	28%
1.3 Rentas parafiscales/contribuciones	\$ -	0%	\$ -	0%

1. Total Ingresos Presupuesto	\$414.343.288.698	100%	\$521.094.326.828	100%

Fuente: Reporte CGR Ejecución de ingresos periodo 2018-2017.

Elaboró: Equipo auditor.

En el comparativo en la ejecución de ingresos de la vigencia 2017 – 2020, presenta las siguientes variaciones: para la vigencia 2020 se ejecutó \$ 529.783.887.466 y 2017 de \$521.094.326.828, presentándose una diferencia en el aumento de los ingresos de \$8.689.560.738 equivalente al 1,67%.

Los recursos de capital presentaron la variación más significativa: en el año 2017 se obtuvo un recaudo por \$246.653.056, año 2018 de \$ 129.418.836.896, año 2019 de \$124.371.154.175 y año 2020 \$44.101.941.977 todos dirigidos al programa de inversión.

INDICADORES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

TABLA 35

INDICADOR CUMPLIMIENTO INGRESOS TOTALES

Descripción Formula indicador	Formula indicador	Resultado
$\frac{\text{Valor recaudado}}{\text{Valor programado}}$	$\frac{\$ 529.783.887.466}{\$ 648.082.138.155}$	81,75 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.

Elaborado: Equipo auditor

Indica que, por cada cien pesos del presupuesto definitivo de ingresos, el Municipio recaudó \$82 es decir que el recaudo total fue de 81,75% de los ingresos presupuestado.

TABLA 36

INDICADOR CUMPLIMIENTO INGRESOS TRIBUTARIOS

Descripción Formula indicador	Formula indicador	Resultado
$\frac{\text{Valor recaudado ingresos tributarios}}{\text{Valor programado ingresos tributarios}}$	$\frac{\$ 234.887.469.822}{\$ 279.313.453.268}$	84,09 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

Establece que, por cada \$100 del valor total programado, el Municipio generó a través de los ingresos tributarios \$84 de recursos propios, igualmente indica que 84,09% del recaudo proyectado de los ingresos tributarios se generó a través de las actividades institucionales.

TABLA 37

INDICADOR CUMPLIMIENTO INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Descripción Formula indicador	Formula indicador	Resultado
$\frac{\text{Valor recaudado ingresos no tributarios}}{\text{Valor programado ingresos no tributarios}}$	$\frac{\$ 249.195.872.827}{\$ 321.143.775.238}$	77,60 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Indica que, por cada \$100 del presupuesto definitivo de Ingresos no Tributarios, se obtuvo un recaudo por este concepto de \$78, lo que refleja que el recaudo de los Ingresos no Tributarios alcanza el 77,60% del recaudo.

TABLA 38

INDICADOR CUMPLIMIENTO INGRESOS APORTES Y TRANSFERENCIAS

Descripción Formula indicador	Formula indicador	Resultado
$\frac{\text{Transferencias recibidas}}{\text{Transferencias presupuestales}}$	$\frac{\$ 114.055.464.080}{\$ 116.299.085.905}$	98,07 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Determina que, por cada \$100 del valor de las transferencias proyectadas, la Administración municipal de Rionegro recaudó \$98, es decir que el cumplimiento de las transferencias recibidas fue de 98,07%.

4.2.3 Ejecución de egresos.

Presupuesto y Ejecución de Egresos 2020

El presupuesto de egresos programado de la vigencia 2020 fue de \$648.082.138.155 y ejecutado de \$637.564.315.345 equivalentes a un porcentaje de ejecución del 98,38% así:

TABLA 39
PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN DE EGRESOS - EJECUCION DE EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos(a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (b)	% (b)	% Ejecución de egresos (b)/(a)x 100
2.1 Gastos de funcionamiento	\$ 69.902.382.146	10,8%	\$ 68.574.533.098	10,8%	98,10%
2.3 Gastos de inversión	\$ 551.194.390.244	85,0%	\$ 542.004.416.482	85,0%	98,33%
2.4 Servicio de la deuda	\$ 26.985.365.765	4,16%	\$ 26.985.365.765	4,23%	100,00%
2. Total, Gastos Presupuesto	\$ 648.082.138.155	100%	\$ 637.564.315.345	100%	98,38%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.
Elaborado: Equipo auditor

Para la vigencia del año 2020 La Administración del Municipio de Rionegro tuvo un presupuesto inicial de Egresos de \$493.625.124.922, y alcanzó con adiciones y reducciones un presupuesto definitivo por \$648.082.138.155, al final de la vigencia se registra una ejecución de \$637.564.315.345, lo que está indicando un nivel de cumplimiento de las metas trasadas en el año del 98,38%.

La ejecución presupuestal de egresos presentó el siguiente resultado:

TABLA 40
SUPERÁVIT PRESUPUESTO DEFINITIVO PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (b)	Superávit presupuesto de egresos (a) - (b)	% Superávit de egresos (b)/(a)x 100
2.1 Gastos de funcionamiento	\$ 69.902.382.146	\$ 68.574.533.098	\$ 1.327.849.048	1,90%

2.2	Gastos de inversión	\$ 551.194.390.244	\$ 542.004.416.482	\$ 9.189.973.762	1,67%
2.3	Servicio de la deuda	\$ 26.985.365.765	\$ 26.985.365.765	\$ -	0,00%
3.	Total, Gastos Presupuesto	\$ 648.082.138.155	\$ 637.564.315.345	\$ 10.517.822.810	1,62%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.
Elaborado: Equipo auditor

Se obtiene un resultado que presenta un Superávit de Egresos, debido a que las erogaciones realizadas fueron inferiores a las apropiaciones definitivas.

La estructura de la ejecución presupuestal de Egresos se presenta de la siguiente manera:

Gastos de Funcionamiento

Quedan conformados por un presupuesto definitivo de \$69.902.382.146, de los cuales de ejecutó \$68.574.533.098 que representa un 98,10% y un porcentaje de participación en el presupuesto total de egresos ejecutado de 10,76%.

Sus principales cuentas son, Gastos de Personal por \$35.486.317.159 con una participación del 51%, Gastos Generales por \$10.952.556.717 con una participación del 16% y transferencias Corrientes con \$22.135.659.222 con una participación del 32% del total de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2020 así:

TABLA 41
PRESUPUESTO DEFINITIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (b)	% (b)	% Ejecución de egresos (b)/(a)x 100
2.1.01 Gastos de personal	\$ 35.486.317.161	51%	\$ 35.486.317.159	52%	100%
2.1.02 Gastos Generales	\$ 10.952.556.717	16%	\$ 10.952.556.717	16%	100%
2.1.03 Transferencias Corrientes	\$ 23.463.508.268	34%	\$ 22.135.659.222	32%	94%
2.1 Total Gastos de funcionamiento	\$ 69.902.382.146	100%	\$ 68.574.533.098	100%	98,10%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.
Elaborado: Equipo auditor

Inversión

Es el concepto con mayor importancia en el total de Egresos del Municipio toda vez que está destinado a financiar los planes, programas y proyectos, contemplados en el Plan de desarrollo Municipal, para la vigencia 2020 presentando un presupuesto definitivo de \$551.194.390.244 con una ejecución de \$542.004.416.482 el 98,33% de cumplimiento, orientado en los siguientes sectores de inversión:

TABLA 42
FUT GASTOS DE INVERSION - PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo (a)	% (a)	Compromisos (b)	% (b)	% Ejecución de ingresos (b)/(a)x 100
A.1 Educación	\$ 103.989.593.859	18,94%	\$ 102.082.203.943	18,84%	98,17%
A.2 Salud	\$ 41.625.232.978	7,58%	\$ 41.489.731.923	7,66%	99,67%
A.3 Agua potable y saneamiento básico (sin incluir proyectos de vis)	\$ 25.110.788.690	4,57%	\$ 22.999.278.111	4,24%	91,59%
A.4 Deporte y recreación	\$ 12.344.626.742	2,25%	\$ 11.943.589.409	2,20%	96,75%
A.5 Cultura	\$ 7.296.224.111	1,33%	\$ 6.688.272.838	1,23%	91,67%
A.6 Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo	\$ 10.644.563.924	1,94%	\$ 10.644.563.924	1,96%	100,00%
A.7 Vivienda	\$ 13.225.346.010	2,41%	\$ 12.854.312.144	2,37%	97,19%
A.8 Agropecuario	\$ 999.757.562	0,18%	\$ 894.597.171	0,17%	89,48%
A.9 Transporte	\$ 234.145.544.445	42,65%	\$ 234.140.518.928	43,2%	100,00%

TABLA 42
FUT GASTOS DE INVERSION - PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo (a)	% (a)	Compromisos (b)	% (b)	% Ejecución de ingresos (b)/(a)x 100
A.10 Ambiental	\$ 5.753.212.433	1,05%	\$ 5.744.712.433	1,06%	99,85%
A.11 Centros de reclusión	\$ 5.456.314.274	0,99%	\$ 5.456.314.274	1,01%	100,00%
A.12 Prevención y atención de desastres	\$ 8.774.892.137	1,60%	\$ 7.973.838.584	1,47%	90,87%
A.13 Promoción del desarrollo	\$ 3.531.952.783	0,64%	\$ 3.531.952.783	0,65%	100,00%
A.14 Atención a grupos vulnerables - promoción social	\$ 22.887.119.086	4,17%	\$ 22.548.462.372	4,16%	98,52%
A.15 Equipamiento	\$ 2.444.550.040	0,45%	\$ 2.444.550.040	0,45%	100,00%
A.16 Desarrollo comunitario	\$ 3.147.912.948	0,57%	\$ 3.147.912.948	0,58%	100,00%
A.17 Fortalecimiento institucional	\$ 35.668.682.079	6,50%	\$ 35.527.012.285	6,56%	99,60%
A.18 Justicia y seguridad	\$ 11.917.204.252	2,17%	\$ 11.795.672.506	2,18%	98,98%
Total, Inversión	\$ 548.963.518.353	100%	\$ 541.907.496.616	100%	98,71%

Fuente: CGR (FUT Inversión) vigencia 2020
Elaboró: Equipo auditor.

Los mayores gastos de inversión se presentan en el sector Transporte con \$234.140.518.928 equivalente al 43,21% del total de participación, seguido por el sector Educación con \$102.082.203.942 equivalente al 18.84% de participación.

Presupuesto Gastos de Inversión

TABLA 43
PRESUPUESTO DEFINITIVO GASTOS DE INVERSIÓN PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO
s2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (b)	% (b)	% Ejecución de egresos (b)/(a)x 100
2.3 Gastos de Inversión	\$ 551.194.390.244	100%	\$ 542.004.416.482	100%	98,33%
Total, gastos de Inversión	\$ 551.194.390.244	100%	\$ 542.004.416.482	100%	98,33%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

Al comparar la fuente de información del FUT gastos de inversión (Ver tabla 41) y CGR presupuestal (Ver tabla 42) se evidencia una diferencia en los totales presupuestados.

TABLA 44
COMPARATIVO REPORTE CGR (FUT INVERSIÓN) VIGENCIA 2020 - PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN Y
EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos	Presupuesto Ejecución de egresos
Total, Inversión -FUT-	\$ 548.963.518.353	\$ 541.907.496.616
2.3 Gastos de Inversión	\$ 551.194.390.244	\$ 542.004.416.482
Total, gastos de Inversión	\$ 2.230.871.891	\$ 96.919.867

Fuente: Reporte CGR (FUT Inversión) vigencia 2020 - CGR Presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

COMPARATIVO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2020 – 2017

TABLA 45
PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO 2020-2019.

Descripción	Presupuesto Ejecución de egresos (a) 2020.	% (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (b) 2019.	% (b)
2.1 Gastos de funcionamiento	\$ 68.574.533.098	10,76%	\$ 55.388.196.489	6,82%
2.3 Gastos de inversión	\$ 542.004.416.482	85,01%	\$ 736.093.883.090	90,58%
2.4 Servicio de la deuda	\$ 26.985.365.765	4,23%	\$ 21.183.623.215	2,61%
2. Total, Gastos Presupuesto	\$ 637.564.315.345	100%	\$ 812.665.702.794	100%

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de egresos periodo 2020-2019.

Elaborado: Equipo auditor.

TABLA 46
PRESUPUESTAL - EJECUCION DE EGRESOS PERIODO 2018-2017.

Descripción	Presupuesto Ejecución de egresos (c) 2018.	% (c)	Presupuesto Ejecución de egresos (d) 2017.	% (d)
2.1 Gastos de funcionamiento	\$ 52.886.629.228	9,96%	\$ 47.144.343.142	12,31%
2.2 Gastos de inversión	\$ 463.788.029.787	87,37%	\$ 335.696.484.922	87,69%
2.3 Servicio de la deuda	\$ 14.143.026.874	2,66%	\$ -	0,00%
3. Total, Gastos Presupuesto	\$ 530.817.685.889	100%	\$ 382.840.828.064	100%

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de egresos periodo 2018-2017.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 47
COMPARATIVO PRESUPUESTAL - EJECUCION DE EGRESOS PERIODO 2020-2018-2017.

Descripción	Presupuesto Ejecución de egresos (a) 2020.	% (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (d) 2018.	% (d)	Presupuesto Ejecución de egresos (c) 2017.	%(c)/(d)
2.1 Gastos de funcionamiento	\$68.574.533.098	11%	\$47.144.343.142	12%	\$21.430.189.956	45%
2.3 Gastos de inversión	\$542.004.416.482	85%	\$335.696.484.922	88%	\$206.307.931.560	61%
2.4 Servicio de la deuda	\$26.985.365.765	4%	\$ -	0%	\$26.985.365.765	0%
3. Total, Gastos Presupuesto	\$637.564.315.345	100%	\$382.840.828.064	100%	\$254.723.487.281	66%

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de egresos periodo 2020-2018-2017.
Elaboró: Equipo auditor.

En el comparativo 2020 – 2017, se registra variación de \$254.723.487.281 correspondiente al 66%.

En estos resultados incidieron principalmente la variación en el servicio a la deuda que no presentó ejecución para el 2017, de acuerdo con las ejecuciones presupuestales rendidas en el CHIP y los gastos de funcionamiento en un 45%, donde el ítem más relevante fue la contratación de personal. La inversión tuvo una participación del 61% con relación al año 2017, siendo los gastos en infraestructura los de mayor participación dentro de los gastos de inversión.

INDICADORES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS

TABLA 48

INDICADOR PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS INGRESOS CORRIENTES

Descripción Fórmula indicador	Fórmula indicador	Resultado
$\frac{\text{Servicio a la deuda}}{\text{Ingresos}} \times 100$	$\frac{\$ 26.985.365.765}{\$ 529.783.887.466} \times 100$	5.09 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Determina, que por cada cien pesos que el Municipio recaudó, el Ingreso fue \$5.09 que correspondieron al servicio de la deuda, es decir la deuda del Municipio participó en 5.09% de los ingresos corrientes.

TABLA 49

INDICADOR FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO CON INGRESOS CORRIENTES

Descripción Fórmula indicador	Fórmula indicador	Resultado
$\frac{\text{Gastos de funcionamiento}}{\text{Ingresos}} \times 100$	$\frac{\$ 68.574.533.098}{\$ 529.783.887.466} \times 100$	12.94 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Indica que por cada cien pesos que el Municipio ordenó en el año de análisis con Ingresos Corrientes, para atender funcionamiento, destinó \$13, igualmente indica que los gastos de funcionamiento participan del total de los Ingresos Corrientes con 12.94%.

TABLA 50

INDICADOR PARTICIPACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO EN LOS GASTOS TOTALES

Descripción Fórmula indicador	Fórmula indicador	Resultado
$\frac{\text{Gastos de funcionamiento}}{\text{Ejecución total de gastos}} \times 100$	$\frac{\$ 68.574.533.098}{\$637.564.315.345} \times 100$	10.76 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Establece que por cada \$100 ordenado en la vigencia, para atender funcionamiento se destinaron \$10.76, es decir, que los gastos de funcionamiento representan el 10.76% del total de gastos.

TABLA 51

INDICADOR PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN

Descripción Fórmula indicador	Fórmula indicador	Resultado
$\frac{\text{Gastos total de la Inversión}}{\text{Ejecución total de gastos}} \times 100$	$\frac{\$ 542.004.416.482}{\$637.564.315.345} \times 100$	85.01 %

Fuente: Reporte CGR presupuestal ejecución de egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Refleja que por cada cien pesos de los egresos del Municipio \$85 corresponden al gasto de inversión, igualmente significa que los gastos de inversión representan el 85.01% del total ejecutado.

4.2.4 Indicadores Financieros.

Con base en la información descargada de la Rendición y reportes de todas las categorías al Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- y de las revelaciones a los estados financieros de la vigencia 2020, se realizó el diligenciamiento de la hoja de gestión financiera pública de conformidad con el Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA 52
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

Variables	Constante	Principio de la gestión fiscal	INDICADORES FINANCIEROS		
			Indicadores	Fórmula	Aplicación fórmula
Indicadores financieros	Aplicación de los indicadores financieros	Indicadores de liquidez			
		EFICIENCIA	Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	235.234.211
		EFICIENCIA	Capital de Trabajo Neto	Cuentas x cobrar - cuentas x pagar	210.816.968
		EFICACIA	Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	4,20
		Indicadores de rentabilidad			
		EFICACIA	Rentabilidad del activo	EX/AT	11%
		EFICACIA	Rentabilidad del patrimonio	EX/PT	12,80%
		Indicadores de endeudamiento			
		EFICIENCIA	Endeudamiento total	P/AT	14%
		EFICIENCIA	Concentración endeudamiento corto plazo	PC/P	22,40%
		EFICIENCIA	Apalancamiento	P/PT	16,30%
		EFICACIA	Solidez	AT/PT	7,10%
		EFICIENCIA	Solvencia	INT/AH.OPER	2,30%
		EFICACIA	Sostenibilidad		40,91%

Fuente: Reporte indicadores financieros 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Con el fin de tener un mejor entendimiento de la entidad el equipo auditor evaluó otros indicadores los cuales se describen a continuación:

TABLA 53
INDICADORES FINANCIEROS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SUJETO DE CONTROL

Indicadores	Formula	2018		2019		2020		VARIACIONES	
		Valor (\$) Concepto	Total, Indicador	Valor (\$) Concepto	Total, Indicador	Valor (\$) Concepto	Total, Indicador	Variación (2018 - 2019)	Variación (2019 - 2020)
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	167.739.352	3,19	335.270.483	2,16	308.678.788	4,20	67%	51%
		52.504.911		155.529.563		73.444.577			
Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	217.198.506	0,70	405.211.175	0,97	327.656.183	0,16	73%	17%
		309.449.271		418.998.069		2.014.056.454			
Prueba Ácida	(Activo Corriente – Inventarios/ Pasivo Corriente)	167.739.352	3,19	335.270.483	2,16	308.678.788	4,20	67%	51%
		-		-		-			
		52.504.911		155.529.563		73.444.577			
Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	217.198.506	0,41	405.211.175	0,49	327.656.183	0,14	119%	351%
		526.647.777		824.209.244		2.341.712.637			
	(Pasivo corriente /	52.504.911	0,24	155.529.563	0,38	73.444.577	0,22	159%	171%

TABLA 53

INDICADORES FINANCIEROS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SUJETO DE CONTROL

Indicadores	Formula	2018		2019		2020		VARIACIONES	
		Valor (\$) Concepto	Total, Indicador	Valor (\$) Concepto	Total, Indicador	Valor (\$) Concepto	Total, Indicador	Variación (2018 - 2019)	Variación (2019 - 2020)
Concentración Endeudamiento a C.P.E	Pasivo total) * 100								
		217.198.506		405.211.175		327.656.183			

Fuente: Rendición y reportes categorías al Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP-.

Elaboró: Equipo auditor.

4.2.5 Gestión servicio de la deuda.

El servicio a la deuda es el dinero empleado en el pago de intereses y capital de las obligaciones contraídas a través de créditos de deuda pública, la cual tuvo un presupuesto definitivo para la vigencia 2020 de \$26.985.365.765 que presentó una ejecución de \$26.985.365.765 el 100%; representa un 4,23% de participación en el total de Egresos.

TABLA 54

PRESUPUESTO DEFINITIVO GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos (a)	% (a)	Presupuesto Ejecución de egresos (b)	% (b)	% Ejecución de egresos (b)/(a)x 100
2.4.02 Deuda interna	\$26.985.365.765	100%	\$26.985.365.765	100%	100,00%
2.4 Total servicio de la deuda	\$26.985.365.765	100%	\$26.985.365.765	100%	100,00%

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.

Elaborado: Equipo auditor

4.2.6 Gestión vigencias futuras.

La Administración Municipal de Rionegro Antioquia para la vigencia 2020, registró las siguientes vigencias futuras:

TABLA 55

ACUERDOS	INVERSION	VIGENCIAS COMPROMETIDAS VIGENCIAS FUTURAS
Acuerdo 005 de 2020	\$ 10.086.248.799	2020 - 2023
Acuerdo 008 de 2020	\$ 15.598.023.819	2020 - 2023
Acuerdo 009 de 2020	\$ 26.883.303.269	2020 - 2023
Acuerdo 013 de 2020	\$ 5.039.780.726	2020 - 2021
Acuerdo 019 de 2020	\$ 1.651.632.973	2020 - 2021
Acuerdo 021 de 2020	\$ 29.323.359.765	2020 - 2023
Acuerdo 028 de 2020	\$ 3.000.000.000	2020 - 2035

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de egresos período 2020.

Elaboró: Equipo auditor.

Es de resaltar que el acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2020, donde se autoriza las vigencias futuras excepcionales para los periodos del 2021 al 2035 aprobada por 15 años, para la vinculación del municipio de Rionegro, para mejorar las condiciones de acueducto y saneamiento básico del municipio en el marco del PDA, entre ellos el plan maestro de acueducto y alcantarillado del área urbana y su extensión a las zonas rurales por un valor anual de \$3.000.000.000 que serán pagados de la siguiente manera \$ 1.400.000.000 de SGP APSB y \$ 1.600.000.000 de Recursos propios.

Se evidenciaron los Acuerdos Municipales expedidos por parte del Concejo Municipal, que autorizaron la afectación de vigencias futuras; y éstos se encuentran alineados con el Plan de Desarrollo 2020.

Se demostró el cumplimiento de la normativa aplicable para la autorización de vigencias futuras, contemplada en las Leyes 1483 de 2011 y 819 del 2003, en cuanto a la gestión, soportes, aprobaciones y posterior ejecución de las mismas por parte de las dependencias y/o entidades correspondientes.

4.2.7 Gestión fiducias y gestión patrimonios autónomos.

En la auditoría realizada a la Administración Municipal de Rionegro no se evidenció gestión de fiducias y patrimonios autónomos durante la vigencia 2020. Lo anterior

de conformidad con la información suministrada por la entidad en el proceso auditor y lo informado en el siguiente correo:

**IMAGEN 1
EVIDENCIA CORREO SUBSECRETARIA DE TESORERIA**

RV: SOLICITUD DE INFORMACION- CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO URGENTE

De: CARLOS MARIO SEPULVEDA <csepulveda@rionegro.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 15:20

Para: ADRIANA MARIA BUITRAGO MARTINEZ <abuitrago@rionegro.gov.co>; SECRETARIA HACIENDA <hacienda@rionegro.gov.co>; DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ <dquintero@rionegro.gov.co>; JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE <jjaramillo@rionegro.gov.co>; DIANA MILENA JURADO GRISALES <djurado@rionegro.gov.co>; ANDRES FELIPE ARANGO ARIAS <aarango@rionegro.gov.co>; YULY ANDREA QUINCHIA JARAMILLO <yquinchia@rionegro.gov.co>; SECRETARIA DE GOBIERNO <gobierno@rionegro.gov.co>; MAURICIO RAMIREZ OTALVARO <mramirezot@rionegro.gov.co>; SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@rionegro.gov.co>; DIANA MARCELA GIRALDO VIDAL <c-dgiraldo@rionegro.gov.co>; MARIA CAMILA GOMEZ CASTRO <mcmgomez@rionegro.gov.co>; CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA <czapata@rionegro.gov.co>; JURIDICA CULTURA <juridicacultura@rionegro.gov.co>; SALUD PUBLICA <saludpublica@rionegro.gov.co>; SECRETARIA DE SALUD SS. <salud@rionegro.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACION- CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO URGENTE

Adriana y resto de contactos, el Municipio no posee fiducia alguna, por tanto, no es posible llenar el formulario

Cordialmente,

Carlos Mario Sepulveda

Subsecretario

Subsecretaría de Tesorería

Tel: 520 4060 | 1305

csepulveda@rionegro.gov.co | www.rionegro.gov.co

CL 49 # 50-05 | Rionegro Ant. | Cod. Postal: 054040

Fuente: Correo solicitud información.

Elaboró: Equipo auditor.

4.2.8 Gestión COVID 19.

Para la atención de la emergencia generada por el COVID 19, la Administración Municipal de Rionegro suscribió tres convenios interadministrativos en la vigencia 2020 por \$1.864.238.335, a los cuales se les hizo seguimiento en todas sus etapas contractuales, encontrándose una correcta ejecución de éstos, al igual que se evidenció el cumplimiento del objetivo para el cual fueron suscritos. A continuación, se describe detalle de los dos convenios más importantes:

CONVENIO 1100-07-04-016-2020

CONTRATISTA: Hospital San Juan de Dios
OBJETO: Convenio Interadministrativo para fortalecer y mejorar las condiciones de la red de atención de servicios hospitalarios.
VALOR INICIAL: \$1.512.803.335 adición \$1.070.172.151 terminó en un valor de \$2.582.975.486.
PLAZO INICIAL 30 de junio de 2020 hasta septiembre.
PRÓRROGA 15 de diciembre de 2020, liquidado el 31 de diciembre de 2020

Se realizó el seguimiento a la ejecución del Convenio suscrito entre el municipio de Rionegro y el Hospital San Juan de Dios, donde se evidenció que se adquirió la totalidad de los equipos y camas UCI.

Mediante oficio No.1 suscrito el 30 de abril de 2020, se realizó la distribución de recursos dentro del presupuesto oficial, quedando los siguientes ítems de compra.

Se evidencia que el Hospital ha cumplido con lo establecido en los procesos contractuales, las garantías de los equipos, en cuanto a calidad y buen funcionamiento.

IMAGEN 2
DATOS EQUIPOS

CANT	EQUIPOS SEDE JHGN
1	ecógrafo portátil al servicio de urgencias
1	Rx portátil al servicio de urgencias
6	Camas para atención de pacientes
6	ventiladores para asistencia de pacientes con requerimiento de IOT
6	Monitores básicos para signos vitales
6	Monitores avanzado con capnografía
2	desfibrilador bifásico
3	camillas de transporte
7	sillas de ruedas
12	mesas auxiliares
6	equipos de órganos portátiles
12	fonendoscopios
1	Electrocardiograma
2	Videolaringoscopios
25	Camas para hospitalización

Fuente: CONVENIO 1100-07-04-016-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

En la visita realizada al Hospital para verificación de los equipos contratados, se observó que el hospital dispone de capacidad e infraestructura locativa para ubicación de todos los elementos y equipos adquiridos.

Se verificaron los informes de supervisión de la ejecución del Convenio presentados por la Subsecretaría de Salud, a cargo del doctor Felipe Puerta, en cuanto al seguimiento financiero del Convenio y verificación en la adquisición de los elementos y equipos de dotación para el Hospital San Juan de Dios.

IMAGEN 3
ESPECIFICACIONES CAMA

REF	CANT	DESCRIPCION	PRECIO ESPECIAL
Cama HR-900 ALTA GAMA	1	Cama HR-900 Cama de cuatro planos eléctrica, con sistema para RCP manual bilateral; chasis en acero con pintura electroestática, barandas retráctiles, cabecero y soporte de los pies removibles e incluyen sistema de bloqueo; fabricados en plástico termo formado. La cama está equipada con llantas de 150mm de diámetro para el traslado de pacientes, movimientos de subir/bajar Cabecera y pies, Trendelenburg /Trendelenburg Inverso, posición de silla, salida segura, luz nocturna inteligente, posición de choque, freno central. Batería de respaldo en caso de traslado de paciente. Sección de pies mecánicamente ajustable. Atril porta suero incluido. Carga Segura de Paciente 220Kg- 250KG Superficie NP100 La superficie bidensa NP100 de Hill- Rom, fabricado con espuma de alta resistencia, se adapta a casi todos los tipos y posiciones de cama, La superficie es completamente hermética dispone de una funda de poliuretano multielástica, impermeable, pero transpirable, bacteriostática y fungistática fácil de limpiar y desinfectar que garantiza la Máxima higiene.	US 6.144
TOTAL			US 6.144

Fuente: CONVENIO 1100-07-04-016-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Convenio 1110-07-009-2020

CONTRATISTA: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

OBJETO: Facilitar herramientas de liquidez para el sostenimiento del ecosistema empresarial del municipio de Rionegro, con el fin de hacer frente a la actual coyuntura del COVID 19 y mantener la sostenibilidad financiera de los negocios y del empleo en este territorio.

VALOR INICIAL: \$266.983.839, aportes del municipio \$200.000.000
CFA: \$66.983.839:

PLAZO INICIAL junio 2 de 2020, Acta de inicio, junio 8 de 2020

ADICIÓN: \$133.491.880 octubre 29 de 2020
Municipio \$100.000.000, CFA \$33.491.880

PRÓRROGA 31 de octubre de 2021

En el seguimiento a la ejecución del convenio, el cual tenía como objetivo el fortalecimiento de la economía informal del municipio de Rionegro y pequeños empresarios, se evidenció que el convenio tuvo buena aceptación por parte de las personas que manejan negocios informales y pequeños empresarios, previo el lleno de los requisitos establecidos para acceder a los préstamos y la expedición de las pólizas que garantizaban el pago de los créditos otorgados, igualmente se evidencia en los informes de supervisión que se brindó acompañamiento a través de capacitación con el SENA; hasta la fecha de la auditoría se ha cumplido con los plazos establecidos para los pagos parciales y la amnistía de los intereses en los primeros seis (6) meses.

- Se expidieron y aprobaron las pólizas de garantía de los préstamos a desembolsar.

- En relación con las obligaciones de seguridad social integral: se verificó que el conveniente cumplió cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago a la seguridad social de sus empleados, así como lo correspondiente a los aportes parafiscales.
- Las actividades de fortalecimiento empresarial y transferencia social iniciaron para los desembolsos de julio en octubre y los de octubre a partir de noviembre de 2020.
- Acumulado a julio de 2020, se realizaron 126 desembolsos, en octubre se realizaron 37 desembolsos para igual número de empresarios, para un total de 163 desembolsos, desde el inicio del Convenio.

Este convenio quedará como insumo para la próximo Auditoría, teniendo en cuenta que la vigencia que se audita es la del 2020 y el convenio se prorrogó hasta octubre de 2021.

4.2.9 Gestión ambiental.

El componente ambiental fue evaluado a partir de seis (6) procesos contractuales suscritos por la Administración Municipal de Rionegro para la vigencia 2020. A continuación, se describen detalles respecto a éstos:

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA 1130-06-09-023-2020

CONTRATISTA: Empresa de Desarrollo Sostenible Del Oriente EDESO.

OBJETO: Contrato de administración delegada para realizar el mantenimiento y mejoramiento del ornato en el municipio de Rionegro.

VALOR INICIAL: \$ 369.479.191

PLAZO INICIAL: 27 de julio de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Se realizó seguimiento respecto a la ejecución del contrato de administración delegada suscrito por el Municipio de Rionegro con la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, enmarcado en el impacto ambiental positivo que reviste en virtud del establecimiento de corredores ecológicos y la generación de espacios verdes propendiendo por el impacto social, evidenciándose el cumplimiento del objeto contractual.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1130-07-04-015-2020

CONVENIENTE: Asociación de Usuarios del Acueducto Rural Sajonia Alto de Vallejo E.S.P ARSA E.S.P

OBJETO: Convenio interadministrativo para la administración, operación y optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y demás sistemas para la prestación efectiva de servicios públicos domiciliarios a cargo del municipio de Rionegro- Antioquia.

VALOR INICIAL: El aporte del municipio es de \$1.493.524.239, adición No 1 por valor de \$ 542.967.150. Valor final de \$2.036.491.389.

El aporte del conveniente en especie es de \$136.364.572, adición No 1 por valor de \$44.000.000.

PLAZO INICIAL: 27 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

El convenio interadministrativo, se encuentra articulado dentro de la Línea Estratégica 2: Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible del Plan de Desarrollo, dentro del proyecto “Construcción y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Rionegro”. Este tiene como finalidad la conservación del recurso hídrico en cuencas y ríos mediante saneamiento básico, generando obras que permitan mitigar el vertimiento directo de aguas servidas.

Se realizó visita a los sistemas de tratamiento y el laboratorio los días 19 de octubre y 17 de noviembre de 2021, para la verificación del cumplimiento en el objeto contractual. Las observaciones relacionadas con el convenio interadministrativo

1130-07-04-015-2020, se encuentran descritas en el capítulo de observaciones. Es de aclarar que este convenio quedará como insumo para la próxima Auditoría.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA 1130-06-09-025-2020

CONTRATISTA: Empresa de Desarrollo Sostenible Del Oriente EDESO.

OBJETO: Contrato de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y de corredores ecológicos en el municipio de Rionegro Antioquia.

VALOR INICIAL: \$366.711.832

PLAZO INICIAL: 4 de agosto de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Se realizó seguimiento respecto a la ejecución del contrato de administración delegada suscrito por el Municipio de Rionegro con la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, enmarcado en el artículo 79 de la Constitución Política que establece “(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Dentro de las actividades objeto del contrato se cumplió con el mantenimiento manual del cauce, siembra y mantenimiento de individuos arbóreos y destronque en las quebradas objeto de intervención de conformidad con los informes de supervisión y de avance presentados por el contratista.

Es importante aclarar que la observación relacionada con este contrato se encuentra consignada en el ítem de observaciones del presente informe.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1130-07-04-019-2020

CONVENIENTE: Empresa de Desarrollo Sostenible Del Oriente EDESO.

OBJETO: Realizar el apoyo y acompañamiento en la implementación de acciones, políticas y estrategias desde los componentes de hábitat y vivienda, servicios públicos y medio ambiente sostenible dirigidas a contar con una ciudad equipada, amable segura y sostenible.

VALOR INICIAL: El aporte del municipio es de \$ 732.111.224.
El aporte del conveniente en especie es de \$73.282.577.

PLAZO INICIAL: 28 de mayo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

PRÓRROGA: Un mes más hasta 31 de enero de 2021.

Se realizó seguimiento respecto a la ejecución del convenio interadministrativo 1130-07-04-019-2020, suscrito por el Municipio de Rionegro con la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, cuyo objeto corresponde a “Realizar el apoyo y acompañamiento en la implementación de acciones, políticas y estrategias desde los componentes de hábitat y vivienda, servicios públicos y medio ambiente sostenible dirigidas a contar con una ciudad equipada, amable segura y sostenible”, enmarcado en las problemáticas territoriales relacionadas con la baja cobertura de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y acueducto, la deficiente cobertura de gas natural, la falta de control sobre las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio, poca cultura en el reciclaje y aprovechamiento de los residuos no biodegradables, falta de educación ambiental y la contaminación del recurso hídrico por el inadecuado vertimiento de aguas residuales.

Mediante informes de supervisión y de avance presentados por el conveniente, fue verificado el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del convenio, evidenciándose actividades tendientes al fortalecimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los centros poblados y zona rural, fortalecimiento de empresas de servicios públicos, revisión de las proyecciones, subsidios y contribuciones del año 2020, fortalecimiento al esquema de pago por servicios ambientales, actividades tendientes a la evaluación y diagnóstico técnico y legal del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), apoyo técnico y socio

administrativo en la implementación del programa de silvicultura urbana, apoyo técnico y socio administrativo en el análisis y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten los acueductos municipales, identificación de puntos críticos y seguimiento a PQR.

Mediante el objeto del convenio se fortaleció el componente del PGIRS, estableciendo aspectos claves para su actualización en la vigencia siguiente, en cuanto a diagnósticos para implementación del programa de limpieza de zonas ribereñas urbanas, diagnóstico del programa para el tratamiento de residuos orgánicos, diagnóstico en el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), definición de zonas verdes objeto de corte de césped, censo a recicladores de oficio, entre otros.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1130-07-04-005-2020

CONVENIENTE: Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA.

OBJETO: Brindar atención a la fauna doméstica sin propietario y en condiciones de vulnerabilidad en el Centro Integral de Bienestar Animal CEIBA y COSO Municipal, incluyendo todas las acciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y emprender acciones en pro de la tenencia responsable de animales de compañía.

VALOR INICIAL: El aporte del municipio es de \$699.966.142, adición No 1 por valor de \$185.572.832. Valor final de \$885.538.974.

El aporte del conveniente en especie es de \$69.996.614. adición No 1 por valor de \$14.100.000. Valor final de \$84.096.614.

PLAZO INICIAL: 4 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Se realizó seguimiento respecto a la ejecución del convenio interadministrativo 1130-07-04-005-2020, suscrito por el Municipio de Rionegro con Asociación de

Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA, como estrategia tendiente a generar un impacto ambiental positivo en relación con el bienestar animal. En este sentido se establecen actividades tendientes a la atención integral de fauna doméstica en condición de vulnerabilidad y a los animales albergados, actividades educativas y de comunicación y actividades de adopción. Para verificar las condiciones de operación en concordancia con la Ley 1774 de 2016 fueron tomados en consideración los informes de supervisión y adicionalmente se visitó el Centro de Bienestar Integral Animal evidenciándose el cumplimiento de su obligación respecto a asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1110-06-09-044-2020

CONTRATISTA: Empresa de Desarrollo Sostenible Del Oriente EDESO.

OBJETO: Contrato interadministrativo para las adecuaciones físicas, gestión ambiental y social para el fortalecimiento de pequeños y medianos productores hortofrutícolas del municipio de Rionegro para la certificación en buenas prácticas agrícolas - B.P.A.

VALOR INICIAL: \$1.472.525.223.

PLAZO INICIAL: 9 de noviembre de 2020 a 9 de abril de 2021.

PRÓRROGA: 60 días más sin exceder al 9 de junio de 2021.

Se realizó seguimiento respecto a la ejecución del contrato interadministrativo suscrito por el Municipio de Rionegro con la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, mediante el cual se contempla el fortalecimiento de sesenta (60) pequeños y medianos productores hortofrutícolas del municipio de Rionegro mediante la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies para consumo humano, en cuanto a las obligaciones ambientales.

Este contrato fue suspendido el 01 de junio de 2021 y reanudado el día 19 de noviembre de 2021, con fecha propuesta de terminación del 26 de noviembre del 2021, por lo cual queda como insumo para próximas actuaciones fiscales.

4.2.10 Seguimiento a PQRS

En la vigencia 2020 el Municipio de Rionegro realizó seguimiento a las PQRS de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Dicho seguimiento se realiza por un aplicativo propio (SESUITE) y otro suministrado por el Ministerio de Educación (SAC). Para el primer semestre se tuvieron los siguientes resultados:

IMAGEN 4
ESTADO DE TRÁMITES

ESTADO DEL TRAMITE	TOTAL PQRSF	PORCENTAJE
EN MARCHA A TIEMPO	3546	10.83%
FINALIZADO A TIEMPO	25757	78.65%
FINALIZADO VENCIDO	1680	5.13%
VENCIDO CON NO REQUIERE RESPUESTA	4	0.01%
VENCIDO CON RESPUESTA CON DOCUMENTO ASOCIADO	1	0.00%
VENCIDO CON RESPUESTA DEFINITIVA	278	0.85%
VENCIDO CON RESPUESTA PARCIAL	102	0.31%
VENCIDO CON SOLICITUD DE INFORMACION	4	0.01%
VENCIDO SIN RESPUESTA	1376	4.20%
Total	32748	100.00%

Fuente: Informe de seguimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS. Enero a junio de 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

De conformidad con el informe para el primer semestre, presentado por la Oficina de Control Interno del Municipio de Rionegro aún no se logra cumplir la meta del 100% estipulada por el Estado de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, respecto a la atención de las PQRS. En este sentido se indica que, para el primer semestre de 2020, de un total de 17.881 peticiones, se dio respuesta oportuna a 8.859 y se dejaron de responder 7.550 como se discrimina a continuación:

- 4.554 vencidas con respuesta.
- 3.074 vencidas sin respuesta.

Para el segundo semestre, se presenta por la Oficina de Control Interno el estado de las solicitudes presentadas por los ciudadanos (a), así como la distribución porcentual según su naturaleza (b) como se muestra a continuación:

IMAGEN 5
INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS – PQRS



Fuente: Informe de seguimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS, julio a diciembre de 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

De conformidad con el informe presentado, durante el periodo evaluado se recibe un total de 26.380 solicitudes, de las cuales se ha dado respuesta oportuna al 53.83%. Dentro de las otras categorías también hay respuestas que se han dado y que no han sido concluidas bien por solicitud de información o porque los términos son especiales y están por fuera de los rangos cobijados por el aplicativo, como lo son por ejemplo las radicadas a las áreas de valorización, planeación, gobierno entre otros, con un 14% (3673); el 23,7% (6263) finalizado vencido y 7,97% (2102) de respuestas no oportunas y 0,5% (142) que se encuentra en tiempo de respuesta.

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.

Durante el presente ejercicio auditor no se hizo seguimiento a denuncias fiscales

6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Hallazgo No 1: Análisis conciliaciones bancarias

1. Las operaciones que afecten los bancos deben registrarse de manera cronológica y precisa con base en los comprobantes de contabilidad, presupuesto y tesorería. Revisados las conciliaciones bancarias de las cuentas relacionadas en las siguientes tablas (56 y 57). Se observó que existen saldos

significativos en las partidas conciliatorias pendientes por registrar e identificar en la contabilidad. Lo anterior evidencia debilidades en la gestión administrativa por parte de los organismos involucrados en el proceso de identificación del origen de los saldos, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 1996 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el numeral 1.2.1 del instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 (CGN) la cual hace referencia a las conciliaciones de las cuentas activas y pasivas. Lo anterior se da por falta de control en los registros diarios de bancos, con el riesgo que las transacciones no sean soportadas debidamente desviando los dineros hacia otros fines. **(A)**

TABLA 56
CIFRAS POSITIVAS

TIPO DE CTA	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	SALDO BOLETÍN	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA CONCILIAR VALORES POSITIVOS
AH	BOGOTÁ	532205390	1.393.095.562	1.394.374.552	1.278.990
AH	BANCO AGRARIO	56152032001	666.000.000	666.000.000	-
CO	OCCIDENTE	490016433	411.477.031	416.443.627	12.913.816
AH	DEPÓSITOS IDEA	10140726	275.909.779	284.643.754	8.733.975
CO	DAVIVIENDA	396069998237	1.559.278.923	1.641.739.166	82.460.243
AH	AV VILLAS	339006462	726.141.861	1.492.972.139	766.830.279
CO	DAVIVIENDA	396069999235	352.551.423	422.799.490	70.248.066
CO	BANCOLOMBIA	2844633136	728.364.402	5.226.428.140	4.498.063.738
CO	DAVIVIENDA	396069998237	1.559.278.923	1.641.739.166	82.460.243
CO	OCCIDENTE	49032698	803.358.421	803.461.807	103.386
CO	DAVIVIENDA	39606999227	451.654.255	453.931.535	2.277.280
TOTALES			8.927.110.580	14.444.533.376	5.525.370.016

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos bancarios y libro de bancos.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 57
CIFRAS NEGATIVAS

TIPO DE CTA	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	SALDO BOLETÍN	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA CONCILIAR
CO	BOGOTÁ	532008307	631.639.157	405.148.217	- 226.490.940
AH	BANCOLOMBIA	02497897907	757.488.862	590.016.970	- 167.471.892
AH	CORPBANCA	520326391	889.803.929	889.730.927	- 73.002
TOTALES			2.278.931.948	1.884.896.114	- 394.035.834

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos bancarios y libro de bancos.

Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 2: Manual de políticas contables

- No se refleja en el Manual de Políticas Contables de la entidad las actualizaciones aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de acuerdo con lo descrito en el acta 02 de noviembre del 2020, referente a la vida útil (Ver imagen 6) evidenciando el no cumplimiento del Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 024 del 30 de enero de 2018, con lo referente al mantenimiento del manual de políticas contables. **(A)**

IMAGEN 6 SEGMENTO ACTA COMITÉ 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	15
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo y comunicación	5
Equipo de comedor, cocina y despensa	10
Equipo de transporte y tracción	10
Bienes de arte y cultura	10
Plantas ductos y túneles	10
Equipo de música	10

➤ Para la depreciación de los bienes de uso público se aplicará las siguientes vidas útiles:

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Vías en pavimento	20
Ciclo rutas	10
Parques recreativos públicos	10
Piazoletas publicas	10
Mobiliario	1
Elementos de señalización	5
Puentes	50
Bibliotecas	50
Parques lineales y ecoparques	15

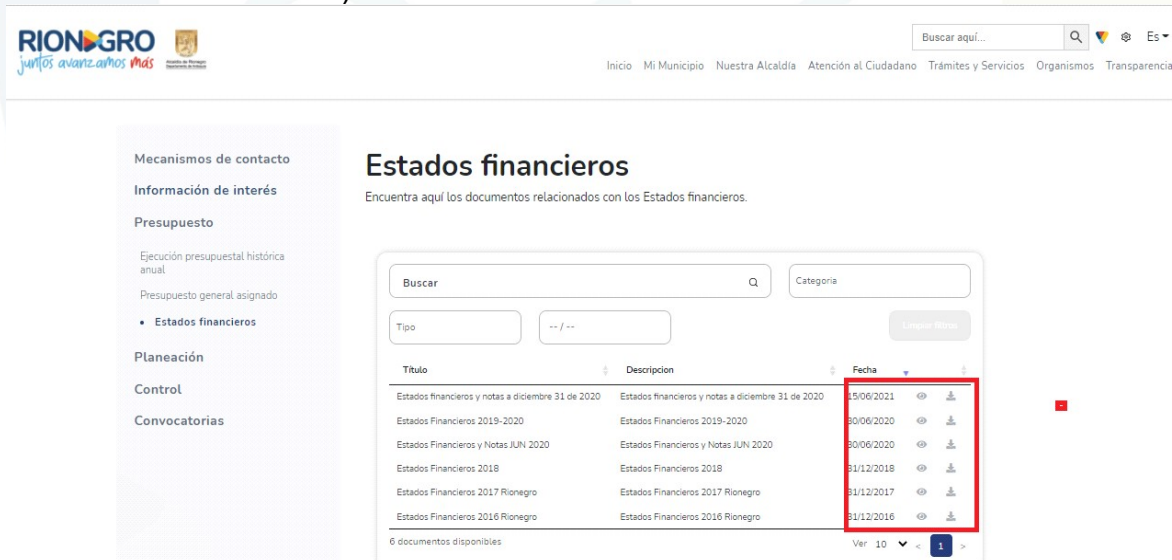
Fuente: Acta 02 de noviembre de 2020 - comité técnico de sostenibilidad contable-

Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 3: Reporte de información página web - CHIP

3. Se evidenció que la entidad no cumplió con las siguientes actividades de publicación y reporte de información a las páginas web públicas o gubernamentales: a) Publicación trimestral de los estados contables básicos certificados en página web de la entidad en el enlace transparencia / presupuesto / estados financieros en la ruta <https://rionegro.gov.co/estados-financieros/>. (Ver imagen) b) Rendición y reportes de todas las categorías al Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP-; inobservando lo establecido en el Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 024 de 30 de enero de 2018, Art. 1 Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, Resolución 706 de 2016 de la CGN Numeral 36 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002 y Art 2 y 3 de la Ley 1712 de 2011, en cuanto a los principios de transparencia, divulgación proactiva de la información, trayendo como consecuencia inconvenientes para que la comunidad y órganos de control puedan realizar un oportuno y eficiente control fiscal. **(A)**

IMAGEN 7 A) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL



Fuente: Página municipio, enlace> transparencia/presupuesto/estados financieros.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 58

A) CONSULTA INFORMACIÓN AL CIUDANO RENDICIÓN Y REPORTES CHIP

REPORTES CATEGORÍAS EXTEMPORÁNEAS						
Categoría	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
Información contable pública - convergencia (formularios)	2020	Enero - Marzo	30/04/2020	04-jun-20 14:30:48	Aceptado	Extemporáneo
CONPES primera infancia	2020	Enero - Marzo	30 de abril de 2020	05/05/2020 11:51:47	Aceptado	Extemporáneo
CONPES PRIMERA INFANCIA	2020	Abril - Junio	30 de julio de 2020	31/07/2020 12:28:37	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE	2020	Enero - Marzo	30 de abril de 2020	18/05/2020 11:31:15	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE	2020	Abril - Junio	31 de julio de 2020	13/08/2020 11:05:46	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE	2020	Julio - Septiembre	31 de octubre de 2020	30/11/2020 13:47:17	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Enero - Enero	28 de febrero de 2020	20/03/2020 10:15:04	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Febrero - Febrero	31 de marzo de 2020	13/04/2020 11:21:36	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Marzo - Marzo	30 de abril de 2020	04/05/2020 10:05:13	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Abril - Abril	31 de mayo de 2020	04/06/2020 14:02:36	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Mayo - Mayo	30 de junio de 2020	03/07/2020 14:16:28	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Junio - Junio	31 de julio de 2020	04/08/2020 17:44:04	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Septiembre - Septiembre	31 de octubre de 2020	17/11/2020 15:29:15	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Octubre - Octubre	30 de noviembre de 2020	01/12/2020 16:41:02	Aceptado	Extemporáneo

Fuente: Página Contaduría General de la Nación enlace https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf.

Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 59

B) CONSULTA INFORMACIÓN AL CIUDANO RENDICIÓN Y REPORTES CHIP

RELACIÓN DE CATEGORÍAS SIN REPORTE (OMISOS)			
Id Categoría	Categoría	Año	Periodo
K35	Desplazados_2	2020	Enero - Marzo
K50	CONPES Primera infancia	2020	Octubre - Diciembre
K92	FUT ejecución presupuestal COVID 19	2020	Octubre - Octubre

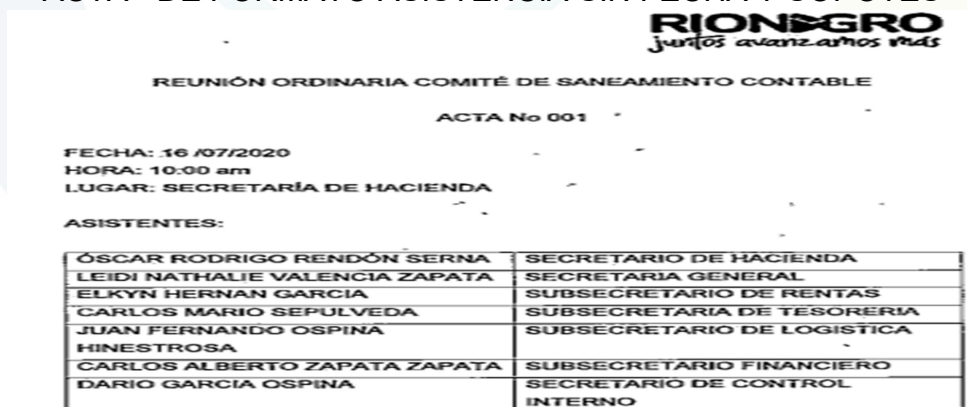
Fuente: Pagina Contaduría General de la Nación link https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 4: Comité de Sostenibilidad Contable

4. En las actas suministradas en la rendición de la cuenta y en los soportes entregados por la Subsecretaría Financiera, no se evidenció el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 060 del 28 de febrero de 2018, Artículo 16 funciones de la secretaria del Comité Técnico de Sostenibilidad: “Suministrar a los miembros del Comité con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles los documentos e información necesarios para su adecuada intervención en la sesión convocada.”, lo que no permite que los miembros del comité puedan intervenir adecuadamente en las sesiones. **(A)**

IMAGEN 8

ACTA - DE FORMATO ASISTENCIA SIN FECHA Y SOPOTES



RIONEGRO
¡juntos avanzamos más!

REUNIÓN ORDINARIA COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

ACTA No 001

FECHA: 16 /07/2020
HORA: 10:00 am
LUGAR: SECRETARÍA DE HACIENDA

ASISTENTES:

ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA	SECRETARIO DE HACIENDA
LEIDI NATHALIE VALENCIA ZAPATA	SECRETARIA GENERAL
ELKYN HERNAN GARCIA	SUBSECRETARIO DE RENTAS
CARLOS MARIO SEPULVEDA	SUBSECRETARIA DE TESORERIA
JUAN FERNANDO OSPINA	SUBSECRETARIO DE LOGISTICA
HINESTROSA	SUBSECRETARIO FINANCIERO
CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA	SECRETARIO DE CONTROL INTERNO
DARIO GARCIA OSPINA	

Fuente: Información subsecretaría financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

IMAGEN 9
ACTA - FORMATO DE ASISTENCIA SIN FECHA Y SOPOTES



FIRMA ASISTENCIA

Secretaria General	<i>[Signature]</i>
Subsecretario de Rentas	<i>[Signature]</i>
Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Signature]</i>
Tesorero	<i>[Signature]</i>
Control Interno	<i>[Signature]</i>

Fuente: Información subsecretaría financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 5: Gastos de Inversión

- La información presentada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- en las categorías CGR_PRESUPUESTO formulario ejecución de gastos presentan un valor de \$542.004.416.482 y FUT_GASTOS_DE_INVERSIÓN de \$541.907.496.616 evidenciando saldos diferentes por la suma de \$96.919.867, incumpliendo con lo establecido en la Ley 962 de 2005, 1753 de 2015 y el Decreto 1536 de 2016 Artículo 2.6.4.1 Formulario Único Territorial -FUT-, Parágrafo “La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”, lo que afectaría la razonabilidad de los informes presentados a los ciudadanos y diferentes entes de vigilancia y control.. **(A)**

Hallazgo No 6: Déficit Presupuestal

- En la ejecución de ingresos y egresos periodo 2020, se presenta un déficit de ejecución presupuestal de -\$107.780.427.879, debido a que son mayores los compromisos, con respecto al total de recaudos, no evidenciándose que el municipio hubiese presupuestado esta diferencia al presupuesto aprobado para

la vigencia 2021. Lo anterior incumplimiento con lo estipulado en el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, artículo 46. **(A)**

TABLA 60
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de Ingresos - Egresos (a)	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b)	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b)	% Déficit de egresos (b)/(a)x 100
1.Total, Ingresos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$529.783.887.466	-\$118.298.250.689	18,3%
2.Total, Gastos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$637.564.315.345	\$10.517.822.810	1,6%
2. Total Gastos Presupuesto	\$ -	-\$107.780.427.879	-\$107.780.427.879	DÉFICIT

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 7: Estudio Previos

7. Al revisar los estudios previos de los contratos de prestación de servicios y de los contratos interadministrativos, se evidenció que éstos no tienen fecha de la suscripción, lo que impide conocer en qué momento se inició la etapa precontractual, contraviniendo el principio rector de la contratación estatal, como es el de planeación, con sujeción al cual deben programarse y ejecutarse todas las actividades de índole contractual por parte de las entidades y organismos que forman parte de la Administración Pública e inobservando el artículo 2.1.1 del Manual de Contratación de la entidad de octubre de 2019. **(A)**

TABLA 61
CONTRATOS

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO
1070-06-07-003-2020	28/01/2020	722.427.513	SAIMYR SAS	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE
1070-07-04-012-2020	11/03/2020	1.274.335.498	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO
1060-06-09-005-2020	31/01/2020	2.416.523.090	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.
1060-06-09-029-2020	26/08/2020	10.802.194.800	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana
1070-06-09-037-2020	25/09/2020	7.906.161.515	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD SOMOS	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro
1050-07-04-010-2020	9/03/2020	2.533.412.140	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.
1040-07-04-009-2020	11/03/2020	1.671.034.313	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDES0	Apoyo y acompañamiento en la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión del ordenamiento y la planificación territorial, a través del fortalecimiento de sistemas de información socioeconómica y territorial acorde con la normativa legal aplicable
1120-07-04-014 -2020	24/03/2020	1.613.900.010	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Promover y apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro
1100-07-04-011-2020	11/03/2020	4.167.067.639	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Apoyo y acompañamiento a la implementación de acciones tendientes a los programas de la línea estratégica ciudad de la familia, la salud, y la inclusión social de la población de Rionegro.
1120- 07-001-2020	2/03/2020	3.024.808.334	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Garantizar la oportuna y adecuada operación en las I.E. oficiales del municipio de Rionegro con las prestaciones de los servicios generales y administrativos
1120-06-08-004-2020	30/03/2020	4.850.000.000	ELIECER ÁLVAREZ BECERRA	Gestión al programa de alimentación escolar PAE, para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro en el periodo vacacional de semana santa y de receso académico

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO
1130-06-09-007 2020	7/02/2020	5.400.000.000	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESO	Contrato interadministrativo para la administración y manejo de los recursos provenientes del otorgamiento del subsidio familiar del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "senderos de cimarronas" del municipio de Rionegro
1060-07-007-2020	30/04/2020	2.090.792.918	CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO EQUIDE	Apoyo y fortalecimiento a los procesos de gobernabilidad, seguridad, participación y gestión del riesgo del municipio de Rionegro.

Fuente: Estudios previos de los contratos
Elaboró: Equipo auditor

Hallazgo No 8: Rendición extemporánea en el SECOP

8. Los contratos que se describen a continuación, presentaron extemporaneidad en la publicación en el SECOP toda vez que la Administración Municipal de Rionegro debe rendir la información en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición, inobservando lo establecido en los Artículos 9, literal e y Artículo 10 de Ley 1712 de 2014; Artículo 19 de Decreto 1510 de 2013; Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. **(A)**

TABLA 62
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-06-07-003-2020			
OBJETO	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Adición Nro. 1	8/07/2020	16/07/2020	8	Cinco días de extemporaneidad

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1070-06-07-003-2020			
OBJETO	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Adición Nro. 1 - CDP	25/06/2020	16/07/2020	21	18 días de extemporaneidad
Póliza adición 1	9/07/2020	16/07/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Acta de aprobación de garantía	9/07/2020	16/07/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro.: 4	31/12/2020	5/01/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	5/01/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Evaluación de proveedores	31/12/2020	22/02/2021	53	50 días de extemporaneidad
Acta Aclaratoria Nro. 3	3/02/2021	4/03/2021	29	24 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

TABLA 63
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020			
OBJETO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de inicio	1/02/2020	5/02/2020	4	Un día de extemporaneidad

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020			
OBJETO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Designación Supervisor	20/02/2020	24/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro.: 1 - Del 1 al 18 febrero	20/02/2020	24/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Justificación Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
Certificado Comité Asesor de Contratación Adición y Otro Sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
CDP Otro sí	23/11/2020	22/12/2020	29	26 días de extemporaneidad
CRP Otro sí	24/12/2020	29/12/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Justificación Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
CDP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
CRP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

TABLA 64
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-07-04-012-2020			
OBJETO	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de suspensión	26/03/2020	31/03/2020	5	Dos días de extemporaneidad

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1070-07-04-012-2020			
Evaluación de proveedores	31/12/2020	7/01/2021	7	Cuatro días de extemporaneidad
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	12/01/2021	12	Nueve días de extemporaneidad
Informe de supervisión	18/02/2021	22/02/2021	4	Un día de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.

Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 65

RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1060-06-09-029-2020			
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de aprobación de garantía	28/08/2020	1/09/2020	4	Un día de extemporaneidad
Acta de supervisión Nro.: 4 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 30 de noviembre de 2020	18/12/2020	22/12/2020	4	Un día de extemporaneidad
CDP Valor: \$3.060.621.860	6/01/2021	19/01/2021	13	10 días de extemporaneidad
CRP Valor: \$3.060.621.860	13/01/2021	19/01/2021	6	Tres días de extemporaneidad
Designación de supervisión	1/05/2021	6/05/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Informe de supervisión 010 Acta de supervisión Nro.: 10 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 31 de mayo de 2021	20/08/2021	26/08/2021	6	Tres días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.

Elaboró: Equipo auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 66
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-06-09-037-2020			
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión Nro. 1	27-nov-20	2/12/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro. 4 Seguimiento del 1 de enero al 31 de marzo del 2021	1/07/2021	8/07/2021	7	Cuatro días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 67
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1150-07-04-010-2020			
OBJETO	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de Supervisión No. 2	14/12/2020	21/12/2020	6	Tres días de extemporaneidad
Acta de Liquidación	30/04/2021	16/07/2020	21	21 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 68
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1040-07-04-009-2020			
OBJETO	Apoyo y acompañamiento en la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión del ordenamiento y la planificación territorial, a través del fortalecimiento de sistemas de información socioeconómica y territorial acorde con la normativa legal aplicable			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	20/05/2020	28/05/2020	6	3 días de extemporaneidad
Informe de supervisión No. 3	09/12/2020	22/12/2020	9	6 días de extemporaneidad
Acta de Terminación	26/05/2021	22/06/2021	7	4 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 69
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1120-07-04-014-2020			
OBJETO	Promover apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro y			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	19/03/2020	12/05/2020	51	48 días de extemporaneidad
Acta de Terminación	31/12/2020	23/02/2021	38	35 días de extemporaneidad

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1120-07-04-014-2020			
Acta de Liquidación	20/09/2021	26/10/2021	26	23 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 70
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1120- 07-001-2020			
OBJETO	Garantizar la oportuna y adecuada operación en las I.E. oficiales del municipio de Rionegro con las prestaciones de los servicios generales y administrativos.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	14/04/2020	23/04/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Informe de supervisión No. 2	12/08/2020	24/08/2021	6	Tres días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 71
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1130-06-09-007 2020 Contrato en ejecución queda como insumo para vigencia 2021.			
OBJETO	Contrato interadministrativo para la administración y manejo de los recursos provenientes del otorgamiento del subsidio familiar del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Senderos de Cimarronas" del municipio de Rionegro			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
CRP	31/01/2020	20/04/2020	56	53 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 9: No rendición en el SECOP

9. Se evidenció que en los contratos que se relacionan a continuación no se realizó alguna publicación en el SECOP, inobservando lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. **(A) y (D)**

TABLA 72
NO RENDICIÓN EN EL SECOP

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
1070-06-07-003-2020	28/01/2020	722.427.513,00	SAIMYR SAS	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE	Acta aclaratoria Nro. 1
1070-07-04-012-2020	11/03/2020	1.274.335.498,00	MASORA	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno	Garantía Única: Póliza Nro. 510-47-994000011874 Anexo 1 (Suspensión) Garantía Única: Póliza Nro. 510-47-994000011874 Anexo 2 (Reanudación)
1060-06-09-005-2020	31/01/2020	2.416.523.090,00	ESO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.	CDP Nro. 131 Certificado Comité Asesor de Contratación Adición 2 y Otro Sí 2: Sin información

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 10: Error de transcripción de datos en Acta de aprobación de garantía

10. En el contrato 1070-06-07-003-2020 “Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE”, se aprecia lo siguiente: en El Acta de aprobación de garantía, el número de contrato tiene enmendadura, además que lo relativo al nombre de la empresa aseguradora y a número de póliza no corresponden a la copia que reposa en la carpeta del contrato y rendida en el SECOP. (A)

Al respecto se deja constancia que durante la formalización del informe preliminar se recibió copia de ACTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA FECHADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2020.

A pesar del aporte del acta aclaratoria, el haber incurrido en el error en acta de aprobación de garantía debe, tipificarse y queda en firme en este informe como incurrancia en lo estipulado en el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 Artículo 80, literal i: *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

IMAGEN 10 EXPEDIENTE CONTRACTUAL-RENDICIÓN EN EL SECOP

The image displays two documents related to the contractual file. On the left is a page from the 'EXPEDIENTE CONTRACTUAL-RENDICIÓN EN EL SECOP' showing various fields and data. On the right is the 'ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA (PÓLIZA DE SEGUROS)' with the following details:

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA (PÓLIZA DE SEGUROS)
Código: F10AB01-35
Versión: 0
Página 1 de 1

Contrato: 1070-06-07-003-2020
Documento Adicional No: 1070-06-07-003-2020-01

Clase de Garantía:
1. Garantía de seguro contenido en una póliza
2. Garantía bancaria
3. Garantía bancaria

TOMADOR AFIANZADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA CON NIT 15.919.000-1
BENEFICIARIO ASEGURADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA CON NIT 15.919.000-1
EMPRESA ASEGURADORA: COMPANIA DE SEGUROS RIONEGRO S.A. PÓLIZA DE SEGURO
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de febrero de 2020

El día 03 de febrero de 2020, se procede a revisar y aprobar la Garantía a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, para garantizar el cumplimiento del Contrato N° 1070-06-07-003 de 28 de enero de 2020.

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		HASTA
		MESES	DÍAS	
Garantía de seguro contenido en una póliza	\$48.325.000.00	2020	01	28
Garantía de seguro contenido en una póliza	\$48.325.000.00	2020	01	28
Garantía de seguro contenido en una póliza	\$48.325.000.00	2020	01	28

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Título 1), se verifica que la Garantía reúne las condiciones legales y reglamentarias para la aprobación de la garantía en el presente acta.

OBSERVACIONES:
LUI MARINA SALCEDO DIAZ
LUI MARINA SALCEDO DIAZ
LUI MARINA SALCEDO DIAZ

Elaboró: Equipo Intersupervisor
Revisó: Secretaría General
Fecha: junio 01 de 2019
Aprobó: Comité Coordinador de
Fecha: junio 28 de 2019

Fuente: Expediente contractual-Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

IMAGEN 11

RENDICIÓN EN EL SECOP

	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30
		Versión: 2
		Página 1 de 1

SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO N° 1060-06-07-003-2021 DEL 28 ENERO DE 2020

ACTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA FECHADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2020

OBJETO: ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y BOTÓN DE PAGOS POR INTERNET CON TECNOLOGÍA PSE.

CONTRATISTA: SAIMYR S.A.S

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$481.618.443) IVA INCLUIDO

PLAZO: DOCE (12) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Mediante la presente acta se aclara el documento de aprobación de la póliza del contrato 1060-06-07-003 del 28 de enero de 2020 aprobada el día 3 de febrero de 2020, proyectado por la funcionaria LUZ MARINA GALLEGOS DIAZ y aprobada por la Secretaria General del municipio, en la cual se incurrió en varios errores de transcripción (como se puede evidenciar en la póliza anexa), errores que no afectan de fondo la cobertura de la misma, dado que los mismos fueron cometidos en el documento trámite de aprobación, y no en la póliza de seguro como tal, que los errores fueron los siguientes:

1. En el encabezado cuando se describió el número del contrato se escribió 1070-06-07-003 del 28 de enero de 2020 cuando en realidad el número del contrato es 1060-06-07-003 del 28 de enero de 2020.
2. En el aparte donde se relaciona el nombre de la compañía aseguradora se escribió "aseguradora solidaria" cuando en realidad la póliza es generada por la Aseguradora CONFIANZA SA
3. En el aparte del Número de la póliza se indicó "510-47-994000011312 y 510-74-994-000002670" cuando en realidad el número de la póliza es GU148242.
4. En el aparte de fecha de expedición de la póliza se escribió 31 de enero de 2020, cuando en realidad la misma fue expedida el 29 de enero de 2020.

Que la anterior situación es formal y no modifica elementos sustanciales del contrato de póliza ni del contrato en mención, por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

	ACTAS	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 2 de 3

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.

Dado todo lo anterior se corrige que la póliza aprobada el 3 de febrero del 2020 fue para el contrato 1060-06-07-003 del 28 de enero de 2020 y tiene el número de GU148242 y fue expedida el 29 de enero de 2020, por la compañía de seguros CONFIANZA,


CRISFEL GUSEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Subsecretaría de Contratación
Transcriptor: Crisfel Jaramillo Álvarez / Subsecretaría de Contratación

Fuente: Expediente contractual-Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

Al respecto se deja constancia que durante la formalización del informe preliminar se recibió copia de ACTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA FECHADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2020.

A pesar del aporte del acta aclaratoria, el haber incurrido en el error en acta de aprobación de garantía debe, tipificarse y queda en firme en este informe como incurrancia en lo estipulado en el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 Artículo 80, literal i: *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

Hallazgo No 11: Informes de supervisión

11. En el contrato 1070-07-04-012-2020 del 11/03/2020 por valor de \$1.274.335.498 suscrito con Municipios Asociados del Oriente Antioqueño – MASORA, cuyo objeto es *“Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno”* se observa lo siguiente:

En los estudios previos el ítem “2.3. *Especificaciones técnicas: Objetivo, Actividad específica, Indicadores, Entregables*” que al compararlo con el ítem “4.2 VALOR ESTIMADO en lo relacionado con Aporte Municipio de Rionegro: ACTIVIDAD ESPECÍFICA, ENTREGABLES, VALOR” presentan un formato y orden diferente. De allí, al ir a comparar lo contratado y plasmado en la minuta se aprecia que la cláusula tercera Especificaciones Técnicas recoge de manera textual el ítem 2.3 de los estudios previos; en la cláusula séptima VALOR, solo se discrimina el valor del contratante y el valor aportado en especie por el conveniente.

Así las cosas, se espera que los informes obligados por parte del conveniente y por parte de la supervisión se estructuren de manera clara, entendible, concreta evidenciando los “*Entregables*” determinados en estudios previos y contratados de acuerdo con la cláusula tercera de la minuta.

Sin embargo, los INFORMES 1 y 2 de conveniente y de supervisión están alejados de visualizar lo contratado y especificado claramente de acuerdo con los “*Entregables*” descritos en estudios previos y en minuta. El INFORME 3 del conveniente, copiado por la supervisión en lo referente a Especificaciones técnicas, referencia una serie de actividades y acciones que no conectan claramente con los “*Entregables*” determinados contractualmente.

Para realizar una verificación de lo convenido en el contrato y especificado claramente en los entregables que se desprenden del ítem 2.3 Especificaciones Técnicas de los estudios previos y de la Cláusula tercera del contrato se

concluye que los mencionados “*Entregables*” fueron ignorados en la estructuración de los informes del Conveniente y de la supervisión, generando como consecuencia la imposibilidad para la Contraloría Municipal de Rionegro, validar las evidencias relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior denota debilidades en las facultades y deberes de la supervisión contemplados en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **(A)(D)**

Hallazgo No 12: Liquidación

12. Verificado el contrato No 1120-06-08-004-2020 celebrado entre la Administración Municipal de Rionegro y Eliecer Álvarez Becerra por \$4.850.000.000 y con objeto contractual “GESTIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y DE RECESO ACADÉMICO”. Se observó que su ejecución llegó al 77%, por \$3.735.673.243 por ello hay un valor pendiente por liberar \$1.114.326.757, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría no se ha liquidado, a pesar, de estipular en la cláusula décima sexta del contrato un término de 6 meses para hacerlo de mutuo acuerdo, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **(A)**

Hallazgo No 13: Informes de Supervisión

13. En verificación de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, al analizar los informes de supervisión no se evidencia un seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y financieros, la descripción de los aportes en especie que hacen las entidades convenientes carece de evidencias. Situación que contraviene presuntamente lo establecido en el inciso tercero, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, y el Artículo 1.2.6 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal de Rionegro. **(A)(D)**

TABLA 73
CONTRATO 1100-07-04-011-2020

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:	1100-07-04-011-2020				
Objeto	Apoyo y acompañamiento a la implementación de acciones tendientes a los programas de la línea estratégica ciudad de la familia, la salud, y la inclusión social de la población de Rionegro.				
Deficiencia identificada	Los informes de supervisión, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6 contemplan el aporte en especie de utilización de espacios físicos, que serían entregados en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre que suman \$77.229.941, en ninguno de los informes se evidencia cómo se realizó este aporte, es de anotar que según el decreto nacional estaban prohibidas las reuniones presenciales. No se evidencian planillas de asistencia, que certifiquen la utilización de los espacios físicos, auditorios y oficinas, de acuerdo con los valores anotados en cada uno de los informes de Supervisión N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6- valores que se detallan a continuación.				
ITEM	Informe 2- abril	Informe 3 Mayo Junio	Informe 4 Julio Agosto	Informe 5- Septiembre Octubre	Informe 6
Utilización espacios físicos: Auditorios y Oficinas	\$7.539.712	\$12.395.184	\$17.318.018	\$17.318.018	\$8.659.009
Apoyo logístico (transporte insumos y logística en las comunidades del sector urbano y rural que implique convocatoria masiva)				\$14.000.000	

Fuente: Contrato 1100-07-04-011-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 74
CONTRATO 1100-07-04-011-2020

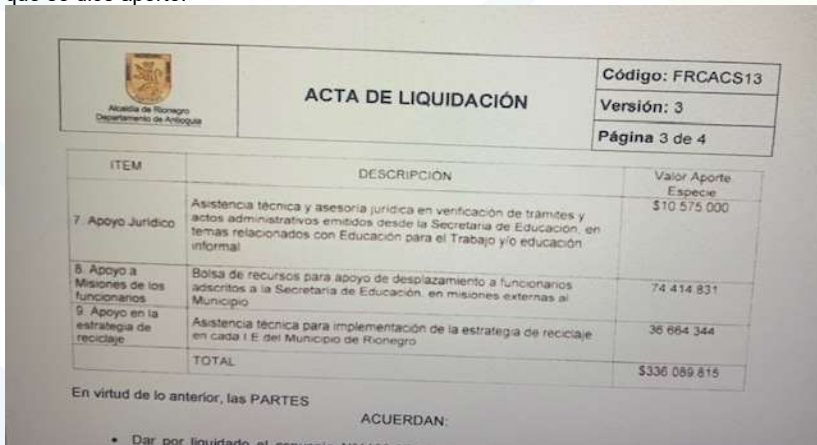
Contrato:	1120-07-04-014-2020
Objeto	Promover y apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro
Deficiencia identificada	El Informe de supervisión N°1 tiene fecha de elaboración del 19 de marzo de 2020, señalado que el periodo de seguimiento en el que está certificando las actividades va del 24 de marzo al 24 de abril. ¿Cómo se puede hacer un informe de supervisión antes de que se lleven a cabo las actividades objeto del contrato?

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:	1120-07-04-014-2020
	El informe de supervisión N°1 se realiza antes del acta de inicio, la cual se firmó el 24 de marzo Las actividades son muy generales. Los informes de supervisión no son claros en los aportes en especie que realiza el conveniente.

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 75
CONTRATO 1120-07-001-2020

Contrato:	1120-07-001-2020
Objeto	Garantizar la oportuna y adecuada operación de las IE oficiales del municipio de Rionegro con la prestación de servicios generales y administrativos
Deficiencia Identificada	En los informes de supervisión no se detallan las fechas en las que se realizan las actividades. ¿Las actividades señaladas en los informes son muy generales "Se asistieron a muchas capacitaciones virtuales de promoción de lectura de distintas bibliotecas del país" Cuántas? ¿Dónde? ¿Cuándo? La descripción de los aportes en especie que hace MASORA carece de sustentación. No se evidencia de dónde sacan los valores del aporte, ¿Cómo se promedian? En el acta de liquidación (Página 3) se hace referencia a los aportes en especie que realizó MASORA en el que se relacionan tres ítem que no concuerda con el valor total que se dice aportó:  Relación de aportes en especie que hizo MASORA según los informes de supervisión: Fuente-Carpetas Contractuales-Informes de Supervisión. Elaboró: Equipo auditor Teniendo en cuenta la tabla anterior, en la que se relacionan los aportes que según los informes de supervisión realizó MASORA, se restarían \$29.717,636, por parte de la

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:

1120-07-001-2020

conveniente. Esto sin tener en cuenta el último informe de supervisión, pues no concuerda con los aportes expuestos en los informes 2, 3 y 4.

ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE INFORME 1	APORTE INFORME 2	APORTE INFORME 3	APORTE INFORME 4	INFORME FINAL 5	TOTAL
APOYO ADMINISTRATIVO	Asignación de recursos humanos para el apoyo a la secretaria de educación compuesto por tres profesionales de apoyo administrativo, tres profesionales de apoyo contractual , dos auxiliares logísticos, un mensajero y un conductor durante toda la etapa contractual así como durante el evento.	0	80.000.000	90.000.000	90.000.000		260.000.000
INSTALACIONES	Préstamo de aula común con ninguna ayuda audiovisual, con capacidad para 50 personas	0	6.902.000	6.902.000	6.902.000		20.706.000
APOYO JURIDICO	Asistencia Técnica y asesoría jurídica en verificación de trámites y actos administrativos emitidos desde la secretaria de educación, en temas relacionados con educación para el trabajo y educación formal	0	10.575.000	10.575.000	10.575.000		10.575.000
APOYO EN LA ESTRATEGIA DE RECICLAJE	Asistencia técnica para implementación de la estrategia de reciclaje en cada I.E del municipio de Rionegro	0	5.030.393	5.030.393	5.030.393		15.091.179
						TOTAL APORTES EN ESPECIE MASORA	306.372.179
						Aporte de Masora según el contrato	336089815
							-29.717.636

Fuente-Carpetas Contractuales-Informes de Supervisión.

Elaboró: Equipo auditor

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 76
CONTRATO 1120-07-001-2020

Contrato:	1150-07-04-010-2020
Objeto	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.
Deficiencia identificada	El informe de supervisión N°1 presentado el 20 de noviembre y que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 10 de marzo y el 31 de Julio, es decir, cinco meses , tiene un aporte en especie de parte de MASORA, entidad Conviviente, por valor de 70.311.806 distribuidas en tres ítems así:

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:	1150-07-04-010-2020																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>APORTE MASORA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.</td><td>\$35.155.903</td></tr> <tr> <td>Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos</td><td>\$21.093.542</td></tr> <tr> <td>Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades</td><td>\$ 14.062.361</td></tr> <tr> <td>TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1</td><td>\$70.311.806</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión Elaboró: Equipo auditor Mientras que el informe de supervisión N°2 que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 01 de agosto y el 31 de octubre, es decir, tres meses, tiene un aporte en especie de parte de MASORA, entidad contratante, por valor de \$163.223.842 distribuidos en los mismo ítem así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>APORTE MASORA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.</td><td>\$81.611.918</td></tr> <tr> <td>Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos</td><td>\$48.967.131</td></tr> <tr> <td>Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades</td><td>\$ 32.644.767</td></tr> <tr> <td>TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2</td><td>\$163.223.842</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión Elaboró: Patricia Montoya Salazar Teniendo en cuenta que los ítems en los que MASORA sustenta el aporte que hace en especie, son los mismos en el informe N°1 y N°2 y que el informe N°1 comprende la ejecución de 5 meses de actividades (marzo, abril, mayo, junio y julio) y el Informe N°2 comprende la ejecución de 3 meses de actividades (agosto, septiembre y octubre) es importante resaltar que en los informes no se evidencia la manera en la que está ponderando su aporte. El informe de supervisión N°3, presentado el 24 de febrero del 2021 y que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre, es decir, dos meses (noviembre y diciembre) no guarda coherencia con lo presentado en el Informe N°1 y N°2 en lo concerniente a los aportes que realiza MASORA, los cuales en el tercer informe (informe final) los presentan de la siguiente manera:	ITEM	APORTE MASORA	Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$35.155.903	Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$21.093.542	Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 14.062.361	TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1	\$70.311.806	ITEM	APORTE MASORA	Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$81.611.918	Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$48.967.131	Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 32.644.767	TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2	\$163.223.842
ITEM	APORTE MASORA																				
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$35.155.903																				
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$21.093.542																				
Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 14.062.361																				
TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1	\$70.311.806																				
ITEM	APORTE MASORA																				
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$81.611.918																				
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$48.967.131																				
Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 32.644.767																				
TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2	\$163.223.842																				

Contrato:	1150-07-04-010-2020						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>APORTE MASORA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.</td><td>\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.000)</td></tr> <tr> <td>Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos</td><td>\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión Elaboró: Equipo auditor	ITEM	APORTE MASORA	Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.000)	Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.
ITEM	APORTE MASORA						
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.000)						
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.						

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 14: Documentos Soporte Previo a la Suscripción del Contrato

14. En el Convenio Interadministrativo No. 1120-07-04-014-2020, en donde se estipula como objeto: “PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” celebrado por un valor de \$1.819.421.180 Se observa la omisión en la expedición de los documentos descritos para la suscripción del contrato, Artículo 2.3.1.1., del Manual de contratación de la Entidad auditada y el numeral 1º del Artículo 34 de la ley 734 de 2002. **(A)(D)**

En la revisión del contrato se evidenció:

El compromiso anticorrupción y certificación de inhabilidades e incompatibilidades con fecha posterior a firma del contrato 7 de mayo de 2020 el convenio se firmó el 24 de marzo de 2020.

No aporta certificado de existencia y representación legal de Entidad conveniente.

Certificados de CONTRALORÍA, no actualizados a la fecha de suscripción del convenio. Folios 53 y 54.

Certificado de PROCURADURÍA, lo aporta con fecha posterior a la contratación expedido el 21 de abril del 2020.

Hallazgo No 15: Control y Organización de Archivo Documental

15. En el Convenio Interadministrativo No. 1120-07-04-014-2020, en donde se estipula como objeto: “PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” celebrado por un valor de \$1.819.421.180 se evidencian falencias en el archivo documental (repite folios y no se incorporan en orden cronológico a la carpeta). Incumple con norma general de archivo- Artículo 4º de la Ley 594 de 2000. **(A)**

Artículo 4: Principios Generales. (...) el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional este organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente facilitar la funciones constitucionales y legales de los órganos de control. Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación.

Hallazgo No 16: Transferencias por Concepto de Estampillas

16. Al indagar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro sobre los valores correspondientes a las transferencias por concepto de estampillas que los delegatarios de los contratos y convenios interadministrativos por Administración delegada celebrados por la Administración del municipio de Rionegro en la vigencia 2020 debieron transferir a dicha dependencia según lo contemplado en el Estatuto Tributario, Título XIV aprobado mediante Acuerdo

023 de diciembre 19 de 2018, se evidenció que no existe un control por parte de dicha Secretaría de los ingresos por estos conceptos, pues el delegatario hace un traslado global sin especificar el valor correspondiente a cada una de las estampillas, lo anterior conlleva a que no se tenga la certeza que el total transferido sea igual al total realmente deducido por el delegatario, que no se sepa de ese valor global lo correspondiente a cada una de las estampillas a que haya lugar y que al momento que la Secretaría de Hacienda proceda a realizar las transferencias de estas estampillas a su destino final, no se realice por el valor realmente recaudado. Lo anterior contraviene lo estipulado en los literales a y c del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**

Hallazgo No 17: Saneamiento Básico

17. Verificado el convenio interadministrativo 1130-07-04-015-2020, cuyo objeto corresponde a “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS SISTEMAS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA”, suscrito con la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P, por valor de \$2.216.855.261, de los cuales el Municipio de Rionegro aportó en dinero \$2.036.491.389 y el Conveniente \$180.364.572 en especie, el cual se encuentra terminado sin liquidar, se encontró lo siguiente:

Durante el desarrollo del objeto contractual se observan modificaciones de obra consignadas mediante las actas N°005, 006 y 007 que obedecen a situaciones que pudieron ser previstas mediante una adecuada fase de planeación. Aunado a lo anterior, dicha situación se ratifica en virtud a la falta de claridad respecto a las condiciones iniciales sobre las que se plantean las actividades objeto del convenio, ya que no se tiene claridad respecto al número de usuarios conectados a los sistemas, ni los parámetros con los cuales los mismos fueron proyectados, lo que se traduce en la imposibilidad para establecer si los mismos ya cumplieron su vida útil; no obstante, es importante traer a colación los informes de supervisión y de avance, ya que en ellos se puede observar, como situación reiterativa en sistemas como Peñoles, Conejera Chamizal y Santa Ana el rebose de los mismos debido a que se excede su capacidad.

Adicionalmente, en concordancia con los informes de avance suministrados por el Conveniente se evidencian situaciones no previstas dentro del convenio, relacionadas con daños en las estructuras, alta producción de natas asociadas posiblemente a vertimientos no domésticos, afectaciones al sistema por manipulación de elementos por la comunidad a causa de la falta de cerramiento de algunos sistemas y la mezcla de aguas pluviales con aguas residuales, lo cual se traduce en deficiencias en la operación del sistema y la contravención del Artículo 2.2.3.3.4.4, *Numeral 2 del Decreto 1076 de 2015*, en donde se consigna como actividad no permitida *“La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento”*.

En virtud de lo anteriormente citado se contraviene el principio de planeación consignado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y el Artículo 2.1.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro de octubre de 2019.

En los informes de supervisión se evidencia que éstos no presentan información suficiente sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se profundiza respecto a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, así como tampoco los requisitos que demuestren un estricto seguimiento a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos, tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En concordancia con lo anterior, al comparar las actas de avance elaboradas por parte del Conveniente y los informes de supervisión se observan diferencias respecto a aspectos que comprometen el cumplimiento en términos de tratamiento del vertimiento, como es el caso de fisuras en los sistemas de Ceiba, Cabeceras y Cimarronas e ingreso de aguas grises en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del Callejón de los Hurtado, asociado a la conexión de una vivienda. Dichas situaciones inciden sobre la eficiencia de operación de los sistemas, lo cual se puede traducir en impactos ambientales negativos como olores, contaminación del suelo

asociado a vertimientos sin el adecuado tratamiento y proliferación de vectores inobservando el artículo 365 de la Constitución Política y el Artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En el informe de supervisión Nro. 3 se relaciona la construcción de una caseta para laboratorio por valor de \$54.800.000, no obstante, en el presupuesto inicial presentado dentro de los estudios previos dicha obra no se encuentra contemplada. En este sentido es importante traer a colación que en la elaboración de dicho presupuesto se contraviene el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la Entidad no incluyó en el mismo la forma como lo calculó, ni soportó sus cálculos.

Al respecto cabe mencionar que, al solicitar los soportes de la construcción de la caseta de laboratorio, se presentan diferencias en la información, toda vez que inicialmente se aporta un presupuesto por valor de \$38.508.834 y posteriormente éste se corrige presentando un presupuesto por valor de \$55.000.000, el cual no corresponde al valor establecido dentro del informe de avance presentado por el conveniente y el informe de supervisión. Adicionalmente, en visita técnica realizada por el equipo auditor se observa deterioro prematuro en la estructura de la caseta de laboratorio, ya que ésta no cuenta con filtros, no se instaló el bajante y el nivel freático es muy alto. Adicionalmente se evidencia deterioro en el cielo falso y en el andén. Aunado a lo anterior no se evidenció el guarda escobas en media caña, establecido dentro del presupuesto aportado.

TABLA 77

INFORME DE AVANCE N°3- ARSA

Administración (23%)	\$12.604.000
Utilidad (5%)	\$2.740.000
IVA sobre la utilidad (19%)	\$520.600
TOTAL	\$70.664.600

Fuente: Comprobantes de egreso.

Elaboró: Equipo auditor.

En el acta de reunión Nro. 006 del 12 de noviembre de 2020 se hace mención que *“En el convenio interadministrativo Nro. 130-07-04-015-2020 se asignó un presupuesto de optimización correspondiente a la operación de equipos de laboratorio para control y seguimiento de la eficiencia de los sistemas por valor de \$70.922.500. Por lo tanto, y de acuerdo con las actividades no previstas en los sistemas de tratamiento, correspondiente a atención de inundaciones en las instalaciones y obstrucciones del sistema de tratamiento de aguas residuales Jardín de Cimarronas, mediante comité de obra N°006 celebrado el 12 de noviembre, se aprueba realizar cambio de obra de dicho ítem contractual para cubrir dichos costos que acarreó la atención de estas novedades por valor de \$30.013.113 (...).”* Dado lo anterior se presenta una diferencia de \$40.909.387, los cuales son utilizados para la adquisición de equipos de laboratorio y relacionados mediante actas de avance número 6 y número 7, los cuales fueron verificados mediante visita técnica. Sin embargo, cabe destacar el no cumplimiento del fin para el cual fueron adquiridos, ya que a la fecha no se hace seguimiento a la eficiencia de los sistemas de tratamiento objeto del convenio.

Los anteriores hechos denotan deficiencia en el control y supervisión, pues es obligación de la Entidad contratante velar por la eficiencia y funcionalidad del objeto contratado de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(A)**
(D).

Este contrato será objeto de seguimiento en próxima Auditoría”.

Hallazgo No 18: Mantenimiento y Mejoramiento de Fuentes Hídricas

18. Verificado el contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, cuyo objeto corresponde a “CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS Y CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”, suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESO, por valor de \$366.711.832, se encontró, al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto de estampillas debió realizar el delegatario al Sujeto de Control, en cumplimiento de lo estipulado en los

Artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018, que no fue posible obtener esta información, por lo que se presume un detrimento de **\$27.268.067** en virtud de lo contemplado en el Artículo 6° de la ley 610 de 2000 modificado por Artículo 126° del Decreto 403 de 2020, tal y como se describe a continuación **(A)(F)**

TABLA 78
INFORME COMPROBANTES

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla Procultura 1%	Estampilla Adulto mayor 3%	Estampilla U de A Politécnico 1,2%
2020-04059	20/10/2020	68.170.167	681.702	681.702	2.045.105	2.045.105
2020-05134	17/12/2020	160.131.585	1.601.316	1.601.316	4.803.948	4.803.948
2020-05432	29/12/2020	112.549.085	1.125.491	1.125.491	3.376.473	3.376.473
Total: \$ 27.268.067			3.408.508	3.408.508	10.225.525	10.225.525

Fuente: Informe de avance N°3- ARSA.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 19: Componentes de Hábitat y Vivienda

19. Verificado el contrato interadministrativo 1130-07-04-019-2020, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DESDE LOS COMPONENTES DE HÁBITAT Y VIVIENDA , SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE DIRIGIDAS A CONTAR CON UNA CIUDAD EQUIPADA, AMABLE SEGURA Y SOSTENIBLE”, suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO, por valor de \$732.111.224, de conformidad con los comprobantes de egreso se observa que no se retuvo un total de \$5.856.890 por concepto de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio contraviniendo el Artículo 88 del Acuerdo 023 de 2018. **(A)**

Hallazgo No 20: Transferencias por Concepto de Estampillas

20. En seguimiento a insumos de la vigencia 2019 y contratos correspondientes a la vigencia 2020, se procedió a solicitar al Sujeto de Control los traslados

efectuados por los contratistas a la Administración Municipal por concepto de las diferentes estampillas e impuesto de seguridad, en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 199, 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018. Al no ser posible obtener dicha información y evidencias de los traslados efectuados, se realiza el cálculo de lo anteriormente mencionado obteniendo un presunto detrimento por valor de **\$4.922.844.837**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126° del Decreto 403 de 2020, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

(A) (F).

**TABLA 79
INFORME COPROBANTES**

Nro. de Contrato	No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1% (\$)	Estampilla Procultura 1% (\$)	Estampilla Adulto mayor 3% (\$)	Estampilla UdeA Politécnico 1,2%	Impuesto de seguridad (\$)
06-108-2019	2019-02611	17/06/2019	3.011.281.299	30.112.813	30.112.813	90.338.439	90.338.439	150.564.065
	2019-3619	20/08/2019	1.179.588.144	11.795.881	11.795.881	35.387.644	35.387.644	58.979.407
	2019-03840	2/09/2019	1.829.857.019	18.298.570	18.298.570	54.895.711	54.895.711	91.492.851
	2019-04277	25/09/2019	6.461.281.553	64.612.816	64.612.816	193.838.447	193.838.447	323.064.078
	2019-05976	19/12/2019	2.679.793.324	26.797.933	26.797.933	80.393.800	80.393.800	133.989.666
	2020-03462	11/09/2020	229.211.649	2.292.116	2.292.116	6.876.349	6.876.349	11.460.582
	2020-04748	26/11/2020	892.679.770	8.926.798	8.926.798	26.780.393	26.780.393	44.633.989
	2020-04749	26/11/2020	529.225.553	5.292.256	5.292.256	15.876.767	15.876.767	26.461.278
	2020-05053	15/12/2020	1.246.609.494	12.466.095	12.466.095	37.398.285	37.398.285	62.330.475
		EN TRÁMITE	2.399.398.344	23.993.983	23.993.983	71.981.950	71.981.950	119.969.917
	2021-00424	23/02/2021	789.217.254	7.892.173	7.892.173	23.676.518	23.676.518	39.460.863
		EN TRÁMITE	1.451.578.264	14.515.783	14.515.783	43.547.348	43.547.348	72.578.913
		EN TRÁMITE	473.863.568	4.738.636	4.738.636	14.215.907	14.215.907	23.693.178

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Nro. de Contrato	No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1% (\$)	Estampilla Procultura 1% (\$)	Estampilla Adulto mayor 3% (\$)	Estampilla UdeA Politécnico 1,2%	Impuesto de seguridad (\$)
	Total:		3.012.566.081	231.735.852	231.735.852	695.207.557	695.207.557	1.158.679.262
06-275-2018	2018-05244	27/12/2018	853.061.107	8.530.611	8.530.611	25.591.833	25.591.833	42.653.055
	2019-01338	4/04/2019	1.277.466.855	12.774.669	12.774.669	38.324.006	38.324.006	63.873.343
	2019-02609	17/06/2019	412.906.725	4.129.067	4.129.067	12.387.202	12.387.202	20.645.336
	2019-2618	18/06/2019	335.909.585	3.359.096	3.359.096	10.077.288	10.077.288	16.795.479
	2020-02429	9/07/2020	399.108.738	3.991.087	3.991.087	11.973.262	11.973.262	19.955.437
	2020-02430	9/07/2020	300.102.335	3.001.023	3.001.023	9.003.070	9.003.070	15.005.117
	2020-04325	6/11/2020	313.646.762	3.136.468	3.136.468	9.409.403	9.409.403	15.682.338
	2020-04171	26/10/2020	451.867.863	4.518.679	4.518.679	13.556.036	13.556.036	22.593.393
	Total:		564.729.096	43.440.700	43.440.700	130.322.099	130.322.099	217.203.499
1080-06-09-014-2020	2020-02027	9/06/2020	1.373.858.674	13.738.587	13.738.587	41.215.760	41.215.760	68.692.934
	2020-04137	22/10/2020	205.845.014	2.058.450	2.058.450	6.175.350	6.175.350	10.292.251
	2020-04138	22/10/2020	473.570.698	4.735.707	4.735.707	14.207.121	14.207.121	23.678.535
	2020-04529	11/11/2020	317.222.871	3.172.229	3.172.229	9.516.686	9.516.686	15.861.144
	2020-05055	15/12/2020	1.142.573.162	11.425.732	11.425.732	34.277.195	34.277.195	57.128.658
	2020-05650	30/12/2020	1.833.161.661	18.331.617	18.331.617	54.994.850	54.994.850	91.658.083
	2021-00856	26/03/2021	29.463.333	294.633	294.633	883.900	883.900	1.473.167
	2021-01114	14/04/2021	354.633.839	3.546.338	3.546.338	10.639.015	10.639.015	17.731.692
	TRAMITE		314.117.976	3.141.180	3.141.180	9.423.539	9.423.539	15.705.899
	Total:		744.942.803	57.303.293	57.303.293	171.909.878	171.909.878	286.516.463
06-035-2019	2019-03844	2/09/2019	325.466.466	3.254.665	3.254.665	9.763.994	9.763.994	0
	2019-03800	28/08/2019	488.199.700	4.881.997	4.881.997	14.645.991	14.645.991	0
	2019-05970	19/12/2019	406.833.083	4.068.331	4.068.331	12.204.992	12.204.992	0
	2020-00096	24/01/2020	149.793.083	1.497.931	1.497.931	4.493.792	4.493.792	0
	Total:		109.623.387	13.702.923	13.702.923	41.108.770	41.108.770	0
	2020-04829	4/12/2020	387.081.652	3.870.817	3.870.817	11.612.450	11.612.450	19.354.083

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Nro. de Contrato	No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1% (\$)	Estampilla Procultura 1% (\$)	Estampilla Adulto mayor 3% (\$)	Estampilla UdeA Politécnico 1,2%	Impuesto de seguridad (\$)
1080-06-09-043-2020	2021-00435	25/02/2021	1.305.584.159	13.055.842	13.055.842	39.167.525	39.167.525	65.279.208
	2021-01281	30/04/2021	64.507.137	645.071	645.071	1.935.214	1.935.214	3.225.357
	Total:		228.432.483	17.571.729	17.571.729	52.715.188	52.715.188	87.858.647
06-021-2019	2019-03843	2/09/2019	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2019-04848	24/10/2019	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2019-05971	19/12/2019	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2020-00088	24/01/2020	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2020-00093	24/01/2020	106.746.000	1.067.460	1.067.460	3.202.380	3.202.380	5.337.300
	2020-00257	17/02/2020	35.582.000	355.820	355.820	1.067.460	1.067.460	1.779.100
	Total:		92.513.200	7.116.400	7.116.400	21.349.200	21.349.200	35.582.000
1080-06-09-019-2020	2020-02498	28/10/2020	110.632.780	1.106.328	1.106.328	3.318.983	3.318.983	5.531.639
	2020-03542	21/09/2020	110.632.780	1.106.328	1.106.328	3.318.983	3.318.983	5.531.639
	2020-04214	28/10/2020	221.265.561	2.212.656	2.212.656	6.637.967	6.637.967	11.063.278
	2020-05284	24/12/2020	82.974.585	829.746	829.746	2.489.238	2.489.238	4.148.729
	Total:		68.315.742	5.255.057	5.255.057	15.765.171	15.765.171	26.275.285
1120-06-09-015-2020	2020-03661	25/09/2020	143.920.467	1.439.205	1.439.205	4.317.614	4.317.614	0
	2020-05081	12/12/2020	273.658.334	2.736.583	2.736.583	8.209.750	8.209.750	0
	Total:		33.406.304	4.175.788	4.175.788	12.527.364	12.527.364	0

Fuente: Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 21: Alumbrado navideño

21. Con relación al contrato interadministrativo N°1080-07-04-023-2020 del 5 de octubre de 2020, celebrado con EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO RIONEGRO, el “Convenio interadministrativo para el alquiler, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño del municipio de Rionegro”, con un plazo inicial de 4 meses, sin superar el 31 de

diciembre de 2020 y un valor de \$2.004.309.067, el contrato se encontró terminado y sin liquidar, donde se evidencia que:

- Mediante acta de designación de supervisión del 8 de octubre del 2020, se asigna como supervisor del contrato al señor DANIEL JARAMILLO ARIAS, quien tenía la obligación de realizar seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero mediante la presentación de informes periódicos con relación a la ejecución del contrato en mención. Revisado el expediente físico del contrato no se observó ningún informe donde se pudiera evaluar lo ejecutado, lo cual evidencia incumplimiento en las funciones de supervisión, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.
- Validando la información contenida en el expediente y mediante entrevista con el supervisor y funcionarios de la Secretaría de Hacienda, no fue posible obtener una certificación o soporte de recursos aportados por el contratista.

Según los estudios previos y la minuta del contrato se determinan aportes que cada una de las partes realizará en el convenio como se evidencia en el cuadro anexo, en el expediente se contempla el aporte por parte del Municipio por valor de \$800.000.000 mediante factura electrónica N°1043. (A)(D).

IMAGEN 12
EXPEDIENTE CONTRATO N°1080-07-04-023-2020, ARCHIVO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	DOS MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.004.309.067), IVA Incluido, discriminados así: • APOORTE MUNICIPIO: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000), en dinero. De los cuales (\$500.000.000), se encuentran en poder de la ESO y (\$800.000.000) serán expedido el en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 982 del 02 de octubre de 2020 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. • APOORTE CONVENIENTE: SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$704.309.067), en dinero

Fuente: Expediente contrato N°1080-07-04-023-2020, archivo Alcaldía Municipal de Rionegro.

Elaboró: Equipo auditor.

Por no estar liquidado el contrato se deja como insumo para la próxima Auditoría.

Hallazgo No 22: Construcción de vías

22. Revisada la documentación del contrato **N°1080-06-09-014-2020** del 26 de octubre de 2020, suscrito con Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDES), cuyo objeto contractual es “Contrato interadministrativo de administración delegada con recursos para la construcción, ampliación y/o rehabilitación de vías y obras complementarias en el sector de la Comuna Cuatro-Porvenir, tramo 11 del plan vial, en el municipio de Rionegro, con acta de inicio del 11 de noviembre de 2020, se pudo evidenciar lo siguiente.

El contrato contó con 5 modificaciones, dos adicciones y tres prórrogas las cuales se describen a continuación:

Otrosí Nro. 1 y Adición Nro. 1

Se celebró Otrosí No 1 al contrato 014-2020, previa aprobación del comité técnico de contratación del municipio de Rionegro, del 02 de octubre del 2020 el cual modifica las siguientes cláusulas:

PLAZO: hasta el 31 de diciembre 2020

VALOR: \$1.057.189.023

Otrosí N° 2 y Adición N° 2

Se celebró Otrosí No 2 al contrato 014-2020, previa aprobación del comité técnico de contratación del municipio de Rionegro, del 10 de diciembre del 2020 el cual modifica las siguientes cláusulas:

PLAZO: hasta el 28 de febrero de 2021

VALOR: \$492.810.977

Otrosí N° 3 y Adición N° 3

Se celebró Otrosí N°3 al contrato 014-2020, previa aprobación del comité técnico de contratación del municipio de Rionegro, el cual modifica las siguientes cláusulas:

PLAZO: hasta el 31 de marzo del 2020

ALCANCE: cláusula segunda alcance en el entendido que el ítem a realizar en el alumbrado público solo comprenderá lo siguiente: obras civiles del alumbrado público correspondientes a las cajas eléctricas en cumplimiento de la norma RS3-001, la ductería en PVC de 2" y canalización.

Todas estas modificaciones al contrato generan una falta al principio de planeación y economía enunciados en los Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro. **(A).**

IMAGEN 13

FOTOGRAFICO CONTRATO 014-2020



Registro fotográfico contrato 014-2020.
Elaboró: Evidencia del equipo auditor.

IMAGEN 14
FOTOGRAFICO CONTRATO 014-2020



Registro fotográfico contrato 014-2020.
Elaboró: Evidencia del equipo auditor.



IMAGEN 15
FOTOGRAFICO CONTRATO 014-2020



Registro fotográfico contrato 014-2020.
Elaboró: Evidencia del equipo auditor.



Mediante recorrido realizado al proyecto con el equipo auditor y el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial, se pudo evidenciar que a pesar de que el contrato no ha sido liquidado y las obras se terminaron a entera satisfacción y previa verificación de informes de supervisión, el proyecto cumplió con el objeto y garantizó todas las condiciones requeridas en éste como

lo son: accesibilidad, ciclo rutas, andenes pasos peatonales, entre otros, lo cual se puede evidenciar en el registro fotográfico.

A la fecha el contrato se encuentra terminado, pero sin realizar el acta de liquidación.

Este contrato queda como insumo para próxima auditoria por no estar liquidado.

Seguimiento insumos auditoría vigencia 2019

Insumo Hallazgo 1 vigencia 2019.

En la revisión del contrato número 06-006-2019, suscrito con la firma EXPLANAN S.A., cuyo objeto es “Construcción, ampliación y pavimentación de vías, puentes, glorietas y obras complementarias entre Villas de Llanogrande y Lotus (Transversal 2), ubicado en el área rural del Municipio de Rionegro”, hallazgo insumo de la auditoria vigencia 2019 realizado por la Contraloría General de Antioquia, por un valor de \$46.952.850.500. De acuerdo con lo expuesto por la Contraloría General de Antioquia al revisar la propuesta económica presentada por el proponente EXPLANAN S.A, con relación al cálculo de la Administración y la Utilidad, se evidenció que el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del ICA; lo que afecta el valor total del contrato.

Hallazgo 23-Reteica

23.El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la situación observada por la Contraloría General de Antioquia, encontrando lo siguiente:

Al revisar la propuesta económica presentada por el proponente EXPLANAN S.A. se encuentra que, en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA, como fue evidenciado en el informe definitivo de la auditoria de la Contraloría General de Antioquia, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de

mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículos 10 y 102.

Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

En consecuencia, el Ente Territorial debió haber descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad AU la retención del ICA como se discrimina en las siguientes tablas¹:

TABLA 80
TABLA UNO (1) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.

2

PROPUESTA						CORRECCION	
DESCRIPCION	CANT	MESES	VALOR	VALOR PARCIAL	%	%	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS							
ICA					1,04	0	
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION				9.029.394.327			8.653.771.523

Fuente: Contrato N° 006 – 006 - 2019 (09/06/2020).

Elaboró: Luis Alberto Orrego Calderón, Ingeniero Civil, PU.

¹ (* Tabla uno (1) Evidencia auditoria de la contraloría general de Antioquia, * TABLA 81 tabla dos (2) comparativa del cálculo del A.U presentado por el contratista vs A.U corregido de acuerdo con lo expuesto Contraloría Municipal de Rionegro)

² Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, por un valor de \$375.622.804 y en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 81

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFEREN- CIA
5.	Costo Directo	36.117.577.308		36.117.577.308		0
Descripción		%	Valor	%	Valor	
B	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,11%	2.929.135.520	8,11%	2.929.135.520	0
IMPUESTOS						
ICA		1,04%	375.622.804		0,00	375.622.804
FIC		0,04%	14.447.031	0,04%	14.447.031	0
Cuatro por mil		0,20%	72.235.155	0,20%	72.235.155	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90%	1.408.585.515	3,90%	1.408.585.515	0
Estampilla U de A		0,78%	281.717.103	0,78%	281.717.103	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78%	281.717.103	0,78%	281.717.103	0
Estampilla Procultura		1,30%	469.528.505	1,30%	469.528.505	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30%	469.528.505	1,30%	469.528.505	0
Contribución Especial		6,50%	2.347.642.525	6,50%	2.347.642.525	0
POLIZA						
Póliza de cumplimiento		0,24%	86.682.186	0,24%	86.682.186	0
Póliza de buen manejo de anticipo		0,14%	50.564.608	0,14%	50.564.608	0
Póliza de salarios prestacionales		0,02%	7.223.515	0,02%	7.223.515	0
Póliza de estabilidad de la obra		0,46%	166.140.856	0,46%	166.140.856	0
Póliza de responsabilidad civil		0,19%	68.623.396	0,19%	68.623.396	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,89%	6.100.258.807	15,85 %	5.724.636.003	375.622.804
D	TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	9.029.394.327	23,96 %	8.653.771.523	375.622.804
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.805.878.865,0	5%	1.805.878.865	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD		30%	10.835.273.192	28,96 %	10.459.650.388	375.622.804
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		46.952.850.500		46.577.227.696		375.622.804
DIFERENCIA		375.622.804				

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2019 y 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 82
PAGOS EXPLANAN S.A.

No. orden de pago 2019 - 2020	Egreso 2019 - 2020				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2019-667	2019-00900	11/03/2019	PAGADO	9.390.570.100	46.952.850.500
2019-1216	2019-01340	04/04/2019	PAGADO	2.504.057.520	
2019-1643	2019-01875	08/05/2019	PAGADO	4.846.224.064	
2019-2135	2019-02317	04/06/2019	PAGADO	3.000.229.705	
2019-2599	2019-02971	11/07/2019	PAGADO	3.215.260.743	
2019-3345	2019-03574	15/08/2019	PAGADO	2.217.683.838	
2019-3864	2019-05305	19/11/2019	PAGADO	2.529.170.827	
2020-20194551	2020-00215	07/02/2020	PAGADO	5.129.060.796	
2020-20194892	2020-01947	05/06/2020	PAGADO	4.224.972.919	
2020-20195613	2020-00609	06/03/2020	PAGADO	1.442.360.213	
2020-20195961	2020-02414	07/07/2020	PAGADO	1.296.073.316	
2020-947	2020-02415	07/07/2020	PAGADO	959.389.366	
2020-1415	2020-03092	18/08/2020	PAGADO	1.383.601.130	
2020-1016	2020-03093	18/08/2020	PAGADO	1.275.646.195	
2020-3443	2020-03675	28/09/2020	PAGADO	1.268.239.457	
2020-3986	2020-04135	22/10/2020	PAGADO	1.748.296.147	6.443.752.771
2020-4491	2020-04635	18/11/2020	PAGADO	1.621.779.569	53.396.603.271
2020-4945	2020-05652	30/12/2020	PAGADO	1.886.415.911	
Valor bruto comprobantes de egreso				49.939.031.816	
Valor presunto detrimento patrimonial				399.512.255	

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2019 y 2020 equivale a cuarenta y nueve mil novecientos treinta y nueve millones treinta y un mil ochocientos dieciséis pesos (\$49.939.031.816), en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del Cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de nueve mil doscientos cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos diez pesos (\$9.204.147.710) y no de nueve mil seiscientos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$9.603.659.965); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 83
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.						
VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020	38.414.639.858		38.414.639.858		0
	Descripción	%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,11%	3.115.427.292	8,11%	3.115.427.292	0
IMPUESTOS						
	ICA	1,04%	399.512.255		0,00	399.512.255
	FIC	0,04%	15.365.856	0,04%	15.365.856	0
	Cuatro por mil	0,20%	76.829.280	0,20%	76.829.280	0
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	1.498.170.954	3,90%	1.498.170.954	0
	Estampilla U de A	0,78%	299.634.191	0,78%	299.634.191	0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78%	299.634.191	0,78%	299.634.191	0
	Estampilla Procultura	1,30%	499.390.318	1,30%	499.390.318	0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30%	499.390.318	1,30%	499.390.318	0
	Contribución Especial	6,50%	2.496.951.591	6,50%	2.496.951.591	0
POLIZA						
	Póliza de cumplimiento	0,24%	92.195.136	0,24%	92.195.136	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.						
VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	53.780.496		0,14%	53.780.496	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	7.682.928		0,02%	7.682.928	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	176.707.343		0,46%	176.707.343	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	72.987.816		0,19%	72.987.816	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,89%	6.488.232.673		15,85%	6.088.720.418	399.512.255
D TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	9.603.659.965		23,96%	9.204.147.710	399.512.255
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00		0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.920.731.993		5%	1.920.731.993	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	11.524.391.958		28,96%	11.124.879.703	399.512.255
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		49.939.031.816,00			49.539.519.561	399.512.255
DIFERENCIA			399.512.255			

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 84
PAGOS EXPLANAN S.A.

No. orden de pago 2021	Egreso 2021				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	VIR bruto	
2021-20205145	2021-00588	15/03/2021	PAGADO	787.741.289	53.396.603.271
2021-20205360	2021-00876	30/03/2021	PAGADO	577.960.959	
2021-20205361	2021-00589	15/03/2021	PAGADO	1.871.784.305	
2021-1191	2021-01676	31/05/2021	PAGADO	2.334.416.223	6.443.752.771

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

2021-2031	2021-01997	23/06/2021	PAGADO	1.662.072.454	11.652.054.712
2021-2032	2021-01998	26/06/2021	PAGADO	1.052.095.448	
2021-2478	2021-02554	27/07/2021	PAGADO	1.213.913.988	
Valor bruto comprobantes de egreso				9.499.984.666	71.492.410.754
Valor presunto detrimento patrimonial				75.999.877	

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 a la fecha de la auditoria, incluido en la propuesta económica son de diez mil novecientos cincuenta y cinco millones sesenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos (\$10.955.067.961) y no de once mil cuatrocientos treinta millones quinientos ochenta mil noventa y tres pesos (\$11.430.580.093); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 85
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020-2021	45.722.320.370		45.722.320.370		0
Descripción		%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,11%	3.708.080.181	8,11%	3.708.080.181	0
IMPUESTOS						
ICA		1,04%	475.512.132		0,00	475.512.132
FIC		0,04%	18.288.928	0,04%	18.288.928	0
Cuatro por mil		0,20%	91.444.641	0,20%	91.444.641	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90%	1.783.170.494	3,90%	1.783.170.494	0
Estampilla U de A		0,78%	356.634.099	0,78%	356.634.099	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78%	356.634.099	0,78%	356.634.099	0
Estampilla Procultura		1,30%	594.390.165	1,30%	594.390.165	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30%	594.390.165	1,30%	594.390.165	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
Contribución Especial	6,50%	2.971.950.824		6,50%	2.971.950.824	0
POLIZA						
Poliza de cumplimiento	0,24%	109.733.569		0,24%	109.733.569	0
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	64.011.249		0,14%	64.011.249	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	9.144.464		0,02%	9.144.464	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	210.322.674		0,46%	210.322.674	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	86.872.409		0,19%	86.872.409	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,89%	7.722.499.912		15,85%	7.246.987.780	475.512.132
D TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	11.430.580.093		23,96%	10.955.067.961	475.512.132
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00		0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	2.286.116.019		5%	2.286.116.019	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	13.716.696.112		28,96%	13.241.183.980	475.512.132
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		59.439.016.482,000			58.963.504.350	475.512.132
DIFERENCIA		475.512.132				

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Este hecho generó un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 por cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos doce mil ciento treinta y dos pesos (\$475.512.132), violando el Artículo 6 de la Ley 610, modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A)(F)**

TABLA 86

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

PAGO EXPLANAN S.A.

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2019-667	2019-00900	11/03/2019	PAGADO	9.390.570.100	75.124.561	399.512.255	Vigencia 2019 - 2020	46.952.850.500
2019-1216	2019-01340	04/04/2019	PAGADO	2.504.057.520	20.032.460			
2019-1643	2019-01875	08/05/2019	PAGADO	4.846.224.064	38.769.793			
2019-2135	2019-02317	04/06/2019	PAGADO	3.000.229.705	24.001.838			
2019-2599	2019-02971	11/07/2019	PAGADO	3.215.260.743	25.722.086			
2019-3345	2019-03574	15/08/2019	PAGADO	2.217.683.838	17.741.471			
2019-3864	2019-05305	19/11/2019	PAGADO	2.529.170.827	20.233.367			
2020-20194551	2020-00215	07/02/2020	PAGADO	5.129.060.796	41.032.486			
2020-20194892	2020-01947	05/06/2020	PAGADO	4.224.972.919	33.799.783			
2020-20195613	2020-00609	06/03/2020	PAGADO	1.442.360.213	11.538.882			
2020-20195961	2020-02414	07/07/2020	PAGADO	1.296.073.316	10.368.587			
2020-947	2020-02415	07/07/2020	PAGADO	959.389.366	7.675.115			
2020-1415	2020-03092	18/08/2020	PAGADO	1.383.601.130	11.068.809			
2020-1016	2020-03093	18/08/2020	PAGADO	1.275.646.195	10.205.170			
2020-3443	2020-03675	28/09/2020	PAGADO	1.268.239.457	10.145.916			
2020-3986	2020-04135	22/10/2020	PAGADO	1.748.296.147	13.986.369			6.443.752.771
2020-4491	2020-04635	18/11/2020	PAGADO	1.621.779.569	12.974.237	75.999.877	Vigencia 2021	
2020-4945	2020-05652	30/12/2020	PAGADO	1.886.415.911	15.091.327			
2021-20205145	2021-00588	15/03/2021	PAGADO	787.741.289	6.301.930			
2021-20205360	2021-00876	30/03/2021	PAGADO	577.960.959	4.623.688			
2021-20205361	2021-00589	15/03/2021	PAGADO	1.871.784.305	14.974.274			
2021-1191	2021-01676	31/05/2021	PAGADO	2.334.416.223	18.675.330			6.443.752.771
2021-2031	2021-01997	23/06/2021	PAGADO	1.662.072.454	13.296.580			11.652.054.712
2021-2032	2021-01998	26/06/2021	PAGADO	1.052.095.448	8.416.764			
2021-2478	2021-02554	27/07/2021	PAGADO	1.213.913.988	9.711.312			

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
Valor bruto comprobantes de egreso				59.439.016.482	475.512.132	475.512.132		71.492.410.754
Valor presunto detrimento patrimonial					475.512.132			

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Insumo Hallazgo 2 vigencia 2019

En la revisión del contrato número 06-011-2019, suscrito con la firma CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, cuyo objeto es “Construcción de vías, puentes, gloriets y obras complementarias en el Tramo Jumbo (Tramo 16) - Transversal No. 02”, hallazgo insumo de la auditoria vigencia 2019 realizado por la Contraloría General de Antioquia, por un valor de veintitrés mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos veintidós mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 23.879.922.977). De acuerdo con lo expuesto por la Contraloría General de Antioquia al revisar la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, con relación al cálculo de la Administración y la Utilidad, se evidenció que el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del ICA; lo que afecta el valor total del contrato.

Hallazgo No 24: Reteica

24. El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la situación observada por la Contraloría General de Antioquia, encontrando lo siguiente:

Al revisar la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16 se encuentra que en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA, como fue evidenciado en el informe definitivo de la auditoria de la Contraloría General

de Antioquia, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículos 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

En consecuencia, el ente territorial debió haber descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad AU la retención del ICA como se discrimina en las siguientes tablas³:

TABLA 87

TABLA UNO (1) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.

4

PROPUESTA						CORRECCION	
DESCRIPCION	CANT	MESES	VALOR	VALOR PARCIAL	%	%	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS							
ICA					1,04	0	
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION				4.495.370.116			4.303.370.735

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.

Elaboró: Luis Alberto Orrego Calderón, Ingeniero Civil, PU.

TABLA 88

³ (* Tabla uno (1) Evidencia auditoria de la contraloría general de Antioquia, * TABLA 88 tabla dos (2) comparativa del cálculo del au presentado por el contratista vs a.u corregido de acuerdo con lo expuesto Contraloría Municipal de Rionegro)

⁴ Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, por un valor de \$191.999.381 y en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO 16.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA	
5.	Costo Directo		18.461.478.915		18.461.478.915	0	
Descripción			%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		7,45%	1.375.380.179	7,45%	1.375.380.179	0
IMPUESTOS							
ICA			1,04%	191.999.381		0,00	191.999.381
FIC			0,04%	7.956.897	0,04%	7.956.897	0
Cuatro por mil			0,20%	36.922.958	0,20%	36.922.958	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	719.997.678	3,90%	719.997.678	0
Estampilla U de A			0,78%	143.999.536	0,78%	143.999.536	0
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	143.999.536	0,78%	143.999.536	0
Estampilla Procultura			1,30%	239.999.226	1,30%	239.999.226	0
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	239.999.226	1,30%	239.999.226	0
Contribución Especial			6,50%	1.199.996.129	6,50%	1.199.996.129	0
PÓLIZA							
Póliza de cumplimiento			0,24%	44.787.548	0,24%	44.787.548	0
Póliza de buen manejo de anticipo			0,14%	25.846.070	0,14%	25.846.070	0
Póliza de salarios prestacionales			0,02%	4.430.755	0,02%	4.430.755	0
Póliza de estabilidad de la obra			0,46%	85.661.262	0,46%	85.661.262	0
Póliza de responsabilidad civil			0,19%	34.393.735	0,19%	34.393.735	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS		16,90%	3.119.989.937	15,86%	2.927.990.556	191.999.381
D	TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)		24,35%	4.495.370.116	23,31%	4.303.370.735	191.999.381
E	FACTOR DE IMPREVISTOS		0%	0,00	0%	0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD		5%	923.073.946,0	5%	923.073.946	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD			29,35%	5.418.444.062	28,31%	5.226.444.681	191.999.381
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)			23.879.922.977		23.687.923.596		191.999.381
DIFERENCIA			191.999.381				

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2019 y 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 89
PAGOS TRAMO 16.

No. orden de pago 2019 - 2020	Egreso 2019 - 2020						
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial
2019-5652	2019-06456	30/12/2019	PAGADO	3.581.988.446	28.799.907	48.570.137	Vigencia 2019 - 2020
2020-4003	2020-04183	27/10/2020	PAGADO	91.326.790	734.286		
2020-4237	2020-04640	19/11/2020	PAGADO	728.843.329	5.860.047		
2020-4753	2020-05056	15/12/2020	PAGADO	1.638.752.258	13.175.898		
Valor bruto comprobantes de egreso				6.040.910.823	48.570.137	48.570.137	
Valor presunto detrimento patrimonial					48.570.137		

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2019 y 2020 equivale a seis mil cuarenta millones novecientos diez mil ochocientos veintitrés pesos (\$6.040.910.823), en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del Cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de mil ochenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuatro pesos (\$1.088.624.904) y no de mil ciento treinta y siete millones ciento noventa y cinco mil cuarenta y un pesos (\$1.137.195.041); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 90

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo	4.670.205.507		4.670.205.507		0
Descripción		%	Valor	%	Valor	
B	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	7,45%	347.930.310	7,45%	347.930.310	0
IMPUESTOS						
ICA		1,04%	48.570.137		0,00	48.570.137
FIC		0,04%	2.012.859	0,04%	2.012.859	0
Cuatro por mil		0,20%	9.340.411	0,20%	9.340.411	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90%	182.138.015	3,90%	182.138.015	0
Estampilla U de A		0,78%	36.427.603	0,78%	36.427.603	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78%	36.427.603	0,78%	36.427.603	0
Estampilla Procultura		1,30%	60.712.672	1,30%	60.712.672	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30%	60.712.672	1,30%	60.712.672	0
Contribución Especial		6,50%	303.563.358	6,50%	303.563.358	0
PÓLIZA						
Póliza de cumplimiento		0,24%	11.329.919	0,24%	11.329.919	0
Póliza de buen manejo de anticipo		0,14%	6.538.288	0,14%	6.538.288	0
Póliza de salarios prestacionales		0,02%	1.120.847	0,02%	1.120.847	0
Póliza de estabilidad de la obra		0,46%	21.669.754	0,46%	21.669.754	0
Póliza de responsabilidad civil		0,19%	8.700.593	0,19%	8.700.593	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,90 %	789.264.731	15,86 %	740.694.594	48.570.137
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	24,35 %	1.137.195.041	23,31 %	1.088.624.904	48.570.137
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	233.510.275	5%	233.510.275	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD		29,35 %	1.370.705.316	28,31 %	1.322.135.179	48.570.137

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.		VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)	6.040.910.823	5.992.340.686	48.570.137
DIFERENCIA		48.570.137	

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 91
PAGOS TRAMO 16.

No. orden de pago 2021	Egreso 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2021-20205274	2021-00152	05/02/2021	PAGADO	1.112.521.970	8.944.900	65.018.692	Vigencia 2021	23.879.922.977
2021-20205372	2021-00392	23/02/2021	PAGADO	1.201.467.110	9.660.037			
2021-1343	2021/01675	31/05/2021	PAGADO	3.582.202.576	28.801.629			
2021-2790	2021-02944	24/08/2021	PAGADO	2.190.508.163	17.612.126			
Valor bruto comprobantes de egreso				8.086.699.819	65.018.692	65.018.692		
Valor presunto detrimento patrimonial					65.018.692			

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para las vigencias 2019-2020 y 2021 a la fecha de la auditoria, incluido en la propuesta económica son de dos mil quinientos cuarenta y cinco millones novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$2.545.918.856) y no de dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

quinientos siete mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$2.659.507.686); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 92
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA	
5.	Costo Directo		10.922.002.816		10.922.002.816	0	
Descripción			%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		7,45%	813.689.210	7,45%	813.689.210	0
IMPUESTOS							
ICA			1,04%	113.588.829		0,00	113.588.829
FIC			0,04%	4.707.383	0,04%	4.707.383	0
Cuatro por mil			0,20%	21.844.006	0,20%	21.844.006	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	425.958.110	3,90%	425.958.110	0
Estampilla U de A			0,78%	85.191.622	0,78%	85.191.622	0
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	85.191.622	0,78%	85.191.622	0
Estampilla Procultura			1,30%	141.986.037	1,30%	141.986.037	0
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	141.986.037	1,30%	141.986.037	0
Contribución Especial			6,50%	709.930.183	6,50%	709.930.183	0
POLIZA							
Póliza de cumplimiento			0,24%	26.496.779	0,24%	26.496.779	0
Póliza de buen manejo de anticipo			0,14%	15.290.804	0,14%	15.290.804	0
Póliza de salarios prestacionales			0,02%	2.621.279	0,02%	2.621.279	0
Póliza de estabilidad de la obra			0,46%	50.678.093	0,46%	50.678.093	0
Póliza de responsabilidad civil			0,19%	20.347.691	0,19%	20.347.691	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS		16,90%	1.845.818.475	15,86%	1.732.229.646	113.588.829
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)		24,35%	2.659.507.685	23,31%	2.545.918.856	113.588.829
E	FACTOR DE IMPREVISTOS		0%	0,00	0%	0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD		5%	546.100.141,0	5%	546.100.141	0
TOTAL AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD			29,35%	3.205.607.826	28,31%	3.092.018.997	113.588.829

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.		VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)	14.127.610.642	14.014.021.813	113.588.829
DIFERENCIA		113.588.829	

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

A la fecha de ejecución de la auditoría este hecho ha generado un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para las vigencias 2019-2020 y 2021 por ciento trece millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos (\$113.588.829), violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A)(F)**

TABLA 93
PAGOS TRAMO 16.

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2019-5652	2019-06456	30/12/2019	PAGADO	3.581.988.446	28.799.907	113.588.829	Vigencia 2019 - 2020 -2021	23.879.922.977
2020-4003	2020-04183	27/10/2020	PAGADO	91.326.790	734.286			
2020-4237	2020-04640	19/11/2020	PAGADO	728.843.329	5.860.047			
2020-4753	2020-05056	15/12/2020	PAGADO	1.638.752.258	13.175.898			
2021-20205274	2021-00152	05/02/2021	PAGADO	1.112.521.970	8.944.900			
2021-20205372	2021-00392	23/02/2021	PAGADO	1.201.467.110	9.660.037			
2021-1343	2021/01675	31/05/2021	PAGADO	3.582.202.576	28.801.629			
2021-2790	2021-02944	24/08/2021	PAGADO	2.190.508.163	17.612.126			
Valor bruto comprobantes de egreso				14.127.610.642	113.588.829	113.588.829		
Valor presunto detrimento patrimonial					113.588.829			

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Insumo hallazgo 3 vigencia 2019

En Verificación del contrato N° **06-007-2019** de Enero 4 de 2019, suscrito con CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15, cuyo objeto es *“construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de vías y obras complementarias para el tramo de vía Tanque – La Poceta (Etapa Dos, Tramo 11 Calzada Sur); Ubicada en el Área Urbana del Municipio de Rionegro, Antioquia”* por valor de **\$29.400.000.001**, en un plazo de trece (13) Meses sin exceder el 31 de Diciembre de 2019, con fecha de inicio de 16 de Enero de 2019 y terminación inicial el 31 de Diciembre de 2019, ampliado mediante Otrosí N° 2 por seis (6) Meses más, motivado por situaciones de orden técnico como el ajuste y calibración de los diseños, gestión predial, entre otros, suspendido el 26 de Marzo de 2020 y reiniciado el 12 de Mayo de 2020, con fecha de terminación final el 30 de Junio de 2020, actualmente en ejecución, se determinó lo siguiente:

- A) Se evidencian deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de trece (13) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal, toda vez que se realizó ajuste y calibración de los diseños, demandando tiempos considerables no tenidos en cuenta inicialmente en el plazo contractual, adicionalmente falta de gestión predial en el trayecto del proyecto, dado que se evidencian propietarios de predios que no han facilitado la entrega de los mismos, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y actas modificatorias, lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual. Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de

26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

- B) Las actividades que se incluyen en el siguiente cuadro, se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del IVA. También se debe tener en cuenta el descuento de la administración y la utilidad.

**TABLA 94
INSUMO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
20.1	Calibración de Diseños	glb	1.00	199.999.998
SUBTOTAL				199.999.998
ADMINISTRACIÓN – UTILIDAD (30,00 %)				59.999.999
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
20.1	Calibración de Diseños	glb	1.00	199.999.998
SUBTOTAL				199.999.998
I.V.A (19,00 %)				37.999.999

Fuente: Contrato N° 006 – 007 -2019 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(59.999.999 - 37.999.999) = \$22.000.000$$

El valor a descontar por concepto de la Administración y la Utilidad es de \$59.999.999 y el valor correspondiente al IVA del 19% corresponde a la suma de \$37.999.999; los cuales, según se observa no fueron descontados; **hecho que podría generar un detrimento patrimonial por un valor de \$22.000.000**; incumpliendo lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por una deficiente planeación del proyecto, violando el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, al no haber una adecuada planeación y valoración del proyecto.

Hallazgo No 25: Retenciones

25. La Contraloría Municipal de Rionegro, procedió a verificar las memorias de cálculo y cantidades de obra del acta de pago No 6 de septiembre 18 de 2019 donde se relaciona el cobro del 50% del ítem 20.1 correspondiente a la calibración de los diseños y el acta No 10 de marzo 17 de 2020 donde se relaciona el cobro del 50% restante del ítem 20.1 Calibración de los diseños, de lo anterior se concluye que efectivamente las actividades relacionadas en el cuadro que hace parte del hallazgo No 3 del informe de auditoría realizado por la Contraloría General de Antioquia, vigencia 2019, no son actividades de obra pública, sino de consultoría a las cuales se le debió aplicar el impuesto del IVA, en tal sentido se ratifica el hallazgo, en los mismos términos expresados por la Contraloría General de Antioquia.

Por otro lado, al revisar la propuesta económica presentada por parte del proponente CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15 se encuentra que en el AU tiene incluido en el valor de los impuestos correspondientes a la retención del ICA, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículos 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

En consecuencia, el ente territorial debió haber descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad AU la retención del ICA como se discrimina en las siguientes tablas⁵:

TABLA 95
TABLA UNO (1) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.⁶

PROPUESTA						CORRECCION	
DESCRIPCION	CANT	MESES	VALOR	VALOR PARCIAL	%	%	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS							
ICA					1,04	0	
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION				5.653.846.154			5.418.646.155

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

TABLA 96
TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo		22.615.384.616	22.615.384.616		0
Descripción				%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,13%	1.838.630.769,00	8,13%	1.838.630.769,00	0
IMPUESTOS						
ICA				1,04%	235.200.000	235.200.000
FIC				0,02%	4.523.077	0
Cuatro por mil				0,20%	45.230.769	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor				3,90%	882.000.000	0

⁵ (* Tabla uno (1) Evidencia auditoria de la contraloría general de Antioquia, * Tabla 96 tabla dos (2) comparativa del cálculo del A.U presentado por el contratista vs A.U corregido de acuerdo con lo expuesto Contraloría Municipal de Rionegro)

⁶ Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, por un valor de \$235.200.000 y en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Estampilla U de A	0,78%	176.400.000	0,78%	176.400.000	0
Estampilla Politécnico JIC	0,78%	176.400.000	0,78%	176.400.000	0
Estampilla Procultura	1,30%	294.000.000	1,30%	294.000.000	0
Estampilla Pro-Hospital	1,30%	294.000.000	1,30%	294.000.000	0
Contribución Especial	6,50%	1.470.000.000	6,50%	1.470.000.000	0
PÓLIZA					
Póliza de cumplimiento	0,24%	54.276.923	0,24%	54.276.923	0
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	31.661.538	0,14%	31.661.538	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	4.523.078	0,02%	4.523.078	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	104.030.769	0,46%	104.030.769	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	42.969.231	0,19%	42.969.231	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,87%	3.815.215.385,00	15,83 %	3.580.015.385	235.200.000
D TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	5.653.846.154	23,96 %	5.418.646.154	235.200.000
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.130.769.231,0	5%	1.130.769.231	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	6.784.615.385	28,96 %	6.549.415.385	235.200.000
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		29.400.000.001		29.164.800.001	235.200.000
DIFERENCIA					235.200.000

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2019 y 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 97
PAGOS CONSORCIO SAN NICOLÁS LP-15

No. orden de pago 2019 - 2020	Egreso 2019 - 2020				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2019-2271	2019-02497	11/06/2019	PAGADO	4.410.000.000	29.400.000.001
2019-2112	2019-02505	12/06/2019	PAGADO	481.905.649	
2019-2594	2019-03079	15/07/2019	PAGADO	704.989.343	
2019-3335	2019-03729	26/08/2019	PAGADO	954.456.380	
2019-3945	2019-04258	29/09/2019	PAGADO	1.574.330.221	
2019-4546	2019-05319	20/11/2019	PAGADO	1.926.991.144	
2019-5125	2019-05367	21/11/2019	PAGADO	3.138.042.602	
2020-20195585	2020-00774	17/03/2020	PAGADO	2.421.182.512	
	2020-03247	27/08/2020	PAGADO	6.326.025.667	
2020-933	2020-04320	06/11/2020	PAGADO	2.070.521.946	1.370.124.328
2020-1816	2020-04639	18/11/2020	PAGADO	951.506.425	
2020-2277	2020-04830	04/12/2020	PAGADO	974.409.924	
Valor bruto comprobantes de egreso				25.934.361.813	30.770.124.329
Valor presunto detrimento patrimonial				207.474.895	

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2019 y 2020 equivale a veinticinco mil novecientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos trece pesos (\$25.934.361.813), en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del Cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de cuatro mil setecientos setenta y nueve millones novecientos dos mil trescientos setenta y siete pesos (\$4.779.902.377) y no de cuatro mil novecientos ochenta y siete millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos (\$4.987.377.272); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 98
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020		19.949.509.087		19.949.509.087	0
Descripción			%	Valor	%	Valor
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		8,13%	1.621.895.089	8,13%	1.621.895.089
						0
IMPUESTOS						
ICA			1,04%	207.474.895		0,00
FIC			0,02%	3.989.902	0,02%	3.989.902
Cuatro por mil			0,20%	39.899.018	0,20%	39.899.018
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	778.030.854	3,90%	778.030.854
Estampilla U de A			0,78%	155.606.171	0,78%	155.606.171
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	155.606.171	0,78%	155.606.171
Estampilla Procultura			1,30%	259.343.618	1,30%	259.343.618
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	259.343.618	1,30%	259.343.618
Contribución Especial			6,50%	1.296.718.091	6,50%	1.296.718.091
PÓLIZA						
Póliza de cumplimiento			0,24%	47.878.822	0,24%	47.878.822
Póliza de buen manejo de anticipo			0,14%	27.929.313	0,14%	27.929.313
Póliza de salarios prestacionales			0,02%	3.989.901	0,02%	3.989.901
Póliza de estabilidad de la obra			0,46%	91.767.742	0,46%	91.767.742
Póliza de responsabilidad civil			0,19%	37.904.067	0,19%	37.904.067
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS		16,87%	3.365.482.183	15,83%	3.158.007.288
						207.474.895
D	TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)		25%	4.987.377.272	23,96%	4.779.902.377
						207.474.895
E	FACTOR DE IMPREVISTOS		0%	0,00	0%	0,00
						0
F	FACTOR DE UTILIDAD		5%	997.475.454	5%	997.475.454
						0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD			30%	5.984.852.726	28,96%	5.777.377.831
						207.474.895
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)			25.934.361.813		25.726.886.918	207.474.895
DIFERENCIA			207.474.895			

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 99
PAGOS CONSORCIO SAN NICOLÁS LP-15

No. orden de pago 2021	Egreso 2021				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2021-20203189	2021-00473	01/03/2021	PAGADO	893.803.463	30.770.124.329
2020-3192	2020-05655	30/12/2020	PAGADO	916.536.194	
2020-3645	2020-04061	20/10/2020	PAGADO	795.447.077	
2021-20205137	2021-02527	27/07/2021	PAGADO	1.817.375.529	9.615.929.006
2021-20205087	2021-00916	07/04/2021	PAGADO	1.894.300.720	
2021-698	2021-01933	18/06/2021	PAGADO	2.160.995.623	
Valor bruto comprobantes de egreso				8.478.458.606	40.386.053.335
Valor presunto detrimento patrimonial				67.827.669	

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 a la fecha de la auditoria, incluido en la propuesta económica son de seis mil trescientos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho pesos (\$6.342.547.518) y no de seis mil seiscientos diecisiete millones ochocientos cincuenta mil ochenta y un pesos (\$6.617.850.081); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 100

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA
VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020-2021	26.471.400.322	26.471.400.322	0
Descripción			%	Valor
B	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,13% 2.152.124.845	8,13% 2.152.124.845	0
IMPUESTOS				
ICA		1,04% 275.302.563	0,00	275.302.563
FIC		0,02% 5.294.280	0,02% 5.294.280	0
Cuatro por mil		0,20% 52.942.801	0,20% 52.942.801	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90% 1.032.384.613	3,90% 1.032.384.613	0
Estampilla U de A		0,78% 206.476.923	0,78% 206.476.923	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78% 206.476.923	0,78% 206.476.923	0
Estampilla Procultura		1,30% 344.128.204	1,30% 344.128.204	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30% 344.128.204	1,30% 344.128.204	0
Contribución Especial		6,50% 1.720.641.021	6,50% 1.720.641.021	0
POLIZA				
Póliza de cumplimiento		0,24% 63.531.361	0,24% 63.531.361	0
Póliza de buen manejo de anticipo		0,14% 37.059.960	0,14% 37.059.960	0
Póliza de salarios prestacionales		0,02% 5.294.281	0,02% 5.294.281	0
Póliza de estabilidad de la obra		0,46% 121.768.441	0,46% 121.768.441	0
Póliza de responsabilidad civil		0,19% 50.295.661	0,19% 50.295.661	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,87% 4.465.725.236	15,83% 4.190.422.673	275.302.563
D	TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25% 6.617.850.081	23,96% 6.342.547.518	275.302.563
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0% 0,00	0% 0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5% 1.323.570.016	5% 1.323.570.016	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD			28,96% 7.666.117.534	275.302.563

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA
VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15		VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		34.412.820.419	34.137.517.856
			275.302.563
DIFERENCIA		275.302.563	

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Este hecho generó un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 por doscientos setenta y cinco millones trescientos dos mil quinientos sesenta y tres pesos (\$ 275.302.563).

TABLA 101
PAGOS CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2019-2271	2019-02497	11/06/2019	PAGADO	4.410.000.000	35.280.000	207.474.895	Vigencia 2019 - 2020	29.400.000.001
2019-2112	2019-02505	12/06/2019	PAGADO	481.905.649	3.855.245			
2019-2594	2019-03079	15/07/2019	PAGADO	704.989.343	5.639.915			
2019-3335	2019-03729	26/08/2019	PAGADO	954.456.380	7.635.651			
2019-3945	2019-04258	29/09/2019	PAGADO	1.574.330.221	12.594.642			
2019-4546	2019-05319	20/11/2019	PAGADO	1.926.991.144	15.415.929			
2019-5125	2019-05367	21/11/2019	PAGADO	3.138.042.602	25.104.341			
2020-20195585	2020-00774	17/03/2020	PAGADO	2.421.182.512	19.369.460			
	2020-03247	27/08/2020	PAGADO	6.326.025.667	50.608.205			
2020-933	2020-04320	06/11/2020	PAGADO	2.070.521.946	16.564.176			1.370.124.328
2020-1816	2020-04639	18/11/2020	PAGADO	951.506.425	7.612.051			

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2020-2277	2020-04830	04/12/2020	PAGADO	974.409.924	7.795.279			
2021--20203189	2021-00473	01/03/2021	PAGADO	893.803.463	7.150.428			
2020-3192	2020-05655	30/12/2020	PAGADO	916.536.194	7.332.290			
2020-3645	2020-04061	20/10/2020	PAGADO	795.447.077	6.363.577	67.827.669	Vigencia 2021	
2021--20205137	2021-02527	27/07/2021	PAGADO	1.817.375.529	14.539.004			9.615.929.006
2021--20205087	2021-00916	07/04/2021	PAGADO	1.894.300.720	15.154.406			
2021-698	2021-01933	18/06/2021	PAGADO	2.160.995.623	17.287.965			
Valor bruto comprobantes de egreso				34.412.820.419	275.302.563	275.302.563		40.386.053.335
Valor presunto detrimento patrimonial					275.302.563			

Fuente: Contrato NRO. 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se presume un total de detrimento por **\$297.302.563** correspondiente a la suma del valor del IVA dejado de cobrar por \$22.000.000 más el RETEICA incluido en el AU de la propuesta económica del contratista por \$275.302.563, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A) (F)**

Insumo hallazgo 12 vigencia 2019

En verificación del contrato N° **06-065-2019** de febrero 22 de 2019, suscrito con FUNDACIÓN FERROCARRIL DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es *“Intervención del inmueble situado en la Calle 51 # 51 – 59, que corresponde a la nueva sede de la casa del adulto mayor”* por valor de **\$6.120.424.630**, en un plazo de nueve (9) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, con fecha de inicio de 6 de marzo de 2019 y terminación inicial el 31 de diciembre de 2019, ampliado mediante Otrosí N° 1, el plazo de ejecución hasta el

27 de marzo de 2020, motivado situaciones de orden técnico como las dificultades de desplazamiento en el casco urbano a causa del proyecto de recuperación del centro histórico, el derrumbe de un muro antiguo del edificio contiguo, entre otros, suspendido el 24 de marzo de 2020, con fecha de terminación final el 30 de junio de 2020, actualmente en ejecución, se determinó lo siguiente:

- A) Dentro de la carpeta contractual no reposan actas de corte de obra consolidadas por actividad, en vez de eso, se evidencian actas de corte de obra por subcontratista y no por las actividades contentivas de la obra.
- B) Adicionalmente la trazabilidad del contrato indica deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de nueve (9) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal y del contratista, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y actas modificatorias; lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior, demuestra poca planeación y un elevado grado de improvisación, pues siendo un contrato que estuvo bastante tiempo detenido, habría sido factible un análisis del estado de la obra para determinar un buen presupuesto que apenas requiriese de unas pocas obras extras. Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra, las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes que presentarán cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar, el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica, el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

- C) Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por La Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

TABLA 102
INSUMO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

ACTA DE OBRA	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.107.741.601	C.E N° 2019-01301 de 03/04/2019	\$55.387.080
Acta N° 2	\$970.000.000	C.E N° 2019-02499 de 11/06/2019	\$48.500.000
Acta N° 3	\$970.946.266	C.E N° 2019-03571 de 15/08/2019	\$48.547.313
Acta N° 4	\$500.000.000	C.E N° 2019-05371 de 22/11/2019	\$25.000.000
Acta N° 5	\$238.000.000	C.E N° 2019-04946 de 31/10/2019	\$11.900.000
Acta N° 6	\$323.218.625	C.E N° 2019-06618 de 31/12/2019	\$16.160.931
Acta N° 7	\$50.000.000	C.E N° 2019-06617 de 31/12/2019	\$2.500.000
Acta N° 8	\$776.781.375	C.E N° 2020-00217 de 07/02/2020	\$38.839.068
TOTAL			\$246.834.392

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N°06- 065 -2019.
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

Estos hechos generan un **presunto detrimento patrimonial por un valor de \$246.834.392**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro.

No obstante, debido a que el contrato se encuentra en etapa de ejecución, se registrará como un hallazgo administrativo y se constituye como insumo de auditoría dentro del PGA 2021.

Hallazgo No 26: Retenciones

26.A su turno la Contraloría Municipal de Rionegro, programó Auditoria a la vigencia 2020 y verificó lo cuestionado en este hallazgo; respecto al literal c), se procedió a revisar los comprobantes de egresos correspondientes a los desembolsos efectuados por parte de la Administración del municipio de Rionegro a la Fundación ferrocarril y se constató que efectivamente no se realizó por parte de la Administración del municipio de Rionegro la deducción correspondiente al 5% de impuesto de seguridad, tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

TABLA 103
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Valor pagado recursos a administrar más honorarios menos IVA honorarios	Comprobante de egreso y fecha	Valor no descontado por concepto de contribución especial de seguridad (5%) (\$)
1.107.741.601	2019-01301 de 03/04/2019	55.387.080
958.823.529	2019-02499 de 11/06/2019	47.941.176
959.618.711	2019-03571 de 15/08/2019	47.980.935
500.000.000	2019-05371 de 22/11/2019	25.000.000
200.000.000	2019-04946 de 31/10/2019	10.000.000
323.218.625	2019-06618 de 31/12/2019	16.160.931
42.016.807	2019-06617 de 31/12/2019	2.100.840
776.781.375	2020-00217 de 07/02/2020	38.839.068
600.000.000	2020-01910 de 04/06/2020	30.000.000
520.000.000	2020-04231 de 29/10/2020	26.000.000
50.420.168	2020-04232 de 29/10/2020	2.521.008
311.857.159	2020-05436 de 29/12/2020	15.592.858

103.920.061	2020-05437 de 29/12/2020	5.196.003
358.418.469	2020-05438 de 29/12/2020	17.920.923
32.079.848	2020-05439 de 29/12/2020	1.603.992
Total	342.244.814	

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

En relación con las demás obligaciones por concepto de estampillas se tiene lo siguiente:

Del valor total de los recursos a administrar la Fundación Ferrocarril a la fecha ha debido realizar el reintegro a la Tesorería del municipio de Rionegro los valores que se relacionan en la siguiente tabla por concepto de cada una de ellas:

TABLA 104
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Valor Recursos Para Administrar	Estampilla Pro-Cultura 1%	Estampilla Adulto mayor 3%	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla U de A y Politécnico 1,2%
6.298.017.229	62.980.172	188.940.516	62.980.172	75.576.207

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

Por otro lado, en los comprobantes de egreso no se evidencia el descuento de las estampillas correspondientes a los honorarios cancelados a la Fundación Ferrocarril, tal y como se describe a continuación:

TABLA 105
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Valor Honorarios antes del IVA	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla U de A y Politécnico 1,2%
546.879.124	5.468.791	6.562.549

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

A la fecha la Fundación Ferrocarril ha realizado los siguientes reintegros según movimientos de Tesorería tal y como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 106
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Fecha Movimiento	Impuesto de seguridad	Estampilla Procultura	Estampilla Adulto Mayor
26-12-2019	49.725.102	26.797.033	81.029.623
31-08-2020		7.397.333	22.171.986
21-08-2020	17.516.430		
28-10-2021	733.410		
30-04-2021		331.312	993.935
13-08-2021		295.725	887.173
31-07-2021		106.857	320.570
23-03-2021	6.098.543		
30-04-2021		1.917.338	5.739.438
05-02-2021	6.672.874		
30-04-2021		2.897.809	8.693.418
12-01-2021	19.389.880	6.068.019	18.204.056
Total	100.136.239	45.811.426	138.040.199

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

De lo anterior se concluye un presunto detrimento por **\$460.765.357** tal y como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 107
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Concepto	Valor que debió deducir Secretaría de Hacienda (\$)	Reintegro Fundación Ferrocarril (\$)	Valor que debió reintegrar la Fundación Ferrocarril (\$)	Diferencia dejada de deducir o que falta por reintegrar (\$)	Valor total dejado de deducir (\$)
Impuesto de seguridad	342.244.814	100.136.239		242.108.575	242.108.575
Estampilla Pro-Cultura		45.811.426	62.980.172	17.168.746	17.168.746
Estampilla Adulto Mayor		138.040.199	188.940.516	50.900.317	50.900.317
Estampilla Pro-Hospital	5.468.791	0	62.980.172	62.980.172	68.448.963
Estampilla U de A y Politécnico	6.562.549	0	75.576.207	75.576.207	82.138.756
Total					460.765.357

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

En el comprobante de egreso No 2019-03571 de agosto 15 de 2019 por \$970.946.266, se encontró que la tesorería del municipio de Rionegro efectuó la

deducción por concepto de honorarios persona jurídica tal y como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 108
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Descripción Retención	Valor Base (\$)	% Retención	Valor que se debió retener (\$)	% Retenido	Valor Retenido	Diferencia (\$)
Honorarios persona jurídica	59.618.711	11	6.558.058	1	596.187	5.961.871

Fuente: Comprobante de egreso.
Elaboró: equipo auditor.

Como se observa la dependencia encargada de realizar las deducciones aplicó un porcentaje de deducción errado, dejando de retener **\$5.961.871** valor que se presume como detrimento patrimonial.

En conclusión, se tiene un presunto detrimento por **\$466.727.228** correspondiente a impuesto de seguridad y estampillas por \$460.765.357 y porcentaje de deducción honorarios mal aplicado por \$5.961.871, inobservando lo contemplado en el Artículo 199, 201, 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018. **(A) (F)**

Insumo vigencia 2019

Contrato 06-026-2019: Revisado el contrato, suscrito con la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO RIONEGRO cuyo objeto es la Administración delegada de recursos para la prestación de servicios de gerencia integral del Centro de Monitoreo y Control fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica de C.M.C., por un valor de \$2.183.154.329.

Hallazgo No 27: Retenciones

27. Al verificar por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro el insumo vigencia 2019 descrito anteriormente, se observó lo siguiente:

- A) De acuerdo con seguimiento efectuado por la Contraloría Municipal de Rionegro se evidencian los siguientes pagos por concepto de recursos a administrar y honorarios tal y como se muestra la siguiente tabla:

TABLA 109
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Pago por honorarios (\$)
2019-01210	29-03-2019	390.197.376	46.433.488
2019-669	06-03-2019	390.197.376	46.433.488
2019-03080	15-07-2019	390.197.376	46.433.488
2019-2616	26-06-2019	390.197.376	46.433.488
2019-04422	02-10-2019	136.569.082	16.251.721
2019-3902	02-09-2019	237.044.906	18.573.395
2019-05422	27-11-2019		5.518.918
Total		1.934.403.492	226.077.986

Fuente: Comprobante de egreso.
Elaboró: equipo auditor.

El valor total del contrato fue por \$2.183.154.329 y según acta de recibo y/o terminación del 15 de diciembre de 2020 por recursos a administrar se ejecutaron \$1.899.815.002 y por honorarios \$226.077.985, quiere decir que el total ejecutado es \$2.125.892.987. Del total pagado según cuadro anterior por \$2.160.481.478 menos el total ejecutado tenemos **\$34.588.491**, diferencia que se presume como detrimento patrimonial al no evidenciarse ninguna acción por parte del sujeto de control para recuperar estos recursos.

- B) Con respecto a los rendimientos financieros **\$732.870**, no se evidenció el reintegro por parte del contratista, tal y como lo estipula el numeral 14 de la cláusula 4.5.3 Obligaciones específicas del contratista de los estudios previos.
- C) Al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto de estampillas debió de realizar el delegatario EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO RIONEGRO al sujeto de control en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018, no fue posible obtener esta información, por lo que se

presume un detrimento de **\$119.933.016**, tal y como se describe a continuación:

TABLA 110
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla Procultura 1%	Estampilla Adulto mayor 3%	Estampilla UdeA- Politécnico 1,2%
2019-01210	29-03-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-669	06-03-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-03080	15-07-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-2616	26-06-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-04422	02-10-2019	136.569.082	1.365.691	1.365.691	4.097.072	1.638.829
2019-3902	02-09-2019	237.044.906	2.370.449	2.370.449	7.111.347	2.844.539
Total		1.934.403.492	19.344.035	19.344.035	58.032.104	23.212.842

Fuente: Comprobante de egreso.
Elaboró: equipo auditor.

Sumados los literales A, B y C se presume un detrimento total por **\$155.254.377**, en virtud de lo contemplado en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (A) (F)

Insumo hallazgo 51 vigencia 2019

En Verificación del contrato N° **191** de septiembre 27 de 2017, suscrito con EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia de la subestación de policía corregimiento norte Sector La Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir” por valor de **\$8.089.844.137**, en un plazo de once (11) meses, con fecha de inicio de 23 de octubre de 2017 y terminación inicial el 23 de septiembre de 2018, modificando el alcance y valor contractual mediante Otrosí N° 4 a **\$1.885.001.435**, motivado por la no inclusión del C.A.I, dado que se aumentaba significativamente el valor

contractual, con fecha de terminación final el 27 de diciembre de 2018, actualmente terminado y sin liquidar, se constató:

- A) Para el control de las obras fue designado como supervisor al Subsecretario de Convivencia y Desarrollo Territorial que por su formación académica no tiene la idoneidad para controlar obras civiles, dado su perfil de Abogado; ello podría acarrear riesgos frente al efectivo control de la obra y evidencia una contravención a los Artículos 1.2.4.1, 1.2.4.3, 1.2.6.2 y 1.2.6.5 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal de Rionegro.
- B) Deterioro prematuro de la carpeta asfáltica en el parqueadero, filtración humedad en el muro de la cocina, fisuramiento muros, filtración en el baño por las claraboyas, empozamiento de los sanitarios, chapas de puertas averiadas, puerta corrediza metálica de parqueadero sin tope, dilatación de cordones en concreto, fisuramiento de andén en concreto, dilatación en junta de placa táctil de andén en concreto, lo anterior relacionado con deficiencias en el proceso constructivo e inobservancia de las especificaciones técnicas de construcción, situación que no solo genera mala apariencia, sino que afecta la durabilidad de estos elementos, todo lo anterior va en contravía de las buenas prácticas y procedimientos técnicos reconocidos.

IMAGEN 16



Detalle puerta corrediza Parqueadero sin tope.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA.

IMAGEN 17



Detalle fisuramiento carpeta asfáltica parqueadero y dilatación cordones en concreto.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA.

IMAGEN 18



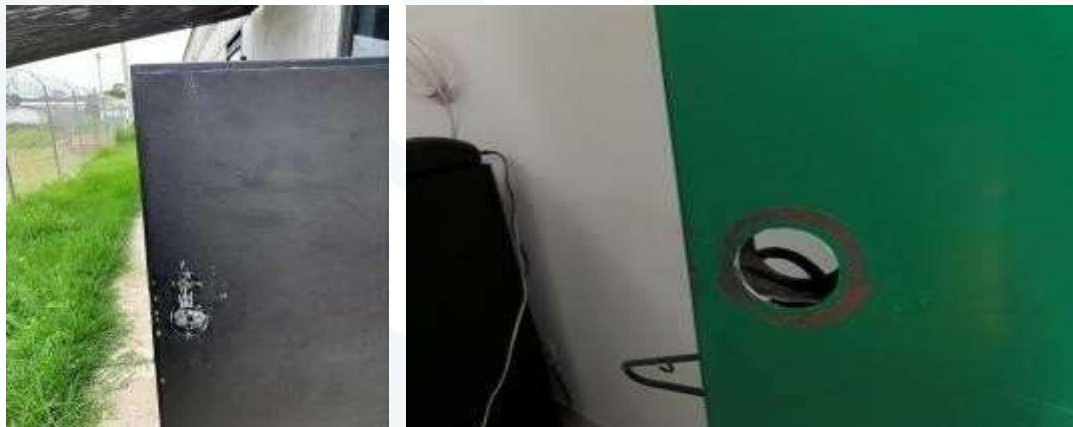
Detalle fisuramiento andén en concreto y dilatación placa táctil de andén en concreto
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

IMAGEN 19



Detalle filtración humedad muro cocina
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

IMAGEN 20



Detalle chapas metálicas de puertas averiadas.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA.

IMAGEN 21



Detalle filtración humedad claraboyas y fisuramiento de muros.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

- C) Lo anterior evidencia deficiencias en el seguimiento y control de la inversión de los recursos por parte del supervisor e inobserva el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la misma de acuerdo con lo establecido en el en el Inciso 8 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Inciso 3 del Artículo 83 y Artículo 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 en lo referente a las funciones de la interventoría y el Artículo 1.2.6 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal de Rionegro.

Mediante visita a la obra realizada por el equipo auditor el contratista y el supervisor del contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Sostenible (EDESOS) con el fin de realizar recorrido y validar lo expuesto por la Contraloría General de Antioquia en referencia a los detalles constructivos y deterioro prematuro de la obra se pudo evidenciar lo siguiente.

TABLA 111
 REGISTRO FOTOGRÁFICO INFORME

REGISTRO FOTOGRÁFICO INFORME	RESPUESTA DEL CONTRATISTA
 Detalle puerta comediza Parquedero sin tope Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020) Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA	Este tope de la puerta fue instalado en su momento por la empresa y por falta de mantenimiento preventivo hoy la puerta no cuanta con tope. Será instalado el día 02 de diciembre de 2021 con una platina en forma de Canclado con pernos expansivo al muro de concreto del cerramiento tubular. No será soldado al riel existente.
 Detalle fisuramiento carpeta asfáltica parquedero y dilatación cordones en concreto Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020) Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA	Dilataciones del pavimento rígido del parquedero. Se realiza sello de junta que se presenta con ligadura asfáltica para evitar que la base pierda estabilidad. Sobre la junta del cordón se realiza el arreglo de dicho cordón y se instalará de nuevo la junta del mortero.
 Detalle fisuramiento andén en concreto y dilatación placa táctil de andén en concreto Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020) Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA	Se realizará el sello de la junta. El día 02 de diciembre 2021.

Con relación al siguiente cuadro y a la corrección de los detalles constructivos, el contratista se comprometió a darle solución a estos a más tardar el día dos (2) de diciembre del presente año.

IMAGEN 22



Detalle filtración humedad muro cocina
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

Se realizó las garantías en las humedades con sello exterior de ventanas y sello de junta entre muro ático y losa de techo.



Detalle chapas metálicas de puertas averiadas
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

Se realizó el cambio de la chapa por garantía. Es claro que la chapa de la puerta de escotilla se entregó funcionando y esto obedece al mal uso de la puerta; lo que se nota es que la chapa fue desprendida por personas ocasionando un vandalismo.



Detalle filtración humedad claraboyas y fisuramiento de muros
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA



Se realizó el arreglo con sello por exterior de la claraboya.

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior y mediante registro fotográfico se puede ver que el contratista atendió la corrección de algunos detalles constructivos que afectaban el normal funcionamiento de la obra, faltando por realizar las garantías en pavimento flexible, junta de andenes y tope de la puerta de parqueadero lo cual mediante compromiso e informe del contratista serán atendidos para la primera semana de diciembre de 2021.

Debido a que aún no se han subsanado todos los detalles constructivos evidenciados, se dejará como un insumo para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

D) Adicionalmente la trazabilidad del contrato indica deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de once (11) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal y del contratista, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y

actas modificatorias; lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para la que presentarán cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26,

Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

- E) Las actividades que se incluyen en el siguiente cuadro, se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del IVA. También se debe tener en cuenta el descuento de la administración y la utilidad.

TABLA 112
INSUMOS CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
-	Ajuste General a Diseños	Un	1.00	100.000.000
SUBTOTAL				100.000.000
ADMINISTRACION – UTILIDAD (25,00 %)				25.000.000

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
-	Ajuste General a Diseños	Und	1.00	100.000.000
SUBTOTAL				100.000.000
I.V.A (19,00 %)				19.000.000

Fuente: Contrato N 191 2017 (09/06/2020)

Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA

$$(25.000.000 - 19.000.000) = \$6.000.000$$

El valor a descontar por concepto de la Administración y la Utilidad es de \$25.000.000 y el valor correspondiente al IVA del 19% corresponde a la suma de \$19.000.000; los cuales, según se observa no fueron descontados; **hecho**

que podría generar un detrimento patrimonial por un valor de **\$6.000.0000**; incumpliendo lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por una deficiente planeación del proyecto, violando el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, al no haber una adecuada planeación y valoración del proyecto.

- F) Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

TABLA 113
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157
Acta N° 2	\$552.118.961	C.E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$27.605.948
TOTAL			\$94.432.105

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 191- 2017.
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(6.000.000+94.432.105) = \mathbf{100.432.105}$$

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valorde \$100.432.105**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011; es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran

efectivamente a la secretaria de hacienda de la Administración Municipal de Rionegro.

No obstante, debido a que el contrato se encuentra en la etapa de liquidación, se registrará como un hallazgo administrativo y se constituye como insumo de auditoría dentro del PGA 2021.

Hallazgo No 28: IVA-Impuesto de seguridad

28. La Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar los hechos relatados por la Contraloría General de Antioquia en los literales E y F encontrándose lo siguiente:

Con respecto al IVA se ratifica lo observado pues es evidente que los ajustes generales a diseño no corresponden a obra pública y por tanto deben estar gravados con el cobro del IVA el cual no se realizó, generando un presunto detrimento por \$6.000.000.

Así mismo se verificaron los comprobantes de egreso respecto a la deducción por concepto de contribución especial de obra pública, observándose que en el comprobante de egreso No 2018-03233 de 30-08-2018 la Contraloría General de Antioquia tomó un valor por \$552.118.961 y no de \$522.118.961, tal y como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 114
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157
Acta N° 2	\$522.118.961	C.E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$26.105.948
Acta N°3	\$26.359.315	C.E N° 2021-02245 de 13/07/2021	1.317.965

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
TOTAL			\$94.250.070

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso
Contrato N° 191- 2017
Elaboró: equipo auditor

Dado lo anterior se presume un detrimento total por **\$100.250.070** correspondiente a IVA \$6.000.000 e impuesto de seguridad por \$94.250.070, inobservando lo contemplado en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **(A) (F)**

Insumo vigencia 2019

Al revisar el contrato **06-035 de febrero 5 de 2019** suscrito con la empresa SOMOS Rionegro S.A.S cuyo objeto es Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para operar el sistema de transporte Bicirío del municipio de Rionegro por valor de **\$1.820.984.880**, en un plazo de diez (10) meses, con fecha de inicio de 15 de febrero de 2019 y terminación inicial el 15 de diciembre de 2019.

Hallazgo No 29: Impuesto de seguridad

29. Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos realizados a SOMOS Rionegro S.A.S. se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006

TABLA 115
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO ORDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO
CONTRATO N° 035- 2019

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$364.196.976	C.E N° 2019-03844 de 02/09/2019	\$18.209.848

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 2	\$526.930.210	C.E N° 2019-03800 de 28/08/2019	\$26.346.510
Acta N° 4	\$ 149.793.083	C.E N° 202-00096 De 24/01-2020	\$ 7.489.654
Acta N° 5	\$ 26.873.257	C.E N° 2020-00259 De 17/02-2020	\$ 1.343.622
Acta N° 6	\$ 20.000.000	C.E N° 2020-04255 De 20/10-2020	\$ 1.000.000
TOTAL			\$ 54.389.634

Fuente: Órdenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 035- 2019
Elaboró: Equipo auditor

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valor de \$54.389.634**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011; es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la secretaria de hacienda de la Administración Municipal de Rionegro. **(A) (F)**

Insumo vigencia 2019

Hallazgo No 30: Supervisión

30. Verificado el Contrato **06-241-2017**, cuyo objeto es: Contrato interadministrativo para la pavimentación con mezcla semidensa en caliente y marcación horizontal de vías veredales estabilizadas con suelo cemento. Validando el estado del contrato con referencia a lo emitido por la Contraloría General de Antioquia donde este insumo se encuentra como un contrato terminado sin liquidar, adicional a esto se hace referencia a unas actas de corte de obra sin elaborar.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a la revisión de los expedientes físicos del contrato encontrando que efectivamente faltan unas actas de corte de obra y en éstos solo se reflejan las actas 1, 2, 3 ,9, 10, 11, respectivamente,

evidenciando así falencias en el proceso de supervisión del contrato, adicional a esto se pudo corroborar que el contrato a la fecha no se encuentra liquidado, pero si reposa en el expediente el acta de recibo y acta de terminación. Lo anterior inobserva los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **(A)(D)**

Insumo hallazgo 52 vigencia 2019

Hallazgo No 31: CDI Cuatro Esquinas

31. En Verificación del contrato N° **174** de septiembre 5 de 2017, suscrito con EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO , cuyo objeto es “*Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del Centro de Desarrollo Infantil del Barrio Cuatro Esquinas*”, por valor de **\$5.532.434.792**, en un plazo de once (11) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio, con fecha de inicio el 7 de septiembre de 2017 y terminación inicial el 6 de agosto de 2018, ampliado mediante Otrosí N° 2 por quince (15) días más, Otrosí N° 3 por cuatro (4) meses más, Otrosí N° 4 por dos (2) meses más, Otrosí N° 5 por cuarenta y cinco (45) días más, con fecha de terminación final el 6 de abril de 2019, actualmente terminado, con acta de recibo de mayo 3 de 2019 y sin liquidar, se constató:

- a) Desprendimiento del riel de la puerta corrediza en la cocina, fisuramiento de muros, humedad en muro del cuarto de lactantes, lo anterior relacionado con deficiencias en el proceso constructivo e inobservancia de las especificaciones técnicas de construcción, situación que no solo genera mala apariencia, sino que afecta la durabilidad de estos elementos, todo lo anterior va en contravía de las buenas prácticas y procedimientos técnicos reconocidos. Lo anterior evidencia falencias en la función de interventoría de acuerdo con lo establecido en el Inciso 8 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993; Inciso 3 del Artículo 83 y Artículo 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

En atención al Literal a) se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico la corrección de los detalles constructivos que se generaron posterior al proceso constructivo del CDI Cuatro Esquinas y que fueron

subsanaos por el contratista y avalaos por la Interventoría y la Secretaría de Salud por parte del municipio de Rionegro.

IMAGEN 23



Corrección desprendimiento de pintura y fisuras en muros.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 24



Corrección desprendimiento de pintura y fisuras en muros.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 25



Corrección de humedad y filtraciones.
Evidencias equipo auditor.



IMAGEN 26



Corrección humedad y aplicación de pintura
Evidencias equipo auditor



Mediante recorrido realizado por parte del equipo auditor de la Contraloría municipal de Rionegro al CDI Cuatro Esquinas, se pudo evidenciar la corrección de los detalles constructivos emitidos por la Contraloría General

de Antioquia en su informe definitivo de la auditoría 2019, como se puede evidenciar en el registro fotográfico anterior.

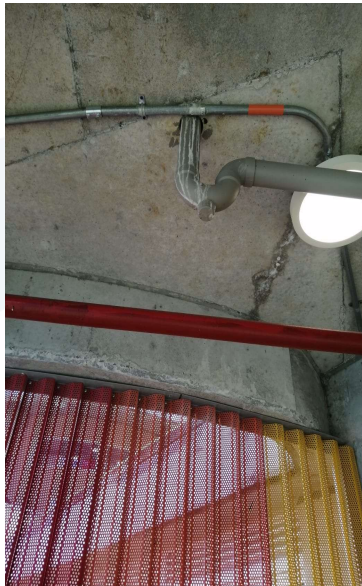
Adicional a estos, se pudo determinar que a la fecha se presentan nuevas observaciones que afectan no solo en apariencia, sino en posibles riesgos que se pueden presentar por los nuevos detalles evidenciados los cuales, pueden generar afectaciones a la estructura del edificio debido a las filtraciones presentadas en la losa del segundo nivel, la cual se encuentra expuesta a la intemperie y posiblemente sea la generadora de humedades en la zona del comedor infantil, desprendimiento de soporte guía inferior de la puerta corrediza de la cocina, la cual anteriormente había presentado desprendimiento del riel como se puede ver en el siguiente registro fotográfico realizado por el equipo auditor de la Contraloría municipal de Rionegro.

IMAGEN 27



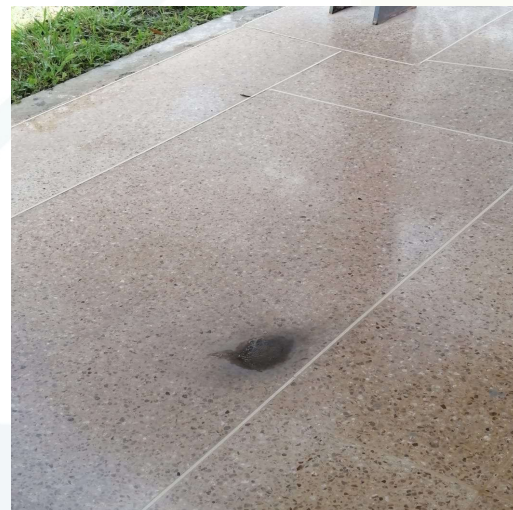
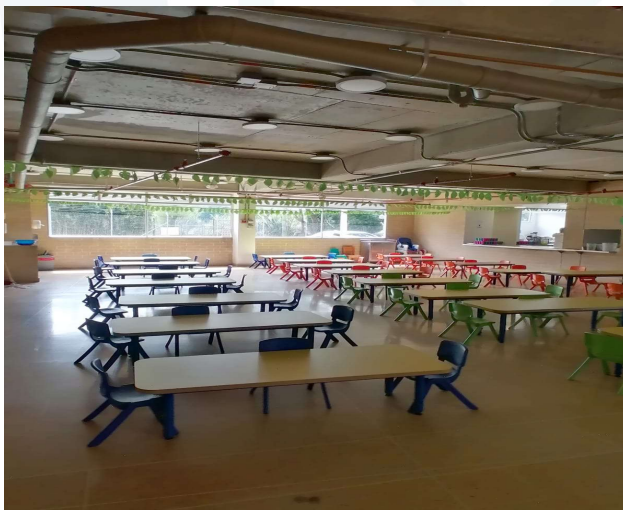
Desprendimiento de soporte guía inferior de la puerta corrediza en cocina
Evidencias equipo auditor

IMAGEN 28



Filtraciones en losa
Evidencias equipo auditor

IMAGEN 29



Humedades y goteras presentadas por las filtraciones de la losa en comedor.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 30



Humedades en losa expuesta a la intemperie.
Evidencias equipo auditor.

Lo anterior inobserva el Inciso 8 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

- b) Adicionalmente la trazabilidad del contrato indica deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de nueve (9) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal y del contratista, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y actas modificatorias; lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual.

En las actas de pago realizadas hasta el momento se cobraron un total de 224 ítems de obra extra, situación anormal para un contrato con apenas nueve (9) meses de plazo y con un número suficiente de ítems para su

ejecución. Lo anterior, demuestra poca planeación y un elevado grado de improvisación, pues, siendo un contrato que estuvo bastante tiempo detenido, habría sido factible un análisis del estado de la obra para determinar un buen presupuesto que apenas requiere de unas pocas obras extras. Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea producto de la improvisación ni de la mediocridad.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para la que presentarán cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución

Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

En atención al Literal b) emitido por la Contraloría General de Antioquia dentro de la auditoría 2019, la Administración municipal de Rionegro por medio de la Secretaria de Salud parte encargada de la supervisión del contrato en mención sustentó lo siguiente:

En relación con la trazabilidad del contrato se observa que el proyecto de construcción del CDI Cuatro Esquinas, pese a que contó con diferentes dificultades durante la etapa de construcción, este fue realizado y planeado de acuerdo con lo dictado por el Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente y los demás principios de planeación y economía que se relacionan en la presente observación.

Precisamente en cumplimiento de lo anterior se realizaron gestiones tales como:

- ✓ Levantamiento topográfico.
- ✓ Estudios de suelos.
- ✓ Diseños arquitectónicos.
- ✓ Diseños estructurales.
- ✓ Diseños hidrosanitarios.
- ✓ Obtención de licencia de construcción.
- ✓ Certificaciones empresas prestadores de servicios públicos.
- ✓ Presupuesto estimado.
- ✓ Programación de obra.

Estos diseños y estudios fueron realizados durante finales del año 2016 y principios del año 2017. En aquel entonces se establecieron una serie de actividades a realizar las cuales permitirían realizar la construcción y

materialización de este CDI. Posterior a esto la Administración Municipal a través de la Subsecretaria de Primera Infancia inició el respectivo proceso para la contratación e implementación del proyecto, lo que dio lugar a la celebración del contrato en cuestión, para el cual se suscribió el acta de inicio el día 07 de septiembre de 2017 con un plazo inicial de once (11) meses contados a partir de esta fecha.

Una vez realizado lo anterior, la EDESO en calidad de administrador, se dio a la tarea de elaborar los pliegos de condiciones de las invitaciones para la selección de los contratistas de obra e interventoría; proceso que, debido a sus características orientadas a la atención a la primera infancia y grado de complejidad técnico, se realizó en diecinueve (19) días hábiles hasta el momento de dar apertura al proceso y extender la invitación a los oferentes en el SECOP.

La EDESO y la interventoría de obra, en cumplimiento de sus obligaciones, realizaron la verificación de los diseños y especificaciones técnicas al igual que la revisión del presupuesto de obra. A través de este proceso de evaluación y verificación se determinó que era necesario realizar ajustes, calibraciones y observaciones a dichos diseños, lo que a su vez repercutió en un ajuste al presupuesto del proyecto. Todo lo anterior se dio en aras de dar estricto cumplimiento con la GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA “GIPI” del ICBF y la norma NTC 6199- Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial.

Una vez finalizado el proceso de revisión se detectaron algunas situaciones no previstas, las cuales eran difíciles de prever por parte de las entidades a la hora de recibir los diseños de la obra y planear el proceso contractual. Así mismo, se generaron algunas observaciones y recomendaciones antes y durante la ejecución de las obras, lo anterior con el fin de garantizar la durabilidad y mantenimiento de algunos elementos de construcción, al mejorar las especificaciones de ciertas actividades, se tuvieron incrementos en las cantidades frente a lo estipulado inicialmente, lo que demanda una mayor inversión de recursos para el proyecto, además se evidenció la necesidad de ejecutar obras extras que permitieran dejar totalmente

funcional el CDI generando la más mínima demanda de recursos para su mantenimiento a futuro.

De acuerdo con lo planteado en el plan de mejoramiento por la Secretaría de la primera infancia, hay que tener en cuenta que el proyecto de construcción arquitectónicamente contaba con un sin número de dificultades, debido a la magnitud del diseño y la complejidad de su construcción, lo cual conllevó a realizar algunos ajustes durante el desarrollo de las obras a fin de que pudiera ser materializado adecuadamente.

Si bien se observa que se generaron más de 200 ítems de obra extra, hay que tener claro que gran parte de estos ítems obedecían y se derivaban de actividades contempladas inicialmente, pero que, debido a la calibración y ajuste antes mencionado, fue necesario ampliar, mejorar o modificar sus especificaciones, por lo que en vez de realizar actas de cambio de obra, se establecieron en ceros las obras contractuales y se reemplazaron por los ítems de obras extras con las especificaciones correspondientes.

Sin embargo, en la misma revisión y calibración del diseño eléctrico inicial, se generaron algunas actividades que hacen parte de las obras extras del presupuesto y a que a su vez generaron un monto presupuestalmente significativo dentro del valor de la adición.

Todo lo anterior fue realizado en aras de dar estricto cumplimiento con las exigencias y especificaciones dispuestas para garantizar la seguridad de las instalaciones eléctricas con base en su buen funcionamiento, la confiabilidad, calidad y adecuada utilización de los productos y equipos máxime cuando se trata de centros de atención a la primera infancia.

Para este ítem, se realizó una evaluación indagando el alcance que tenía el ítem contractual medido y cuantificado como unidad: Global, para ello se requirió más de un (1) mes, y a su vez buscando si era factible la contratación por este valor, la actividad inició y se retrasó más de lo que se tenía programado generando un lapso adicional de ejecución. Así mismo, el complemento del sistema que consta de la instalación de la bomba eléctrica

listada es un equipo sujeto a importación, cuyo proceso tomó aproximadamente tres (3) meses hasta la colocación en obra.

De igual forma se tuvieron problemáticas de orden externo a causas físicas y naturales propias de la región, que como bien se relacionó en las respectivas justificaciones de adición, esto causaba algunos reprocesos en obra y restringía a su vez el rendimiento de diferentes actividades como lo fue el caso de: Instalaciones de divisiones sanitarias, aplicación de estucos, instalaciones eléctricas, instalaciones de tubería de red contra incendios, cielo raso en panel de yeso, brillada y pulida de pisos en granito, acabados de muros, iluminación, instalación de pisos en vinilo para aulas, entre otras.

Si bien es cierto que el contrato No.174-2017 presentó cinco modificaciones, estas fueron estrictamente revisadas en el comité de contratación antes de ser suscritas atendiendo a los criterios de planeación y legalidad sin superar el 50% del valor inicial del contrato tal como lo establece el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a una justificación válida y con criterios técnicos, que permitieron la aprobación de los respectivos Otrosí.

- c) Las actividades que se incluyen en el siguiente cuadro, se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del I.V.A. También se debe tener en cuenta el descuento de la administración y la utilidad.

TABLA 116

INSUMOS CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
OE 54	Derecho de conexión de acueducto medidor de ½" (15mm) y alcantarillado E.P de Rionegro E.SP	Und	1.00	405.000
OE 114	Certificación de puntos de datos	Und	1.00	440.400
OE 115	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red	Und	1.00	3.795.000

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA
AC – Versión 2.1**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
OE 116	Trámites ante E.P.M E.S.P.	Und	1.00	700.000
OE 173	Elaboración de proyecto de redes de energía aprobado por EPM, proyectado red contra incendios	Und	1.00	2.500.000
OE 174	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red contra incendios	Und	1.00	3.267.000
SUBTOTAL				11.107.400
ADMINISTRACIÓN – UTILIDAD (25,00 %)				2.776.850

Fuente: Contrato N° 174 - 2017 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

TABLA 117
INSUMOS CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
OE 54	Derecho de conexión de acueducto medidor de ½" (15mm) y alcantarillado E.P de Rionegro E.S.P	Und	1.00	405.000
OE 114	Certificación de puntos de datos	Und	1.00	440.400
OE 115	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red	Und	1.00	3.795.000
OE 116	Trámites ante E.P.M E.S.P.	Und	1.00	700.000
OE 173	Elaboración de proyecto de redes de energía aprobado por EPM, proyectado red contra incendios	Und	1.00	2.500.000

OE 174	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red contra incendios	Und	1.00	3.267.000
SUBTOTAL				11.107.400
I.V.A (19,00 %)				2.110.406

Fuente: Contrato N° 174 - 2017 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(2.776.850 - 2.110.406) = \textbf{\$666.444}$$

El valor a descontar por concepto de la Administración y la Utilidad es de \$2.776.850 y el valor correspondiente al I.V.A del 19% corresponde a la suma de \$2.110.406; los cuales, según se observa no fueron descontados; **hecho que podría generar un detrimento patrimonial por un valor de \$666.444**; incumpliendo lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por una deficiente planeación del proyecto, violando el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, al no haber una adecuada planeación y valoración del proyecto.

En relación con el Literal c) donde la Contraloría General de Antioquia observa un presunto detrimento patrimonial por un valor de **\$666.444**, y validando el plan de mejoramiento emitido por la administración municipal a lo cuestionado, donde contemplan que estas diferencias quedarán subsanadas en el acta de liquidación de diciembre 3 de 2020, revisando el documento no es claro y no se observa que este valor sea descontado, motivo por el cual el presunto detrimento queda en firme.

- d) Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que

corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

TABLA 118
ORDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 174 DE 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$930.000.000	C.E N° 2017-03796 de 30/10/2017	\$46.500.000
Acta N° 2	\$4.302.304.672	C.E N° 2018-00935 de 28/03/2018	\$215.115.233
Acta N° 3	\$170.165.906	C.E N° 2019-00169 de 25/01/2019	\$8.508.295
Acta N° 4	\$2.402.625.374	C.E N° 2019-00816 de 07/03/2019	\$120.131.268
Acta N° 5	\$150.063.059	C.E N° 2019-04224 de 18/09/2019	\$7.503.152
Acta N° 6	\$154.467.062	C.E N° 2020-00253 de 17/02/2020	\$7.723.353
TOTAL			\$405.481.301

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 174 de 2017.
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(666.444 + 405.481.301) = \$406.147.745$$

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valor de \$405.481.301**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto

15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro.

Con respecto al Literal d), el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro y teniendo en cuenta que para la fecha de la auditoría 2019 no se habían verificado el total de los pagos, realizó el cálculo con los valores vigentes quedando como resultado lo evidenciado en la siguiente tabla.

TABLA 119
ACTAS DE PAGO

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$930.000.000	C.E N° 2017-03796 de 30/10/2017	\$46.500.000
Acta N° 2	\$4.302.304.672	C.E N° 2018-00935 de 28/03/2018	\$215.115.233
Acta N° 3	\$170.165.906	C.E N° 2019-00169 de 25/01/2019	\$8.508.295
Acta N° 4	\$2.402.625.374	C.E N° 2019-00816 de 07/03/2019	\$120.131.268
Acta N° 5	\$150.063.059	C.E N° 2019-04224 de 18/09/2019	\$7.503.152
Acta N° 6	\$154.467.062	C.E N° 2020-00253 de 17/02/2020	\$7.723.353
Acta N° 7	\$54.069.186	C.E N° 2020-02640	\$2.703.459

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
		de 21/07/2020	
TOTAL			\$408.184.760

Fuente: Contrato N° 174 de 2017.
Elaboró Equipo auditor.

$(666.444 \text{ IVA} + 408.184.760 \text{ Impuesto de seguridad}) = \$ 408.851.204$

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valor de \$408.851.204**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es función de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro. (A) (F)

Hallazgo No 32: Malla vial

32. Verificado el Contrato 06-108-2019, celebrado con la Empresa de Desarrollo Sostenible del oriente (EDESOS) y cuyo objeto es: “Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la recuperación, adecuación, mantenimiento y ejecución de obras complementarias asociadas a la malla vial, construcción y mejoramiento de urbanismo, equipamiento colectivo y de espacios públicos del municipio de Rionegro” se pudo evidenciar lo siguiente:

Revisando el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia, en referencia al contrato, se evidencia que se encuentra con acta de recibo y acta de terminación firmada el 18 de marzo de 2021, a la fecha no se ha realizado la liquidación del contrato; en el acta de terminación se identificó que a la fecha de su firma quedaron unas observaciones y detalles de obra pendientes por atender, las cuales se deben subsanar para la realización de la liquidación y para lo cual se da un plazo de 20 días, pero en el expediente no se

identifica si estos fueron atendidos por el contratista; adicional a esto, se puede ver que el contrato presentó 8 modificaciones mediante Otrosí, entre ellos dos adiciones, cuatro prórrogas, una modificación a la cláusula sexta del contrato VALOR DEL CONTRATO y una modificación cambiando la fuente presupuestal, lo cual demuestra una falta de planeación y falta al principio de economía y eficacia ya que el contrato en sus dos adiciones, el valor de éstas supera el 50% del valor total del contrato como se puede evidenciar en la siguiente tabla.

TABLA 120

VALORES Y ADICIONES AL CONTRATO 108-2019

TABLA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$16.416.000.000
MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	\$ 16.310.605.155
ADICIÓN 1	\$6.893.789.271
ADICIÓN 2	\$1.781.808.976
TOTAL DE LAS ADICIONES	\$8.675.598.247
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.986.203.402

Tabla valores y adiciones al contrato 108-2019.
Evidencias equipo auditor.

lo cual inobserva el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **(A) (D)**

El contrato queda como Insumo para vigencia 2022, por estar pendiente de ajustes y liquidación.

Hallazgo No 33: Señalización vial

33. Verificado el Contrato **06-344-2019**, celebrado con la empresa, Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible SOMOS S.A.S cuyo objeto es: "Contrato de obra, suministro, instalación y mantenimiento para la señalización vial tanto vertical como horizontal de las vías urbanas y rurales del municipio de

Rionegro”, por un valor de \$1.670.302.269, se observó que en el pago efectuado mediante el comprobante de egreso que se relaciona en la tabla número 121 no se halló el acta de avance de obra que soporta este pago, por lo que se presume detrimento patrimonial por \$435.732.316, lo anterior evidencia falta de seguimiento por parte de la supervisión del contrato, incumpliendo el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **(A) (D) (F)**

TABLA 121
COMPROBANTES DE EGRESO-EXPEDIENTE CONTRACTUAL

No Comprobante de egreso	Fecha	Valor
2020-01623	18-05-2020	435.732.316

Fuente: Comprobantes de egreso-Expediente contractual.
Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No 34: Vías

34. En la revisión del contrato número **06-024-2019**, suscrito con la empresa MINCIVIL SA ., cuyo objeto es “Construcción de vías , puentes, gloriets y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro”, por un valor de **\$31.595.665.637**, se evidenció que el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del ICA; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL":

Art. 115. Dedución de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que*

trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

TABLA 122

TABLA COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINICIVIL S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo		24.304.358.182		24.304.358.182	0
Descripción			%	Valor		
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		8,10%	1.968.653.013,00		0
IMPUESTOS						
ICA			1,04%	252.765.325		
FIC			0,02%	6.073.659		
Cuatro por mil			0,20%	48.608.716		
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	947.869.969		
Estampilla U de A			0,78%	189.573.994		
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	189.573.994		
Estampilla Procultura			1,30%	315.956.656		
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	315.956.656		
Contribución Especial			6,50%	1.579.783.282		
POLIZA						
Póliza de cumplimiento			0,24%	59.545.678		
Póliza de buen manejo de anticipo			0,14%	35.241.319		
Póliza de salarios prestacionales			0,02%	6.076.090		
Póliza de estabilidad de la obra			0,46%	113.015.266		
Póliza de responsabilidad civil			0,19%	47.393.498		
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS		16,90%	4.107.436.533		
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)		25%	6.076.089.546		

		</

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.215.217.909,0	5%	1.215.217.909	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD				28,96%	7.038.542.130	252.765.325
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)				31.342.900.312		252.765.325
DIFERENCIA				252.765.325		

En la vigencia 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 123
COMPROBANTES DE EGRESE MINCIVIL S.A.

No. orden de pago 2020	Egreso 2020				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2020-20193319	2020-02796	6/08/2020	PAGADO	4.739.349.854	31.595.665.637
2020-20193847	2020-03087	18/08/2020	PAGADO	570.263.847	
2020-20194379	2020-03088	18/08/2020	PAGADO	657.039.130	
2020-20195284	2020-03089	18/08/2020	PAGADO	855.049.118	
2020-20196074	2020-030-90	18/08/2020	PAGADO	213.765.324	
2020-4942	2020-05651	30/12/2020	PAGADO	499.637.056	
Valor bruto comprobantes de egreso				7.535.104.329	31.595.665.637
Valor presunto detrimento patrimonial				60.280.835	

Fuente: Contrato N° 024 – 011 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2020 equivale a \$7.535.104.329, en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto

Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de \$1.388.777.690 y no de \$1.449.058.525, como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 124

COMPARATIVA PAGOS 2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINICIVIL S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020		5.796.234.099		5.796.234.099	0
Descripción			%	Valor	%	Valor
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		8,10%	469.494.962	8,10%	469.494.962
IMPUESTOS						
ICA			1,04%	60.280.835		0,00
FIC			0,02%	1.448.479	0,02%	1.448.479
Cuatro por mil			0,20%	11.592.468	0,20%	11.592.468
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	226.053.130	3,90%	226.053.130
Estampilla U de A			0,78%	45.210.626	0,78%	45.210.626
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	45.210.626	0,78%	45.210.626
Estampilla Procultura			1,30%	75.351.043	1,30%	75.351.043
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	75.351.043	1,30%	75.351.043
Contribución Especial			6,50%	376.755.216	6,50%	376.755.216
PÓLIZA						
póliza de cumplimiento			0,24%	14.200.774	0,24%	14.200.774
Póliza de buen manejo de anticipo			0,14%	8.404.539	0,14%	8.404.539
Póliza de salarios prestacionales			0,02%	1.449.059	0,02%	1.449.059
Póliza de estabilidad de la obra			0,46%	26.952.489	0,46%	26.952.489
Póliza de responsabilidad civil			0,19%	11.302.656	0,19%	11.302.656
C	TOTAL, PÓLIZAS E IMPUESTOS		16,90%	979.563.563	15,86%	919.282.148
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)		25%	1.449.058.525	23,96%	1.388.777.690
E	FACTOR DE IMPREVISTOS		0%	0,00	0%	0,00
F	FACTOR DE UTILIDAD		5%	289.811.705	5%	289.811.705

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINICIVIL S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD			28,96%	1.678.589.395	60.280.835
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)			7.474.822.914		60.281.415
DIFERENCIA			60.281.415		

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 125
COMPROBANTES DE EGRESE MINICIVIL S.A.

No. orden de pago 2021	Egreso 2021				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2021-20205262	2021-00151	5/02/2021	PAGADO	720.014.045	31.595.665.637
2021-20205404	2021-00547	15/03/2021	PAGADO	750.328.951	
2021-862	2021-01107	13/04/2021	PAGADO	1.504.929.982	
2021-949	2021-01673	13/05/2021	PAGADO	3.979.728.547	
2021-1396	2021-01999	23/06/2021	PAGADO	4.675.803.170	
2021-2022	2021-02000	23/06/2021	PAGADO	2.524.747.422	
2021-2545	2021-02555	27/07/2021	PAGADO	2.183.713.431	
2021-2834	2021-03072	6/09/2021	PAGADO	3.077.002.091	
2021-3334	2021-03649	6/10/2021	PAGADO	2.701.711.014	
VIR bruto comprobantes de egreso				22.117.978.653	31.595.665.637
Valor presunto detrimento patrimonial				176.943.829	

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para la vigencia 2020 y 2021 a la fecha de la auditoría, incluido en la propuesta económica son de \$5.465.291.294 y no de \$5.702.515.958, como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 126

COMPARATIVA PAGOS 2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020-2021	22.810.063.832	22.810.063.832	0
	Descripción	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,10%	1.847.615.169	8,10% 1.847.615.169 0
	IMPUESTOS			
	ICA	1,04%	237.224.664	0,00 237.224.664
	FIC	0,02%	5.700.235	0,02% 5.700.235 0
	Cuatro por mil	0,20%	45.620.128	0,20% 45.620.128 0
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	889.592.489	3,90% 889.592.489 0
	Estampilla U de A	0,78%	177.918.498	0,78% 177.918.498 0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78%	177.918.498	0,78% 177.918.498 0
	Estampilla Procultura	1,30%	296.530.830	1,30% 296.530.830 0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30%	296.530.830	1,30% 296.530.830 0
	Contribución Especial	6,50%	1.482.654.149	6,50% 1.482.654.149 0
	PÓLIZA			
	Póliza de cumplimiento	0,24%	55.884.656	0,24% 55.884.656 0
	Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	33.074.593	0,14% 33.074.593 0
	Póliza de salarios prestacionales	0,02%	5.702.516	0,02% 5.702.516 0
	Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	106.066.797	0,46% 106.066.797 0
	Póliza de responsabilidad civil	0,19%	44.479.624	0,19% 44.479.624 0
C	TOTAL POLIZAS E IMPUESTOS	16,90%	3.854.900.788	15,86% 3.617.673.843 237.226.945
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	5.702.515.958	23,96% 5.465.291.294 237.224.664
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0% 0,00 0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.140.503.192	5% 1.140.503.192 0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINICIVIL S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	6.843.019.150	28,96%	6.605.794.486	237.224.664
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)			29.415.856.036		237.226.946
DIFERENCIA			237.226.946		

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

A la fecha de ejecución de la auditoría este hecho ha generado un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para la vigencia 2020 y 2021 por **\$237.226.946**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A) (F)**

TABLA 127
COMPROBANTES DE EGRESE MINICIVIL S.A.

No. orden de pago 2020 - 2021	Egreso 2020 - 2021					Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2020-20193319	2020-02796	6/08/2020	PAGADO	4.739.349.854	Vigencia 2020	31.595.665.637
2020-20193847	2020-03087	18/08/2020	PAGADO	570.263.847		
2020-20194379	2020-03088	18/08/2020	PAGADO	657.039.130		
2020-20195284	2020-03089	18/08/2020	PAGADO	855.049.118		
2020-20196074	2020-03090	18/08/2020	PAGADO	213.765.324		
2020-4942	2020-05651	30/12/2020	PAGADO	499.637.056		

No. orden de pago 2020 - 2021	Egreso 2020 - 2021					Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2021-20205262	2021-00151	5/02/2021	PAGADO	720.014.045	Vigencia 2021	
2021-20205404	2021-00547	15/03/2021	PAGADO	750.328.951		
2021-862	2021-01107	13/04/2021	PAGADO	1.504.929.982		
2021-949	2021-01673	13/05/2021	PAGADO	3.979.728.547		
2021-1396	2021-01999	23/06/2021	PAGADO	4.675.803.170		
2021-2022	2021-02000	23/06/2021	PAGADO	2.524.747.422		
2021-2545	2021-02555	27/07/2021	PAGADO	2.183.713.431		
2021-2834	2021-03072	6/09/2021	PAGADO	3.077.002.091		
2021-3334	2021-03649	6/10/2021	PAGADO	2.701.711.014		
Valor bruto comprobantes de egreso				29.653.082.982		31.595.665.637

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Seguimiento otros insumos

Verificado el Contrato 06-357-2019, celebrado con Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDES) y cuyo objeto es: “Contrato interadministrativo para el mejoramiento, pavimentación y construcción de obras complementarias del municipio de Rionegro,” se pudo evidenciar lo siguiente:

A la fecha se encuentra liquidado, firmado por las partes el 11 de octubre de 2021, pero en el expediente no reposa este documento, como tampoco el soporte de la liberación de los recursos no ejecutados. Durante el proceso de ejecución de la

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

auditoría, se solicitó esta información al área encargada la cual es suministrada y se anexa al informe como evidencias de la auditoría.

IMAGEN 31

MUNICIPIO DE RIONEGRO
Presupuesto
Reporte de Movimientos de la Reserva # 231854 - (Movimientos - Compromisos) (C/R) - (Obligaciones de Pago)

Año	# Doc.	Estado	Fecha	Valor	Descripción
2019	231854	VIGENTE	01/01/2019	310300000	SECRETARÍA TERRITORIAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
Vir. Total Doc. Vir. Total Comp. Vir. Pagado Vir. Total Librado 200.000.000,00 146.420.407,00 0,00 0,00					
Deposito Código Descripción Vir. Comprom. Vir. Comp. Vir. Pagado Vir. Librado 05 05314008 05.05.01.04.008 6-RVMENTACIÓN DE VÍAS 200.000.000,00 146.420.407,00 146.420.407,00 0,00					

Movimientos de la Reserva

# Mov.	Tip. Mov.	Vir. Mov.	Vir. Mov.	Vir. Mov.	Vir. Mov.
1	Librado	\$53.579.593,00	15/06/2019	05.05.01.04.008	06.3314908

Compromisos de la Reserva

Año	Código	Estado	Fecha	Valor	Descripción
2019	231854	VIGENTE	01/01/2019	310300000	SECRETARÍA TERRITORIAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Ordenes de Pago de la Reserva

# O.P.	Vir. O.P.	Vir. O.P.	Vir. O.P.	Vir. O.P.	Vir. O.P.
231854	05.05.01.04.008	05.05.01.04.008	05.05.01.04.008	05.05.01.04.008	05.05.01.04.008

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Versión 3
Página 2 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Versión 3
Página 3 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Versión 3
Página 3 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Versión 3
Página 3 de 4

Fuente: Contrato N° 06-357-2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Cabe anotar que el valor inicial del contrato es de \$14.971.680.268 y solo se realizó un acta 1 y final por valor de \$146.420.407; en los folios 86 y 87 del expediente se

encuentra un CRP por valor de (\$200.000.000), revisando los documentos aportados por la entidad, en el acta de liquidación se evidenció que se ejecutaron \$146.420.407 y adicional a esto se solicita sean liberados los \$ 53.579.593 no ejecutados, lo cual se encuentra soportado mediante documento aportado por la entidad, inobservando los principios de planeación y economía contemplados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

IMAGEN 32

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO						
ACTA DE PAGO	VALOR	VALOR ACUMULADO	SALDO DEL CONTRATO	CRP	VALOR RESERVA	SALDO RESERVA
1	\$ 146,420,407	\$ 146,420,407	\$14,825,259,861	20192127	\$ 200,000,000	\$ 53,579,593
TOTALES	\$ 146,420,407	\$ 146,420,407	\$14,825,259,861		\$ 200,000,000	\$ 53,579,593

Fuente: Información financiera.

Elaboró: Equipo Auditor.

06-219-2017: Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para ajustes al diseño, construcción e interventoría de las vías y las obras complementarias de equipamiento urbano entre la bomba Gualanday- Comando de policía El Porvenir, se evidencio lo siguiente:

Contrato objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el Literal O del Artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

El contrato quedará para seguimiento en la próxima auditoría.

263 de 2017: En la Auditoría practicada a la vigencia fiscal 2018 y 2019, para el contrato de obra pública **263 de 2017**, cuyo objeto fue *“Construcción, ampliación, rehabilitación de vías y obras complementarias para el tramo de vía Comando de policía- El Porvenir-semáforo Éxito dentro del plan vial del municipio de Rionegro”* por valor de **\$17.729.841.340**, el equipo auditor manifestó lo siguiente:

- El proceso de selección se adelantó basado en los diseños iniciales, los cuales contemplaban un proyecto en doble calzada; luego de iniciada su ejecución, se modificó ostensiblemente dicho diseño debido a que no se tuvieron en cuenta inicialmente aspectos ambientales relacionados

con la misma comunidad y grupos ambientalistas de “Túnel Verde” como lo evidenciaron en el acta de comité de obra No 8 del 22 de marzo de 2018, pasando a un par vial unidireccional, el cual si afectó el plazo de ejecución y se aprecian obras extras, como se puede observar en la siguiente tabla:

TABLA 128
INFORME AUDITORÍA VIGENCIA 2018 - ACTA NO 13

No	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD CANCELADA ACTA 13	%CONTRACTUAL vs CANCELADO
01.02.001	Cerramiento en poli sombra	ML	855,00	2.978,86	348,40
02.01.004	Transporte material de excavación	M³-KM	311.568,37	685.052,11	219,87
03.01.002	Subbase granular	M³	989,00	1.943,48	196,51
03.01.004	Transporte material granular	M³-KM	45.418,10	320.789,77	706,30
03.02.003	Riego de imprimación con emulsión asfáltica 2 capas	M²	26.058,00	3.667,56	244,33
03.02.004	Transporte mezcla asfáltica	M³-KM	98.030,56	319.443,72	325,86
04.01.001	Excavación exterior en material común	M³	36,11	3.295,52	9.126,34
04.01.004	Transporte	M³-KM	408,36	53.913,92	13.202,55
04.02.002	Relleno con arena de peña para redes	M³	2,11	2.961,16	140.339,34
04.02.005	Transporte material granular	M³-KM	4.731,46	174.836,64	3.695,19
04.02.006	Tubería perforada PVC D=100mm	ML	70,34	185,00	263,01

Fuente: Informe Auditoría vigencia 2018 - Acta No 13 suministrada por la administración de Rionegro.
Elaboró: Ingeniera Clara Mónica Urdaneta Quiroga.

TABLA 129
INFORME AUDITORÍA VIGENCIA 2018 - ACTA NO

N°	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD CANCELADA ACTA 13	% CONTRACTUAL VS CANCELADO
04.02.009	Geotextil NT 2500	M2	337,71	425,50	126,00
04.03.001	Concreto simple $f_c=14$ Mpa para limpieza	M³	5,28	78,52	1.487,10
04.03.004	Acero de refuerzo $f_y=420$ MPa	KG	5.617,80	30.641,82	545,44
05.01.005	Base Granular	M³	514,65	2.292,05	445,36
05.01.006	Transporte material granular	M³-KM	3.077,58	116.552,92	3.787,16
05.02.005	Bordillo rectangular recto (BOREC)	ML	3.193,84	5.063,65	158,54
05.03.006	Transporte Mezcla Asfáltica	M³-KM	5.811,00	8.194,80	141,02
05.04.004	Arborización (suministro e instalación especies)	UN	11,00	40,00	363,64
05.04.006	Empradizarían zona verde	M2	746,96	6.709,27	898,21
06.01.001	Demolición de estructuras en concreto	M3	30,00	768,01	2.560,03
06.02.003	Transporte material de excavación	M³-KM	5.194,00	54.652,53	1.052,22
06.03.005	Transporte material granular	M³-KM	9.688,00	17.421,79	179,83
09.01.027	Estructura EPM Norma RA6-010	UN	4,00	13,00	325,00

Fuente: Informe Auditoría vigencia 2018 - Acta No 13 suministrada por la administración.
de RionegroElaboró: Ingeniera Clara Mónica Urdaneta Quiroga.

Se inobserva el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, si apreciamos que a corte del acta 13, ya lo contractual supera el 50% de lo proyectado y se lleva un 9% de obra extra.

A su turno la Contraloría Municipal de Rionegro y en la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2020, revisó el contrato No 263 de 2017, y en atención al Literal a) emitido por la Contraloría General de Antioquia dentro de

su auditoría vigencia 2019 y validando la información entregada por la Administración municipal de Rionegro en su plan de mejoramiento, se pudo evidenciar lo siguiente:

En relación con la ejecución del contrato, se modificaron en gran parte los diseños del proyecto, debido a que no se tuvieron en cuenta inicialmente aspectos ambientales relacionados con la misma comunidad y grupos ambientalistas de “Túnel Verde”: Es importante resaltar, que dado que la comunidad solicitó en diferentes derechos de petición, relacionados con la solicitud de no realizar la tala de árboles en el sector, más específicamente en el corredor vial el Carretero, las partes efectuaron reuniones y atención a las mismas, en pro de ser tenidas en cuenta sus observaciones a pesar de tener funcionarios delegados por parte de CORNARE.

b) Se observa que la interventoría ha manifestado detalles constructivos que se deben considerar para la próxima auditoría, estos han sido descritos por parte de la interventoría en los comunicados:

- Comunicado del 26 de marzo de 2019 ST — C 1248 — TR50 — 00023.
- Comunicado del 10 de abril de 2019 ST — C1248 — TR50 — 00027.
- Comunicado del 30 de septiembre de 2019, radicado No 0792.

Se resaltan falencias como fisura tipo piel de cocodrilo, nivel de tapas vs pavimento, asentamiento en varios tramos del adoquín, donde se observan ondulaciones, asentamientos, pérdida de alineación, escalas entre el adoquín y los cordones, daños en el confinamiento, entre otros, los cuales se han apreciado y se han manifestado por la interventoría, pero en el momento de la visita no se han atendido; como está en ejecución el contrato es importante ser considerados por parte de la próxima auditoría.

IMAGEN 33



Foto 1. Estado de la vía actualmente.

Elaboró: Ingeniera Clara Mónica Urdaneta Quiroga, Profesional Universitaria, CAAI.

En cuanto al Literal b) emitido por la Contraloría General de Antioquia dentro de su auditoría vigencia 2019, con respecto a los detalles constructivos generados en el proyecto, la Administración municipal de Rionegro por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Territorial, encargada de la supervisión del proyecto se pronunció en su plan de mejoramiento para esta observación de la siguiente manera:

Si bien es cierto que en el desarrollo de las obligaciones de la interventoría y la supervisión del contrato se realizaron inspecciones permanentes en las que se emiten observaciones técnicas sobre la totalidad de actividades construidas en el proyecto, las mismas fueron atendidas por el contratista Pavimentar S.A.

Adicionalmente, el Contratista deberá cumplir dentro de sus obligaciones contractuales, lo siguiente:

Capítulo 25.19 del pliego de Condiciones donde textualmente se establece lo siguiente:

“Capítulo 25.19 Entrega y recibo de la obra”.

El Contratista informará, con treinta (30) días de anticipación, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y el Municipio de Rionegro designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra. (...)

Con respecto a esta información se pudo validar en los expedientes físicos que el contrato ya cuenta con un acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y un acta de recibo por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial, aunque a la fecha no se ha liquidado.

- a) En lo manifestado por el grupo auditor como consecuencia a la falta de planeación en el desarrollo del proyecto, manifiesto que en el 2018 las siguientes actividades no se utilizarían:

TABLA 130
INFORME DE AUDITORÍA DE 2018- INFORMACIÓN SUMINISTRACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

Descripción	Valor Unitario	Unidad	Cantidad Obra ejecutada	Valor Pagado
Desmante y limpieza en zona noboscosa.	1.495.944	Ha	1	1.495.944
Cerramiento en polisombra.	13.756	MI	300	4.126.800
Excavación exterior en material común	8.321	M³	360	2.995.560
Disposición y conformación de Material	1.831	M³	360	659.160
Transporte material de excavación	1.248	M³-KM	3.276	4.088.448
			Costo directo	13.365.912

Descripción	Valor Unitario	Unidad	Cantidad Obra ejecutada	Valor Pagado
			Administración (20%)	2.673.182
			Utilidad (5%)	668.296
			Impacto comunitario (5%)	668.296
			Costo total	17.375.686

Fuente: Informe de auditoría de 2018- información suministración por la administración.
Elaboró: Ingeniera Clara Mónica Urdaneta Quiroga.

Al revisar lo descrito en este hallazgo se pudo apreciar que, aunque no describen el sector, es el referente al tramo 50 y al confrontar en campo las cantidades de obra en su momento fueron ejecutadas como el desmonte y limpieza de la zona boscosa y el cerramiento de poli sombra.

Por lo anterior no se aprecia que se hayan perdido esas actividades y forman parte de las cantidades de obra canceladas y que en dicho informe no consideraron lo ejecutado, se describe a continuación que por encontrarse en ejecución hay actividades que se han incrementado y hasta su culminación aun no es claro el total de lo ejecutado y cancelado.

TABLA 131
INFORME AUDITORÍA VIGENCIA 2018 - ACTA NO 13 SUMINISTRADA POR LA ADMINISTRACIÓN

Descripción	Valor Unitario	Unidad	Cantidad Obra Ejecutada	Valor Pagado
Desmonte y limpieza en zona no boscosa.	1.495.944	Ha	0,33	493.661,52
Cerramiento en polisombra.	13.756	MI	2.978,86	40.977.198,16
Excavación exterior en material común	8.321	M³	18.700,90	155.610.188,90
Disposición y conformación de Material	1.831	M³	5.472,42	10.020.001,02
Transporte material de excavación	1.248	M³-KM	685.052,11	854.945.035,73

Fuente: Informe Auditoría vigencia 2018 - Acta No 13 suministrada por la administración.
Elaboró: Ing. Clara Mónica Urdaneta Quiroga, P.U.

En relación con el Literal c) la entidad se pronunció en su plan de mejoramiento de la auditoría realizada por parte de la Contraloría General de Antioquia vigencia 2019 de la siguiente manera.

En lo manifestado por el grupo auditor como consecuencia a la falta de planeación en el desarrollo del proyecto, manifestó que, en el 2018, las siguientes actividades no se utilizarían.

Se efectuaron comunicaciones y explicación en campo a la Ing. auditora de la Contraloría Ing. Clara Mónica Urdaneta Quiroga, donde pudo validar en campo las medidas ejecutadas, en relación con los hallazgos entregados por la Contraloría en su Informe Definitivo de Auditoría Regular para la vigencia del año 2017, las mismas que se evidenciaron en este informe definitivo del año 2019; esto, con la visita de la Ing. Clara Mónica Urdaneta y con fotografías levantadas el día 31 de octubre de 2019.

Revisando esta información y validando el plan de mejoramiento emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro, no se reflejan las evidencias y las fotografías levantadas el 31 de octubre de 2019, lo cual, aunque no es verificable se presume que por el contrato contar a la fecha con un acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y un acta de recibo por parte del municipio, estas observaciones fueron atendidas y corregidas por el contratista.

Contrato terminado y recibido a satisfacción por parte de la interventoría y el municipio de Rionegro, pendiente por realizar liquidación, por lo tanto, queda como insumo para próxima auditoría.

Verificado el Contrato **06-344-2019**, celebrado con la empresa, Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible SOMOS S.A.S cuyo objeto es: “Contrato de obra, suministro, instalación y mantenimiento para la señalización vial tanto vertical como horizontal de las vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro”, por un valor de \$1.670.302.269, se observó lo siguiente:

Revisado el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia, con referencia al contrato se pudo constatar que a la fecha se encuentra con un acta de terminación y acta de liquidación firmada por las partes el 3 de septiembre de 2021 y se relaciona en ésta un valor no ejecutado de 50.663.489, los cuales son liberados según reporte de movimiento de la reserva presupuestal -2019784 de enero 1 de 2021.

06-038-2019: Verificado el contrato, cuyo objeto es Construcción, ampliación y pavimentación de vías, puentes, glorietas y obras complementarias del sector Belén- Fiscalía, se evidenció lo siguiente:

Revisando el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia en el periodo 2019, se pudo determinar que al analizar el expediente físico y validando con la oficina jurídica se pudo evidenciar que mediante informe final de auditoría de cumplimiento realizada a la Administración municipal de Rionegro por parte de la Contraloría General de la República, éstos ordenaron apertura de proceso ordinario de responsabilidad fiscal a este contrato, por ende no es competencia de la Contraloría Municipal de Rionegro realizar auditoría a este contrato.

Contrato firmado con el Consorcio vía Belén-Fiscalía. Mientras se realizaban las gestiones de expedición de CRP y actas el 01 de marzo 2019, la Fiscalía General de la Nación mediante boletín 25925 señala a la sociedad “CONCYPA” como objeto de investigación por presunta comisión de delitos que puedan afectar el contrato 038; el 11 de marzo el consorcio vía Belén-Rionegro radica oficio donde da respuesta al oficio 2019209455 y deciden voluntariamente ceder solidariamente el 100%, del contrato, a la fecha se encuentra en ejecución con un porcentaje físico de avance de obra 83.71% y financiero de 78.96%.

En el proceso de ejecución de la presente Auditoría Financiera y de Gestión a la Administración municipal de Rionegro, por parte de la Contraloría municipal de Rionegro, se recibió solicitud de información con radicado 2021EE0170425 por parte de la Contraloría General de la República.

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el oficio enunciado, el equipo de Auditoría de la Contraloría de Rionegro no revisó este insumo.

Este contrato será objeto de seguimiento en la próxima auditoría.

06-176-2018: Verificado el contrato suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente “EDES” cuyo objeto es Construcción de rieles, cunetas y placa huellas en los sectores rurales del municipio de Rionegro, Antioquia, se pudo evidenciar lo siguiente:

Validando el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia en la auditoría realizada para el periodo 2019, se pudo constatar que en el expediente reposan los soportes de los últimos dos pagos pendientes por valor de \$622.270.074 y \$440.492.407 respectivamente, adicional a esto, se evidencian y anexan los soportes de pago y el acta de liquidación del contrato, ajustado a los informes de supervisión.

275-2018: En el contrato de obra pública, cuyo objeto es: “*Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la conformación, construcción, rehabilitación y señalización de vías en la zona urbana y rural del municipio de Rionegro*”, por valor de **\$3.070.000.000**, el cual se encuentra terminado y sin liquidar, se evidenció en visita técnica que en el tramo del sector Cuatro Esquinas vía CDI, el pavimento flexible presenta un deterioro prematuro, al igual que en el sector Juan Antonio Murillo, ocasionado posiblemente por falta de emulsión y compactación en el asfalto, en donde el agregado está a la vista y no ha sido tratado, como se evidencia en las siguientes imágenes:

IMAGEN 34



Detalle estado actual sector Juan Antonio Murillo y muestra de agregado a la vista sin tratar.

Fuente: Registro Fotográfico equipo auditor (10/06/2020)Elaboró: Eduardo Samir Navarrete Gómez, PU.

Revisando el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia con referencia al contrato de obra pública No 275 – 2018, se pudo validar en el plan de mejoramiento que la Secretaría de Desarrollo Territorial encargada de la supervisión de este contrato, realizó la gestión pertinente para atender las observaciones emitidas por la Contraloría General de Antioquia.

Se envió comunicación a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDES), solicitando el mejoramiento y reparación de tramos de vía que no presentaban buen acabado de obra.

Después de ser atendidas estas observaciones se procede a liquidar el contrato interadministrativo, el acta de liquidación se firma con fecha 16 de junio de 2021 y se verificaron los informes de supervisión y ensayos de laboratorio.

Contrato 06-041-2017: Verificado el Contrato, cuyo objeto es Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción y mantenimiento de cunetas y placa huellas en los sectores rurales del municipio de Rionegro; se pudo validar el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia, el cual para su fecha aparecía como un contrato terminado y sin generar el último pago.

Validando esta información se pudo determinar que efectivamente el contrato se encuentra terminado y liquidado y a su vez se realizó el último pago pendiente, se verificaron los informes de supervisión, encontrándose ajustado.

Contrato 06-167-2017: Verificado el contrato cuyo objeto es Administración delegada de recursos para la construcción y mantenimiento de cunetas y placa huellas en los sectores rurales del municipio de Rionegro.

Validando el insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia donde para la fecha del informe el estado del contrato era terminado, sin liquidar y sin generar el último pago, revisando los expedientes del contrato se pudo determinar que efectivamente el contrato se encuentra terminado y liquidado y a su vez se realizó el último pago pendiente, de acuerdo con las evidencias e informes de supervisión.

Contrato 06-027-2019: Revisado el contrato interadministrativo por administración delegada suscrito con la Empresa de Seguridad del Oriente- ESO. Cuyo objeto es El fortalecimiento institucional y seguridad integral de la gestión del riesgo, participación ciudadana, convivencia y control territorial y apoyo a los organismos de seguridad y justicia con asiento en el Municipio de Rionegro, por un valor \$3.917.855.718.

- Se verificó el traslado a la Secretaría de Hacienda de los rendimientos financieros por valor de \$901.949, Movimiento de ingresos No **749 cuenta corriente 28443633136** (ingresos corrientes de libre destinación) mediante certificación reporte de Movimiento de la Reserva #2019229, la Secretaría de Hacienda liberó la suma de \$269.082.593. Se encontró ajustado a lo observado por la Contraloría General de Antioquia.

Contrato 06-017-2019: Revisado el contrato suscrito la Fundación Pastoral Social, cuyo objeto es Mejorar las condiciones de vida de las familias en el municipio a través de promoción, prevención y protección de sus derechos, propendiendo por su bienestar y disminuyendo sus condiciones de vulnerabilidad, por valor \$2.253.299.808, se verificó:

- En el acta de liquidación del contrato, se verifican los siguientes datos: valor inicial \$1.961.241.185, valor adición No 1 \$511.115.000, valor disminución en el Otrosí No 3 por valor de \$219.056.377, valor final del contrato de \$2.253.299.808 y acta de liquidación del contrato del 30 de octubre 2020.
- Mediante reporte de movimiento de la reserva #2019161 se libera el valor de \$219.056.377 correspondiente del CDP No 161 del 25 de enero de 2019 y CRP No 231 del 30 de enero de 2019, la no ejecución se encuentra debidamente soportada en el Otrosí de la referencia y ajustado de conformidad con el informe de supervisión.

Contrato 07-017-2019: Suscrito con la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño- MASORA, cuyo objeto es el acompañamiento y apoyo en el funcionamiento de las políticas de operación administrativas mediante el direccionamiento estratégico del desarrollo del Talento Humano, fortaleciendo la gestión de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) y acompañando el mejoramiento continuo del sistema de desarrollo organizacional de la administración Municipal, por valor de \$2.131.638.998, se encontró lo siguiente:

El contrato se ejecutó de acuerdo con el objeto, con su acta de liquidación con fecha del 6 de agosto de 2020, se liberó la suma de \$712.474.181, en el registro presupuestal 2019329, de acuerdo con los informes de supervisión se encuentra ajustado y terminado.

Contrato 06-035-2019: Suscrito con Sistema Operativo de Movilidad del Oriente Sostenible- SOMOS Rionegro S.A.S. cuyo objeto es el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para operar el sistema de transporte Bicirío del municipio de Rionegro, por valor de \$1.820.984.880

El contrato se ejecutó de acuerdo con el objeto con sus actas de supervisión y acta de liquidación con fecha de 18 de noviembre de 2020, se libera la suma de \$287.627.760 (reporte de movimiento de reserva # 231 fecha de 2 de noviembre de 2019).

Contrato 06-068-2019: Suscrito con la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, cuyo objeto es acompañamiento y apoyo en la gestión de políticas y el programa de gobierno “Rionegro Tareas de Todos” para la promoción, prevención y protección de los derechos de las familias, los adultos mayores, los niños, jóvenes y demás población en condiciones de vulnerabilidad con miras al mejoramiento del bienestar de las comunidades Rionegreras por valor \$1.745.615.046. El contrato se ejecutó de acuerdo con el objeto y a la supervisión, acta de recibo y/o terminación con fecha de 24 de febrero de 2020, acta de liquidación 14 de mayo de 2021, se libera la suma de \$209.858.884 (Reporte de Movimiento de la Reserva # 2019230 de la Secretaría de Hacienda.

Contrato 06-019-2019: Suscrito con la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S, cuyo objeto es Contrato interadministrativo de mandato para la administración de recursos para la vigilancia física y seguridad privada del Centro de Retención Transitorio CRT del municipio de Rionegro, por valor de \$1.626.406.186, se ejecutó de acuerdo con el objeto del contrato e informe de supervisión, acta de terminación, con fecha del 23 de junio de 2020.

Contrato 06-005-2019: Suscrito con Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Rionegro, cuyo objeto es La prestación de servicios para la gestión

integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención del rescate en todas las modalidades, la atención de incendios con materiales peligrosos y el apoyo en eventos de afluencia masiva de público por valor \$1.404.000.000

El contrato se ejecutó de acuerdo con el objeto y los informes de supervisión, existe acta de recibo y/o terminación fecha del 18 de febrero de 2020, acta de liquidación 1 de septiembre de 2020.

Contrato 06-018-2019: Suscrito con el Centro de Bienestar del Anciano “Santa Ana” Rionegro, cuyo objeto es Brindar atención integral al adulto mayor en la modalidad de internado con hospedaje, alimentación, atención de enfermería entre otros servicios para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores por valor \$1.074.606.000.

Se ejecutó el objeto del contrato, informe de supervisión por el valor total de \$1.074.606.000.00, se observó acta de recibo y/o terminación con fecha del 18 de febrero de 2020, acta de liquidación del contrato con fecha del 30 de noviembre de 2020.

Contrato 06-152-2019: Suscrito con Corporación San Miguel Arcángel-Antioquia “CSMA”, cuyo objeto es Garantizar la atención integral y especializada en la modalidad de internado a personas en situación de discapacidad o trastorno mental, que residan en el municipio de Rionegro y cuenten con los puntajes más bajos del Sisbén por valor de \$1.045.333.334.

Se evidencia acta de recibo y/o terminación con fecha de 10 de febrero de 2020 y acta de liquidación de 30 de noviembre 2020.

Contrato 06-054-2019: Suscrito con EQUIDE, cuyo objeto es Acompañamiento y apoyo a los programas de la Unidad de Atención Integral -UIA- que van dirigidos a la población de Rionegro en situación de discapacidad, enfocados a mejorar la calidad de vida por valor de \$ 2.905.574.621.

- El contrato se ejecutó de acuerdo con el objeto e informe de supervisión; se verifica que tuvo 3 adiciones sin superar el 50% así:
 - Adición 1, por valor de \$40.030.027,
 - Adición 2, por valor de \$297.359.021,

- Adición 3, por valor de \$224.959.364.
- Se evidencia acta de recibo y/o terminación del 3 de julio de 2020, acta de liquidación del 23 de diciembre de 2020.

Contrato 06-104-2019: Revisado el contrato de prestación de servicios integral suscrito con el Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Rionegro Antioquia y sus entes descentralizados “SINSERPUR” cuyo objeto es la prestación de servicios de aseo y cafetería para la atención en las diferentes dependencias y sedes externas de la administración del Municipio de Rionegro, por un valor de \$906.795.789, se encontró lo siguiente:

- La Contraloría General de Antioquia en la auditoría realizada para la vigencia 2019, evidenció que faltaba la orden de alta de los insumos de cafetería por valor de \$42.570.547, los insumos de aseo por valor de \$73.761.604, informe de insumos entregados por \$56.261.412, insumos de cafetería por \$35.039.116, relacionados por el contratista en el informe de actividades No 3 de diciembre 2 de 2019, así como las constancias de quien recibió dichos insumos; es de aclarar que solo fue posible conocer la alta No 171 de diciembre 11 de 2019, por valor de \$111.887.150, donde se encuentra una diferencia por explicar de \$4.445.001, con respecto a la orden de alta pendiente de recibo a satisfacción y de acta de liquidación.
- La auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro evidenció lo siguiente: la orden de alta No 171 movimientos de almacén contiene el valor de insumos de aseo por valor de \$73.781.604 y cafetería por valor de \$42.571.297, valores verificados del alta 171.
- Se aporta certificación de altas número 53 por valor de \$35.039.116 y altas por valor de \$56.261.412, evidenciándose que no existe ningún faltante.
- Con respecto al valor de \$4.445.001 generada por la diferencia entre el alta 71 y la baja 177, corresponde al promedio ponderado que es el sistema de valoración de inventario que se adoptó en la entidad para la baja de estos insumos, tiene acta de liquidación y se encontró ajustado de acuerdo con los informes de supervisión.

Contrato 06-096-2019: Revisado el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto corresponde al Mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo de los ascensores marca SCHINDLER, del Municipio de Rionegro, por valor de \$42.282.555, se encontró:

El contrato se ejecutó en su totalidad y con informes de supervisión; en la revisión del contrato se evidencia que cada mantenimiento está soportado y donde se verifica que la factura 9170111645 por valor de \$7.757.967, efectivamente corresponde a tres mantenimientos y no a seis, como lo expresó la auditoría anterior; para verificar la secuencia de pagos se anexa a la carpeta acta de liquidación del 9 de septiembre de 2020, anexan copia del documento No 1081-11-605 expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos y el supervisor del contrato donde aclaran que el contrato No 096 de 2019, fue publicado doblemente en el SECOP y en Qf documento, el informe de mantenimiento correspondiente al mes de mayo del ascensor de la UAI, habiéndose trocado de esta manera por error involuntario. Se anexa Acta de liquidación del 9 de septiembre de 2020, y documento aclaratorio.

Contrato 06-029-2019: Suscrito con la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO, cuyo objeto es Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la gerencia integral del parque automotor al servicio de la fuerza pública, por valor \$400.000.000.

- El contrato se ejecutó de acuerdo con el objeto y los informes de supervisión; existe acta de recibo y/o terminación con fecha del 23 de septiembre de 2020. No tiene acta de liquidación.
- En el acta de recibo y/o terminación, se evidencia que el valor total del contrato es de \$599.999.999.
- Se ejecutó la suma de \$ 583.567.418, recursos administrados \$521.507.971, por honorarios \$ 62.059.447.
- Por liberar \$16.432.581, discriminados así: por administrar \$14.685.058, por honorarios \$1.747.523.
- Contrato sin acta de liquidación.

Queda como insumo para próxima auditoría 2022.

Contrato 06-016-2019: De acuerdo con la información analizada del contrato cuyo objeto corresponde a Prestar el servicio de conectividad e internet para las sedes educativas del municipio de Rionegro cumpliendo con los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional (conexión total), por valor de \$865.695.902, se aclara que se genera el acta de pago final No 07 del 17 de diciembre del año 2020, donde en la página 3 de 3 se lee lo siguiente: *“Se aclara que el contratista, una vez tramitada, radicada y pagada la cuenta de cobro final #6 en la que se liberaron los recursos, este presentó solicitud de pago de la cuenta del periodo comprendido entre el 31 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019. Una vez revisadas las bases de datos de los archivos correspondientes, se pudo constatar que no se había realizado efectivamente este pago, porque el contratista no presentó la documentación completa en esa oportunidad. Por tanto, se procede a realizar el presente pago del periodo en mención (enero 31 de 2019 a febrero 29 de 2019)”*

Se hicieron las verificaciones pertinentes donde en el comprobante de egreso se constata que, en el mes de diciembre de 2020, el contratista aporta el documento de cobro por servicios 20134777-69.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que los \$79.061.476, acta de abril 20 de 2020, reportados por la Contraloría General de Antioquia como dineros para liberar se dividen entre el pago de la factura pendiente del servicio contractual del mes de febrero de 2019 y \$156.590 liberados.

TABLA 132
EXPEDIENTE NRO. 06-016-2019, SECRETARÍA DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR INICIAL					786.791.015	Acumulado de pagos
Nro. ACTA DE PAGO	Nro. REMISIÓN	DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS	COMPROBANTE EGRESO	VALOR	SALDO	
					786.791.015	
1	308484	20135595-98	3700(22/08/2019)	78.679.101	708.111.914	78.679.101
1	308997	20136099-06	3700(22/08/2019)	78.679.101	629.432.813	157.358.202
2	309703	20136799-79	3701(22/08/2019)	78.679.101	550.753.712	236.037.303
3	314025	20138008-46	4583(09/10/2019)	78.679.101	472.074.611	314.716.404
4	90061177 310700	0020137412-29	4584(09/10/2019)	78.289.205	393.785.406	393.005.609
5	317057	20138381-70	4585(09/10/2019)	78.679.101	315.106.305	471.684.710

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

VALOR INICIAL					786.791.015	Acumulado de pagos
Nro. ACTA DE PAGO	Nro. REMISIÓN	DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS	COMPROBANTE EGRESO	VALOR	SALDO	
					786.791.015	
6	90062999	20139247-54	01310(04/05/2020)	78.679.101	236.427.204	550.363.811
6	90063018	20139907-43	01310(04/05/2020)	52.452.733	183.974.471	602.816.544
6	90062998	20140512-99	01310(04/05/2020)	78.679.101	105.295.370	681.495.645
6	90062994	20140519-62	01310(04/05/2020)	13.113.184	92.182.186	694.608.829
6	90062995	20141794-22	01310(04/05/2020)	47.312.827	44.869.359	741.921.656
6	90062996	20142237-90	01310(04/05/2020)	44.712.770	156.589	786.634.426
ADICIÓN Nro. 1				78.904.887	79.061.476	865.539.313
7	90065129	20134777-69	05653(30/12/2020)	78.904.886	156.590	
VALOR TOTAL CONTRATO = INICIAL + ADICIÓN Nro. 1					865.695.902	
VALOR TOTAL PAGADO					865.539.312	
VALOR PARALIBERAR					156.590	

Fuente: Expediente Nro. 06-016-2019, Secretaría de Hacienda Administración Municipal de Rionegro.
Elaboró: Argemiro Grisales Echeverri – Apoyo Equipo Auditor – Contraloría Municipal de Rionegro.

Contrato 06-366-2019: Del contrato se requería verificar **acta de liquidación** lo cual se hizo y fue suscrita el 8 de octubre de 2020, se adjunta y **verificar obras**.

TABLA 133
CONTRATO 06-366-2019

CONTRATO:	06-366-2019			
OBJETO	Contrato interadministrativo para ampliación del sistema de videovigilancia para garantizar la seguridad y la cobertura en sitios críticos en el municipio de Rionegro			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de liquidación	8/10/2020	9/10/2020	1	Terminación anticipada según Acta de entrega a satisfacción del 4 de diciembre de 2019
Conclusiones	Evidencia Acta de liquidación			

2018



ACTA DE LIQUIDACION

Código: PRO-CE-03
 Versión: 3
 Página: 1 de 1

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO 000-00-2018
ACTA DE LIQUIDACION

FECHA DE ELABORACION: 01/01/2018

FORMACION GENERAL DEL CONTRATO (O CONTRANOS)

ORDEN	NÚMERO	FECHA
001	000001	15-08-2018
002	000002	27-08-2018
003	000003	30-08-2018

PTO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE COMPLEJIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA IDENTIFICACION EN SITIOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.

(R)ACTIVADO: (X)CERRADO: ()PENDIENTE: ()SUSPENDIDO: ()REVISADO: ()

FECHA	VALOR	DESCRIPCION
01/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
02/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
03/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
04/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
05/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
06/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
07/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
08/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
09/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
10/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
11/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
12/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
13/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
14/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
15/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
16/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
17/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
18/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
19/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
20/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
21/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
22/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
23/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
24/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
25/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
26/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
27/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
28/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
29/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
30/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
31/01/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
01/02/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
02/02/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
03/02/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
04/02/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
05/02/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
06/02/2018	100.000.000,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (CIENTA Y CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.S.)
07/02/2018	100.000.00	

203



ACTA DE LIQUIDACION

Código: FICHA/2013

Versión: 3

Página 3 de 4

Valor estimado	\$0
Valor Total del contrato	\$1.197.428.407
Valor pagado a la fecha	\$1.187.428.407
Valor que falta por pagar (en concepto de)	\$0
Valor no ejecutado	\$0
Responsable financiero	SEA

Observaciones: No.

Validez de la emisión: dos PARTES

EMISORA

- Da por finalizada el contrato N° 001-001-2013 suscrito en el "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA COBERTURA EN SERVICIOS OTORGADOS EN EL MUNICIPIO DE MARIACUARA"
- El presente garantiza la calidad del servicio y el Municipio garantiza el servicio funcionando durante el periodo de vigencia de los garantías estipuladas
- Queda a por y salvo por concepto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

08 OCT 2020

[Firma]

DR. ANDRÉS GARCÍA CARRANO
Representante legalmente
CONTRATANTE

[Firma]

ANDRÉS FERNÁNDEZ ARISTIZABAL MARCH
Representante legalmente De Seguridad
Del Centro S.A.S. - SSC HOGAR S.A. BELL
CONTRATISTA

Nota: Toda liquidación debe ser emitida en triplicado

Verificar Obras: Se adjunta Acta del día 23 de noviembre de 2021

[illegible]

FORMA					
Identificación / Empresa	Código	Cargo / Entidad	Teléfono	E-mail	
<i>Jose Antonio Bernal</i> 15 <i>Nacional Argentina</i> <i>Argentina Bernal 15</i>	<i>0343-324939</i> <i>3255-3548</i> <i>15 2302 47</i>	<i>OPS. Supervisión de</i> <i>OPS. Seguridad</i> <i>de Bomberos</i>	<i>3243-3244</i> <i>3243-3244</i> <i>3243-3244</i>	<i>juan@bomberos.com.ar</i> <i>juan@bomberos.com.ar</i> <i>juan@bomberos.com.ar</i>	

Se anexan capturas de pantalla de imágenes en línea de algunos puntos de acuerdo con el contrato en mención: Puntos nuevos

Punto 2: Vereda el Progreso



Punto 9: El Rosal



Punto 10. Vereda San Luis I: Escuela



Punto 12: Vegas de la Calleja I



Punto 16 Vereda Abreito Caseta Comunal



Se anexan capturas de pantalla de imágenes en línea de algunos puntos de acuerdo con el contrato en mención: Cambios de cámaras por obsolescencia (Relación de puntos tomado del Informe de Avance Nro. 2)

Punto 1. Universidad Católica



Especificaciones técnicas de este punto:

Información básica	Ajuste hora	DST	RS-485	Recurso de VCA	Acerca de
Nombre dispositivo	Universidad Católica				
Nº de dispositivo	88				
Modelo	DS-2DF8236IX-AEL				
Nº serie	DS-2DF8236IX-AEL20190108CCWR226410244X				
Versión de firmware	V5.6.0 build 190815				
Versión Codificación	V7.3 build 190125				
Versión web	V4.0.1 build 190123				
Versión del complemento	V3.0.7.10				
Número de canales	1				
Nº de HDDs	0				
Nº de entrada de alarma	7				
Número salidas de alarma	2				
Propiedad de la versión d...	C-R-H3-0				

Punto 7: Conocido como Alto del medio parte alta



Punto 10 IETISA



Fuente: Expediente Nro. 06-366-2019.

Elaboró: Equipo auditor– Contraloría Municipal de Rionegro.

Contrato 06-360-2019: Suscrito con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, cuyo objeto corresponde a Contrato interadministrativo de administración y operación del fondo municipal para la educación superior de Rionegro, en cumplimiento del acuerdo municipal 031 de 2017 por valor de \$1.003.695.941, según informes y evidencias se cumplió con el objeto contractual.

TABLA 134
EXPEDIENTE NRO. 06-360-2019

Observaciones de Auditoría 2019	Auditoría Actual 2020	Estado de la corrección
No se tiene por parte de la administración el registro, seguimiento, control del servicio social por parte de los beneficiarios de Cumplimiento de los programas tal como se estipula en el numeral 12 de la cláusula 5 del contrato.	En folios 113 a 119 se evidencia informe ejecutivo con foto de “Sensibilización proceso de legalización casa de la cultura Rionegro 31-01-2020  Folio 116- carpeta.	CUMPLIÓ

Fuente: Expediente Nro. 06-360-2019.

Elaboró: Equipo auditor– Contraloría Municipal de Rionegro.

Contrato 06-021-2019: Suscrito con Sistema Operativo De Movilidad Oriente Sostenible SOMOS Rionegro S.A.S, cuyo objeto corresponde a Contrato interadministrativo por administración delegada para apoyar y fortalecer la gestión y ejecución de las actividades que permita el adecuado desarrollo en materia de tránsito y transportes en el municipio de Rionegro, por valor de \$796.325.158.

TABLA 135
OBSERVACIONES DE AUDITORÍA 2019

Observaciones de Auditoría 2019	Auditoría Actual 2020	Estado de la corrección
Liquidar los rendimientos financieros y traslados al municipio tal y como se estipula en el numeral 2 de la cláusula 5 del convenio.	En el acta de supervisión folio 182 del expediente en el ITEM E RENDIMIENTOS REINTEGRADOS \$1.405.611, en donde se anota “devolución de rendimientos (abril) \$1.108.649, (junio) \$296.962.	Corregida

Reintegrar los valores no ejecutados una vez finalizado el contrato.	En el acta de liquidación se deja constancia del reintegro de \$135.362.462 los cuales no se ejecutaron durante el contrato.	Corregida
Pendiente por acta de liquidación	Contrato liquidado el 26 de noviembre de 2020- folios 190 y 191- de Carpeta.	Corregida
Después de revisadas las dos carpetas, ni en el informe de actividades por parte de SOMOS, ni en los informes de supervisión se encontraron los soportes de los productos entregados de conformidad con el numeral 2.3 de los estudios previos y la segunda cláusula del contrato. Solo fue entregado un CD, el cual fue revisado, pero no se encuentran todos los soportes de la ejecución de este convenio.	- En informe de supervisión obrantes en folios 255 a 269, se enuncian las actividades determinando la cantidad de los productos entregados. - En informe final obrante en folios 270 a 299, se evidencian fotos de las actividades realizadas.	Corregida
Pendiente por acta de liquidación	Se evidencia acta de liquidación publicada en el SECOP el 08/09/2021	Corregida

Fuente: Observaciones de auditoría 2019.

Elaboró: Equipo auditor– Contraloría Municipal de Rionegro.

Insumos para próximas auditorías.

Los siguientes contratos quedarán como insumos para próxima auditoría por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

TABLA 136
EXPEDIENTES CONTRACTUALES

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PENDIENTE POR AUDITAR
1060-06-09-029-2020	10.802.194.800	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana	Ejecución del contrato vigencia 2021
1070-06-09-037-2020	7.906.161.515	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro	Ejecución del contrato vigencia 2021
06-077-2017	7.424.976.427	Contrato de Administración delegada de Recursos para la Construcción del Urbanismo del Proyecto de Vivienda Jardín de Cimarronas dentro del contrato interadministrativo marco: Gerencia y Administración de los recursos de vivienda vip del Municipio de Rionegro para todas las etapas desarrollables del proyecto jardín de cimarronas y adecuación de un inmueble en equipamiento público	Se evidencia Otro si Nro. 02 firmado el 9 de noviembre de 2021, el contrato tiene plazo de ejecución hasta el día 9 de noviembre de 2023
1070-06-07-051-2020	2.788.120.960	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministros de repuestos originales y mano de obra de los vehículos que conforman y lleguen a conformar el parque automotor del Municipio de Rionegro, maquinaria amarilla y parque automotor al servicio de la fuerza pública y organismos de seguridad	Cumplimiento contractual de las vigencias futuras (2021, 2022, 2023)
1120-06-08-004-2020	4.850.000.000	Gestión al programa de alimentación escolar PAE, para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro en el periodo vacacional	Falta por auditar: 1. Acta de liquidación 2. Liberación de valor no ejecutado por \$1.114.326.757

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PENDIENTE POR AUDITAR
		de semana santa y de receso académico	
1130-06-09-007-2020	5.500.000.000	Contrato interadministrativo para la administración y manejo de los recursos provenientes del otorgamiento del subsidio familiar del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Senderos de Cimarronas" del municipio de Rionegro.	Contrato con vigencias futuras con plazo de ejecución desde el 02 de marzo de 2020 por valor de \$5.500.000.000 Falta auditar: 1. Informes de supervisión de la vigencia 2020 2. Auditar vigencia 2021 3. Verificar entregas de subsidios y la respectiva ejecución presupuestal. 4. Renovación de pólizas 5. Las demás obligaciones contractuales pendientes por ejecutar
1110-06-09-044-2020	1.472.525.223	Contrato interadministrativo para las adecuaciones físicas, gestión ambiental y social para el fortalecimiento de pequeños y medianos productores hortofrutícolas del municipio de Rionegro para la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas- BPA	Por auditar: Componente Ambiental: a partir de acta de reinicio del 01 de junio de 2021 Componente de obra pública: Todo el contrato
1130-07-04-015-2020	2.036.491.389	Convenio interadministrativo para la administración, operación y optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y demás sistemas para la prestación efectiva de servicios públicos domiciliarios a cargo del municipio de Rionegro- Antioquia	Terminado sin liquidar.
1070-06-08-006-2020	2.278.885.137	Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y motos de propiedad del municipio de Rionegro, los vehículos y motos del parque automotor al servicio de la fuerza pública y organismos de seguridad, los vehículos del parque encargado del mantenimiento de vías terciarias en el municipio de Rionegro y para el parque automotor a la secretaría de movilidad del municipio de Rionegro	Cumplimiento contractual de las vigencias futuras (2021, 2022, 2023)

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PENDIENTE POR AUDITAR
06-271-2017	24.236.264.292	Reposición y optimización de redes de acueducto, alcantarillado de aguas residuales, lluvias y combinadas y el soterrado de las redes secas (energía eléctrica de baja tensión, telecomunicaciones) y la reposición de luminarias del centro histórico del municipio de Rionegro.	Contrato terminado, si liquidar, se verifico parte de las medidas de obras de redes, verificar equipamiento urbano.
06-084-2017	14.754.340.000	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el mejoramiento de vivienda componente mejoramientos locativos del área rural y urbana del municipio de Rionegro.	Contrato suspendido, contrato ejecutado en un 95% verificar obras.
07-028-2019	4.588.443.548	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la construcción e interventoría del centro de desarrollo infantil del porvenir	Contrato con 100% de ejecución, sin liquidar en el momento estaban organizando memorias de cálculo y consolidando el acta de corte de obra final, verificar obras en CDI
06-376-2019	242.246.522	Reforma eléctrica y de iluminación del palacio de la cultura y la alcaldía de Rionegro.	Contrato terminado y sin liquidar, y podría generar un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$ 470.250, dado a que se incluyen actividades que si bien se tomaron como obra son en realidad actividades propias de consultoría.
06-233-2017	25.000.000.000	Administración delegada de recursos para la elaboración de estudios y diseños técnicos, construcción e interventoría de unidades deportivas.	Terminado sin generar ultima acta acumulada y pago.
06-131-2017	529.925.868	Convenio interadministrativo para el mantenimiento, mejoramiento, y generar la idea básica de diseños para la ampliación de la sede administrativa de los juzgados del municipio de Rionegro.	Terminado sin liquidar y sin generar el último pago.
06-207-2018	210.439.600	Interventoría técnica, legal, ambiental, financiera y administrativa para la construcción de rieles cunetas y placas huellas en los sectores rurales del municipio de Rionegro Antioquia.	Pendiente por liquidar para realizar el descuento de lo detectado en la auditoria anterior.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PENDIENTE POR AUDITAR
06-009-2019	2.600.421.980	Interventoría técnica administrativa, legal, financiera y ambiental de la construcción de la vía entre villas de Llanogrande y Lotus (transversal 2) ubicada en el área rural del municipio de Rionegro.	Contrato en ejecución, verificar diferencias factor multiplicador de la propuesta del contratista, toda vez que se podría generar un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 43.018.500
1130-06-09-048-2020	5.562.421.557	Contrato interadministrativo para administración delegada de recursos, para la construcción del colector de cimarronas y obras complementarias en el municipio de Rionegro Antioquia.	Contrato en ejecución con vigencias futuras comprometidas hasta el 2023.
06-263-2017	17.729.841.340	Construcción, ampliación, rehabilitación de vías y obras complementarias para el tramo de vía comando policía el Porvenir-semáforo éxito, dentro del plan vial del municipio de Rionegro	Pendiente por liquidar
1080-06-09-043-2020	2.116.409.214	Contrato interadministrativo para administración delegada de recursos para la intervención de la malla vial del municipio de Rionegro	Pendiente por liquidar
Convenio 1110-07-009-2020	300.000.000	Facilitar herramientas de liquidez para el sostenimiento del ecosistema empresarial del municipio de Rionegro, con el fin de hacer frente a la actual coyuntura del Covid 19 y mantener la sostenibilidad financiera de los negocios y del empleo en este territorio.	Pendiente por liquidar
1060-06-07-033-2020	1.057.251.469	prestación del servicio de transporte para traslado de internos a centros de retención centros médicos, juzgados y penitenciarios nacionales, así como las demás diligencias que requieran el traslado de internos el cual debe incluir custodia durante el traslado	Contrato en ejecución
1080-07-04-023-2020	2.004.309.067	Convenio interadministrativo para el alquiler, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño del municipio de Rionegro	Pendiente por liquidar

Fuente: Expedientes contractuales.
Elaboró: Equipo auditor.

7. ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.

Observación No 1: Análisis conciliaciones bancarias

1. Las operaciones que afecten los bancos deben registrarse de manera cronológica y precisa con base en los comprobantes de contabilidad, presupuesto y tesorería. Revisados las conciliaciones bancarias de las cuentas relacionadas en las siguientes tablas (56 y 57). Se observó que existen saldos significativos en las partidas conciliatorias pendientes por registrar e identificar en la contabilidad. Lo anterior evidencia debilidades en la gestión administrativa por parte de los organismos involucrados en el proceso de identificación del origen de los saldos, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 1996 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el numeral 1.2.1 del instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 (CGN) la cual hace referencia a las conciliaciones de las cuentas activas y pasivas. Lo anterior se da por falta de control en los registros diarios de bancos, con el riesgo que las transacciones no sean soportadas debidamente desviando los dineros hacia otros fines. **(A)**

TABLA 56
CIFRAS POSITIVAS

TIPO DE CTA	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	SALDO BOLETÍN	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA CONCILIAR VALORES POSITIVOS
AH	BOGOTÁ	532205390	1.393.095.562	1.394.374.552	1.278.990
AH	BANCO AGRARIO	56152032001	666.000.000	666.000.000	-
CO	OCCIDENTE	490016433	411.477.031	416.443.627	12.913.816
AH	DEPÓSITOS IDEA	10140726	275.909.779	284.643.754	8.733.975
CO	DAVIVIENDA	396069998237	1.559.278.923	1.641.739.166	82.460.243
AH	AV VILLAS	339006462	726.141.861	1.492.972.139	766.830.279
CO	DAVIVIENDA	396069999235	352.551.423	422.799.490	70.248.066
CO	BANCOLOMBIA	2844633136	728.364.402	5.226.428.140	4.498.063.738
CO	DAVIVIENDA	396069998237	1.559.278.923	1.641.739.166	82.460.243

CO	OCCIDENTE	49032698	803.358.421	803.461.807	103.386
CO	DAVIVIENDA	39606999227	451.654.255	453.931.535	2.277.280
TOTALES			8.927.110.580	14.444.533.376	5.525.370.016

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos bancarios y libro de bancos.

Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 57

CIFRAS NEGATIVAS

TIPO DE CTA	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	SALDO BOLETÍN	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA CONCILIAR
CO	BOGOTÁ	532008307	631.639.157	405.148.217	- 226.490.940
AH	BANCOLOMBIA	02497897907	757.488.862	590.016.970	- 167.471.892
AH	CORPBANCA	520326391	889.803.929	889.730.927	- 73.002
TOTALES			2.278.931.948	1.884.896.114	- 394.035.834

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos bancarios y libro de bancos.

Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Una vez analizada esta observación se pudo evidenciar que del total de las diferencias por conciliar en cada una de las cuentas, el órgano de control sumo los cheques pendientes de cobro a diciembre 31 de 2020 como si fueran partidas conciliatorias por legalizar, situación que no es así, los cheques pendientes de cobro son documentos entregados al acreedor para su posterior cobro lo que quiere decir que dichos valores ya están legalizados dentro del presupuesto, la tesorería y la contabilidad y que solo quedan como cifras informativas al elaborar las respectivas conciliaciones bancarias. En el cuadro anexo y resaltado en negrilla y subrayado está el valor correspondiente a dichos documentos pendientes de cobro.

TIPO DE CTA	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	SALDO BOLETÍN	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA CONCILIAR VALORES POSITIVOS
AH	BOGOTA	532205390	1.393.095.562	1.394.374.552	1.278.990

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA
AC – Versión 2.1**

AH	BANCO AGRARIO	56152032001	666.000.000	666.000.000	-
CO	OCCIDENTE	490016433	411.477.031	416.443.627	12.913.816 <u>12.905.233</u>
AH	DEPOSITOS IDEA	10140726	275.909.779	284.643.754	8.733.975
CO	DAVIVIEND A	396069998237	1.559.278.923	1.641.739.166	82.460.243 <u>78.023.058</u>
AH	AV VILLAS	339006462	726.141.861	1.492.972.139	766.830.279 <u>765.871.416</u>
CO	DAVIVIEND A	396069999235	352.551.423	422.799.490	70.248.066
CO	BANCOLOM BIA	2844633136	728.364.402	5.226.428.140	4.498.063.738 <u>4.162.165.475</u>
CO	DAVIVIEND A	396069998237	1.559.278.923	1.641.739.166	82.460.243 <u>78.023.058</u>
CO	OCCIDENTE	49032698	803.358.421	803.461.807	103.386
CO	DAVIVIEND A	39606999227	451.654.255	453.931.535	2.277.280
TOTALES			8.927.110.580	14.444.533.376	5.525.370.016

TABLA 57

Cifras negativas

TIP O DE CT A	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	SALDO BOLETÍN	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA CONCILIAR
CO	BOGOTA	532008307	631.639.157	405.148.217	- 226.490.940
AH	BANCOLOMBIA	02497897907	757.488.862	590.016.970	- 167.471.892
AH	CORPBANCA	520326391	889.803.929	889.730.927	- 73.002

Los valores negativos corresponden a operaciones legalizadas en tesorería el último día del año es decir 31 de diciembre de 2021 y que por la entidad bancaria no prestar el servicio ese último día del año quedan registrados el día hábil del periodo fiscal siguiente es decir en enero de 2021.

A continuación, se detallan las partidas conciliatorias pendientes de legalización a diciembre 31 de 2020:

1. Bogotá 5390:	1.278.990 intereses sin legalizar
2. Idea 0726	8.733.975 intereses sin legalizar
3. Davivienda	70.250.484 consignaciones sin identificar
4. Occidente 2698	103.386 intereses sin legalizar

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

De acuerdo a lo argumentado por la entidad donde manifiestan lo siguiente:

- A) *El órgano de control sumo los cheques pendientes de cobro a diciembre 31 de 2020 como si fueran partidas conciliatorias por legalizar, situación que no es así, los cheques pendientes de cobro son documentos entregados al acreedor para su posterior cobro lo que quiere decir que dichos valores ya están legalizados dentro del presupuesto, la tesorería y la contabilidad y que solo quedan como cifras informativas al elaborar las respectivas conciliaciones bancarias.*

Una vez revisada la información suministrada en el proceso de ejecución de la auditoria especialmente el documento conciliación tesorería, no se observan solamente cheques por legalizar, sino que también se identifican otras partidas pendientes por conciliar tales como se evidencia en la siguiente imagen:

	MUNICIPIO DE RIONEGRO				Pag. 1 de 1	
	TESORERIA - CONCILIACION				26-Nov-2021 11:37:08	
	2843 DAVIVENDA FONDO SEGURIDAD No.: 396069999235 NIT Banco: 860034313-7 - Entre las Fechas 01/12/2020 y 31/12/2020				User:MSEPULVE	
	Banco :	37	DAVIVIENDA	<u>Periodo Conciliado</u>		
Cuenta :	396069999235	DAVIVENDA FONDO SEGURIDAD	2020-12			
Saldo Boletín :	352,551,423.18	Saldo Extracto:	422,799,489.55	Dif. Conciliada:	70,248,066.37	
DOCUMENTOS EN NOTAS NO CONCILIADOS				70,250,484.37	2,418.00	
# Mvto.	Fecha	Descripción	Nro. Doc.	Adiciones	Reducciones	
NCR	NOTA CREDITO			70,250,484.37	0.00	
	08/10/2020	ABONO	NCR-1-202010	53,495,141.00	0.00	
	05/11/2020	ABONO 9009846149	NCR-1-202011	4,680,521.00	0.00	
	20/11/2020	ABONO PAGO DE PROVEEDORES	NCR-2-202011	5,249,036.00	0.00	
	11/12/2020	ABONO PAGO DE PROVEEDORES	NCR-1-202012	6,553,783.00	0.00	
	31/12/2020	INTERESES DICIEMBRE	NCR-2-202012	272,003.37	0.00	
NDE	NOTA DEBITO			0.00	2,418.00	
	30/04/2020	RETENCION EN LA FUENTE	NDE-2-202004	0.00	2,418.00	
Diferencia por Conciliar : .00						
ZAPATA ZAPATA CARLOS ALBERTO				MARIA CAMILA CASTAÑO CASTRO		
SUBSECRETARIO FINANCIERO				PROFESIONAL UNIVERSITARIO G 5		

Fuente: Tesorería conciliaciones.
Elaboró: Equipo auditor.



MUNICIPIO DE RIONEGRO

Pag. 1 de 2

TESORERÍA - CONCILIACION

26-Nov-2021 11:33:33

User:MSEPULVE

9290 DAV_CONVENIO TIC SOMOS No.: 396069998237 NIT Banco: 860034313-7 -
Entre las Fechas 01/12/2020 y 31/12/2020

Banco : 37 DAVIVIENDA Periodo Conciliado
Cuenta : 396069998237 DAV_CONVENIO TIC SOMOS 2020-12
Saldo Boletín : 1,559,278,922.74 Saldo Extracto: 1,641,739,165.83 **Dif. Conciliada: 82,460,243.09**

DOCUMENTOS EN LIBROS NO INCLUIDOS EN EL EXTRACTO					134,000.00	78,023,058.00
# Mvto.	Fecha	Beneficiario	Nro. Cheque		Adiciones	Reducciones
CONSIGNACION					134,000.00	0.00
2700	06/10/2020	SOMOS S.A.S	JOHAN F P		70,000.00	0.00
2914	13/10/2020	SOMOS S.A.S	09 Oct Gildardo		64,000.00	0.00
CHEQUES					0.00	78,023,058.00
5747	31/12/2020	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS ,Id: 80008: 47879-5			0.00	35,148,964.00
5748	31/12/2020	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS ,Id: 80008: 47880-4			0.00	24,005,004.00
5749	31/12/2020	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTE 47881-8			0.00	18,869,090.00

DOCUMENTOS EN NOTAS NO CONCILIADOS					4,761,619.09	190,434.00
# Mvto.	Fecha	Descripción	Nro. Doc.		Adiciones	Reducciones
NCR NOTA CREDITO					4,761,619.09	0.00
	30/04/2019	CONSIGNACION	NCR-5-201904		89,225.00	0.00
	26/06/2019	CONSIGNACION	NCR-6-201906		62,730.00	0.00
	28/06/2019	CONSIGNACION	NCR-2-201906		52,000.00	0.00
	31/07/2019	CONSIGNACION	NCR-9-201907		56,000.00	0.00
	01/08/2019	CONSIGNACION	NCR-2-201908		91,000.00	0.00
	06/09/2019	CONSIGNACION	NCR-1-201909		82,000.00	0.00
	11/09/2019	CONSIGNACION	NCR-2-201909		56,000.00	0.00
	08/11/2019	CONSIGNACION	NCR-1-201911		94,697.00	0.00
	02/12/2019	CONSIGNACION	NCR-1-201912		34,444.00	0.00
	13/12/2019	CONSIGNACION	NCR-2-201912		71,327.00	0.00
	16/12/2019	CONSIGNACION	NCR-4-201912		65,000.00	0.00
	17/12/2019	CONSIGNACION	NCR-6-201912		60,000.00	0.00
	17/12/2019	CONSIGNACION	NCR-5-201912		75,000.00	0.00
	20/12/2019	CONSIGNACION	NCR-7-201912		57,707.00	0.00
	24/12/2019	CONSIGNACION	NCR-8-201912		200,000.00	0.00
	28/12/2019	CONSIGNACION	NCR-16-201912		5,100.00	0.00

Fuente: Tesorería conciliaciones.
Elaboró: Equipo auditor.

B) Los valores negativos corresponden a operaciones legalizadas en tesorería el último día del año es decir 31 de diciembre de 2021 y que por la entidad bancaria no prestar el servicio ese último día del año quedan registrados el día hábil del periodo fiscal siguiente es decir en enero de 2021.

Una vez revisada la información suministrada en el proceso de ejecución de la auditoria especialmente el documento conciliación tesorería, no se observan



solamente operaciones legalizadas en tesorería el último día del año es decir 31 de diciembre de 2021, sino que también se identifican otras partidas pendientes por conciliar tales como se observa en el siguiente registro:

		MUNICIPIO DE RIONEGRO		Pag. 1 de 1	
		TESORERIA - CONCILIACION		26-Nov-2021 11:35:05	
		9274 BANCOL VALORIZACION 2018 No.: 02497897907 NIT Banco: 890903938 -		User:MSEPULVE	
		Entre las Fechas 01/12/2020 y 31/12/2020			
Banco :	3	BANCOLOMBIA	Periodo Conciliado		
Cuenta :	02497897907	BANCOL VALORIZACION 2018	2020-12		
Saldo Boletín :	757,488,861.71	Saldo Extracto:	590,016,969.75	Dif. Conciliada:	(167,471,891.96)
DOCUMENTOS EN NOTAS NO CONCILIADOS			9,217,779.72	176,689,671.68	
# Mvto.	Fecha	Descripción	Nro. Doc.	Adiciones	Reducciones
NCR	NOTA CREDITO			9,217,779.72	0.00
	03/07/2020	NOTA CREDITO	NCR-1-202007	51,012.92	0.00
	03/07/2020	NOTA CREDITO	NCR-2-202007	14,736.96	0.00
	31/12/2020	CREDITO SIN IDENTIFICAR	NCR-3-202012	108,830.00	0.00
	31/12/2020	PSE SIN REGISTRO EN LIBROS	NCR-2-202012	8,501,330.00	0.00
	31/12/2020	INTERESES DICIEMBRE	NCR-1-202012	541,869.84	0.00
NDE	NOTA DEBITO			0.00	176,689,671.68
	28/11/2019	PAGO PSE DEPOSITOS JUDICIALES	NDE-1-201911	0.00	176,552,323.00
	29/05/2020	IVA COMISION	NDE-2-202005	0.00	588.24
	29/05/2020	COMISION TRASLADO	NDE-3-202005	0.00	3,096.00
	01/07/2020	IVA COMISION	NDE-1-202007	0.00	1,176.48
	01/07/2020	COMISION TRASLADO	NDE-2-202007	0.00	6,192.00
	01/08/2020	REVERSION CONSIGNACION	NDE-3-202008	0.00	111,559.00
	31/08/2020	IVA AGOSTO	NDE-1-202008	0.00	588.24
	31/08/2020	COMISION TRASLADO	NDE-2-202008	0.00	3,096.00
	30/10/2020	COMISION OCT	NDE-2-202010	0.00	6,192.00
	30/10/2020	IVA OCT	NDE-1-202010	0.00	1,176.48
	30/11/2020	COMISION NOV	NDE-2-202011	0.00	3,096.00
	30/11/2020	IVA NOV	NDE-1-202011	0.00	588.24
Diferencia por Conciliar : .00					

Fuente: Tesorería conciliaciones.
Elaboró: Equipo auditor.

Por lo anterior se ratifica la observación, teniendo en cuenta que lo argumentado por la entidad no desvirtúa lo cuestionado por la Auditoría de acuerdo a las evidencias y soportes enunciados.

Observación No 2: Manual de políticas contables

- No se refleja en el Manual de Políticas Contables de la entidad las actualizaciones aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de

acuerdo con lo descrito en el acta 02 de noviembre del 2020, referente a la vida útil (Ver imagen 6) evidenciando el no cumplimiento del Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 024 del 30 de enero de 2018, con lo referente al mantenimiento del manual de políticas contables.

IMAGEN 6
SEGMENTO ACTA COMITÉ 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	15
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo y comunicación	5
Equipo de comedor, cocina y despensa	10
Equipo de transporte y tracción	10
Bienes de arte y cultura	10
Plantas ductos y túneles	10
Equipo de música	10

> Para la depreciación de los bienes de uso público se aplicará las siguientes vidas útiles:

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Vías en pavimento	20
Ciclo rutas	10
Parques recreativos públicos	10
Piazoletas publicas	10
Mobiliario	1
Elementos de señalización	5
Puentes	50
Bibliotecas	50
Parques lineales y ecoparques	15

Fuente: Acta 02 de noviembre de 2020 - comité técnico de sostenibilidad contable-
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Con referencia a esta observación en comité de sostenibilidad contable del día 26 de noviembre de 2020, autorizó la actualización de las políticas contables específicamente la depreciación de los bienes inmueble con el objetivo de articular, conciliar y consolidar el proceso del inventario de Propiedad Planta y Equipo dentro del sistema financiero del municipio, quedando de la siguiente manera:

Para la depreciación de las propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión, se utilizará el método lineal y los siguientes rangos de vidas útiles:

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	15

Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo y comunicación	5
Equipo de comedor, cocina y despensa	10
Equipo de transporte y tracción	10
Bienes de arte y cultura	10
Plantas ductos y túneles	10
Equipo de música	10

- Para la depreciación de los bienes de uso público se aplicará las siguientes vidas útiles:

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Vías en pavimento	20
Ciclo rutas	10
Parques recreativos públicos	10
Plazoletas publicas	10
Mobiliario	1
Elementos de señalización	5
Puentes	50
Bibliotecas	50

Parques lineales y ecoparques

15

Los **bienes históricos y culturales** serán depreciados utilizando como método de depreciación el de línea recta. Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual el Municipio espera fluya el potencial de servicio de la restauración, hasta el momento que sea necesaria otra restauración de las mismas características, para tal efecto la parte técnica competente de efectuarla deberá indicar o establecer el tiempo durante el cual se espera que esta cumpla con su finalidad.

El Municipio para los activos intangibles utilizara el método de línea recta y las siguientes vidas útiles:

CATEGORIA	VIDA UTIL (años)
Licenciamiento de usuario fenal o de escritorio	5 o según licencia
Licenciamiento de red	5 o según licencia
Desarrollos comerciales	5 o según licencia
Desarrollo a la medida	5 o según licencia
Licencia plataformas tecnológicas de la entidad	5 años

Así las cosas, se adjunta el texto de la modificación al manual de políticas contables, la presentación que se desarrolló el día del comité y el acta donde quedo aprobada la actualización.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

De acuerdo a las explicaciones rendidas por la entidad y al acta del Comité de Sostenibilidad Contable, se evidencia que se hará la acción correctiva, pero a la fecha del análisis de la observación no se ha subsanado lo cuestionado por la auditoría, por lo tanto, el hallazgo continúa para verificación en el Plan de Mejoramiento que será objeto de revisión en la próxima auditoría.

Por consiguiente, la observación queda en firme.

Observación No 3: Reporte de información página web - CHIP

3. Se evidenció que la entidad no cumplió con las siguientes actividades de publicación y reporte de información a las páginas web públicas o gubernamentales: a) Publicación trimestral de los estados contables básicos certificados en página web de la entidad en el enlace transparencia / presupuesto / estados financieros en la ruta <https://rionegro.gov.co/estados-financieros/>. (Ver imagen) b) Rendición y reportes de todas las categorías al Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP-; inobservando lo establecido en el Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 024 de 30 de enero de 2018, Art. 1 Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, Resolución 706 de 2016 de la CGN Numeral 36 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002 y Art 2 y 3 de la Ley 1712 de 2011, en cuanto a los principios de transparencia, divulgación proactiva de la información, trayendo como consecuencia inconvenientes para que la comunidad y órganos de control puedan realizar un oportuno y eficiente control fiscal. **(A)**

IMAGEN 7 B) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL

RIONEGRO ¡Juntos avanzamos más!

Inicio Mi Municipio Nuestra Alcaldía Atención al Ciudadano Trámites y Servicios Organismos Transparencia

Buscar aquí...

Estados financieros
Encuentra aquí los documentos relacionados con los Estados financieros.

Buscar [] Categoría []

Tipo [] -- / -- []

Título	Descripción	Fecha
Estados financieros y notas a diciembre 31 de 2020	Estados financieros y notas a diciembre 31 de 2020	15/06/2021
Estados Financieros 2019-2020	Estados Financieros 2019-2020	30/06/2020
Estados Financieros y Notas JUN 2020	Estados Financieros y Notas JUN 2020	30/06/2020
Estados Financieros 2018	Estados Financieros 2018	31/12/2018
Estados Financieros 2017 Rionegro	Estados Financieros 2017 Rionegro	31/12/2017
Estados Financieros 2016 Rionegro	Estados Financieros 2016 Rionegro	31/12/2016

6 documentos disponibles Ver 10 1

Fuente: Página municipio, enlace> transparencia/presupuesto/estados financieros.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 58

B) CONSULTA INFORMACIÓN AL CIUDANO RENDICIÓN Y REPORTES CHIP

REPORTES CATEGORÍAS EXTEMPORÁNEAS						
Categoría	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
Información contable pública - convergencia (formularios)	2020	Enero - Marzo	30/04/2020	04-jun-20 14:30:48	Aceptado	Extemporáneo
CONPES primera infancia	2020	Enero - Marzo	30 de abril de 2020	05/05/2020 11:51:47	Aceptado	Extemporáneo
CONPES PRIMERA INFANCIA	2020	Abril - Junio	30 de julio de 2020	31/07/2020 12:28:37	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE	2020	Enero - Marzo	30 de abril de 2020	18/05/2020 11:31:15	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE	2020	Abril - Junio	31 de julio de 2020	13/08/2020 11:05:46	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE	2020	Julio - Septiembre	31 de octubre de 2020	30/11/2020 13:47:17	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Enero - Enero	28 de febrero de 2020	20/03/2020 10:15:04	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Febrero - Febrero	31 de marzo de 2020	13/04/2020 11:21:36	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Marzo - Marzo	30 de abril de 2020	04/05/2020 10:05:13	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Abril - Abril	31 de mayo de 2020	04/06/2020 14:02:36	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Mayo - Mayo	30 de junio de 2020	03/07/2020 14:16:28	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Junio - Junio	31 de julio de 2020	04/08/2020 17:44:04	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Septiembre - Septiembre	31 de octubre de 2020	17/11/2020 15:29:15	Aceptado	Extemporáneo
MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS	2020	Octubre - Octubre	30 de noviembre de 2020	01/12/2020 16:41:02	Aceptado	Extemporáneo

Fuente: Página Contaduría General de la Nación enlace https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 59

B) CONSULTA INFORMACIÓN AL CIUDANO RENDICIÓN Y REPORTES CHIP

RELACIÓN DE CATEGORÍAS SIN REPORTE (OMISOS)			
Id Categoría	Categoría	Año	Periodo
K35	Desplazados_2	2020	Enero - Marzo
K50	CONPES Primera infancia	2020	Octubre - Diciembre
K92	FUT ejecución presupuestal COVID 19	2020	Octubre - Octubre

Fuente: Pagina Contaduría General de la Nación link https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Efectivamente los reportes de las categorías descritas se presentaron en forma extemporánea en la vigencia 2020 pero dicha situación fue subsanada para la vigencia 2021.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Entidad acepta que los reportes de la categoría CHIP se presentaron en forma extemporánea para la vigencia 2020 y que en la vigencia 2021 se subsanaron, no obstante, no se evidencia documento que soporte esta respuesta y en cuanto a la publicación de los informes contables y presupuestales en la página web no se rinde ninguna explicación al respecto. Por consiguiente, la observación queda en firme.

Observación No 4: Comité de Sostenibilidad Contable

- En las actas suministradas en la rendición de la cuenta y en los soportes entregados por la Subsecretaría Financiera, no se evidenció el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 060 del 28 de febrero de 2018, Artículo 16 funciones de la secretaria del Comité Técnico de Sostenibilidad: “Suministrar a los miembros del Comité con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles los documentos e información necesarios para su adecuada intervención en la

sesión convocada.”, lo que no permite que los miembros del comité puedan intervenir adecuadamente en las sesiones. (A)

IMAGEN 8
ACTA - DE FORMATO ASISTENCIA SIN FECHA Y SOPOTES

RIONEGRO
juntos avanzamos más

REUNIÓN ORDINARIA COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

ACTA No 001

FECHA: 16 /07/2020
HORA: 10:00 am
LUGAR: SECRETARÍA DE HACIENDA

ASISTENTES:

ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA	SECRETARIO DE HACIENDA
LEIDI NATHALIE VALENCIA ZAPATA	SECRETARIA GENERAL
ELKYN HERNAN GARCIA	SUBSECRETARIO DE RENTAS
CARLOS MARIO SEPULVEDA	SUBSECRETARIA DE TESORERIA
JUAN FERNANDO OSPINA	SUBSECRETARIO DE LOGISTICA
HINESTROSA	
CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA	SUBSECRETARIO FINANCIERO
DARIO GARCIA OSPINA	SECRETARIO DE CONTROL INTERNO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Presentación del balance de comprobación a marzo 31 de 2020.
3. Solicitud de autorización del Comité técnico para realizar ajustes y reclasificaciones en unas cuentas de balance.

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - OS Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
TEL: 57 300 424 2111 - 57 300 424 2112 - 57 300 424 2113 - 57 300 424 2114 - 57 300 424 2115

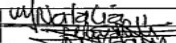
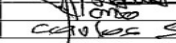
Fuente: Información subsecretaria financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

IMAGEN 9
ACTA - FORMATO DE ASISTENCIA SIN FECHA Y SOPOTES

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - OS Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
TEL: 57 300 424 2111 - 57 300 424 2112 - 57 300 424 2113 - 57 300 424 2114 - 57 300 424 2115

FIRMA ASISTENCIA

Secretaria General	
Subsecretario de Rentas	
Subsecretario de Desarrollo Organizacional	
Tesorero	
Control Interno	

Fuente: Información subsecretaria financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

A pesar de que para la vigencia 2020, se citó dando cumplimiento a la anticipación debida, no se adjuntó a la invitación los soportes de los temas a tratar, situación que se subsana en la vigencia 2021.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

En la respuesta de la entidad no allegan los soportes que desvirtúen la observación. Por lo tanto, la observación queda en firme.

Observación No 5: Gastos de Inversión

5. La información presentada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- en las categorías CGR_PRESUPUESTO formulario ejecución de gastos presentan un valor de \$542.004.416.482 y FUT_GASTOS_DE_INVERSIÓN de \$542.004.416.482 evidenciando saldos diferentes por la suma de \$96.919.867, incumpliendo con lo establecido en la Ley 962 de 2005, 1753 de 2015 y el Decreto 1536 de 2016 Artículo 2.6.4.1 Formulario Único Territorial -FUT-, Parágrafo *“La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”*, lo que afectaría la razonabilidad de los informes presentados a los ciudadanos y diferentes entes de vigilancia y control. **(A)**

Respuesta de la entidad

No se encuentra diferencia en los valores planteados en la observación así:

“La información presentada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- en las categorías CGR_PRESUPUESTO formulario ejecución de gastos presentan un valor de \$542.004.416.482 y FUT_GASTOS_DE_INVERSION de \$ 542.004.416.482, NO evidenciando saldos diferentes por la suma de \$96.919.867,.....”

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Entidad en su respuesta aduce que no hay diferencia por la suma de \$96.919.867 entre la información presentada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- en las categorías CGR_PRESUPUESTO y FUT_GASTOS_DE_INVERSION. Lo que demuestra que el sujeto de control no ratificó dicha información en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP-, pues si bien el equipo auditor admite un error de transcripción de la cifra FUT_GASTOS_DE_INVERSION en la observación del informe preliminar dicha diferencia si existe como se evidencia en la tabla 44 “Comparativo reporte CGR (FUT inversión) vigencia 2020 - Presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020”; ver ítem 4.2 Macro Gestión Presupuestal - 4.2.3 Ejecución de egresos.

TABLA 44

COMPARATIVO REPORTE CGR (FUT INVERSIÓN) VIGENCIA 2020 - PRESUPUESTAL PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE EGRESOS PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de egresos	Presupuesto Ejecución de egresos
Total, Inversión -FUT-	\$ 548.963.518.353	\$ 541.907.496.616
2.3 Gastos de Inversión	\$ 551.194.390.244	\$ 542.004.416.482
Total, gastos de Inversión	\$ 2.230.871.891	\$ 96.919.867

Fuente: Reporte CGR (FUT Inversión) vigencia 2020 - CGR Presupuestal programación y ejecución de egresos periodo 2020.

Elaborado: Equipo auditor

Es de anotar que el equipo auditor procedió a revisar nuevamente el valor reportado en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- en las categorías FUT_GASTOS_DE_INVERSION evidenciando un valor reportado de \$541.907.496.616, como se evidencia en la siguiente imagen:

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El emprendimiento es de todos

Min Hacienda

CHIP Categorías Consultas Bodega de Datos Normativa Certificación en línea Ayuda Contáctenos

Ingreso Web Entidad Usuario: Clave: **Ingresar**

¿Olvidó su contraseña?

APOYO A CATEGORÍAS

Volver

Entidad: 211505615 - Rionegro - Antioquia

Periodo: 01-10-2020 al 31-12-2020

Ámbito: MUNICIPIOS

Categoría: FUT_GASTOS_DE_INVERSION

Formulario:

Nivel:

	CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISOS(Pesos)	TOTAL OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
1	A	TOTAL INVERSIÓN		369.283.392.955.00	548.963.518.353.00	541.907.496.616.00	481.857.571.727.00	416.458.373.033.00

Fuente: Reporte CGR (FUT Inversión) vigencia 2020.
Elaborado: Equipo auditor.

Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo como hallazgo administrativo en los siguientes términos:

La información presentada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- en las categorías CGR_PRESUPUESTO formulario ejecución de gastos presentan un valor de \$542.004.416.482 y FUT_GASTOS_DE_INVERSIÓN de \$541.907.496.616 evidenciando saldos diferentes por la suma de \$96.919.867, incumpliendo con lo establecido en la Ley 962 de 2005, 1753 de 2015 y el Decreto 1536 de 2016 Artículo 2.6.4.1 Formulario Único Territorial -FUT-, Parágrafo “La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”, lo que

afectaría la razonabilidad de los informes presentados a los ciudadanos y diferentes entes de vigilancia y control.

Observación No 6: Déficit Presupuestal

6. En la ejecución de ingresos y egresos periodo 2020, se presenta un déficit de ejecución presupuestal de -\$107.780.427.879, debido a que son mayores los compromisos, con respecto al total de recaudos, no evidenciándose que el municipio hubiese presupuestado esta diferencia al presupuesto aprobado para la vigencia 2021. Lo anterior incumplimiento con lo estipulado en el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, artículo 46. **(A)**

TABLA 60
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PERIODO 2020

Descripción	Presupuesto definitivo programación de Ingresos - Egresos (a)	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b)	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b)	% Déficit de egresos (b)/(a)x 100
1.Total, Ingresos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$529.783.887.466	-\$118.298.250.689	18,3%
2.Total, Gastos Presupuesto	\$648.082.138.155	\$637.564.315.345	\$10.517.822.810	1,6%
2. Total Gastos Presupuesto	\$ -	-\$107.780.427.879	-\$107.780.427.879	DÉFICIT

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos - egresos periodo 2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

El ciclo presupuestal se desarrolla en rigurosa atención de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y municipal (Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 006 de 2012), especialmente en su etapa de programación, la cual considera entre otras cosas, las proyecciones de ingresos realizadas por el Plan Financiero, la propuesta de inversión incluida en el Plan Plurianual de Inversiones y la necesidad operativa de la entidad; de manera que la construcción del presupuesto se encuentre en armonía y parta del principio de base cero.

Lo anterior, para establecer que la construcción del presupuesto considera todas las variables que afecten el desempeño fiscal de la entidad en una vigencia. Pero adicionalmente, también es necesario establecer que la ejecución del presupuesto atiende a las dinámicas propias del recaudo y el desarrollo de los proyectos. En tal sentido, es importante evidenciar que la concepción de déficit no atiende solo al resultado de una operación aritmética.

Para establecer el déficit es necesario realizar la revisión de las variables asociadas al desarrollo de proyectos contenidos en el presupuesto de gastos de inversión, toda vez que, algunos de estos demanden un término más amplio para su ejecución, justificada en eventos propios de su ejecución, lo que posiblemente obligue a incluirlos como reservas para la próxima vigencia, caso en el cual serán incluidas en la liquidación del presupuesto y no en la programación.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 46 del Decreto 111, citado previamente “Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.” (Subrayado fuera de texto); es necesario establecer que en todo caso, el presunto déficit fiscal para el caso particular de la programación de la próxima vigencia, no obedecería a la ejecución del presupuesto 2020, sino al del 2019, por lo que, de acuerdo a la dinámica propia de la ejecución presupuestal, ya habría sido incluido en la vigencia 2020, dificultando así su estimación para la vigencia siguiente, es decir para el 2021 y por tal razón, se incluyen los elementos constitutivos de reserva en la liquidación de este último ejercicio presupuestal.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta dependencia considera de mayor funcionalidad la inclusión de un capítulo que permita administrar y gestionar recursos y ejecución de obligaciones presupuestales previas, durante la liquidación del presupuesto, dado que este ejercicio no se realiza con base en proyecciones y estimados, sino en la realidad del cierre fiscal.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Verificando y analizando los presupuestos de la Entidad no se observa que haya una partida o rubro presupuestal independiente para saldar y cubrir el déficit presupuestal observado, tampoco se anexa evidencia de la acción correctiva que se adoptó en la vigencia 2020 para el 2021 de conformidad con el Artículo 46 del Decreto 111. Por lo tanto, la observación se ratifica y queda en firme para el plan de mejoramiento.

Observación No 7: Estudio Previos

7. Al revisar los estudios previos de los contratos de prestación de servicios y de los contratos interadministrativos, se evidenció que éstos no tienen fecha de la suscripción, lo que impide conocer en qué momento se inició la etapa precontractual, contraviniendo el principio rector de la contratación estatal, como es el de planeación, con sujeción al cual deben programarse y ejecutarse todas las actividades de índole contractual por parte de las entidades y organismos que forman parte de la Administración Pública e inobservando el artículo 2.1.1 del Manual de Contratación de la entidad de octubre de 2019. **(A)**

TABLA 61
CONTRATOS

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO
1070-06-07-003-2020	28/01/2020	722.427.513	SAIMYR SAS	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE
1070-07-04-012-2020	11/03/2020	1.274.335.498	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno.
1060-06-09-005-2020	31/01/2020	2.416.523.090	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO
1060-06-09-029-2020	26/08/2020	10.802.194.800	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana
1070-06-09-037-2020	25/09/2020	7.906.161.515	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD SOMOS	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro
1050-07-04-010-2020	9/03/2020	2.533.412.140	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.
1040-07-04-009-2020	11/03/2020	1.671.034.313	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDES0	Apoyo y acompañamiento en la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión del ordenamiento y la planificación territorial, a través del fortalecimiento de sistemas de información socioeconómica y territorial acorde con la normativa legal aplicable
1120-07-04-014 -2020	24/03/2020	1.613.900.010	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Promover y apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro
1100-07-04-011-2020	11/03/2020	4.167.067.639	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Apoyo y acompañamiento a la implementación de acciones tendientes a los programas de la línea estratégica ciudad de la familia, la salud, y la inclusión social de la población de Rionegro.
1120- 07-001-2020	2/03/2020	3.024.808.334	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	Garantizar la oportuna y adecuada operación en las I.E. oficiales del municipio de Rionegro con las prestaciones de los servicios generales y administrativos
1120-06-08-004-2020	30/03/2020	4.850.000.000	ELIECER ÁLVAREZ BECERRA	Gestión al programa de alimentación escolar PAE, para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro en el periodo vacacional de semana santa y de receso académico
1130-06-09-007 2020	7/02/2020	5.400.000.000	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDES0	Contrato interadministrativo para la administración y manejo de los recursos provenientes del otorgamiento del subsidio familiar del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "senderos de cimarronas" del municipio de Rionegro

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO
1060-07-007-2020	30/04/2020	2.090.792.918	CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO EQUIDE	Apoyo y fortalecimiento a los procesos de gobernabilidad, seguridad, participación y gestión del riesgo del municipio de Rionegro.

Fuente: Estudios previos de los contratos.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Tal y como se manifestó al equipo auditor los estudios previos inician su creación desde las dependencias dueñas de la necesidad pero hasta no ser aprobados en el comité asesor de contratación los mismos se encuentran en constante elaboración y cambios y solo quedan consolidados y adquieren firmeza una vez son aprobados con todas sus condiciones en el acta de comité de contratación, es por ello que la fecha en que los mismos son elaborados y completos es la misma fecha en que el comité los aprueba pues incluso allí pueden ser rechazados para su corrección o inclusión de apartes, por lo que antes de esto sería absurdo poner una fecha de elaboración si los mismos no se encuentran elaborados en su totalidad, como ya se indico es cuando son aprobados en el acta de comité que se entienden finalizados y elaborados, por lo cual siempre se publican los mismos con su respectiva acta de aprobación, cumpliendo así con la normatividad que indica que se debe tener conocimiento de la fecha en que se inicia el proceso precontractual la cual es apartir de la aprobación del proceso en el Comité de Contratación, toda vez que es con los estudios previos consolidados que se inicia la etapa precontractual porque antes es una mera expectativa de estudio que si no se concreta en el comité como aprobado simplemente se desecha y no inicia su etapa contractual, es claro que cualquier documento en su fecha de elaboración no indica cuando se empezó a crear sino cuando el mismo fue terminado “elaborado” por lo tanto no siente la entidad que este faltando al deber de indicar cuando inicia la etapa precontractual del proceso dado que es claro en la Ley que la misma inicia con los estudios y documentos previos pero ya firmados y consolidados no cuando aun son un borrador que puede que no surta ningún efecto jurídico, legal o contractual.

Sin embargo, a partir de la fecha, se puede replicar la fecha del comité dentro de estudios previos la cual correspondería a la fecha en que se aprobó dentro del mismo.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Las explicaciones dadas por la Entidad no desvirtúan lo cuestionado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que contempla la planeación y los estudios previos, donde se estipula, entre otros, el procedimiento para el desarrollo de la Gestión Contractual.

En el Decreto 442 del 25 de mayo de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, en su Artículo 2.1.1.2 “... *los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. **Deben permanecer al público durante el desarrollo del proceso de contratación, estos poseen elementos mínimos generales y teniendo en cuenta la modalidad de selección, variaran en su estructuración, por lo que se configurará y adoptara un formato como modelo a seguir, en el que se incorporara lo respectivo desde el componente técnico, jurídico y financiero...***” (negritas fuera de texto).

Atendiendo lo estipulado anteriormente es de anotar que si bien los estudios previos hacen parte constitutiva de la etapa precontractual, es un conjunto de documentos que se producen cronológicamente, atendiendo a la fecha de creación, suscripción y/o modificación que eventualmente pueda realizar el comité de contratación, etapa precontractual que debe ser conocida públicamente acorde a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad en su artículo 2.1.1.2, siendo así necesaria la fecha que evidencie la elaboración de los estudios previos, con el fin de conocer fehacientemente la iniciación de la etapa referida, tal y como se aprecia en el estudio que se evidencia:

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
Código: F10PS01-06
Versión: 1
Página: 1 de 39

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO "SENDEROS DE CIMARRONAS" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

SECRETARÍA: Vivienda

SUBSECRETARÍA: Vivienda

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 50 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS AVANZAMOS MÁS
Línea Estratégica	Ciudad Equilibrada, Acusada, Segura y Sostenible
Componente	Habitat y Vivienda
Programa	Gestión y promoción del Plan Especial Habitacional
Indicador	Plan formulado e implementado

1.2 Descripción de la necesidad:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Al mismo tiempo el artículo 2 establece que no tiene fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las entidades de la Federación están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia de las amenazas de la Federación y de los particulares.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (D.E.S.C.) son los derechos humanos que se refieren a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas para una vida en dignidad y libertad, y que incluyen el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Elaborado: Equipo auditor.
Fecha: 1 de 2015

Fuente: Expediente contractual.
Elaboró: Equipo auditor.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
Código: F10PS01-06
Versión: 1
Página 39 de 39

Anexo 6	Estudios y/o diseños	X
Anexo 7	Permisos y/o licencias	X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

MARIO ALEJANDRO ÁVILA GAVIRIA
Subsecretario de Planeación y Supervisión

CAROLINA MOSCOSO MARTÍNEZ
Subsecretaria de Vivienda

En cumplimiento del decreto 133 del 7 de febrero de 2017, los componentes fueron evaluados por:

Técnico:	Carolina Muñoz Martínez Subsecretaria de Vivienda
Financiero:	Diana Jairo Gracia Profesional Universitario Secretaria de Habitat
Analítico:	Diego García Rendón Profesional Universitario / Subsecretaria de Planeación y Supervisión
Analítico:	Diego García Rendón Profesional Universitario / Subsecretaria de Planeación y Supervisión

Fuente: Expediente contractual.
Elaboró: Equipo auditor.

Por lo expuesto la observación se ratifica y hará parte del informe final.

Observación No 8: Rendición extemporánea en el SECOP

- Los contratos que se describen a continuación, presentaron extemporaneidad en la publicación en el SECOP toda vez que la Administración Municipal de Rionegro debe rendir la información en el SECOP los documentos del proceso

y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición, inobservando lo establecido en los Artículos 9, literal e y Artículo 10 de Ley 1712 de 2014; Artículo 19 de Decreto 1510 de 2013; Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. **(A)**

TABLA 62
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-06-07-003-2020			
OBJETO	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Adición Nro. 1	8/07/2020	16/07/2020	8	Cinco días de extemporaneidad
Adición Nro. 1 - CDP	25/06/2020	16/07/2020	21	18 días de extemporaneidad
Póliza adición 1	9/07/2020	16/07/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Acta de aprobación de garantía	9/07/2020	16/07/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro.: 4	31/12/2020	5/01/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	5/01/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Evaluación de proveedores	31/12/2020	22/02/2021	53	50 días de extemporaneidad
Acta Aclaratoria Nro. 3	3/02/2021	4/03/2021	29	24 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 63
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020			
OBJETO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de inicio	1/02/2020	5/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Designación Supervisor	20/02/2020	24/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro.: 1 - Del 1 al 18 febrero	20/02/2020	24/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Justificación Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
Certificado Comité Asesor de Contratación Adición y Otro Sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
CDP Otro sí	23/11/2020	22/12/2020	29	26 días de extemporaneidad
CRP Otro sí	24/12/2020	29/12/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Justificación Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
CDP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
CRP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 64
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-07-04-012-2020
OBJETO	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1070-07-04-012-2020			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de suspensión	26/03/2020	31/03/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Evaluación de proveedores	31/12/2020	7/01/2021	7	Cuatro días de extemporaneidad
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	12/01/2021	12	Nueve días de extemporaneidad
Informe de supervisión	18/02/2021	22/02/2021	4	Un día de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 65
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1060-06-09-029-2020			
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de aprobación de garantía	28/08/2020	1/09/2020	4	Un día de extemporaneidad
Acta de supervisión Nro.: 4 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 30 de noviembre de 2020	18/12/2020	22/12/2020	4	Un día de extemporaneidad
CDP Valor: \$3.060.621.860	6/01/2021	19/01/2021	13	10 días de extemporaneidad
CRP Valor: \$3.060.621.860	13/01/2021	19/01/2021	6	Tres días de extemporaneidad
Designación de supervisión	1/05/2021	6/05/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Informe de supervisión 010 Acta de supervisión Nro.: 10 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 31 de mayo de 2021	20/08/2021	26/08/2021	6	Tres días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

TABLA 66
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-06-09-037-2020			
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión Nro. 1	27-nov-20	2/12/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro. 4 Seguimiento del 1 de enero al 31 de marzo del 2021	1/07/2021	8/07/2021	7	Cuatro días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 67
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1150-07-04-010-2020			
OBJETO	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de Supervisión No. 2	14/12/2020	21/12/2020	6	Tres días de extemporaneidad
Acta de Liquidación	30/04/2021	16/07/2020	21	21 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 68
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1040-07-04-009-2020			
OBJETO	Apoyo y acompañamiento en la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión del ordenamiento y la planificación territorial, a través del fortalecimiento de sistemas de información socioeconómica y territorial acorde con la normativa legal aplicable			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	20/05/2020	28/05/2020	6	3 días de extemporaneidad
Informe de supervisión No. 3	09/12/2020	22/12/2020	9	6 días de extemporaneidad
Acta de Terminación	26/05/2021	22/06/2021	7	4 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 69
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1120-07-04-014-2020			
OBJETO	Promover apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro y			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	19/03/2020	12/05/2020	51	48 días de extemporaneidad
Acta de Terminación	31/12/2020	23/02/2021	38	35 días de extemporaneidad
Acta de Liquidación	20/09/2021	26/10/2021	26	23 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 70
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1120- 07-001-2020			
OBJETO	Garantizar la oportuna y adecuada operación en las I.E. oficiales del municipio de Rionegro con las prestaciones de los servicios generales y administrativos.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	14/04/2020	23/04/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Informe de supervisión No. 2	12/08/2020	24/08/2021	6	Tres días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 71
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1130-06-09-007 2020 Contrato en ejecución queda como insumo para vigencia 2021.			
OBJETO	Contrato interadministrativo para la administración y manejo de los recursos provenientes del otorgamiento del subsidio familiar del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Senderos de Cimarronas" del municipio de Rionegro			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
CRP	31/01/2020	20/04/2020	56	53 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad

Con relación a la observación Rendición extemporánea en el SECOP, los cuales la entidad tiene plazo dentro de los (3) días siguientes a su expedición, según establecido en los Artículos 9, literal e y Artículo 10 de Ley 1712 de 2014; Artículo 19 de Decreto 1510 de 2013; Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y la Circular Externa 23:

Es importante aclarar que la publicación de los documentos asociados a la relación contractual y que se realicen en el SECOP I, la actividad se realiza desde la Subsecretaría de Contratación, pero la responsabilidad de remitir la documentación a la dependencia en mención es del supervisor, tal y como se manifestó al equipo auditor: *“ la responsabilidad de garantizar la publicación oportuna en el SECOP es del supervisor acorde a lo establecido los siguientes documentos, razón por la cual son directamente los responsables de remitir la información oportunamente ”*.

Sin embargo es importante tener en cuenta que por los diferentes procedimientos que tiene la entidad y al momento del contratista devolver los documentos, el supervisor puede perder tiempo valioso para dar cumplimiento oportuno a la publicación.

Para ello la entidad cuenta con el Manual de Contratación, formato de designación de supervisión.

1. RESPUESTA: TABLA 62 1070-06-07-003-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37 Versión: 1 Página 1 de 3
FECHA	28	01	2020	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO				
CONTRATO X CONVENIO	NÚMERO:	1070-06-07-003-2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28	01	2020
OBJETO: ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y BOTÓN DE PAGOS POR INTERNET CON TECNOLOGÍA PSE.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA		
CONTRATISTA:		SAIMYR S.A.S		
VALOR (\$):	\$481.618.443			
PLAZO:	DOCE (12) meses a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	HECTOR FABIO ORJUELA PEREZ			

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FRCACS18
		Versión: 6
		Página 2 de 2

5. → Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP, teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)

6. → Rendir la información contractual en la plataforma que la Contraloría General de Antioquia, designe para tales fines, de acuerdo la Resolución que se encuentre a la fecha vigente, los contratos o convenios teniendo en cuenta los plazos establecidos por el órgano de control. Es responsabilidad expresa del supervisor legalizar en forma oportuna en el Centro Documental todos los documentos que formen parte del expediente contractual.

7. → Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

8. → Incluir las obligaciones específicas de cada contrato o convenio: **(INDICAR LA CLÁUSULA DEL CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ENCUENTRA LA FUNCIÓN DEL SUPERVISOR)**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO
 CARGO
 ASIGNA
 CÉDULA
 Proyecto: (INSERTAR NOMBRE)
 Aprobó: (INSERTAR NOMBRE)

Sin embargo, en algunos documentos se puede apreciar que los días de rendición extemporánea y luego de revisada la información acorde a las fechas indicadas se evidencia que en algunos casos el plazo varía.

REVISION POR PARTE DE LA ENTIDAD

CONTRATO:	1070-06-07-003-2020		
OBJETO	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE		
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DETALLE
Adición Nro. 1	8/07/2020	16/07/2020	3 días de extemporaneidad y no 5 como quedo plasmado en el informe
Adición Nro. 1 - CDP	25/06/2020	16/07/2020	Se debe tener en cuenta que el cdp, se publica con la legalización de la adición y/u otrosí, motivo por el cual

			no serían 21 días de extemporaneidad sino 3
Póliza adición 1	9/07/2020	16/07/2020	2 días de extemporaneidad y no cuatro como quedo establecido en el informe
Acta de aprobación de garantía	9/07/2020	16/07/2020	2 días de extemporaneidad y no cuatro como quedo establecido en el informe
Informe de supervisión Nro.: 4	31/12/2020	5/01/2021	El plazo para publicar teniendo en cuenta los días hábiles de la entidad era hasta el 6 de enero de 2021, por lo cual el proceso no se publicó extemporáneo.
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	5/01/2021	El plazo para publicar teniendo en cuenta los días hábiles de la entidad era hasta el 6 de enero de 2021, por lo cual el proceso no se publicó extemporáneo.
Evaluación de proveedores	31/12/2020	22/02/2021	El plazo para publicar teniendo en cuenta los días hábiles de la entidad era hasta el 6 de enero de 2021, por lo cual el proceso no se publicó extemporáneo y se puede evidenciar que el proceso de había publicado el 5 de enero de 2021, por una equivocación el supervisor remitió nuevamente la evaluación de proveedores lo que genero una confusión.
Acta Aclaratoria Nro. 3	3/02/2021	4/03/2021	21 días de extemporaneidad

2. RESPUESTA: TABLA 63 1060-06-09-005-2020:

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP .

Sin embargo, en el proceso en mención luego de verificar las fechas de expedición del documento y la publicación, no se encuentra extemporaneidad.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

FECHA	20	02	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	NÚMERO:	1060-06-09-005-2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01	02	2020
OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL; FORTALECIENDO Y MANTENIENDO LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL C.M.C.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE E.S.O		
VALOR [\$]:	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.289.441.452). IVA INCLUIDO			
PLAZO:	11 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MAURICIO RAMIREZ OTALVARO, Subsecretario de Gestion del Riesgo			

TABLA 63
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020			
OBJETO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de inicio	1/02/2020	5/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Designación Supervisor	20/02/2020	24/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro.: 1 - Del 1 al 18 febrero	20/02/2020	24/02/2020	4	Un día de extemporaneidad
Justificación Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
Certificado Comité Asesor de Contratación Adición y Otro Sí	13/11/2020	22/12/2020	39	36 días de extemporaneidad
CDP Otro sí	23/11/2020	22/12/2020	29	26 días de extemporaneidad

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020			
CRP Otro sí	24/12/2020	29/12/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Justificación Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
CDP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad
CRP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	4	Un día de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

REVISION POR PARTE DE LA ENTIDAD

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020		
OBJETO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.		
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DETALLE
Acta de inicio	1/02/2020	5/02/2020	No se evidencia extemporaneidad
Designación Supervisor	20/02/2020	24/02/2020	No se evidencia extemporaneidad
Informe de supervisión Nro.: 1 - Del 1 al 18 febrero	20/02/2020	24/02/2020	No se evidencia extemporaneidad
Justificación Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	El proceso se perfecciono el 22 de diciembre de 2020, y fue publicado el 22 de diciembre de 2020, razón por la cual no se encuentra extemporáneo
Adición y otro sí	13/11/2020	22/12/2020	El proceso se perfecciono el 22 de diciembre de 2020, y fue publicado el 22 de diciembre de 2020, razón por la cual no se encuentra extemporáneo
Certificado Comité Asesor de Contratación Adición y Otro Sí	13/11/2020	22/12/2020	El proceso se perfecciono el 22 de diciembre de 2020, y fue publicado el 22 de diciembre de

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020		
			2020, razón por la cual no se encuentra extemporáneo
CDP Otro sí	23/11/2020	22/12/2020	El proceso se perfecciono el 22 de diciembre de 2020, y fue publicado el 22 de diciembre de 2020, razón por la cual no se encuentra extemporáneo
CRP Otro sí	24/12/2020	29/12/2020	Se reporto dentro de los términos, teniendo en cuantas los días hábiles, se tenía plazo hasta el 30/12/2020
Justificación Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	El proceso se perfecciono el 15 de enero de 2021, y se publico dentro de los tres días siguientes, teniendo en cuenta los días hábiles razón por la cual se rindió dentro de los términos. Ya que el plazo para publicar era hasta el 20/01/2021
Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	El proceso se perfecciono el 15 de enero de 2021, y se publicó dentro de los tres días siguientes, teniendo en cuenta los días hábiles razón por la cual se rindió dentro de los términos. Ya que el plazo para publicar era hasta el 20/01/2021
CDP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	El proceso se perfecciono el 15 de enero de 2021, y se publicó dentro de los tres días siguientes, teniendo en cuenta los días hábiles razón por la cual se rindió dentro de los términos. Ya que el plazo para publicar era hasta el 20/01/2021
CRP Adición 2 y otro sí 2	15/01/2021	19/01/2021	El proceso se perfecciono el 15 de enero de 2021, y se publicó dentro de los tres días siguientes, teniendo en cuenta los días hábiles razón por la cual se rindió dentro de los términos. Ya que el

CONTRATO:	1060-06-09-005-2020		
			plazo para publicar era hasta el 20/01/2021

3. RESPUESTA TABLA 64 1070-07-04-012-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP .

Sin embargo, en el proceso en mención luego de verificar las fechas de expedición del documento y la publicación, no se encuentra extemporaneidad

FECHA	13	03	2020	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
CONTRATO <u> X </u>	NÚMERO:	1070-07-04-012-2020		
CONVENIO <u> </u>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11	03	2020
OBJETO: APOYAR EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNO Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO TECNOLÓGICO DE LA INFORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CONTROL INTERNO.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONVENIENTE:		MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$1.400.648.529			
APORTE DEL MUNICIPIO:	\$1.274.335.498. EN DINERO			
APORTE DEL CONVENIENTE:	\$126.313.031. EN ESPECIE			
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA, Subsecretaria de Talento Humano.			

5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)

TABLA 64
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-07-04-012-2020			
OBJETO	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de suspensión	26/03/2020	31/03/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Evaluación de proveedores	31/12/2020	7/01/2021	7	Cuatro días de extemporaneidad
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	12/01/2021	12	Nueve días de extemporaneidad
Informe de supervisión	18/02/2021	22/02/2021	4	Un día de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

REVISION POR PARTE DE LA ENTIDAD

CONTRATO:	1070-07-04-012-2020		
OBJETO	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno		
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DETALLE
Acta de suspensión	26/03/2020	31/03/2020	El acta se rindió dentro de los términos teniendo en cuenta los días hábiles, razón por la cual el documento tenía plazo para publicar hasta el 31/03/2020

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Evaluación de proveedores	de 31/12/2020	7/01/2021	1 días de extemporaneidad
Acta de recibo y/o terminación	31/12/2020	12/01/2021	seis días de extemporaneidad
Informe de supervisión	18/02/2021	22/02/2021	El informe se rindió dentro de los términos teniendo en cuenta los días hábiles, razón por la cual el documento tenía plazo para publicar hasta el 23/02/2021
Se puede evidenciar que mediante correo del 07/01/2021 del área supervisora remitieron los documentos para publicar, de manera extemporánea, sin embargo por la cantidad de procesos que se publican en la entidad quedo pendiente el acta de proveedores, la cual por verificación del área supervisora, se evidencio que no se publico en la fecha remitida 01/07/2021 y solo hasta el 12/01/2021 fue publicada.			

4. RESPUESTA TABLA 65 1060-06-09-029-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP .

Sin embargo, en el proceso en mención luego de verificar las fechas de expedición se puede evidenciar que varios de los documentos se reportaron dentro de los términos

		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 1 de 2
FECHA	02	09	2020	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO				
CONTRATO X CONVENIO	NÚMERO DE SUSCRIPCIÓN	1060-06-09-029-2020		
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.			
ORGANISMO CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIONEGRO			
CONTRATISTA/ ASOCIADO	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MIL (\$10.902.194.735) tributos incluidos.			
VALOR (\$):	RECURSOS ADMINISTRAR: NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$9.653.435.867) HONORARIOS: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MIL (\$1.148.758.866 I.V.A. incluido).			
PLAZO:	Proyecto que fue autorizado mediante vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N°009 del 02 de julio de 2020.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EDIGABETH GARCIA ATEHORTUA, Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial			
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 de 2019		Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: octubre 9 de 2019		Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 65
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1060-06-09-029-2020			
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Acta de aprobación de garantía	28/08/2020	1/09/2020	4	Un día de extemporaneidad
Acta de supervisión Nro.: 4 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 30 de noviembre de 2020	18/12/2020	22/12/2020	4	Un día de extemporaneidad
CDP Valor: \$3.060.621.860	6/01/2021	19/01/2021	13	10 días de extemporaneidad
CRP Valor: \$3.060.621.860	13/01/2021	19/01/2021	6	Tres días de extemporaneidad
Designación de supervisión	1/05/2021	6/05/2021	5	Dos días de extemporaneidad
Informe de supervisión 010 Acta de supervisión Nro.: 10 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 31 de mayo de 2021	20/08/2021	26/08/2021	6	Tres días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

REVISION POR PARTE DE LA ENTIDAD

CONTRATO:	1060-06-09-029-2020		
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana		
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DETALLE
Acta de aprobación de garantía	28/08/2020	1/09/2020	Se reporto dentro de los términos, teniendo en cuenta los días hábiles quiere decir que hasta el 2 de septiembre se tenía plazo para publicar
Acta de supervisión Nro.: 4 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 30 de noviembre de 2020	18/12/2020	22/12/2020	Se reporto dentro de los términos, el plazo para publicar

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

			era hasta el 22 de diciembre de 2021
CDP Valor: \$3.060.621.860	6/01/2021	19/01/2021	Se debe tener en cuenta que para esta publicación, el trámite se demoró, debido a que la secretaria de Hacienda a inicios del mes de enero actualizo los CDP por cambio de vigencia, lo que ocasiono que al entregarse los cdp, a las diferentes dependencias ocasionara extemporaneidades
CRP Valor: \$3.060.621.860	13/01/2021	19/01/2021	1 días de extemporaneidad
Designación de supervisión	1/05/2021	6/05/2021	Se reporto dentro de los términos, el plazo para publicar era hasta el 05 de mayo de 2021
Informe de supervisión 010 Acta de supervisión Nro.: 10 - Periodo de seguimiento: Del 1 al 31 de mayo de 2021	20/08/2021	26/08/2021	1 días de extemporaneidad

5. Respuesta TABLA 66 1070-06-09-037-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP.

Sin embargo, en el proceso en mención luego de verificar las fechas de expedición del documento se puede evidenciar que algunos documentos se reportaron dentro de los términos y solamente uno de ellos fue un (1) solo día de extemporaneidad.

		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FRCACS18 Versión: 6 Página 1 de 2
FECHA	01	10	2020
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO			
CONTRATO	NÚMERO:	1070-06-09-037-2020	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25	09	2020
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN FIBRA ÓPTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ZONAS WIFI Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.			
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (S):	SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$7.906.151.515) TRIBUTOS INCLUIDOS		
VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR:	SIETE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.065.381.157)		
VALOR MONEDARIOS:	OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$840.780.358 I.V.A. INCLUIDO)		
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	HECTOR FABIO ORJUELA PÉREZ, Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación. NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ, Subsecretario de Planeación SEBASTIÁN MARÍN GIRALDO, Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación		

5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)

TABLA 66
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1070-06-09-037-2020			
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión Nro. 1	27-nov-20	2/12/2020	5	Dos días de extemporaneidad
Informe de supervisión Nro. 4 Seguimiento del 1 de enero al 31 de marzo del 2021	1/07/2021	8/07/2021	7	Cuatro días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

REVISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

CONTRATO:	1070-06-09-037-2020		
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro		
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DETALLE
Informe de supervisión Nro. 1	27-nov-20	2/12/2020	Se reporto dentro de los términos, el plazo para publicar era hasta el 02 de diciembre de 2020
Informe de supervisión Nro. 4 Seguimiento del 1 de enero al 31 de marzo del 2021	1/07/2021	8/07/2021	uno días de extemporaneidad, el plazo para publicar era hasta el 7/07/2021

6. RESPUESTA: TABLA 67 1150-07-04-010-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP.

Sin embargo, en el proceso en mención luego de verificar las fechas de expedición del documento se puede evidenciar que algunos documentos se reportaron dentro de los términos.

		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Versión: 4	
				Página 1 de 2	
FECHA		10 03		2020	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
CONTRATO	NÚMERO: 1050-07-04-010				
CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 03 2020				
OBJETO: APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA Y ANALISIS DE DATOS FISCALES.					
ORGANISMO CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO					
CONTRATISTA/ ASOCIADO: MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO					
VALOR (\$): DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILONES CINCUENTOS Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.784.525.734)					
PLAZO:					
NOMBRE DEL SUPERVISOR Lina Marcela García Tabares – Subsecretaria de Rentas					
FUNCIONES					
Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores, que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.					
En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:					
1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.					
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019		Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: octubre 9 2019		Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desarrollo Fecha: octubre 9 de 2019	
Si este documento se encuentra impreso no se genera su vigencia, por lo tanto se copia no controlada. La versión vigente reposa en el aplicativo (SECI).					

		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37	
				Versión: 4	
				Página 2 de 2	
- Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. - Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro. - Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. - Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación) - Rendir en gestión transparente https://www.gestiontransparente.com/rendicion/ los contratos o convenios teniendo en cuenta los plazos establecidos por el órgano de control. - Es responsabilidad expresa del supervisor legalizar en forma oportuna en el Centro Documental todos los documentos que formen parte del expediente contractual. - Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. - Las demás que se establecen en la Clausula Decima del Convenio, que determina las obligaciones de la supervisión.					
 OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA Secretario de Hacienda CÉDULA: 15.440.475 ASIGNA			 LINA MARCELA GARCÍA TABARES Subsecretaria de Rentas RECIBE		

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 67
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1150-07-04-010-2020			
OBJETO	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS DE DATOS FISCALES.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de Supervisión No. 2	14/12/2020	21/12/2020	6	Tres días de extemporaneidad
Acta de Liquidación	30/04/2021	16/07/2020	21	21 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

REVISION POR PARTE DE LA ENTIDAD

CONTRATO:	1150-07-04-010-2020		
OBJETO	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS DE DATOS FISCALES.		
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DETALLE
Informe de Supervisión No. 2	14/12/2020	21/12/2020	2 días de extemporaneidad
Acta de Liquidación	30/04/2021	16/07/2020 (FECHA CORRECTA DE PUBLICACION 06/05/2021)	Se corrige que la fecha de publicación del acta de liquidación fue el 6 de mayo de 2021, quedando 1 día de extemporaneidad.

7. RESPUESTA: TABLA 68 1040-07-04-009-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP, correspondiéndole el informe supervisión 1 .

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 1 de 2

FECHA	10	03	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO X CONVENIO —	NÚMERO:	1040-07-04-009-2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06	03	2020

OBJETO: APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL ACORDE CON LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

ORGANISMO CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

CONTRATISTA: LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE – EDESO.

VALOR [\$]: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.836.668.410).

PLAZO: DIEZ MESES Y MEDIO (10.5), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JOHN ALEXANDER CORREA OCAMPO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN.

FUNCIONES

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.
4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)
6. Rendir en gestión transparente <https://www.gestiontransparente.com/rendicion/> los contratos o convenios teniendo en cuenta los plazos establecidos por el órgano de control.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: octubre 9 2019	Aprobó: Comité institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Se aclara que, con relación al acta de terminación, la fecha de suscripción del documento fue del 31 de mayo de 2021 y no del 26 de mayo, como quedo establecido en el informe preliminar, documento que fue publicado el 4 de junio de 2021, quedando con un día de extemporaneidad

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE RECIBO Y/O TERMINACION	Código: FRCACS06
		Versión: 8
		Página 1 de 4

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ACTA DE RECIBO Y/O TERMINACION PARCIAL:	N/A
ACTA DE RECIBO Y/O TERMINACION FINAL:	26/05/2021
CONTRATO: 1040-07-04-009-2020	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de marzo de 2020

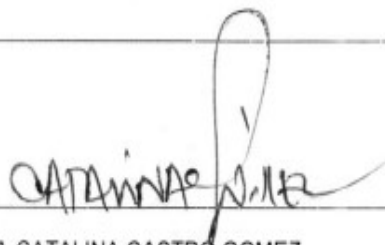
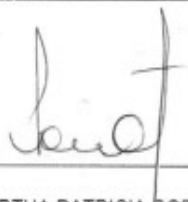
CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO		Documento de Identidad: 900.974.762-8
OBJETO: APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL ACORDE CON LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE.		
VALOR INICIAL: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.836.668.410)		
PLAZO: DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.		
FECHA DE INICIO:	11 de marzo de 2020	
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2020	
SUSPENSIÓN	24 de marzo de 2020	
REANUDACIÓN	28 de abril de 2020	
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON UNA SUSPENSIÓN POR UN MES Y CUATRO DÍAS.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.836.668.410).	
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2020	
SUPERVISOR: PAOLA CATALINA CASTRO GOMEZ.		
DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación		

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada; la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE RECIBO Y/O TERMINACION	Código: FRCACS06
		Versión: 8
		Página 4 de 4

4. Que, para este convenio se constituyeron pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; garantías constituidas el 10 de marzo y fueron aprobadas el 11 de marzo de 2020.
5. Que la supervisión realizó la revisión de la información entregada y verificó que esta cumple con lo pactado dentro de las obligaciones contractuales.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente Acta de Recibo y/o Terminación, en Rionegro - Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021	
	
PAOLA CATALINA CASTRO GOMEZ Secretaria de Planeación Supervisora	MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA Gerente Contratista

Nota: El acta de recibo y/o terminación es el documento mediante el cual el supervisor y/o interventor y el contratista declaran que el contrato/convenio se ha cumplido de acuerdo con lo pactado.

Proyecto: Natalia Hincapié Arroyave/ Profesional Universitaria G01
 Revisó: Paola Catalina Castro Gómez/ Secretaria De Planeación
 Aprobó: Paola Catalina Castro Gómez/ Secretaria De Planeación

TABLA 68
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1040-07-04-009-2020			
OBJETO	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL ACORDE CON LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	20/05/2020	28/05/2020	6	3 días de extemporaneidad
Informe de supervisión No. 3	09/12/2020	22/12/2020	9	6 días de extemporaneidad
Acta de Terminación	26/05/2021	22/06/2021	7	4 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

8. RESPUESTA TABLA 69 1120-07-04-014-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP .

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: F10AB01-37
		Versión: 1
		Página 1 de 1

FECHA	19	03	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	NÚMERO:	014 DE 2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19	03	2020
PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION E IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		MASORA		
VALOR (\$):	MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$1.819.421.180)			
PLAZO:	DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MANUELA OCAMPO CAÑAS, SUBSECRETARIA DE CULTURA			

FUNCIONES

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.
4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: junio 1 de 2018	Revisó: Secretaría General Fecha: junio 1 de 2018	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: junio 29 de 2018

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 69
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1120-07-04-014-2020			
OBJETO	PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION DE IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	19/03/2020	12/05/2020	51	48 días de extemporaneidad
Acta de Terminación	31/12/2020	23/02/2021	38	35 días de extemporaneidad
Acta de Liquidación	20/09/2021	26/10/2021	26	23 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor

9. RESPUESTA TABLA 70- 1120- 07-001-2020

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP .

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 1 de 2
FECHA	03	FEBRERO	2020	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO				
CONTRATO	NÚMERO:	1120-07-001-2020		
CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28	FEBRERO	2020
OBJETO: GARANTIZAR LA OPORTUNA Y ADECUADA OPERACIÓN EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"		
VALOR (\$):	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$3.360.898.149)			
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ			
FUNCIONES				

11. Elaborar las actas de pago correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al convenio.
13. Vigilar y velar por que el conveniente garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.


JUAN SEBASTIÁN CASTRO HENAO
Secretario de Educación
ASIGNA


NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ
Subsecretario de Planeación Educativa
RECIBE

TABLA 70

RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP

CONTRATO:	1120- 07-001-2020			
OBJETO	GARANTIZAR LA OPORTUNA Y ADECUADA OPERACIÓN EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CON LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
Informe de supervisión No. 1	14/04/2020	23/04/2020	7	Cuatro días de extemporaneidad
Informe de supervisión No. 2	12/08/2020	24/08/2021	6	Tres días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

10. RESPUESTA TABLA 71 1130-06-09-007 2020-

Para el proceso en mención se puede evidenciar que se realizó la designación de supervisor y tenía establecida la responsabilidad de la publicación en el SECOP.

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA
AC – Versión 2.1**

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: F10AB01-37
		Versión: 4
		Página 1 de 3

FECHA	21	02	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO X	NÚMERO:	1130-06-09-007-2020
CONVENIO:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 02 2020
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO "SENDEROS DE CIMARRONAS" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.		
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO	
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO	
NIT	900.974.762-8	
VALOR [\$]:	CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.400.000.000), RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°117 DEL 29 DE ENERO DEL 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	
PLAZO:	TREINTA Y SEIS (36) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EL GIRO DE LOS RECURSOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE ENTIENDE COMO MECANISMO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. PARAGRAFO: El municipio de Rionegro, deberá supervisar que el desarrollador del proyecto aplique el subsidio de vivienda una vez inicie el proceso de escrituración, el cual es posible realizar una vez esté completamente construida la unidad habitacional.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CAROLINA MUÑOZ MARTÍNEZ, Subsecretaria de Vivienda o quien haga sus veces en el futuro	

**TABLA 71
RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP**

CONTRATO:	1130-06-09-007 2020- Contrato en ejecución queda como insumo para vigencia 2021			
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO "SENDEROS DE CIMARRONAS" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO			
DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA RENDIDO EN SECOP	DIFERENCIA EN DÍAS	DETALLE
CRP	31/01/2020	20/04/2020	56	53 días de extemporaneidad

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

Se aclara que no existe extemporaneidad en la rendición, ya que el contrato fue rendido oportunamente, así como el acta de inicio QUE SE RINDIÓ EL 04 DE FEBRERO DE 2020, en la que se referencia en CRP, solamente que al momento del cargue de la información el CRP no quedo cargado, siendo solamente un error involuntario. (Anexo 1-Observación 8)

Número del Contrato	1130-06-09-007-2020
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO SENDEROS DE CIMARRONAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
Cuantía Definitiva del Contrato	\$5,400,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900974762
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 42783104
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	\$0.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	02 de marzo de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	36 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	1130-06-09-007-2020 CRP		244 KB	1	20-04-2020 10:27 AM
Documento Adicional	1130-06-09-007-2020 ACTA DE INICIO		1.83 MB	1	04-03-2020 11:44 AM
Contrato	1130-06-09-007-2020 MINUTA		6.94 MB	1	04-03-2020 11:43 AM
Documento del Proceso	1130-06-09-007-2020 DESIGNACION SUPERVISOR		828 KB	1	03-03-2020 08:04 AM
Documento del Proceso	1130-06-09-007-2020 POLIZA		1.01 MB	1	27-02-2020 03:59 PM

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación de la Auditoría, en atención a que la extemporaneidad continúa pese a la diferencia en los días determinada en cada uno de los ítems reportados con extemporaneidad.

La diferencia en días anotada por la Administración Municipal radica específicamente en que la Entidad contabiliza los días de extemporaneidad en días hábiles, sin embargo y acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar oportunamente los documentos que estructuran el proceso contractual acorde a lo estipulado en la norma, es decir 3 días siguientes al proceso de expedición, teniendo de presente que el SECOP está en operación todos los días del año, las veinticuatro (24) horas del día.

Por lo tanto, se ratifica la observación y hará parte del informe final.

Observación No 9: No rendición en el SECOP

9. Se evidenció que en los contratos que se relacionan a continuación no se realizó alguna publicación en el SECOP, inobservando lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. **(A) y (D)**

TABLA 72
NO RENDICIÓN EN EL SECOP

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
1070-06-07-003-2020	28/01/2020	722.427.513,00	SAIMYR SAS	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE	Acta aclaratoria Nro. 1
1070-07-04-012-2020	11/03/2020	1.274.335.498,00	MASORA	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno	Garantía Única: Póliza Nro. 510-47-994000011874 Anexo 1 (Suspensión) Garantía Única: Póliza Nro. 510-47-994000011874 Anexo 2 (Reanudación)

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
1060-06-09-005-2020	31/01/2020	2.416.523.090,00	ESO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.	CDP Nro. 131 Certificado Comité Asesor de Contratación Adición 2 y Otro Sí 2: Sin información

Fuente: Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Con relación a la observación que en los contratos enunciados no se realizó alguna publicación en el SECOP, inobservando lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

- Es importante aclarar que la publicación de los documentos asociados a la relación contractual y que se realicen en el SECOP I, la actividad se realiza desde la Subsecretaría de Contratación, pero la responsabilidad de remitir la documentación a la dependencia en mención es del supervisor, tal y como se manifestó al equipo auditor: *“ la responsabilidad de garantizar la publicación oportuna en el SECOP es del supervisor acorde a lo establecido los siguientes documentos, razón por la cual son directamente los responsables de remitir la información oportunamente”*
 - Manual de Contratación, MAB01 versión 6, 2.2.2.1 Procedimiento común y general, actividad 9

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		MANUAL DE CONTRATACIÓN		Código: MAB01
				Versión: 6
				Página 37 de 51
9	Publicación en el SECOP	El funcionario designado por la Subsecretaría de Contratación realizará las publicaciones en el SECOP, hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, la responsabilidad de la publicación oportuna recae sobre el supervisor del contrato, quien deberá garantizar que esta se realice dentro de los 3 días siguientes a su suscripción	Subsecretaría de Contratación/ Supervisor del contrato	Pantallazo

b. Formato de designación de supervisión FRCACS18, versión 6, numeral 5

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: FRCACS18	
				Versión: 6	
				Página: 1 de 2	

FECHA					

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
CONTRATO/CONVENIO	NÚMERO	1130-06-051-2021			
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	XXX	XXX	XXX	
OBJETO: XXXXX					
ORGANISMO CONTRATANTE		XXXXXX			
CONTRATISTA/ASOCIADO		XXXXXX			
VALOR (\$)					
PLAZO					
NOMBRE DEL SUPERVISOR		XX			

FUNCIONES

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. → Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. → Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. → Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.
4. → Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FRCACS18
		Versión: 6
		Página 2 de 2

5. → Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)
6. → Rendir la información contractual en la plataforma que la Contraloría General de Antioquia, designe para tales fines, de acuerdo la Resolución que se encuentre a la fecha vigente, los contratos o convenios teniendo en cuenta los plazos establecidos por el órgano de control. Es responsabilidad expresa del supervisor legalizar en forma oportuna en el Centro Documental todos los documentos que formen parte del expediente contractual.
7. → Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. → Incluir las obligaciones específicas de cada contrato o convenio. **(INDICAR LA CLÁUSULA DEL CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ENCUENTRA LA FUNCIÓN DEL SUPERVISOR)**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	
CARGO	CARGO	
ASIGNA	RECIBE	
CÉDULA		
Proyecto: (INSERTAR NOMBRE)		
Aprobó: (INSERTAR NOMBRE)		

Luego de verifica la relación de contratos se evidencia que cada uno de los procesos tenía designado el supervisor, el cual dentro de sus actividades tenía la responsabilidad de garantizar la publicación en el SECOP, de acuerdo con lo establecido en los anteriores formatos.

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
1070-06-07-003-2020	28/01/2020	722.427.513,00	SAIMYR SAS	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE	Acta aclaratoria Nro. 1

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37
			Versión: 1
			Página 1 de 3

FECHA	28	01	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO ☒ CONVENIO	NÚMERO:	1070-06-07-003-2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28	01	2020
OBJETO: ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y BOTÓN DE PAGOS POR INTERNET CON TECNOLOGÍA PSE.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA		
CONTRATISTA:		SAIMYR S.A.S		
VALOR (\$):	\$481.618.443			
PLAZO:	DOCE (12) meses a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	HECTOR FABIO ORJUELA PEREZ			

FUNCIONES

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.
4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad
Fecha: junio 1 de 2018	Fecha: junio 1 de 2018	Fecha: junio 29 de 2018

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Código: F10AB01-37 Versión: 1 Página 2 de 3					
5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos.					
1070-07-04-012-2020	11/03/2020	1.274.335.498,00	MASORA	Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno	Garantía Única: Póliza Nro. 510-47-994000011874 Anexo 1 (Suspensión) Garantía Única: Póliza Nro. 510-47-994000011874 Anexo 2 (Reanudación)

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37
			Versión: 4
			Página 1 de 2

FECHA	13	03	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO <u>X</u> CONVENIO <u> </u>	NÚMERO:	1070-07-04-012-2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11	03	2020
OBJETO: APOYAR EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNO Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO TECNOLÓGICO DE LA INFORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CONTROL INTERNO.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONVENIENTE:		MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$1.400.648.529			
APORTE DEL MUNICIPIO:	\$1.274.335.498. EN DINERO			
APORTE DEL CONVENIENTE:	\$126.313.031. EN ESPECIE			
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA, Subsecretaría de Talento Humano.			

FUNCIONES

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: octubre 9 2019	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 2 de 2 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)					
1060-06-09-005-2020	31/01/2020	2.416.523.090,00	ESO	Administración delegada de recursos para la prestación del servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control, fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del C.M.C.	CDP Nro. 131 Certificado Comité Asesor de Contratación Adición 2 y Otro Sí 2: Sin información

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR																																							
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 1 de 2 <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">FECHA</td> <td style="width: 10%;">01</td> <td style="width: 10%;">02</td> <td style="width: 50%;">2020</td> </tr> </table> INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">CONTRATO</td> <td style="width: 20%;">NÚMERO:</td> <td colspan="2">1060-06-09-005-2020</td> </tr> <tr> <td>CONVENIO</td> <td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</td> <td>01</td> <td>02 2020</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL; FORTALECIENDO Y MANTENIENDO LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL C.M.C. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">ORGANISMO CONTRATANTE:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO DE RIONEGRO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONTRATISTA/ ASOCIADO:</td> <td colspan="2">EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE E.S.O</td> </tr> <tr> <td>VALOR [\$]:</td> <td colspan="3">DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.289.441.452). IVA INCLUIDO</td> </tr> <tr> <td>PLAZO:</td> <td colspan="3">11 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE DEL SUPERVISOR</td> <td colspan="3">CARLOS ENRIQUE LOPERA NARANJO, Subsecretario de Participación Ciudadana</td> </tr> </table> FUNCIONES Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: - Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. - Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;"> Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019 </td> <td style="width: 33%;"> Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: octubre 9 2019 </td> <td style="width: 33%;"> Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019 </td> </tr> </table> Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto su copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI						FECHA	01	02	2020	CONTRATO	NÚMERO:	1060-06-09-005-2020		CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01	02 2020	OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL; FORTALECIENDO Y MANTENIENDO LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL C.M.C.				ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO		CONTRATISTA/ ASOCIADO:		EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE E.S.O		VALOR [\$]:	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.289.441.452). IVA INCLUIDO			PLAZO:	11 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS ENRIQUE LOPERA NARANJO, Subsecretario de Participación Ciudadana			Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: octubre 9 2019	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019
FECHA	01	02	2020																																									
CONTRATO	NÚMERO:	1060-06-09-005-2020																																										
CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01	02 2020																																									
OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL; FORTALECIENDO Y MANTENIENDO LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL C.M.C.																																												
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO																																										
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE E.S.O																																										
VALOR [\$]:	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.289.441.452). IVA INCLUIDO																																											
PLAZO:	11 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020																																											
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS ENRIQUE LOPERA NARANJO, Subsecretario de Participación Ciudadana																																											
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: octubre 9 2019	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019																																										
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 2 de 2 - Realizar seguimiento: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro. - Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. - Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)																																												

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37
			Versión: 4
			Página 1 de 2

FECHA	20	02	2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	NÚMERO:	1060-06-09-005-2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01	02	2020
OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL; FORTALECIENDO Y MANTENIENDO LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL C.M.C.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE E.S.O		
VALOR [\$]:	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.289.441.452). IVA INCLUIDO			
PLAZO:	11 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MAURICIO RAMIREZ OTALVARO, Subsecretario de Gestion del Riesgo			

FUNCIONES

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: octubre 9 2019	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: octubre 9 2019	Aprobó: Comité institucional de Gestión y Desempeño Fecha: octubre 9 de 2019

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTATISTA	OBJETO CONTRATO	SIN PUBLICAR
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Código: F10AB01-37 Versión: 4 Página 2 de 2 3. Realizar seguimiento; técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación)					

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta emitida por la Administración, no desvirtúa lo cuestionado por la auditoría, toda vez que es responsabilidad de la Entidad realizar la publicación de cada uno de los documentos que componen el proceso contractual, independientemente del funcionario que en su momento se designe.

Por lo tanto, se ratifica la observación y hará parte del informe final.

Observación No 10: Error de transcripción de datos en Acta de aprobación de garantía

10. En el contrato 1070-06-07-003-2020 “Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE”, se aprecia lo siguiente: en El Acta de aprobación de garantía, el número de contrato tiene enmendadura, además que lo relativo al nombre de la empresa aseguradora y a número de póliza no corresponden a la copia que reposa en la carpeta del contrato y rendida en el SECOP. **(A)**

Al respecto se deja constancia que durante la formalización del informe preliminar se recibió copia de ACTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA FECHADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2020.

A pesar del aporte del acta aclaratoria, el haber incurrido en el error en acta de aprobación de garantía debe, tipificarse y queda en firme en este informe como incurrencia en lo estipulado en el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 Artículo 80, literal i: *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

IMAGEN 10
EXPEDIENTE CONTRACTUAL-RENDICIÓN EN EL SECOP

COMPANIA

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA (POLIZA DE SEGUROS)

Código: F-10AB01-35
Versión: 0
Página 1 de 1

Contrato: X Convenio Documento Adicional No.
Número de contrato: N° JC/10-06-07-003 del 28 de enero de 2020

Clase de Garantía:
1. Contrato de Seguro contenido en una póliza X
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

TOMADOR AFIANZADO
MUNICIPIO DE RIONEGRÓ ASSEGURADO NIT N°660971173

ENTIDAD ASESORADORA - COMPANIA DE SEGUROS
ASEGURADORA SOLIDARIA

NÚMERO DE POLIZA O SEGURO
SIC 47 694000011212
SIC 74 694000002670
31 de enero de 2020

FECHA DE EXPEDICIÓN
31 de enero de 2020

El día 31 de febrero de 2020, se procede a revisar y aprobar la Garantía a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRÓ - ANTOQUIA, para garantizar el cumplimiento del Contrato N° 1060 del 07-03 del 28 de enero de 2020.

		VALOR ASEGURADO		DESE		VIGENCIA		FECHA		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo										
Pago anticipado										
Cumplimiento del contrato	20%	196	121	684	2020	01	29	2021	07	29
Calidad del servicio	20%	196	121	684	2020	01	29	2021	07	29
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	100%	148	161	844	2020	01	29	2021	01	29
Estabilidad y calidad de la obra										
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados										
Responsabilidad civil extrac contractual										

OBSERVACIONES

LUZ MARRIA GALLEGO DIAZ Luz MARIA GALLEGO DIAZ FEBRERO 3 DE 2020

Luz MARIA GALLEGO DIAZ Luz MARIA GALLEGO DIAZ FEBRERO 3 DE 2020

Proyecto Revisó

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Junio 01 de 2018

Revisó: Secretaría General Fecha: Junio 01 de 2018

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Junio 29 de 2018

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia sin control, la versión vigente aparece en el aplicativo MECI

Fuente: Expediente contractual-Rendición en el SECOP.
Elaboró: Equipo auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

IMAGEN 11 RENDICIÓN EN EL SECOP

	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30 Versión: 2 Página 1 de 1

SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO N° 1060-06-07-003-2021 DEL 28 ENERO DE 2020

ACTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA FECHADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2020

OBJETO: ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y BOTÓN DE PAGOS POR INTERNET CON TECNOLOGÍA PSE.

CONTRATISTA: SAIMYR S.A.S

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$481.618.443) IVA INCLUIDO

PLAZO: DOCE (12) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Mediante la presente acta se aclara el documento de aprobación de la póliza del contrato 1060-06-07-003 del 28 de enero de 2020 aprobada el día 3 de febrero de 2020, proyectado por la funcionaria LUZ MARINA GALLEGO DÍAZ y aprobada por la Secretaría General del municipio, en la cual se incurrió en varios errores de transcripción (como se puede evidenciar en la póliza anexa), errores que no afectan de fondo la cobertura de la misma, dado que los mismos fueron cometidos en el documento trámite de aprobación, y no en la póliza de seguro como tal, que los errores fueron los siguientes:

1. En el encabezado cuando se describió el número del contrato se escribió 1070-06-07-003 del 28 de enero de 2020 cuando en realidad el número del contrato es 1060-06-07-003 del 28 de enero de 2020.
2. En el aparte donde se relaciona el nombre de la compañía aseguradora se escribió "aseguradora solidaria" cuando en realidad la póliza es generada por la Aseguradora CONFIANZA SA
3. En el aparte del Número de la póliza se indicó "510-47-994000011312 y 510-74-994-000002670" cuando en realidad el número de la póliza es GU148242.
4. En el aparte de fecha de expedición de la póliza se escribió 31 de enero de 2020, cuando en realidad la misma fue expedida el 28 de enero de 2020.

Que la anterior situación es formal y no modifica elementos sustanciales del contrato de póliza ni del contrato en mención, por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desarrollo Fecha: Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

	ACTAS	Código: FAB22 Versión: 3 Página 2 de 3

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.

Dado todo lo anterior se corrige que la póliza aprobada el 3 de febrero del 2020 fue para el contrato 1060-06-07-003 del 28 de enero de 2020 y tiene el número de GU148242 y fue expedida el 28 de enero de 2020, por la compañía de seguros CONFIANZA,


CRISBEL GUISE JARAMILLO ALVAREZ
Subsecretaría de Contratación

Transcriptor: Crisbel Jaramillo Álvarez / Subsecretaría de Contratación

Fuente: Rendición en el SECOP
Elaboró: Equipo auditor.

Al respecto se deja constancia que durante la formalización del informe preliminar se recibió copia de ACTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA FECHADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2020.

A pesar del aporte del acta aclaratoria, el haber incurrido en el error en acta de aprobación de garantía debe, tipificarse y queda en firme en este informe como incurrancia en lo estipulado en el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 Artículo 80, literal i: *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

Respuesta de la entidad

Luego de notificada la observación en el desarrollo de la Auditoria financiera a la Alcaldía por parte del auditor, se procedió a revisar la póliza, evidenciando en primera instancia que efectivamente el documento de póliza fue expedido de manera correcta, cubría todos los riegos del contrato, como lo exige la normatividad, por lo que mal hace el ente de control en insinuar que la entidad pretendía dar información inexacta al los entes de control toda vez que la póliza misma fue publicada y contaba con todo los requisitos legales y de validez para asegurar el cumplimiento del contrato como se indicó, los errores detectados se presentaron en el formato de aprobación de póliza, documento que es de mero trámite porque el documento que en realidad soporta el cubrimiento del mismo es la póliza de seguro, en dicho formato es cierto que se incurrió en errores de transcripción pero en ningún momento se pretendía dar información alterada ni hubo intención dolosa de cambiar o tergiversar la información, lo que se evidencia con la publicación de la póliza pues si la idea fuera dar información presuntamente equivoca que razón tenía publicar la póliza correcta, por lo anterior se evidencia con mucha claridad que lo ocurrido en el formato de un error al momento de copiar los datos establecidos en el documento original el cual se encontraba cumpliendo con todo lo exigido por lo que sería incluso totalmente innecesario tergiversar información, como se indicó este documento o formato solo corrobora que la póliza fue expedida de manera correcta y cumple con lo solicitado por la entidad pero donde se encuentran plasmadas las coberturas y el documento válido de asegurabilidad es la póliza misma, que se reitera estaba totalmente correcta, razón por la cual el error de transcripción cometido en el formato de aprobación no modifico las condiciones y cobertura de la póliza, igualmente se procedió a emitir a acta aclaratoria dejando la constancia de dicha situación, e indicando que: *“se incurrieron varios errores de transcripción, errores que no afectan de fondo la cobertura de la misma.”*

Mediante la presente acta se aclara el documento de aprobación de la póliza del contrato **1060-06-07-003** del 28 de enero de 2020 aprobada el día 3 de febrero de 2020, proyectado por la funcionaria LUZ MARINA GALLEGU DIAZ y aprobada por la Secretaria General del municipio, en la cual se incurrió en varios errores de transcripción (como se puede evidenciar en la póliza anexa), errores que no afectan de fondo la cobertura de la misma, dado que los mismos fueron cometidos en el documento trámite de aprobación, y no en la póliza de seguro como tal, que los errores fueron los siguientes:

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Se ratifica la observación, teniendo en cuenta que fueron publicados datos inexactos incurriendo en una presunta vulneración a lo estipulado en el Artículo 80, Literal i del Decreto 403 de 2020.

Observación No 11: Informes de supervisión

11. En el contrato 1070-07-04-012-2020 del 11/03/2020 por valor de \$1.274.335.498 suscrito con Municipios Asociados del Oriente Antioqueño – MASORA, cuyo objeto es *“Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno”* se observa lo siguiente:

En los estudios previos el ítem *“2.3. Especificaciones técnicas: Objetivo, Actividad específica, Indicadores, Entregables”* que al compararlo con el ítem *“4.2 VALOR ESTIMADO en lo relacionado con Aporte Municipio de Rionegro: ACTIVIDAD ESPECÍFICA, ENTREGABLES, VALOR”* presentan un formato y orden diferente. De allí, al ir a comparar lo contratado y plasmado en la minuta se aprecia que la cláusula tercera Especificaciones Técnicas recoge de manera textual el ítem 2.3 de los estudios previos; en la cláusula séptima VALOR, solo se discrimina el valor del contratante y el valor aportado en especie por el conveniente.

Así las cosas, se espera que los informes obligados por parte del conveniente y por parte de la supervisión se estructuren de manera clara, entendible, concreta

evidenciando los “*Entregables*” determinados en estudios previos y contratados de acuerdo con la cláusula tercera de la minuta.

Sin embargo, los INFORMES 1 y 2 de conveniente y de supervisión están alejados de visualizar lo contratado y especificado claramente de acuerdo con los “*Entregables*” descritos en estudios previos y en minuta. El INFORME 3 del conveniente, copiado por la supervisión en lo referente a Especificaciones técnicas, referencia una serie de actividades y acciones que no conectan claramente con los “*Entregables*” determinados contractualmente.

Para realizar una verificación de lo convenido en el contrato y especificado claramente en los entregables que se desprenden del ítem 2.3 Especificaciones Técnicas de los estudios previos y de la Cláusula tercera del contrato se concluye que los mencionados “*Entregables*” fueron ignorados en la estructuración de los informes del Conveniente y de la supervisión, generando como consecuencia la imposibilidad para la Contraloría Municipal de Rionegro, validar las evidencias relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior denota debilidades en las facultades y deberes de la supervisión contemplados en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
(A)(D)

Respuesta de la entidad

Desde la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se entiende el proceso de auditoría como un proceso de MEJORA CONTINUA, y se han entregado las evidencias adicionales solicitadas de las distintas formas en que el auditor lo solicitó durante todo el proceso, con plena disposición para la atención de observaciones y requerimientos.

1. A la conclusión que llega el auditor: *concluye que los mencionados “Entregables” fueron ignorados en la estructuración de los informes del Conveniente y de la supervisión*; La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional manifiesta que la inferencia que hace el auditor carece de argumentación debido a que si bien los entregables aportados son informes de actividades que no están

plasmadas de manera textual en la minuta, su contenido si representa seguimiento, gestión y evidencias relacionadas a los objetivos del convenio 1070-07-04-012-2020, los cuales además son revisados exhaustivamente por la supervisión y que por la dinámica de las actividades del convenio y de la administración, su información completa reposa en los archivos, en los sistemas de gestión documental o en las plataformas en línea, pues cabe recordar, que el convenio y sus actividades son de **APOYO**, por lo que es de vital importancia entender el **ALCANCE** de las mismas, las cuales también se detallan en la minuta, donde de forma clara se expresa la naturaleza de estas como un acompañamiento en la gestión.

2. En función de atender la solicitud del auditor y de mostrar información relacionada con los productos del convenio, el 24-11-2021, se anexó nuevamente un documento proporcionando **EVIDENCIAS** de los entregables en cuestión, los cuales por su tamaño, naturaleza, extensión o visualización no son adjuntado en los informes de supervisión.

Ejemplo:

Entregable: Historias laborales actualizadas

Debido a la cantidad de información, la naturaleza y seguridad de la misma, se hace imposible adjuntar en un informe de actividades dicha información, por lo que en los informes de supervisión se relacionan tareas directamente relacionadas como seguimiento e incluso registros fotográficos, que evidencien avances en dicho proceso.

3. Es de aclarar, que desde la Supervisión se entiende, que ningún informe, ni su contenido van en vía contraria al cumplimiento del objeto contractual: *“Apoyar el direccionamiento estratégico interno y organizacional de la entidad, a través de la implementación de procesos tecnológicos de la información, fortalecimiento institucional y el control interno”* y aseverar, que *“existen debilidades en las facultades y deberes de la supervisión”* es una observación a reconsiderar.

Solicitud

A ADRIANA MARIA BUITRAGO MARTINEZ
Mié 24/11/2021 15:59
Para: apoyovigilancia2 apoyovigilancia2 <apoyovigilancia2@contraloriarionegro.gov.co>

Doctora
EDILMA OCAMPO
Líder de Auditoría

Asunto: Entrega informe 1070-07-04-012-2020

Respetada doctora Edilma:

En atención a requerimiento del equipo auditor, remito nuevamente el informe con las indicaciones requeridas por el funcionario a los supervisores de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Talento Humano, el cual como se puede evidenciar se creó una carpeta para el auditor, en la cual se suben los documentos, se compartió enlace y contraseña el 4 de noviembre para que se descargará directamente la información, lo anterior debido al tamaño de la misma.

[1070-07-04-012-2020 -CONTRALORIA](#)

CLAVE: Argemiro2021*

Oficina 363

Descargar

Mis archivos > CUADROS DE CLASIFICACION > 1092-14-01 INFORMES > 1092-14-01 INFORMES ENTES C > CONTRALORIA MPAL 2021 > AUDITORIA 2020 > ANEXOS > ARGEMIRO > 1070-07-04-012-2020 -CONTRALORIA

Nombre Modificado Modificado por Tamaño de arch... Compartir

1070-07-04-012-2020 -CONTRALORIA	4 de noviembre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	8 elementos	Compartido
EVIDENCIAS 1070-07-04-012-2020	26 de octubre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	12 elementos	Compartido
1070-07-04-012-2020	19 de octubre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	3 elementos	Compartido
1060-06-07-03-2021ACTA ACLARATORIA.pdf	24 de noviembre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	894 KB	Compartido
1070-07-04-012-2020 ANEXO.docx	24 de noviembre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	149 MB	Compartido
1070-06-07-003-2020 ACTA AC...	27 de octubre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	251 KB	Compartido
LISTADO.PNG	25 de octubre	ADRIANA MARIA BUITRAGO	70,6 KB	Compartido

https://alcrionegro-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abuitrago_rionegro_gov_co/Ep200_SxOxpOnhY5stN5W1UBi0gTRirxg2nfrdwscgKW9A?e=kv7F23

Clave: Argemiro2021*

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Se ratifica la observación debido a que la respuesta de la Entidad al requerimiento de la auditoría enfatiza en los informes de los COOPERANTES, que son en su mayoría listas de actividades relacionadas con sus funciones y obligaciones contractuales, sin embargo, no aporta claridad en los informes de supervisión sobre los entregables descritos en la minuta.

Observación No 12: Liquidación

12. Verificado el contrato No 1120-06-08-004-2020 celebrado entre la Administración Municipal de Rionegro y Eliecer Álvarez Becerra por \$4.850.000.000 y con objeto contractual “GESTIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y DE RECESO ACADÉMICO”. Se observó que su ejecución llegó al 77%, por \$3.735.673.243 por ello hay un valor pendiente por liberar \$1.114.326.757, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría no se ha liquidado, a pesar, de estipular en la cláusula décima sexta del contrato un término de 6 meses para hacerlo de mutuo acuerdo, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **(A)**

Respuesta de la entidad

Si bien el contrato indica que se tiene 6 meses para la liquidación de mutuo acuerdo, no debemos olvidar que la ley otorga otros dos meses más para la liquidación unilateral, lo que no obsta para que se pueda dar la bilateral dentro del mismo termino como lo ha especificado la jurisprudencia del Consejo de estado, si bien a la fecha el contrato 1120-06-08-004-2020 no ha sido liquidado, el mismo se encuentra en trámite de liquidación y tiene una orden de pago Nro 700 de 2021, que aún no registra en Saimyr comprobante de Egreso, tal y como se evidencia en documentos anexos, situación que se encuentra esperando el contratista para proceder a su firma. Todo lo anterior evidencia que la entidad se encuentra realizando todas las gestiones en compañía del contratista para la firma y liquidación del contrato.

Adicionalmente se adjunta soporte de movimiento de presupuesto correspondiente la reserva -202016, en la cual se puede evidenciar la liberación de \$ 1.114.326.757

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Se acepta parcialmente las explicaciones rendidas, en lo pertinente a que la liquidación está en trámite y se liberó el saldo pendiente de la ejecución del contrato que llegó al 77%, por ello se ratificará la observación con el fin de verificar posteriormente el balance de la ejecución presupuestal y jurídica, acorde a la ejecución a la fecha de terminación del contrato y determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos relacionados con su ejecución.

Observación No 13: Informes de Supervisión

13. En verificación de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, al analizar los informes de supervisión no se evidencia un seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y financieros, la descripción de los aportes en especie que hacen las entidades convenientes carece de evidencias. Situación que contraviene presuntamente lo establecido en el inciso tercero, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, y el Artículo 1.2.6 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal de Rionegro. **(A)(D)**

TABLA 73
CONTRATO 1100-07-04-011-2020

Contrato:	1100-07-04-011-2020
Objeto	Apoyo y acompañamiento a la implementación de acciones tendientes a los programas de la línea estratégica ciudad de la familia, la salud, y la inclusión social de la población de Rionegro.
Deficiencia identificada	Los informes de supervisión, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6 contemplan el aporte en especie de utilización de espacios físicos, que serían entregados en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre que suman \$77.229.941, en ninguno de los informes se evidencia cómo se realizó este aporte, es de anotar que según el decreto nacional estaban prohibidas las reuniones presenciales. No se evidencian planillas de asistencia, que certifiquen la utilización de los espacios físicos, auditorios y oficinas, de acuerdo con los valores anotados en cada uno de los informes de Supervisión N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6- valores que se detallan a continuación.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:	1100-07-04-011-2020				
ITEM	Informe 2- abril	Informe 3 Mayo Junio	Informe 4 Julio Agosto	Informe 5- Septiembre Octubre	Informe 6
Utilización espacios físicos: Auditorios y Oficinas	\$7.539.712	\$12.395.184	\$17.318.018	\$17.318.018	\$8.659.009
Apoyo logístico (transporte insumos y logística en las comunidades del sector urbano y rural que implique convocatoria masiva)				\$14.000.000	

Fuente: Contrato 1100-07-04-011-2020
Elaboró: Equipo auditor

TABLA 74
CONTRATO 1100-07-04-011-2020

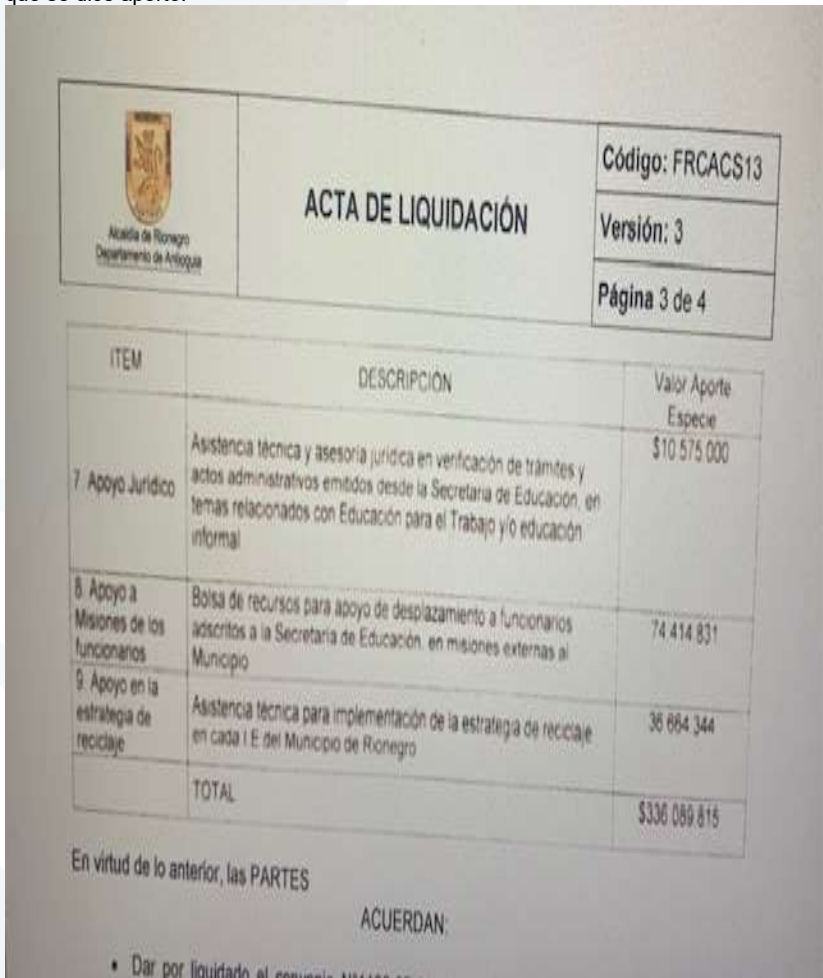
Contrato:	1120-07-04-014-2020
Objeto	Promover y apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro
Deficiencia identificada	El Informe de supervisión N°1 tiene fecha de elaboración del 19 de marzo de 2020, señalado que el periodo de seguimiento en el que está certificando las actividades va del 24 de marzo al 24 de abril. ¿Cómo se puede hacer un informe de supervisión antes de que se lleven a cabo las actividades objeto del contrato? El informe de supervisión N°1 se realiza antes del acta de inicio, la cual se firmó el 24 de marzo Las actividades son muy generales. Los informes de supervisión no son claros en los aportes en especie que realiza el conveniente.

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 75
CONTRATO 1120-07-001-2020

Contrato:	1120-07-001-2020
Objeto	Garantizar la oportuna y adecuada operación de las IE oficiales del municipio de Rionegro con la prestación de servicios generales y administrativos
Deficiencia Identificada	En los informes de supervisión no se detallan las fechas en las que se realizan las actividades.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:	1120-07-001-2020
	¿Las actividades señaladas en los informes son muy generales “Se asistieron a muchas capacitaciones virtuales de promoción de lectura de distintas bibliotecas del país” Cuántas? ¿Dónde? ¿Cuándo? La descripción de los aportes en especie que hace MASORA carece de sustentación. No se evidencia de dónde sacan los valores del aporte, ¿Cómo se promedian? En el acta de liquidación (Página 3) se hace referencia a los aportes en especie que realizó MASORA en el que se relacionan tres ítem que no concuerda con el valor total que se dice aportó:  Relación de aportes en especie que hizo MASORA según los informes de supervisión: Fuente-Carpetas Contractuales-Informes de Supervisión. Elaboró: Equipo auditor

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Contrato:	1120-07-001-2020																																																																
Teniendo en cuenta la tabla anterior, en la que se relacionan los aportes que según los informes de supervisión realizó MASORA, se restarían \$29.717,636, por parte de la conveniente. Esto sin tener en cuenta el último informe de supervisión, pues no concuerda con los aportes expuestos en los informes 2, 3 y 4.																																																																	
<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>APORTE INFORME 1</th><th>APORTE INFORME 2</th><th>APORTE INFORME 3</th><th>APORTE INFORME 4</th><th>INFORME FINAL 5</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO</td><td>Asignación de recursos humanos para el apoyo a la secretaria de educación compuesto por tres profesionales de apoyo administrativo, tres profesionales de apoyo contractual, dos auxiliares logísticos, un mensajero y un conductor durante toda la etapa contractual así como durante el evento.</td><td>0</td><td>80.000.000</td><td>90.000.000</td><td>90.000.000</td><td></td><td>260.000.000</td></tr><tr><td>INSTALACIONES</td><td>Prestamo de aula común con ninguna ayuda audiovisual, con capacidad para 50 personas.</td><td>0</td><td>6.902.000</td><td>6.902.000</td><td>6.902.000</td><td></td><td>20.706.000</td></tr><tr><td>APOYO JURIDICO</td><td>Asistencia Técnica y asesoría jurídica en verificación de trámites y actos administrativos emitidos desde la secretaria de educación, en temas relacionados con educación para el trabajo y educación formal.</td><td>0</td><td>10.575.000</td><td>10.575.000</td><td>10.575.000</td><td></td><td>31.725.000</td></tr><tr><td>APOYO EN LA ESTRATEGIA DE RECICLAJE</td><td>Asistencia técnica para implementación de la estrategia de reciclaje en cada I.E del municipio de Rionegro.</td><td>0</td><td>5.030.393</td><td>5.030.393</td><td>5.030.393</td><td></td><td>15.091.179</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL APORTES EN ESPECIE MASORA</td><td>306.372.179</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Aporte de Masora según el contrato</td><td>336.089.815</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>-29.717.636</td></tr></table>		ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE INFORME 1	APORTE INFORME 2	APORTE INFORME 3	APORTE INFORME 4	INFORME FINAL 5	TOTAL	APOYO ADMINISTRATIVO	Asignación de recursos humanos para el apoyo a la secretaria de educación compuesto por tres profesionales de apoyo administrativo, tres profesionales de apoyo contractual, dos auxiliares logísticos, un mensajero y un conductor durante toda la etapa contractual así como durante el evento.	0	80.000.000	90.000.000	90.000.000		260.000.000	INSTALACIONES	Prestamo de aula común con ninguna ayuda audiovisual, con capacidad para 50 personas.	0	6.902.000	6.902.000	6.902.000		20.706.000	APOYO JURIDICO	Asistencia Técnica y asesoría jurídica en verificación de trámites y actos administrativos emitidos desde la secretaria de educación, en temas relacionados con educación para el trabajo y educación formal.	0	10.575.000	10.575.000	10.575.000		31.725.000	APOYO EN LA ESTRATEGIA DE RECICLAJE	Asistencia técnica para implementación de la estrategia de reciclaje en cada I.E del municipio de Rionegro.	0	5.030.393	5.030.393	5.030.393		15.091.179							TOTAL APORTES EN ESPECIE MASORA	306.372.179							Aporte de Masora según el contrato	336.089.815								-29.717.636
ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE INFORME 1	APORTE INFORME 2	APORTE INFORME 3	APORTE INFORME 4	INFORME FINAL 5	TOTAL																																																										
APOYO ADMINISTRATIVO	Asignación de recursos humanos para el apoyo a la secretaria de educación compuesto por tres profesionales de apoyo administrativo, tres profesionales de apoyo contractual, dos auxiliares logísticos, un mensajero y un conductor durante toda la etapa contractual así como durante el evento.	0	80.000.000	90.000.000	90.000.000		260.000.000																																																										
INSTALACIONES	Prestamo de aula común con ninguna ayuda audiovisual, con capacidad para 50 personas.	0	6.902.000	6.902.000	6.902.000		20.706.000																																																										
APOYO JURIDICO	Asistencia Técnica y asesoría jurídica en verificación de trámites y actos administrativos emitidos desde la secretaria de educación, en temas relacionados con educación para el trabajo y educación formal.	0	10.575.000	10.575.000	10.575.000		31.725.000																																																										
APOYO EN LA ESTRATEGIA DE RECICLAJE	Asistencia técnica para implementación de la estrategia de reciclaje en cada I.E del municipio de Rionegro.	0	5.030.393	5.030.393	5.030.393		15.091.179																																																										
						TOTAL APORTES EN ESPECIE MASORA	306.372.179																																																										
						Aporte de Masora según el contrato	336.089.815																																																										
							-29.717.636																																																										
Fuente-Carpetas Contractuales-Informes de Supervisión. Elaboró: Equipo auditor																																																																	

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

TABLA 76
CONTRATO 1120-07-001-2020

Contrato:	1150-07-04-010-2020
Objeto	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.
Deficiencia identificada	El informe de supervisión N°1 presentado el 20 de noviembre y que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 10 de marzo y el 31 de Julio, es decir, cinco meses , tiene un aporte en especie de parte de MASORA, entidad Conviviente, por valor de 70.311.806 distribuidas en tres ítems así:

Contrato:	1150-07-04-010-2020																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>APORTE MASORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.</td> <td>\$35.155.903</td> </tr> <tr> <td>Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos</td> <td>\$21.093.542</td> </tr> <tr> <td>Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades</td> <td>\$ 14.062.361</td> </tr> <tr> <td>TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1</td> <td>\$70.311.806</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión Elaboró: Equipo auditor Mientras que el informe de supervisión N°2 que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 01 de agosto y el 31 de octubre, es decir, tres meses, tiene un aporte en especie de parte de MASORA, entidad contratante, por valor de \$163.223.842 distribuidos en los mismo ítem así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>APORTE MASORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.</td> <td>\$81.611.918</td> </tr> <tr> <td>Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos</td> <td>\$48.967.131</td> </tr> <tr> <td>Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades</td> <td>\$ 32.644.767</td> </tr> <tr> <td>TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2</td> <td>\$163.223.842</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión Elaboró: Patricia Montoya Salazar Teniendo en cuenta que los ítems en los que MASORA sustenta el aporte que hace en especie, son los mismos en el informe N°1 y N°2 y que el informe N°1 comprende la ejecución de 5 meses de actividades (marzo, abril, mayo, junio y julio) y el Informe N°2 comprende la ejecución de 3 meses de actividades (agosto, septiembre y octubre) es importante resaltar que en los informes no se evidencia la manera en la que está ponderando su aporte. El informe de supervisión N°3, presentado el 24 de febrero del 2021 y que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre, es decir, dos meses (noviembre y diciembre) no guarda coherencia con lo presentado en el Informe N°1 y N°2 en lo concerniente a los aportes que realiza MASORA, los cuales en el tercer informe (informe final) los presentan de la siguiente manera:	ITEM	APORTE MASORA	Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$35.155.903	Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$21.093.542	Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 14.062.361	TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1	\$70.311.806	ITEM	APORTE MASORA	Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$81.611.918	Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$48.967.131	Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 32.644.767	TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2	\$163.223.842
ITEM	APORTE MASORA																				
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$35.155.903																				
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$21.093.542																				
Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 14.062.361																				
TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1	\$70.311.806																				
ITEM	APORTE MASORA																				
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$81.611.918																				
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$48.967.131																				
Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 32.644.767																				
TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2	\$163.223.842																				

Contrato:	1150-07-04-010-2020						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>APORTE MASORA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.</td><td>\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.0000)</td></tr> <tr> <td>Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos</td><td>\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión Elaboró: Equipo auditor		ITEM	APORTE MASORA	Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.0000)	Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.
ITEM	APORTE MASORA						
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.0000)						
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.						

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

RESPUESTA 1100-07-04-011-2020:

Los informes de supervisión referenciados dentro del hallazgo que se evidencia hacen parte del aporte en ESPECIE del conveniente MASORA en donde se nos reporta las gestiones internas de sus actividades tendientes a demostrar el aporte dentro del convenio, por ende, la supervisión del convenio en cada informe de

actividades verifica los compromisos específicos del conveniente, tal y como quedaron pactados por las partes así:

Estudios Previos – Compromisos específicos.

1. *Hacer entrega de certificación en donde conste el aporte en especie del convenio.*

Como se podrá advertir dentro de lo pactado por las partes, no se le esta haciendo exigible al conveniente que aporte un mayor numero de evidencias como lo son listados de asistencia u otra evidencia adicional, mas allá de la certificación la cual esta en cada informe de actividades del conveniente en donde de manera general se reporta cada uno de los ítem de aporte, presenta evidencias de las mismas, y se adjunta a esta respuesta la certificación emitida por el representante legal de la Asociación de municipios.

De igual forma se aclara que de conformidad con lo establecido en el código civil los contratos son ley para las partes:

TITULO XII. DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

De igual forma así lo estipula la Ley 80 de 1993. Estatuto de la contratación pública. En donde se establece que las estipulaciones del contrato se darán de acuerdo con las normas civiles y comerciales que permitan la autonomía de la voluntad.

ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En este sentido se procederá como plan de mejora para los próximos procesos contractuales de esta naturaleza, especificar de manera más detallada como debe sustentarse el aporte del conveniente cuando se trate de bienes y servicios.

**Anexo 1. Contrato 1100-07-04-011-2020 DETALLE INFORME CONTRAPARTIDA
EN ESPECIE MASORA .**

TABLA 74
CONTRATO 1100-07-04-011-2020

Contrato:	1120-07-04-014-2020
Objeto	Promover y apoyar los procesos de formación de identidad cultural y patrimonial del municipio de Rionegro
Deficiencia identificada	El Informe de supervisión N°1 tiene fecha de elaboración del 19 de marzo de 2020, señalado que el periodo de seguimiento en el que está certificando las actividades va del 24 de marzo al 24 de abril. Cómo se puede hacer un informe de supervisión antes de que se lleven a cabo las actividades objeto del contrato. El informe de supervisión N°1 se realiza antes del acta de inicio, la cual se firmó el 24 de marzo Las actividades son muy generales. Los informes de supervisión no son claros en los aportes en especie que realiza el conveniente.

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

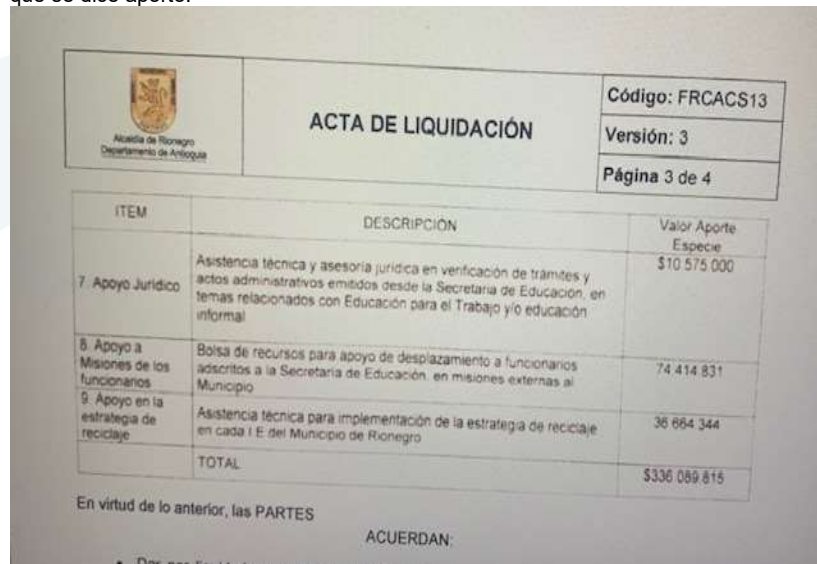
RESPUESTA: efectivamente verificando encontró la entidad que el documento no se trataba de un informe de supervisión sino de la legalización de un cronograma que contara las actividades que se iban a realizar entre el 24 de marzo y 24 de abril dado que para el pago era necesario aportar estos plan de trabajo, por lo que no se trataba de un informe de supervisión sino el cumplimiento de un requisito para el primer pago del contrato.

TABLA 75
CONTRATO 1120-07-001-2020

Contrato:	1120-07-001-2020
Objeto	Garantizar la oportuna y adecuada operación de las IE oficiales del municipio de Rionegro con la prestación de servicios generales y administrativos
Deficiencia Identificada	En los informes de supervisión no se detallan las fechas en las que se realizan las actividades. ¿Las actividades señaladas en los informes son muy generales “Se asistieron a muchas capacitaciones virtuales de promoción de lectura de distintas bibliotecas del país” Cuántas? ¿Dónde? ¿Cuándo?

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

La descripción de los aportes en especie que hace MASORA carece de sustentación. No se evidencia de dónde sacan los valores del aporte, ¿cómo se promedian? En el acta de liquidación (Página 3) se hace referencia a los aportes en especie que realizó MASORA en el que se relacionan tres ítem que no concuerda con el valor total que se dice aportó:



Acta de Liquidación

Código: FRCACS13
Versión: 3
Página 3 de 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Aporte Especie
7. Apoyo Jurídico	Asistencia técnica y asesoría jurídica en verificación de trámites y actos administrativos emitidos desde la Secretaría de Educación, en temas relacionados con Educación para el Trabajo y/o educación informal	\$10 575 000
8. Apoyo a Misiones de los funcionarios	Bolsa de recursos para apoyo de desplazamiento a funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, en misiones externas al Municipio	74 414 831
9. Apoyo en la estrategia de reciclaje	Asistencia técnica para implementación de la estrategia de reciclaje en cada I.E del Municipio de Rionegro	36 664 344
TOTAL		\$336 089 815

En virtud de lo anterior, las PARTES ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato 1120-07-04-014-2020.

Relación de aportes en especie que hizo MASORA según los informes de supervisión:
Fuente-Carpetas Contractuales-Informes de Supervisión.
Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta la tabla anterior, en la que se relacionan los aportes que según los informes de supervisión realizó MASORA, se restarían 29.717,636, por parte de la conveniente. Esto sin tener en cuenta el último informe de supervisión, pues no concuerda con los aportes expuestos en los informes 2, 3 y 4.

ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE INFORME 1	APORTE INFORME 2	APORTE INFORME 3	APORTE INFORME 4	INFORME FINAL 5	TOTAL
APOYO ADMINISTRATIVO	Asignación de recursos humanos para el apoyo a la secretaria de educación compuesto por tres profesionales de apoyo administrativo, tres profesionales de apoyo contractual, dos auxiliares logísticos, un mensajero y un conductor durante toda la etapa contractual así como durante el evento.	0	80.000.000	90.000.000	90.000.000		260.000.000
INSTALACIONES	Prestamo de aula común con ninguna ayuda audiovisual, con capacidad para 50 personas	0	6.902.000	6.902.000	6.902.000		20.706.000
APOYO JURÍDICO	Asistencia técnica y asesoría jurídica en verificación de trámites y actos administrativos emitidos desde la secretaria de educación, en temas relacionados con educación para el trabajo y educación formal	0	10.575.000	10.575.000	10.575.000		31.725.000
APOYO EN LA ESTRATEGIA DE RECICLAJE	Asistencia técnica para implementación de la estrategia de reciclaje en cada I.E del municipio de Rionegro	0	5.030.393	5.030.393	5.030.393		15.091.179
						TOTAL APORTES EN ESPECIE MASORA	306.522.179
						Aporte de Masora según el contrato	336.089.815
							-29.717.636

Fuente-Carpetas Contractuales-Informes de Supervisión.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.

Elaboró: Equipo auditor.

RESPUESTA 1120-07-001-2020:

Si bien le asiste al supervisor el seguimiento integral del contrato no se detalla con exactitud como debe realizarse detalle a detalle el informe de supervisión, el supervisor del contrato realizo un informe acorde a las generalidades del cumplimiento del contrato complementando lo expuesto por el contratista en su informe de actividades, informes estos que se complementan y cuenta la integralidad de la ejecución contractual, vale recalcar que el objeto del contrato se ejecutó en su totalidad lo que da cuenta de una buena ejecución y seguimiento del mismo.

TABLA 76

CONTRATO 1150-07-04-010-2020

Contrato:	1150-07-04-010-2020
Objeto	Apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento del recaudo tributario, por medio de estrategias de inteligencia y análisis de datos fiscales.
Deficiencia identificada	El informe de supervisión N°1 presentado el 20 de noviembre y que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 10 de marzo y el 31 de Julio, es decir, cinco meses , tiene un aporte en especie de parte de MASORA, entidad Conviviente, por valor de 70.311.806 distribuidas en tres ítems así:

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

ITEM	APORTE MASORA
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$35.155.903
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$21.093.542
Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 14.062.361
TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 1	\$70.311.806

Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión
Elaboró: Equipo auditor

Mientras que el informe de supervisión N°2 que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 01 de agosto y el 31 de octubre, es decir, **tres meses**, tiene un aporte en especie de parte de MASORA, entidad contratante, por valor de \$163.223.842 distribuidos en los mismo ítem así:

ITEM	APORTE MASORA
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaría y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$81.611.918
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$48.967.131
Apoyo y asesoría académica para el acompañamiento constante en la ejecución de las actividades	\$ 32.644.767
TOTAL APOORTE EN ESPECIE INFORME 2	\$163.223.842

Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión
Elaboró: Patricia Montoya Salazar

Teniendo en cuenta que los ítems en los que MASORA sustenta el aporte que hace en especie, son los mismos en el informe N°1 y N°2 y que el informe N°1 comprende la ejecución de 5 meses de actividades (marzo, abril, mayo, junio y julio) y el Informe N°2 comprende la ejecución de 3 meses de actividades (agosto, septiembre y octubre) es importante resaltar que en los informes no se evidencia la manera en la que está ponderando su aporte.

El informe de supervisión N°3, presentado el 24 de febrero del 2021 y que tiene como periodo de seguimiento las actividades comprendidas entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre, es decir, dos meses (noviembre y diciembre) no guarda coherencia con lo presentado en el Informe N°1 y N°2 en lo concerniente a

los aportes que realiza Masora, los cuales en el tercer informe (informe final) los presentan de la siguiente manera:

ITEM	APORTE MASORA
Acompañamiento en la supervisión y cumplimiento de las actividades propuestas, donde se genere un puente o enlace de información constante entre la secretaria y MASORA como ente ejecutor del convenio.	\$55.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 suman 116.767.821. Se anota en el informe final \$50.000.000)
Apoyo de la unidad financiera y administrativa para garantizar adecuada ejecución de los recursos	\$140.000.000 (La suma de los aportes de este ítem en el informe 1 y 2 es de \$70.060.693. Se anota en el informe final \$140.000.000.) No se evidencia Aporte de dos meses, que sumarian \$69.939.307.

Fuente: Expediente Contractual-Informes de Supervisión
Elaboró: Equipo auditor

Fuente: Contrato 1120-07-04-014-2020.
Elaboró: Equipo auditor.

RESPUESTA: 1150-07-04-010-2020:

Se realizará conjuntamente con la supervisión una verificación de cada uno de los ítems planteados en el aporte en especie por parte de la entidad MASORA, teniendo especial cuidado en la concordancia del valor convenido con el valor ejecutado.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Las respuestas brindadas por la Entidad en cada uno de los procesos contractuales en los que se evidencian deficiencias en la supervisión no desvirtúan las inconsistencias presentadas específicamente en el cumplimiento al objeto contractual por parte del conveniente, acorde al aporte en especie que se debe realizar contractualmente y que como bien se anota por la Entidad “el contrato es ley para las partes” se reitera no hay coherencia en los informes de supervisión, de

ejecución, faltan evidencias que soporten lo ejecutado. Se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

Observación No 14: Documentos Soporte Previo a la Suscripción del Contrato

14. En el Convenio Interadministrativo No. 1120-07-04-014-2020, en donde se estipula como objeto: “PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” celebrado por un valor de \$1.819.421.180 Se observa la omisión en la expedición de los documentos descritos para la suscripción del contrato, Artículo 2.3.1.1., del Manual de contratación de la Entidad auditada y el numeral 1º del Artículo 34 de la ley 734 de 2002. **(A) (D)**

En la revisión del contrato se evidenció:

El compromiso anticorrupción y certificación de inhabilidades e incompatibilidades con fecha posterior a firma del contrato 7 de mayo de 2020 el convenio se firmó el 24 de marzo de 2020.

No aporta certificado de existencia y representación legal de Entidad conveniente.

Certificados de CONTRALORÍA, no actualizados a la fecha de suscripción del convenio. Folios 53 y 54.

Certificado de PROCURADURÍA, lo aporta con fecha posterior a la contratación expedido el 21 de abril del 2020.

Respuesta de la entidad

1. EN CUANTO A LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION, dentro de la carpetas del contrato en el expediente reposa folio 49 (anexo) la escritura de creación de la asociación y en el folio 47 y 48 esta el acta de posesión del representante legal como director ejecutivo con su respectiva cedula lo que da cuenta de la existencia y representación la de la asociación, igualmente a

folio 51 se encuentra el RUT que da cuenta de la actividad económica, existencia y representación de la asociación donde se encuentran todos estos datos.

2. En cuanto a la no actualización de los certificados de antecedentes se le aclara al ente de control que los mismos tienen vigencia de más de un mes para el caso de la procuraduría la misma indica en la Resolución 143 del 27 de mayo de 2020 en su artículo 8: “Artículo 8°. Vigencia del certificado. El certificado de antecedentes disciplinarios tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.”

Los antecedentes aportados están del 3 de febrero y el contrato fue suscrito el 19 de marzo de 2020 y no el 24 de marzo como indica el hallazgo, por lo que los mismos aun gozaban de vigencia y validez no sin antes dejar también en claro que la entidad siempre verifica en línea los mismos pero no imprime nuevamente porque existe la política cero papel implementada por el gobierno Nacional y anti tramites que manifiesta que lo que no sea necesario y ya este en poder de la entidad no debe solicitarse nuevamente ni imprimirse doble.

Igualmente existe el concepto 267521 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

“Por otra parte, en el caso de los antecedentes fiscales, la Ley 610 de 2000 en su artículo 60 estableció que “La Contraloría General de la República publicará con periodicidad trimestral un boletín que contendrá los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él”, información con la cual se expide el certificado de antecedentes fiscales. Si bien no existe norma expresa que trate de su vigencia, debe entenderse atada a la periodicidad de publicación del boletín, es decir, tres (3) meses”

3. En cuanto al certificado de procuraduría en folio 56 del expediente contractual reposa el certificado del representante legal de fecha del 3 de febrero de 2020 lo que da cuenta de la idoneidad del contratista.
4. Verificando en la documentación que reposaba en la dependencia se encontró que efectivamente MASORA había aportado certificado anticorrupción 9 de marzo de 2020 y el certificado de inhabilidades e incompatibilidades de fecha del 9 de febrero, por lo que el documento ya reposaba en la entidad solo que al ser llevados al archivo documental y hacer la referencia cruzada de los documentos por error incluyeron los documentos erróneos, es de conocimiento que la entidad constantemente se encuentra realizando convenios y contratos con MASORA y reposan en la misma documentos constantes de la asociación que dan cuenta que la misma es

idónea y se mantiene constantemente comprometida con la anticorrupción, es de recordar que la misma Ley anti tramites indica que cuando un documento ya reposa dentro de la entidad no debe solicitarse nuevamente al contratista

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Las explicaciones presentadas en la respuesta dada por la Entidad, no desvirtúan lo observado por la auditoría, toda vez que en el manual de contratación de la entidad, como requisitos mínimos para la suscripción perfeccionamiento y ejecución se estipula en el Artículo 2.3.1.1 “Suscripción: Para la firma de las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de contratación (conforme al listado de chequeo que aplique).

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
(...)

- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales del contratista y Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar

El certificado de existencia y representación legal es un documento que expiden las cámaras de comercio que certifican la existencia de una empresa o establecimiento de comercio, y que contiene el nombre del representante legal.

Los documentos relacionados por la Entidad “ EN CUANTO A LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION, dentro de la carpetas del contrato en el expediente reposa folio 49 (anexo) la escritura de creación de la asociación y en el folio 47 y 48 está el acta de posesión del representante legal como director ejecutivo con su respectiva cedula lo que da cuenta de la existencia y representación la de la asociación, igualmente a folio 51 se encuentra el RUT que da cuenta de la actividad económica, existencia y representación de la asociación donde se encuentran todos estos datos” No sustituyen el certificado de existencia y representación legal.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y hará parte del informe final.

Observación No 15: Control y Organización de Archivo Documental

15. En el Convenio Interadministrativo No. 1120-07-04-014-2020, en donde se estipula como objeto: “PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” celebrado por un valor de \$1.819.421.180 se evidencian falencias en el archivo documental (repite folios y no se incorporan en orden cronológico a la carpeta). Incumple con norma general de archivo- Artículo 4º de la Ley 594 de 2000. **(A)**

Artículo 4: Principios Generales. (...) el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional este organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente facilitar la funciones constitucionales y legales de los órganos de control. Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación.

Respuesta de la entidad

Si bien es cierto que la entidad cuenta con el archivo municipal, sitio en el cual reposan todos los procesos contractuales de la Administración, la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional es la encargada de custodiar la información que allí reposa, pero el responsable de actualizar la información de los expedientes es el Supervisor de los procesos o a quien él delegue, en cuanto a los folios repetidos y el orden cronológico los documentos son ingresados una vez son producidos o suscritos plazo que no se encuentra estipulado pero los mismos son recibidos dentro del archivo documental una vez se emiten por lo que el orden cronológico no va acorde a lo que considera el ente de control sino al la fecha de emisión a la

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

creación del documento que se allega a archivo, en cuanto a los folios se entiende que hubo un error al transcribirlos situación que se corrige una vez detectada.

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: F10AB01-37 Versión: 1 Página 1 de 1
FECHA		19	03	2020
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO				
CONTRATO CONVENIO	NÚMERO:	014 DE 2020		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19	03	2020
PROMOVER Y APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION E IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO				
ORGANISMO CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE RIONEGRO		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		MASORA		
VALOR (\$):	MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$1.819.421.180)			
PLAZO:	DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MANUELA OCAMPO CAÑAS, SUBSECRETARIA DE CULTURA			
FUNCIONES				
En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:				
1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos.				
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: junio 1 de 2018		Revisó: Secretaría General Fecha: junio 1 de 2018		Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: junio 29 de 2018
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI				

Del mismo modo, para el trámite de actualización de documentos en el centro documental existe una trazabilidad enmarcada en la hoja de control, la cual lleva registro de todos los documentos en el orden en que los mismos son llevados al

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

expediente y quien los integra al mismo, motivo por el cual el personal del Centro documental es ajeno a los documentos que se producen con el desarrollo del proceso contractual.

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia		RECEPCIÓN DOCUMENTOS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN EL CENTRO DOCUMENTAL				Código: F03GD01-21 Versión: 2 Página: 1 de 1	
FECHA	TIPO DOCUMENTO	CONTRATO/ CONVENIO	AÑO CONTRATO/ CONVENIO	FOLIOS	DEPENDENCIA	NOMBRE DE QUIEN INGRESA EL (LOS) DOCUMENTOS	NÚMERO TELÉFONICO EXTENSIÓN
24-11-21	PAGO 10	1070-06-08-011-1021	2021	14	SEC. GENERAL	Juan Carlos	2320
24-11-21	PAGO No 1	1130-06-09-026	2021	15	Servicios Públicos	Santiago B. López	2335
24-11-21	PAGO 3	1100-02-04-023-2021	2021	17	Salud	Andrés Romero	1376
24-11-21	PAGO 5	1100-06-09-023-2021	2021	17	Salud	Andrés Romero	1376
24-11-21	PAGO 4, acta de terminación	1070-06-08-011-1021	2021	28	Desarrollo Organizacional	John David Naranjo	1140
24-11-21	PAGO 9 + CD	1070-06-09-000	2021	23	Gestión Humana	Vanessa Valencia M	1240
25-11-21	CONVENIO 130-07-09-026	1130-07-09-026	2021	32	Ambiental	Daniela Hdez	1356
25-11-21	PAGO #1	1130-06-09-052-2021	2021	15	Ambiental	Daniela Hdez	1356
25-11-21	PAGO #1	1130-06-09-059-2021	2021	15	Ambiental	Daniela Hdez	1356
25-11-21	PAGO #5	1130-07-09-026-2021	2021	24	Ambiental	Daniela Hdez	1356
25-11-21	Acta de terminación	1100-06-09-052-2021	2021	5	Goberno	Juan Carlos	2311
25-11-21	Contrato Nuevo	1060-06-09-000	2021	56	Gobierno	107	1240
25-11-21	Contrato Nuevo	1060-07-09-040	2021	81	Gobierno	107	1240
25-11-21	Contrato Nuevo	1060-06-09-050	2021	53	Gobierno	107	1240
25-11-21	Contrato Nuevo	1060-06-02-008	2021	43	Gobierno	107	1240
25-11-21	Contrato Nuevo	1160-06-02-010	2021	40	Gobierno	107	1240
25-11-21	Contrato Nuevo	1060-06-09-064	2021	50	Gobierno	107	1240
25-11-21	ACTA DE ASEO	1040-06-09-000	2021	25	Planificación	Elisa Morillo	2131
25-11-21	ACTA DE PAG	1040-07-09-000	2021	25	Planificación	Elisa Morillo	

Elaboró: Auxiliar Administrativo Fecha: enero 3 de 2020		Revisó: Subsecretaría de Desarrollo Organizacional Fecha: enero 3 de 2020		Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desarrollo Fecha: enero 3 de 2020	

Elaboró: Auxiliar Administrativo
Fecha: enero 3 de 2020

Revisó: Subsecretaría de Desarrollo Organizacional
Fecha: enero 3 de 2020

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: enero 7 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

En cuanto este caso puntual, es importante aclarar, que, una vez revisados todos los documentos del expediente, se pudo evidenciar que solo hubo un folio repetido, el cual es un documento idéntico que por error involuntario no fue retirado del expediente.

Finalmente, los documentos ingresan en el orden en que son aportados por el supervisor, lo que imposibilita que el personal del centro documental pueda corregir o eliminar documentos, situación que la entidad subsana mediante el formato de

acta aclaratoria la cual también es responsabilidad de proyectar y justificar por el supervisor del proceso.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Lo argumentado por la Administración no desvirtúa lo cuestionado por el equipo auditor, teniendo en cuenta lo siguiente:

Carpetas. 2 – Mal Archivadas, en “LA HOJA DE CONTROL CONTRATOS Y/O CONVENIOS” - se adjunta y se relaciona acta de adjudicación de la licitación y resolución **de adjudicación con fecha del 27 de agosto de 2020** (ver folio 158 a 165), luego continuo folio 166 a 214, **con fecha de 31 de julio de 2020**, la propuesta con sus documentos anexos.

Por lo expuesto, se ratifica la observación teniendo en cuenta que los documentos no son allegados al expediente en orden cronológico, por lo tanto, la observación hará parte del informe final

Observación 16: Garantía de Cumplimiento que amparan el pago de Salarios y Prestaciones Sociales

16. En el Convenio Interadministrativo No. 1050-07-004-010-2020, en donde se estipula como objeto “APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS DE DATOS FISCALES” celebrado por un valor de \$2.784.525.734, se evidenció que en los estudios previos Folio 9- “Se exige garantía en pago de salarios y prestaciones sociales del 20% del valor total del convenio y en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO “GARANTÍAS” se estipula en el numeral 2- “Pago de salarios prestaciones sociales, indemnizaciones laborales por el 10%.” y efectivamente se aporta por el 10% y no por el 20% según lo estipulado en los estudios previos. Por lo que no hay coherencia entre lo expuesto en los estudios previos y lo estipulado en el convenio.

Se evidencia un riesgo que no está siendo mitigado al expedir las garantías de los salarios y prestaciones sociales, por debajo del porcentaje estipulado en los estudios previos, inobservando presuntamente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (A)

Respuesta de la entidad

Las pólizas son emitidas según lo estipulado en el contrato el cual estipulaba que se constituirían por el 10% por ciento, por lo cual el contratista las emitió por ese porcentaje que es suficiente para la naturaleza del contrato y el cumplimiento del mismo, pero Se tendrá especial cuidado coordinar lo estipulado en los estudios previos con lo ya plasmado en el contrato.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Se acepta el argumento planteado por la entidad en cuanto a que se constituyó acorde a lo estipulado contractualmente y en donde se dice que se implementará la acción correctiva con fin de que exista coherencia en lo estipulado en los estudios previos y en el documento contractual.

Por ello se retira la observación y no hará parte del informe final.

Observación No 17: Sentencias Judiciales

17. De acuerdo con los Comprobantes de egreso Nos. 2020-00958, 2020-3883, 2020-05445, el sujeto de control reconoció y canceló por orden Judicial, según información suministrada por la Entidad, la suma de \$260.578.356, por concepto de acciones administrativas, terminadas con procesos ejecutivos conexos, procesos en los cuales no se evidencia a la fecha de auditoría acciones de repetición en contra de los presuntos responsables, por las condenas generadas y canceladas en la vigencia que se audita, situación que presuntamente se

constituye en un detrimento patrimonial de conformidad con lo estipulado en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020. **(A) (F)**

IMAGEN 12
SENTENCIAS PAGADAS EN EL AÑO 2020

SENTENCIAS PAGADAS EN EL AÑO 2020								
No.	C.C	NOMBRE	RADICADO PROCESO	FECHA SENTENCIA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR	EGRESO
1	70900943	CASTRILLON CASTRILLON NICOLAS DE JESUS	05615310500120110007000	17/10/2018	3/03/2020	3/04/2020	2.433.424	2020-00958
	98764189	AYALA TORO ALEJANDRO - APODERADO D	050013333025201960045700	17/09/2017		8/10/2020	111.603.094	2020-03883
3	811039793	ESPACIOS MOVILES	05001233100020070327400	3/10/2020	21/12/2020	29/12/2020	146.541.838	2020-05445
							260.578.356	

Fuente: Sentencias Judiciales.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

La subsecretaría de asuntos legales de la Alcaldía de Rionegro toma distancia de la conclusión de la Contraloría Municipal, en el informe preliminar de auditoría financiera y de gestión realizada a la administración municipal de Rionegro vigencia 2020, cuando al analizar los pagos por concepto de condenas en disfavor de la entidad y contrastarla con la ausencia de acciones de repetición presume daño patrimonial al estado.

La procedencia de la acción de repetición, y su consecuente formulación, no se limita a verificar el pago de las sentencias de conformidad con los comprobantes de egreso señalados, por lo que no puede presumirse que con el pago de las sentencias deba el municipio, de manera irreflexiva, iniciar las acciones de repetición so pena de que se presuma en su contra el daño patrimonial.

Para demandar en repetición se deben agotar otros estudios, a cargo del comité de conciliación de la entidad, dirigidos principalmente a advertir la existencia de indicios de culpa grave o dolo por parte del servidor y al material probatorio existente que

así lo acredite. La obligación de la entidad es adelantar estos estudios, no la de iniciar acciones judiciales de manera irreflexiva.

1. Lineamientos jurídicos para el estudio de la acción de repetición.

De conformidad con el concepto No 42 de abril 8 de 2003 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la decisión del comité de conciliación sobre la viabilidad de una acción de repetición puede ser positiva o negativa pero siempre motivada, dejando constancia de esto.

El análisis de procedibilidad abarca dos aspectos: el substancial y el procesal. El substancial verifica la comparecencia de dos requisitos: i. el daño en contra de la entidad por el pago de una sentencia condenatoria de carácter indemnizatorio o de una conciliación debidamente aprobada y ii. el segundo el indicio de culpa grave o dolo por parte del servidor, para tal fin la Oficina Jurídica deberá recopilar todos los medios probatorios para constatar la presencia de estas exigencias. Bajo estos parámetros el comité evaluará la prosperidad de las posibles pretensiones decidiendo si es acertado o no la interposición de la acción patrimonial de responsabilidad ya que mal haría la entidad afectada en iniciar una acción en la cual de antemano se sabe que desgastaría la administración de justicia.

En consecuencia, para el particular, tal responsabilidad recaerá directamente sobre el Comité de Conciliación del Departamento (...) el cual deberá realizar el análisis estipulado y recopilar todo el acervo probatorio que sea necesario para realizar el estudio de viabilidad y **garantizar el éxito de la acción**, en cada caso avalar esta última posibilidad." (Negrillas y subrayas propias).

Este mismo concepto cita el concepto radicado No. 07170 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, en el que se señala:

"En cuanto a los elementos de responsabilidad no es suficiente manifestar que hay una sentencia condenatoria y afirmar que existe dolo o culpa grave, sin mayor

consideración jurídica y/o probatoria. Por el contrario, se debe explicar jurídicamente cada uno de los elementos de la responsabilidad contenidos en ficha técnica y el modelo de estudio que esta Dirección entregó a la representante legal del apoderado que suscribió los estudios de repetición.

No se trata de llenar la ficha técnica sugerida por este Ministerio como un simple formalismo que debe cumplirse; es una guía técnica jurídica para que el abogado a cuyo cargo esté el estudio presente un análisis o concepto que sustentará la decisión del comité de conciliación y de esta forma dar cumplimiento al artículo 4o de la ley 678 de 2001.”

El Consejo de Estado ha considerado acertado el razonamiento del Ministerio del Interior y de Justicia sobre el alcance de los estudios y el hecho de que no siempre una condena al Estado por haber causado un daño antijurídico a un particular genera de manera automática la obligación de repetir contra el agente estatal, pues dicha obligatoriedad surge solamente cuando el daño fue consecuencia de conducta dolosa o gravemente culposa. Considera que la instrucción debe complementarse para hacer énfasis en que los comités al decidir sobre la procedencia de la acción no fungen como jueces, ni constituyen una instancia de revisión adicional que los faculte para controvertir las decisiones tomadas en un proceso judicial, en la conciliación o en las demás formas de terminación anticipada de un conflicto, que material y sustancialmente tienen la fuerza vinculante de una sentencia. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consulta 1609 de 9 de diciembre de 2004.

En tal sentido, el Consejo de Estado, mediante **concepto de la Sala de Consulta C.E. 1634 de 2005, al responder la siguiente consulta** “... ¿Cuándo una sentencia indica en su parte motiva, y no en la resolutive, que las causales de nulidad del acto administrativo son la violación de normas superiores, la falsa motivación y la desviación de poder, teniendo en cuenta que dichas causales están tipificadas en los artículos 5 y 6 de la Ley 678 de 2001 como constitutivas de un hecho generador de las presunciones de dolo o culpa grave, tendría el Comité de Conciliación, a la

luz de lo preceptuado en el artículo [12](#) de Decreto 1214 de 2000, competencia para efectuar estudios para determinar su procedencia, o debe entenderse que en esos casos la interposición de la misma debe operar en forma automática.?" Señaló:

1. El alcance de los estudios y evaluaciones que debe realizar el comité de conciliación para determinar la procedencia de la acción de repetición, está dado por los requisitos fijados en la normatividad vigente, como son, la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y la constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta, tal como se dejó expuesto en el numeral 2.1. de la presente consulta.
2. En desarrollo de dichos estudios, el comité de conciliación no puede invadir la competencia atribuida a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al cuestionar los argumentos que sirvieron de fundamento al fallador para declarar la nulidad del acto administrativo. Ello implicaría violar el principio de separación de poderes y desconocer la fuerza vinculante de las providencias judiciales.
3. El estudio del comité es obligatorio en todos los casos en que se condene al Estado a reparación patrimonial como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El hecho de que las causales de nulidad del acto administrativo coincidan con las presunciones de dolo o culpa grave, no releva al comité de realizar dichos estudios, los cuales deben dirigirse a demostrar los presupuestos fácticos en que se basa la presunción a favor del Estado.

De lo anterior se desprende con absoluta claridad que la obligación del comité de conciliación es adelantar los estudios correspondientes a determinar la viabilidad de iniciar o no la acción de repetición, no presentar las demandas sin tener en cuenta las presunciones que deben acreditarse y recopilar el compendio probatorio necesario para acreditar estas presunciones. Actuar de esta manera representa el

riesgo de una sentencia desfavorable y de una condena en costas (gastos judiciales y agencias en derechos) en disfavor de la entidad.

2. Metodología para el estudio

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha dispuesto una metodología para abordar la procedencia de la acción de repetición, siendo su última versión la denominada “*Guía práctica para el mejor ejercicio de la acción de repetición y de a utilización del llamamiento en garantía con fines de repetición en las entidades públicas*”, en la que insta a los miembros de los comités de conciliación y los apoderados de las entidades públicas es seguir de manera rigurosa el paso a paso y procedimientos sugeridos en el documento, con el fin de generar mejores prácticas administrativas al interior de las entidades, tener una defensa judicial más sólida y lograr la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición.

3. El actuar del comité de conciliación.

El Comité de Conciliación del Municipio de Rionegro efectuó el análisis de procedibilidad para todas las sumas de dinero pagadas por concepto de sentencias judiciales desfavorables, encontrando para cada caso particular que no era viable el inicio de las acciones señaladas, bien por que no se encontraban acreditadas las presunciones de dolo o culpa, o bien por que no se contaba con el material probatorio necesario para garantizar un ejercicio responsable de la acción de repetición.

Así se acreditó al organismo de control en la respuesta al requerimiento formulado, cuando solicitó certificar por escrito qué acciones se han tomado para recuperar los dineros pagados y en el evento de haber realizado alguna acción aportar constancia del estado actual de los procesos. La subsecretaría de asuntos legales, quien ejerce la secretaría técnica del comité, entregó copia de las actas de los comités de conciliación en los que se abordó la procedencia para cada uno de los pagos, y el sustento de la decisión se encuentra allí consignada.

4. Conclusión

Considera el ente de control, de manera equivocada, que de las condenas en contra de la entidad se deben interponer de manera automática acciones de repetición sin detenerse en otras consideraciones. No se trata de la obligación, de bulto, de iniciar una acción de repetición cuando se presente de una condena económica en disfavor de la entidad. Se debe proceder con el análisis respectivo, a cargo del comité de conciliación de la entidad, y es este análisis el que se torna en obligatorio independientemente de su resultado.

Finalmente, se indica que la interposición de la acción de repetición no garantiza la recuperación de recursos, toda vez que el funcionario demandado cuenta con los derechos de defensa y contradicción frente a las presunciones de culpa grave o dolo que acredite la entidad, y en el ejercicio de estos derechos puede desvirtuar las presunciones.

5. Solicitud

En vista de las anteriores consideraciones y toda vez que no le asiste razón al organismo de control al considerar que la no interposición de acciones de repetición implica de forma automática daño patrimonial, solicito se levante la “**Observación No 17: Sentencias Judiciales**” contenida en el informe preliminar de auditoria financiera y de gestión realizada a la administración municipal de Rionegro, vigencia 2020.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Al realizar el análisis de la respuesta rendida por la Entidad y teniendo en cuenta las evidencias del Comité de Conciliación aportadas para las sentencias relacionadas en la observación, se aceptan las explicaciones dadas y se procede con el retirar la observación.

Observación No 18: Transferencias por Concepto de Estampillas

18. Al indagar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro sobre los valores correspondientes a las transferencias por concepto de estampillas que los delegatarios de los contratos y convenios interadministrativos por Administración delegada celebrados por la Administración del municipio de Rionegro en la vigencia 2020 debieron transferir a dicha dependencia según lo contemplado en el Estatuto Tributario, Título XIV aprobado mediante Acuerdo

023 de diciembre 19 de 2018, se evidenció que no existe un control por parte de dicha Secretaría de los ingresos por estos conceptos, pues el delegatario hace un traslado global sin especificar el valor correspondiente a cada una de las estampillas, lo anterior conlleva a que no se tenga la certeza que el total transferido sea igual al total realmente deducido por el delegatario, que no se sepa de ese valor global lo correspondiente a cada una de las estampillas a que haya lugar y que al momento que la Secretaría de Hacienda proceda a realizar las transferencias de estas estampillas a su destino final, no se realice por el valor realmente recaudado. Lo anterior contraviene lo estipulado en los literales a y c del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**

Respuesta de la entidad

Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes. A pesar de esto la tesorería de la secretaria de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente, donde se evidencia que las retenciones efectivamente si se han realizado para cada contrato por lo que no se encuentra la entidad incumpliendo la normatividad legal.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El sujeto de Control se contradice en su respuesta, pues por un lado expresa “Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes”. Lo que ratifica lo observado por el equipo auditor. Por otro lado, dice “A pesar de esto la tesorería de la secretaria de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente, donde se evidencia que las retenciones efectivamente si se han realizado para cada

contrato por lo que no se encuentra la entidad incumpliendo la normatividad legal”. Con respecto a esta afirmación, si bien es cierto que en la respuesta aportan los movimientos de ingresos por documento, no es cierto que en los mismos se evidencie las retenciones realizadas por cada uno de los contratos, al contrario, éstos relacionan un valor global que no permite identificar el valor transferido por concepto de estampillas de cada uno de ellos, por otro lado no anexan en la respuesta el recibo de ingreso a Tesorería de dichos valores con su respectiva transacción bancaria a favor del municipio de Rionegro. Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

Observación No 19: Adición Contrato

19. Verificado el contrato No1060-06-07-033-2020 suscrito con TRANSVALOSSA S.A.S por \$1.057.251.469 con objeto contractual “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN CENTROS MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASI COMO LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIERAN EL TRASLADO DE INTERNOS EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADO”, se evidenció que según otrosí del 18 de diciembre de 2020, se adicionan \$600.000.000 comprometiendo vigencias futuras; la Ley 80 de 1993, en el parágrafo del Artículo 40, inciso segundo, contempla que la adición del contrato no debe superar el 50% **(A)(D)**

Al encontrarse el contrato en ejecución, queda como insumo para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

Respuesta de la entidad

De acuerdo al otrosí número 01 del 28 de diciembre de 2020, la naturaleza del documento no fue adicionar el contrato, tal como se evidencia en la cláusula quinta del Otrosí en mención, se sustituyó el respaldo del Certificado presupuestal N 205 del 28 de febrero de 2020, por el compromiso de vigencia futura 2021, aprobado a través del acuerdo Municipal 027 del 29 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.	Se modifica la CLAUSULA QUINTA. VALOR; El valor del contrato continua igual, pero se sustituye el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.205 del 18 de febrero de 2020, en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000) por el compromiso de vigencia futura 2021 tal y como quedo aprobado en el Acuerdo municipal 027 del 29 de noviembre de 2020.

Se anexa: Otrosí 1 y Acuerdo Municipal 027 de 2020

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Al analizar los documentos aportados por la Entidad en su respuesta, tales como el Otrosí No 1 y el Acuerdo Municipal 027 de 2020, es claro que no se trata de una adición en valor al contrato tal como lo observó el equipo auditor, en el Acuerdo Municipal 027 de 2020 se ratifica dicha situación al constatarse que esta adición se realizó para sustituir el respaldo del certificado presupuestal No 205 por una vigencia futura la cual se evidencia está autorizada por dicho Acuerdo. Por lo anterior se acepta la respuesta dada por la Administración del municipio de Rionegro y no hará parte del informe definitivo.

Observación No 20: Saneamiento Básico

20. Verificado el convenio interadministrativo 1130-07-04-015-2020, cuyo objeto corresponde a “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS SISTEMAS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA”, suscrito con la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P, por valor de \$2.216.855.261, de los cuales el Municipio de Rionegro aportó en dinero \$2.036.491.389 y el Conveniente \$180.364.572 en especie, el cual se encuentra terminado sin liquidar, se encontró lo siguiente:

Durante el desarrollo del objeto contractual se observan modificaciones de obra consignadas mediante las actas N°005, 006 y 007 que obedecen a situaciones que pudieron ser previstas mediante una adecuada fase de planeación. Aunado

a lo anterior, dicha situación se ratifica en virtud a la falta de claridad respecto a las condiciones iniciales sobre las que se plantean las actividades objeto del convenio, ya que no se tiene claridad respecto al número de usuarios conectados a los sistemas, ni los parámetros con los cuales los mismos fueron proyectados, lo que se traduce en la imposibilidad para establecer si los mismos ya cumplieron su vida útil; no obstante, es importante traer a colación los informes de supervisión y de avance, ya que en ellos se puede observar, como situación reiterativa en sistemas como Peñoles, Conejera Chamizal y Santa Ana el rebose de los mismos debido a que se excede su capacidad.

Adicionalmente, en concordancia con los informes de avance suministrados por el Conveniente se evidencian situaciones no previstas dentro del convenio, relacionadas con daños en las estructuras, alta producción de natas asociadas posiblemente a vertimientos no domésticos, afectaciones al sistema por manipulación de elementos por la comunidad a causa de la falta de cerramiento de algunos sistemas y la mezcla de aguas pluviales con aguas residuales, lo cual se traduce en deficiencias en la operación del sistema y la contravención del Artículo 2.2.3.3.4.4, *Numeral 2 del Decreto 1076 de 2015*, en donde se consigna como actividad no permitida “*La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento*”.

En virtud de lo anteriormente citado se contraviene el principio de planeación consignado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y el Artículo 2.1.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro de octubre de 2019.

En los informes de supervisión se evidencia que éstos no presentan información suficiente sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se profundiza respecto a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, así como tampoco los requisitos que demuestren un estricto seguimiento a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos, tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En concordancia con lo anterior, al comparar las actas de avance elaboradas por parte del Conveniente y los

informes de supervisión se observan diferencias respecto a aspectos que comprometen el cumplimiento en términos de tratamiento del vertimiento, como es el caso de fisuras en los sistemas de Ceiba, Cabeceras y Cimarronas e ingreso de aguas grises en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del Callejón de los Hurtado, asociado a la conexión de una vivienda. Dichas situaciones inciden sobre la eficiencia de operación de los sistemas, lo cual se puede traducir en impactos ambientales negativos como olores, contaminación del suelo asociado a vertimientos sin el adecuado tratamiento y proliferación de vectores inobservando el artículo 365 de la Constitución Política y el Artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En el informe de supervisión Nro. 3 se relaciona la construcción de una caseta para laboratorio por valor de \$54.800.000, no obstante, en el presupuesto inicial presentado dentro de los estudios previos dicha obra no se encuentra contemplada. En este sentido es importante traer a colación que en la elaboración de dicho presupuesto se contraviene el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la Entidad no incluyó en el mismo la forma como lo calculó, ni soportó sus cálculos.

Al respecto cabe mencionar que, al solicitar los soportes de la construcción de la caseta de laboratorio, se presentan diferencias en la información, toda vez que inicialmente se aporta un presupuesto por valor de \$38.508.834 y posteriormente éste se corrige presentando un presupuesto por valor de \$55.000.000, el cual no corresponde al valor establecido dentro del informe de avance presentado por el conveniente y el informe de supervisión. Adicionalmente, en visita técnica realizada por el equipo auditor se observa deterioro prematuro en la estructura de la caseta de laboratorio, ya que ésta no cuenta con filtros, no se instaló el bajante y el nivel freático es muy alto. Adicionalmente se evidencia deterioro en el cielo falso y en el andén. Aunado a lo anterior no se evidencia el guarda escobas en media caña, el mesón en acero inoxidable, ni la ducha lava ojos, establecido dentro del presupuesto aportado, observándose falta de gestión en la póliza de calidad que debe cubrir estas inconsistencias, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA 77

INFORME DE AVANCE N°3- ARSA

Administración (23%)	\$12.604.000
Utilidad (5%)	\$2.740.000
IVA sobre la utilidad (19%)	\$520.600
TOTAL	\$70.664.600

Fuente: Informe de avance N°3- ARSA.
Elaboró: Equipo auditor.

En el acta de reunión Nro. 006 del 12 de noviembre de 2020 se hace mención que *“En el convenio interadministrativo Nro. 130-07-04-015-2020 se asignó un presupuesto de optimización correspondiente a la operación de equipos de laboratorio para control y seguimiento de la eficiencia de los sistemas por valor de \$70.922.500. Por lo tanto, y de acuerdo con las actividades no previstas en los sistemas de tratamiento, correspondiente a atención de inundaciones en las instalaciones y obstrucciones del sistema de tratamiento de aguas residuales Jardín de Cimarronas, mediante comité de obra N°006 celebrado el 12 de noviembre, se aprueba realizar cambio de obra de dicho ítem contractual para cubrir dichos costos que acarreó la atención de estas novedades por valor de \$30.013.113 (...).”* Dado lo anterior se presenta una diferencia de \$40.909.387, los cuales son utilizados para la adquisición de equipos de laboratorio y relacionados mediante actas de avance número 6 y número 7, los cuales fueron verificados mediante visita técnica. Sin embargo, cabe destacar el no cumplimiento del fin para el cual fueron adquiridos, ya que a la fecha no se hace seguimiento a la eficiencia de los sistemas de tratamiento objeto del convenio.

Los anteriores hechos denotan deficiencia en el control y supervisión, pues es obligación de la Entidad contratante velar por la eficiencia y funcionalidad del objeto contratado de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(A)**
(D).

Este contrato será objeto de seguimiento en próxima Auditoría.

Respuesta de la entidad

1. Con relación a la observación sobre las modificaciones de obra consignadas mediante las actas N°005, 006 y 007 que *obedecen a situaciones que pudieron ser previstas mediante una adecuada fase de planeación*, se debe anotar que si bien dicha situación corresponde a necesidades de la entidad, las mismas obedecieron a que precisamente por términos de planeación y asociados a componentes presupuestales, unas de estas no fueron contempladas inicialmente porque se tenía previsto la priorización de otras actividades que por circunstancias de fuerza mayor no pudieron realizarse como quedó consignado en las actas. Es de anotar que las modificaciones introducidas corresponden netamente a precisamente obedecen a los principios de eficiencia y economía, atendiendo necesidades que se volvieron en el transcurso de la ejecución del convenio marcado por las consecuencias que trajo la pandemia como fue aumento en la generación de aguas residuales a tratar en las plantas, entre otras. Adicionalmente como se menciona en el otro si, las otras modificaciones surgen precisamente ante unas eventualidades no previstas y que para poder garantizar una mejor operación y el acceso a recursos de cofinanciación que tienden a optimizar de manera definitiva las plantas de centros poblados, así como su capacidad de atención y cobertura, dando paso al cumplimiento de nuestros deberes y facultades conforme a la constitución y la Ley (art. Ley 142/1994)

Tampoco es cierto que exista falta de claridad respecto a las condiciones iniciales sobre las que se plantean las actividades objeto del convenio, ya que las condiciones de las plantas y su capacidad fueron objeto de análisis y se describen en los estudios previos, ni que no se tiene claridad respecto al número de usuarios conectados a los sistemas, ni los parámetros con los cuales los mismos fueron proyectados, lo que se traduce en la imposibilidad para establecer si los mismos ya cumplieron su vida útil, no obstante, es importante traer a colación los informes de supervisión y de avance, ya que en ellos se puede observar, como situación reiterativa en sistemas como Peñoles, Conejera Chamizal y Santa Ana el rebose de los mismos debido a que se excede su capacidad.

Sobre este aspecto se debe precisar dos situaciones:

- a. Lo concerniente a las conexiones de cada sistema, ya que existen situaciones exógenas que interfieren en tener certeza a ciencia cierta ya que en cualquier sistema de servicios públicos, se presentan conexiones erradas y conexiones fraudulentas que afectan el normal curso de su operación, así

entonces si bien desde el convenio no estableció seguimiento a este ítem hemos venido avanzando desde la dependencia en tener control a tales situaciones para mejorar las condiciones en la prestación del servicio público. (Anexo 2-Observación 20)

- b. Las situaciones reiterativas en las plantas han dado lugar a que se planteen desde otros escenarios su solución, esto es a través de la ejecución de obras de los planes maestros, situaciones que por los mismos límites impuesto por la norma no permitía que se destinaran recursos para soluciones provisionales a situaciones que ya tienen una propuesta de fondo para mejorar sus condiciones.

Así las cosas, frente al planteamiento del literal a, conforme a los conceptos emitidos por la Superintendencia y la regulación normativa, se sostiene que la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se encuentra enmarcada en la Ley 142 de 1994, o Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, servicios que sólo pueden ser prestados por las entidades descritas en este artículo su naturaleza jurídica se debe ajustar al Régimen Jurídico señalado en el artículo 17 de la referida Ley 142 de 1994.

En este sentido, la prestación del servicio a través de la conexión otro usuario del servicio o una conexión fraudulentas o clandestina constituye un delito denominado defraudación de fluidos, motivo por el cual, las empresas de servicios públicos pueden interponer la respectiva querella para iniciar la acción penal cuando se cometa este delito, tipificado en la Ley 599 de 2000.

Por lo anterior, la persona que acceda de forma irregular a las redes de las empresas prestadoras, y de manera fraudulenta obtenga el servicio o altere los equipos de medición, sufre unas consecuencias jurídicas determinadas en la ley las cuales pueden ser administrativas, impuestas por la empresa, o penales, que impone el juez.

En cuanto a las consecuencias penales, las empresas de servicios públicos pueden interponer la respectiva querella para iniciar la acción penal por el delito de defraudación de fluidos, el cual está tipificado en el artículo 256 del Título VII la Ley 599 de 2000, Delitos Contra el Patrimonio Económico, Capítulo Sexto, De Las

Defraudaciones, modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, el cual dispone:

"ARTICULO 256. DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Es necesario aclarar que el único funcionario competente para avocar el juzgamiento del delito de defraudación de fluidos es el Juez Penal y en ningún caso es competencia de los prestadores de servicios públicos.

Ahora bien, desde el punto de vista administrativo, en sede de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título VIII de la Ley 142 de 1994, la relación jurídica entre la empresa y el usuario sobre derechos, deberes y obligaciones, se rige a través del contrato de servicios públicos, así como por la Constitución y la ley; por lo tanto, toda persona que quiera recibir un servicio público debe hacerlo conforme a lo establecido en el respectivo contrato de condiciones uniformes y las normas vigentes.

Esto quiere decir que para que un usuario pueda obtener la prestación del servicio público, debe cumplir con las condiciones, los deberes y las obligaciones que en esta materia tenga definidas la empresa y que, en todo caso, deben estar ajustadas a la ley.

Así mismo el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 señaló que, entre las causales que dan lugar a la suspensión del servicio por parte de la empresa, está el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas. Por su parte, el artículo 141 que regula lo relativo al incumplimiento, terminación y corte del servicio y prescribe que la empresa prestadora podrá proceder igualmente al corte del servicio en el caso de acometidas fraudulentas. Así lo ha sostenido la Corte Constitucional(6):

"(...) La empresa, por su parte, cuando advierta algún incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario, debe proceder a la suspensión del servicio en los

términos del artículo 140 de la Ley 142 de 1994, norma que fue modificada por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001, y si el consumo irregular persiste, proceder al corte definitivo del mismo. (...)

"(...) La empresa, teniendo en cuenta que los servicios públicos son un bien de uso público, debe estar atenta y ser diligente para evitar fraudes o pérdidas económicas que van en detrimento no sólo de su patrimonio, sino del resto de la población y del propietario del inmueble, en caso de que el incumplimiento sea atribuible a los arrendatarios y usuarios.

"(...) Si a pesar de proceder a la suspensión dentro del término previsto por la ley, los usuarios continuaren disfrutando del servicio a través de la reconexión fraudulenta, la empresa está en la obligación de proceder al corte y/o taponamiento inmediato y definitivo de esa reconexión y a denunciar penalmente tal hecho (...)"

En igual sentido, los Capítulos V y VI del Decreto 302 de 2000, en relación con las causales de suspensión, corte y terminación del contrato, establece entre otras:

"Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

(...)

26.2 La alteración inconsulta v unilateral, por parte del usuario o suscriptor, de las condiciones contractuales de prestación de los servicios que el presente decreto reglamenta.

26.3 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

26.4 Dar al servicio público domiciliario un uso distinto del declarado o convenido con la entidad prestadora de los servicios públicos.

(...)

26.6 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

(...)

26.8 Adulterar las conexiones y/o aparatos de medición o de control, o alterar su normal funcionamiento".

"Artículo 29. Lo entidad prestadora de los servicios públicos, solamente podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes las siguientes causales de terminación del contrato y corte del servicio:

(...)

29.2 Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestadora de los Servicios en virtud de este decreto".

Limitaciones al acceso a los servicios públicos

Los servicios públicos son el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Por ello, La Constitución Política dispone en el artículo 365 que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su turno, el legislador calificó a los servicios públicos domiciliarios como esenciales (art. 4, Ley 142 de 1994) y previó el acceso a los servicios públicos como un derecho de los usuarios, tal como lo establece el artículo 134 de dicha Ley.

No obstante, el derecho de acceso a los servicios públicos no es absoluto puesto que tiene límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, la seguridad, la salubridad y el orden público.

Es así como la Ley 142 de 1994 prevé en los artículos 22, 25 y 26 que las empresas de servicios públicos para la operación de los servicios deben contar con los permisos ambientales, de seguridad, de circulación y tránsito y de desarrollo urbano del orden municipal.

Igualmente, el artículo 129 de la Ley 142 de 1994, dispone que para que el usuario pueda recibir los servicios públicos el inmueble debe reunir las condiciones técnicas que defina la empresa.

De otro lado, las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 regulan la planeación y desarrollo del suelo urbano. Esta última dispone en el numeral 1 del artículo 3 que el

ordenamiento del territorio debe posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; así mismo, hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

La Ley 388 de 1997 establece que los municipios en ejercicio de su autonomía deberán propender por el uso racional del suelo, la función social de la propiedad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para el cumplimiento de estas funciones las autoridades municipales deben localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria, al igual que dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las Leyes.

El artículo 8 de la Ley 388 en comento, señala que la función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.

En ese orden de ideas, las decisiones sobre el desarrollo de infraestructura deben ser acordes con la planeación e instrumentos de planeación del uso del suelo.

Condiciones técnicas necesarias para acceder a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

Para los servicios de acueducto y alcantarillado el artículo 7 del Decreto 302 de 2000 estableció los requisitos que se deben cumplir para obtener la conexión a tales servicios.

Dichos requisitos son los siguientes:

“7.1. Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.

7.2. Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.

7.3. Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.

7.4. Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4 del Decreto 302 de 2000, referente a la solicitud de servicios y la vinculación como usuarios.

7.5. Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

7.6. Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo, deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.

7.7. La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semisótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas locales fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.

7.8. Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.

7.9. En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios”.

Sólo quienes cumplan esos requisitos pueden acceder a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Por otra parte, según el artículo 3.20 del Decreto 302 de 2000 se consideran instalaciones legalizadas aquellas que han cumplido todos los trámites exigidos por la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos y tiene vigente un contrato de condiciones uniformes.

En este orden de ideas, deben existir los elementos físicos necesarios para la prestación del servicio como es la infraestructura, la cual es limitada y expandible y que se asocia con la posibilidad real y objetiva de prestar el servicio en términos de “cobertura”, estos dos elementos unidos a las condiciones del terreno, determinan en principio si existe o no posibilidad de acceder al servicio público.

Así las cosas, desde la Subsecretaría de Servicios Públicos con la autoridad ambiental se ha coordinado el protocolo de conexiones erradas (Anexo 2- Observación 20), que se viene ejecutando dentro de los procedimientos de calidad de la dependencia. Y estamos en construcciones de protocolo de conexiones fraudulentas.

2. *En los informes de supervisión se evidencia que estos no presentan información suficiente sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se profundiza respecto a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, así como tampoco los requisitos que demuestren un estricto seguimiento a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos, tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En concordancia con lo anterior, al comparar las actas de avance elaboradas por parte del Conveniente y los informes de supervisión se observan diferencias respecto a aspectos que comprometen el cumplimiento en términos de tratamiento del vertimiento, como es el caso de fisuras en los sistemas de Ceiba, Cabeceras y Cimarronas e ingreso de aguas grises en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Callejón de los Hurtado, asociado a la conexión de una vivienda. Dichas situaciones inciden sobre la eficiencia de operación de los sistemas, lo cual se puede traducir en impactos ambientales negativos como olores, contaminación del suelo asociado a vertimientos sin el adecuado tratamiento y proliferación de vectores inobservando el artículo 365 de la Constitución Política y el Artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994.*

Frente a este tema, que se sustenta en parte con información reportada en el literal b, del anterior numeral, esto es las situaciones que se presentan en algunas plantas ya no son objeto de soluciones en el marco de este convenio, sino que ameritan intervenciones mayores que se plantean desde otros escenarios su solución, esto es a través de la ejecución de obras de los planes maestros y obras

complementarias en proyectos distintos, situaciones que por los mismos límites impuesto por la norma no permitían que se destinaran recursos para soluciones provisionales a situaciones que ya tienen una propuesta de fondo para mejorar sus condiciones. Para el caso de Callejón de Los Hurtados, el sistema va a desaparecer, las viviendas del sector serán atendidas mediante la construcción que se encuentra actualmente en ejecución de un sistema de Bombeo que impulsará las aguas residuales a la red principal de EPM que baja al colector El Águila y de ahí a la PTAR Municipal operada por tal entidad.

Finalmente cabe decir que con el tema de calidad de las obras ejecutadas, dentro del proceso se ampararon los riesgos conforme a lo establecido en los estudios previos en el numeral 8.0 **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Riesgos previsibles: Riesgo cambiario, geológico, normativo, climático, etc.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTIA UNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del convenio. y vigencia igual al Plazo del convenio más seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		Por el 10% del valor total del convenio. y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años, a partir de la terminación del convenio.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del convenio. y vigencia igual plazo del convenio. y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual

3.0	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	X	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

Así mismo se dejó tal situación en el convenio en la CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA. GARANTÍAS así: *Se exigirán a EL CONVENIENTE, la constitución de las siguientes garantías, cuya aprobación por parte de la entidad, representa requisito necesario para iniciar la ejecución del convenio.*

A) Cumplimiento del convenio. Por el 20% del valor total del convenio. y vigencia igual al Plazo del convenio más seis (6) meses más.

B) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales. Por el 10% del valor total del convenio. y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años mas, contados a partir de la terminación del convenio.

C) Calidad de los bienes y equipos suministrados. Por el 10% del valor total del convenio. y vigencia igual plazo del convenio y seis (6) meses más.

D) Calidad del servicio. Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual.

E) Responsabilidad Civil Extracontractual. Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

Es obligación del conveniente asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de garantías, como de la ampliación y vigencia de la misma en caso de adiciones o prórrogas al convenio interadministrativo.

El conveniente se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de la ejecución del convenio.

Aunado a lo anterior, en el acta de recibo en el numeral 5 se dejó claro que *Sin perjuicio de la presente acta de recibo y terminación, el Municipio de Rionegro se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.*

Así las cosas, antes de activar las pólizas y con base en lo anotado se requirió (Anexo 3-Observación 20) al conveniente para atender las situaciones con relación

a la calidad, y las mismas han sido de buen recibo, siendo atendidas en este momento.

1132-11-0962



Rionegro,

Señor,
RONALD MEJÍA BUITRAGO
Gerente
ARSA ESP.
NIT: 890.981.981
Dirección: Vereda Yarumal
Tel: 320 6725415
Rionegro,

Asunto: Requerimiento Contraloría

Cordial Saludo:

En atención al informe de la auditoria realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la que se presenta unos hallazgos al Convenio 1130-07-04-015-2020,

Vía correo el conveniente informa lo siguiente:

Con el fin de atender el requerimiento realizado por la Contraloría Municipal y continuar con el desarrollo de la auditoria al convenio 1130- 07-04-015-2020, la empresa ARSA E.S.P., en calidad de contratista envía la siguiente información para el debido cumplimiento:

INFORME DE AVANCES REQUERIMIENTOS	
SOLICITUD	CUMPLIMIENTO ARSA E.S.P
1. Se observa deterioro prematuro en la estructura de la caseta de laboratorio, ya que ésta no cuenta con filtros, no se instaló el bajante y el nivel	Sobre las obras faltantes se envía cronograma para ejecución de actividades y se envía foto con evidencia de la instalación del mesón en acero inoxidable y de la compra de ducha lava ojos.

freático es muy alto. Adicionalmente se evidencia deterioro en el cielo falso y en el andén. Aunado a lo anterior no se evidencia el guarda escobas en media caña, el mesón en acero inoxidable, ni la ducha lava ojos.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
Instalación de filtros	Diciembre 2021
Instalación de bajantes	Diciembre 2021
Organización de andén	Diciembre 2021

2. A la fecha no se hace seguimiento a la eficiencia de los sistemas

A la fecha si se realiza control y seguimiento de la eficiencia de las plantas de agua residual, situación que se evidencia en los informes de caracterización aportado por la empresa ARSA E.S.P; en dichas caracterizaciones son utilizados la mayoría de

<i>de tratamiento objeto del convenio.</i>	<i>equipos comprados como lo son: el kit de caracterización y los equipos multiparametros.</i>
<i>3. Bitácoras de seguimiento a las plantas de tratamiento durante la vigencia 2020.</i>	<i>Se anexa carpeta comprimida con las evidencias de operación y mantenimiento</i>

Así las cosas, se hará seguimiento a las mismas.

Es de anotar que de las subsanaciones a que haya lugar se dejara constancia en informe consolidado final anexo a la liquidación del contrato

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

En atención a la respuesta emitida por la Entidad, la Contraloría Municipal de Rionegro se permite hacer las siguientes precisiones:

Durante el desarrollo de las actividades planteadas para dar cumplimiento al objeto contractual se presentaron situaciones, las cuales se encuentran plasmadas dentro del expediente y de las cuales se genera incertidumbre debido a que optimizaciones como el bombeo del tanque homogeneizador de Cabeceras y la construcción de la hilada para contener el agua que ingresa a los lechos de secado, pudieron ser previstas a través del diagnóstico de los sistemas de tratamiento objeto del convenio. Aunado a lo anterior, se presenta como situación reiterativa en sistemas como Cabeceras, Jardín de Cimarronas y El Rosal, el ingreso de personal no autorizado debido a la carencia o deficiencia en el cerramiento del sistema ocasionando que sean manipulados elementos del mismo, lo cual genera un riesgo inminente para las personas y daño en las unidades que componen los sistemas. Adicionalmente, en sistemas como Conejera Chamizal y Peñoles no se contempló desde los estudios previos la necesidad de separar las aguas lluvias de las residuales, lo cual evidencia a través de los informes, dificultades para la correcta operación del sistema por la sedimentación de material de arrastre que ingresa al sistema y la imposibilidad de verificar el cumplimiento de los parámetros físicos y químicos en la caracterización del vertimiento anual debido a la dilución del vertimiento. Además, cabe aclarar que se contraviene el Artículo 2.2.3.3.4.4, *Numeral 2 del Decreto 1076 de 2015, en donde se consigna como actividad no*

permitida “La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento”. Asimismo, en sistemas como Cimarronas Coltejer, El Tablazo y Peñoles queda de manifiesto a través de los informes de avance presentados por el conveniente el mal estado en tapas, marcos y válvulas, los cuales no fueron contemplados dentro del convenio y que revisten riesgos para la operación del sistema.

En relación al número de usuarios conectados, dada lo descrito anteriormente se solicitó el censo a las conexiones y el diagnóstico que dio lugar a la necesidad, sobre lo cual se aportó el diagnóstico y tren de tratamiento, sin embargo, para sistemas como Conejera Chamizal, Yarumal, Galicia Placa y Convención los Martínez no se encuentra establecido dicho dato, por lo cual genera incertidumbre los parámetros de operación de los mismos y los usuarios conectados. No obstante, es importante traer a colación los informes de supervisión y de avance, ya que en ellos se puede observar, como situación reiterativa en sistemas como Peñoles, Conejera Chamizal y Santa Ana el rebose de los mismos debido a que se excede su capacidad. Asimismo, en el informe de avance No 4 queda de manifiesto en el sistema La Playa la necesidad de *“realizar el censo de usuarios para identificar los vertimientos No Domésticos que se realizan a la red de alcantarillado y de esta manera tomar las medidas que haya lugar”.*

En respuesta emitida por la Entidad en el numeral 2 de la presente observación la Contraloría Municipal de Rionegro, se permite aclarar lo siguiente:

La respuesta emitida por la Entidad no responde a la observación planteada por el equipo auditor, toda vez que se hace alusión a la inclusión de los sistemas de tratamiento dentro de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado y no a la atención oportuna de situaciones que revisten importancia en la correcta operación y prevención de los impactos ambientales ocasionados, como es el caso de *“fisuras en los sistemas de Ceiba, Cabeceras y Cimarronas e ingreso de aguas grises en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del Callejón de los Hurtado, asociado a la conexión de una vivienda”*, tal y como se enuncia en el informe preliminar. Dicha situación se ratifica en los informes de avance No 4, 5 y 6, en

donde se hace alusión a la necesidad de cambiar el codo de ingreso al sistema, posterior al canal de cribado, pero que no se encuentra consignado en los informes de supervisión respectivos; la misma situación se presenta en el informe de avance No 6 en el Planta de Tratamiento de Ceiba, en donde se hace alusión a una fisura en la caja de salida y en el informe No 7 en donde se plasma “(..) *se evidencia que a la planta le está cayendo aguas grises producto de una conexión de una casa vecina a esta, la cual esta ocasionado malos olores y atrayendo vectores ambientales, y a si mismo generado que las estructuras del sistema se desgasten (...)*”.

Lo expuesto anteriormente denota deficiencias en el seguimiento y puede conllevar a un impacto ambiental negativo sobre el ecosistema y la comunidad a causa de malos olores y proliferación de vectores por el inadecuado manejo de las aguas residuales contraviniendo el Artículo 79 de la Constitución Política, que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano.

En relación a la calidad de las obras ejecutadas, se acoge la información soportada por el ente auditado. Cabe mencionar que en la respuesta emitida por la Entidad se hace alusión al Anexo 3- observación 20, el cual no se encuentra dentro de la información aportada.

Respecto a los equipos de laboratorio no se soportan informes o planillas de seguimiento respecto al cumplimiento en el control y seguimiento de la eficiencia de los sistemas; sin embargo, se allega al equipo auditor las caracterizaciones anuales realizadas en virtud del permiso de vertimientos realizadas por laboratorio acreditados. Cabe destacar que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 “*Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país*”, por lo cual, cabe aclarar que de conformidad con la afirmación contenida en la respuesta que dice “*A la fecha si se realiza control y seguimiento de la*

eficiencia de las plantas de agua residual, situación que se evidencia en los informes de caracterización aportado por la empresa ARSA E.S.P; en dichas caracterizaciones son utilizados la mayoría de equipos comprados como lo son: el kit de caracterización y los equipos multiparámetros”.

Dado lo anterior se consolida la observación como hallazgo y se hace el ajuste pertinente en relación con la calidad de la obra ejecutada, en los siguientes términos:

“Verificado el convenio interadministrativo 1130-07-04-015-2020, cuyo objeto corresponde a “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS SISTEMAS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA”, suscrito con la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P, por valor de \$2.216.855.261, de los cuales el Municipio de Rionegro aportó en dinero \$2.036.491.389 y el Conveniente \$180.364.572 en especie, el cual se encuentra terminado sin liquidar, se encontró lo siguiente:

Durante el desarrollo del objeto contractual se observan modificaciones de obra consignadas mediante las actas N°005, 006 y 007 que obedecen a situaciones que pudieron ser previstas mediante una adecuada fase de planeación. Aunado a lo anterior, dicha situación se ratifica en virtud a la falta de claridad respecto a las condiciones iniciales sobre las que se plantean las actividades objeto del convenio, ya que no se tiene claridad respecto al número de usuarios conectados a los sistemas, ni los parámetros con los cuales los mismos fueron proyectados, lo que se traduce en la imposibilidad para establecer si los mismos ya cumplieron su vida útil; no obstante, es importante traer a colación los informes de supervisión y de avance, ya que en ellos se puede observar, como situación reiterativa en sistemas como Peñoles, Conejera Chamizal y Santa Ana el rebose de los mismos debido a que se excede su capacidad.

Adicionalmente, en concordancia con los informes de avance suministrados por el Conveniente se evidencian situaciones no previstas dentro del convenio, relacionadas con daños en las estructuras, alta producción de natas asociadas posiblemente a vertimientos no domésticos, afectaciones al sistema por manipulación de elementos por la comunidad a causa de la falta de cerramiento de algunos sistemas y la mezcla de aguas pluviales con aguas residuales, lo cual se traduce en deficiencias en la operación del sistema y la contravención del Artículo 2.2.3.3.4.4, *Numeral 2 del Decreto 1076 de 2015*, en donde se consigna como actividad no permitida *“La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento”*.

En virtud de lo anteriormente citado se contraviene el principio de planeación consignado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y el Artículo 2.1.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro de octubre de 2019.

En los informes de supervisión se evidencia que éstos no presentan información suficiente sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se profundiza respecto a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, así como tampoco los requisitos que demuestren un estricto seguimiento a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos, tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En concordancia con lo anterior, al comparar las actas de avance elaboradas por parte del Conveniente y los informes de supervisión se observan diferencias respecto a aspectos que comprometen el cumplimiento en términos de tratamiento del vertimiento, como es el caso de fisuras en los sistemas de Ceiba, Cabeceras y Cimarronas e ingreso de aguas grises en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del Callejón de los Hurtado, asociado a la conexión de una vivienda. Dichas situaciones inciden sobre la eficiencia de

operación de los sistemas, lo cual se puede traducir en impactos ambientales negativos como olores, contaminación del suelo asociado a vertimientos sin el adecuado tratamiento y proliferación de vectores inobservando el artículo 365 de la Constitución Política y el Artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En el informe de supervisión Nro. 3 se relaciona la construcción de una caseta para laboratorio por valor de \$54.800.000, no obstante, en el presupuesto inicial presentado dentro de los estudios previos dicha obra no se encuentra contemplada. En este sentido es importante traer a colación que en la elaboración de dicho presupuesto se contraviene el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la Entidad no incluyó en el mismo la forma como lo calculó, ni soportó sus cálculos.

Al respecto cabe mencionar que, al solicitar los soportes de la construcción de la caseta de laboratorio, se presentan diferencias en la información, toda vez que inicialmente se aporta un presupuesto por valor de \$38.508.834 y posteriormente éste se corrige presentando un presupuesto por valor de \$55.000.000, el cual no corresponde al valor establecido dentro del informe de avance presentado por el conveniente y el informe de supervisión. Adicionalmente, en visita técnica realizada por el equipo auditor se observa deterioro prematuro en la estructura de la caseta de laboratorio, ya que ésta no cuenta con filtros, no se instaló el bajante y el nivel freático es muy alto. Adicionalmente se evidencia deterioro en el cielo falso y en el andén. Aunado a lo anterior no se evidenció el guarda escobas en media caña, establecido dentro del presupuesto aportado.

TABLA 77

INFORME DE AVANCE N°3- ARSA

Administración (23%)	\$12.604.000
Utilidad (5%)	\$2.740.000
IVA sobre la utilidad (19%)	\$520.600
TOTAL	\$70.664.600

Fuente: Informe de avance N°3- ARSA.
Elaboró: Equipo auditor.

En el acta de reunión Nro. 006 del 12 de noviembre de 2020 se hace mención que *“En el convenio interadministrativo Nro. 130-07-04-015-2020 se asignó un presupuesto de optimización correspondiente a la operación de equipos de laboratorio para control y seguimiento de la eficiencia de los sistemas por valor de \$70.922.500. Por lo tanto, y de acuerdo con las actividades no previstas en los sistemas de tratamiento, correspondiente a atención de inundaciones en las instalaciones y obstrucciones del sistema de tratamiento de aguas residuales Jardín de Cimarronas, mediante comité de obra N°006 celebrado el 12 de noviembre, se aprueba realizar cambio de obra de dicho ítem contractual para cubrir dichos costos que acarreó la atención de estas novedades por valor de \$30.013.113 (...)”*. Dado lo anterior se presenta una diferencia de \$40.909.387, los cuales son utilizados para la adquisición de equipos de laboratorio y relacionados mediante actas de avance número 6 y número 7, los cuales fueron verificados mediante visita técnica. Sin embargo, cabe destacar el no cumplimiento del fin para el cual fueron adquiridos, ya que a la fecha no se hace seguimiento a la eficiencia de los sistemas de tratamiento objeto del convenio.

Los anteriores hechos denotan deficiencia en el control y supervisión, pues es obligación de la Entidad contratante velar por la eficiencia y funcionalidad del objeto contratado de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(A) (D)**.

Este contrato será objeto de seguimiento en próxima Auditoría”.

Observación No 21: Mantenimiento y Mejoramiento de Fuentes Hídricas

21. Verificado el contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, cuyo objeto corresponde a “CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS Y CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”, suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESO, por valor de \$366.711.832, se encontró, al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto de estampillas debió realizar el delegatario al sujeto de control, en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018, que no fue posible obtener esta información, por lo que se presume un detrimento de **\$27.268.067** en virtud de lo contemplado en el Artículo 6° de la ley 610 de 2000 modificado por Artículo 126° del Decreto 403 de 2020, tal y como se describe a continuación **(A)(F)**

TABLA 78
INFORME COMPROBANTES

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla Procultura 1%	Estampilla Adulto mayor 3%	Estampilla U de A Politécnico 1,2%
2020-04059	20/10/2020	68.170.167	681.702	681.702	2.045.105	2.045.105
2020-05134	17/12/2020	160.131.585	1.601.316	1.601.316	4.803.948	4.803.948
2020-05432	29/12/2020	112.549.085	1.125.491	1.125.491	3.376.473	3.376.473
Total: \$ 27.268.067			3.408.508	3.408.508	10.225.525	10.225.525

Fuente: Informe de avance N°3- ARSA.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Para empezar, se aclara que al momento de la auditoría se anexaron los comprobantes de egreso de la EDESO y que se anexan nuevamente (Anexo 1—

Observación 21), que fueron corroborados por la Secretaría de Hacienda (Anexo 2—Observación 21),

No obstante lo anterior, esta dependencia previa a la liquidación ha venido requiriendo a la EDESO para que entregue la información detallada, mediante comunicación (Anexo 3—Observación 21 y 22), cuyo asunto es *Requerimiento previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal*, se le solicita a la representante legal que *De manera respetuosa, me permiso solicitar la siguiente información, previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones que se evidencian en el informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal, en atención al informe de la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la que se presenta unos hallazgos al Contrato Interadministrativo 1130-06-09-025-2020 y el Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2020, por medio de la Observación 21 y 22, de manera respetuosa y a fin de subsanar las deficiencias anotadas, previas al proceso de liquidación del contrato, les requerimos la aclaración a la información presentada.*




1130-11-0108

Rionegro,

Doctora
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDES0"
Nit 900974762-8
Carrera 54 # 56 – 162 – Via Fontibón
Email: edes0@edes0.gov.co
Teléfono: 6045204060 ext. 1800
Rionegro, Antioquia

Asunto: Requerimiento previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal

Respetada Doctora Martha Patricia:

De manera respetuosa, me permiso solicitar la siguiente información, previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones que se evidencian en el informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal, en atención al informe de la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la que se presenta unos hallazgos al Contrato Interadministrativo 1130-06-09-025-2020 y el Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2020, por medio de la Observación 21 y 22, de manera respetuosa y a fin de subsanar las deficiencias anotadas, previas al proceso de liquidación del contrato, les requerimos la aclaración a la información presentada, conforme a lo siguiente:

Esto es hacer un resumen detallado para cada contrato para determinar con certeza los valores imputables al Contrato Interadministrativo 1130-06-09-025-2020, es de anotar que tal información deberá quedar soportada en la liquidación, tal y como quedó en el acta de recibo donde se estableció en la nota del numeral 2 y en el numeral 5 lo siguiente:

Nota: Además de lo relacionado como actividades físicas que se reciben verificadas, queda pendiente la verificación de la documentación que soporta la gestión administrativa y demás que hacen parte del alcance y objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se realizará en un término de 30 días hábiles a partir de la suscripción de la presente acta o dentro de los términos legales establecidos para la liquidación con los ejecutores, y de sus hallazgos de dejará constancia en el acta de liquidación.

5. Sin perjuicio de la presente acta de recibo y/o terminación, el Municipio de Rionegro se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza (s) constituidas por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta el carácter de la administración delegada de recursos, por lo que una vez vencido el término de respuesta del requerimiento si no se subsana la situación, se tomarán las medidas pertinentes.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

En relación con la respuesta emitida por la Entidad se genera una imposibilidad para la verificación de la información suministrada, dado que en los comprobantes de egreso suministrados no se aclaran las transferencias objeto del convenio auditado, por lo cual se ratifica lo observado por el equipo auditor y hará parte del informe definitivo.

Observación No 22: Componentes de Hábitat y Vivienda

22. Verificado el contrato interadministrativo 1130-07-04-019-2020, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POLÍTICAS Y ESTRATÉGIAS DESDE LOS COMPONENTES DE HÁBITAT Y VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE DIRIGIDAS A CONTAR CON UNA CIUDAD EQUIPADA, AMABLE SEGURA Y SOSTENIBLE”, suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO, por valor de \$732.111.224, de conformidad con los comprobantes de egreso se observa que no se retuvo un total de \$5.856.890 por concepto de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio contraviniendo el Artículo 88 del Acuerdo 023 de 2018. **(A)**

Respuesta de la entidad

Se aclara que finalizando el mes de noviembre se anexo durante la auditoría los comprobantes de egreso de la EDESO, los cuales se aportan como evidencia nuevamente (Anexo 1—Observación 22), dichos comprobantes que fueron corroborados por la Secretaría de Hacienda (Anexo 2—Observación 22), es de anotar que esta dependencia previa a la liquidación ha venido requiriendo a la EDESO para que entregue la información detallada, y se reiteró la solicitud mediante comunicación (Anexo 3—Observación 21 y 22), cuyo asunto es *Requerimiento previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal*, se le solicita a la representante legal que *De manera respetuosa, me permiso solicitar la siguiente información, previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones que se evidencian en el informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal, en atención al informe de la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la que se presenta unos hallazgos al Contrato Interadministrativo 1130-06-09-025-2020 y el Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2020, por medio de la Observación 21 y 22, de manera respetuosa y a fin de subsanar las deficiencias anotadas, previas al proceso de liquidación del contrato, les requerimos la aclaración a la información presentada.*

1130-11-0108

Rionegro,

Doctora
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDES"O"
Nit 900974762-8
Carrera 54 # 56 – 162 – Via Fontibón
Email: edeso@edeso.gov.co
Teléfono: 6045204060 ext. 1800
Rionegro, Antioquia

Asunto: Requerimiento previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal

Respetada Doctora Martha Patricia:

De manera respetuosa, me permito solicitar la siguiente información, previo a liquidación de contratos y convenios, y para respuesta a observaciones que se evidencian en el informe preliminar Auditoria 2020 Contraloría Municipal, en atención al informe de la auditoria realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en la que se presenta unos hallazgos al Contrato Interadministrativo 1130-06-09-025-2020 y el Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2020, por medio de la Observación 21 y 22, de manera respetuosa y a fin de subsanar las deficiencias anotadas, previas al proceso de liquidación del contrato, les requerimos la aclaración a la información presentada, conforme a lo siguiente:

Esto es hacer un resumen detallado para cada contrato para determinar con certeza los valores imputables al Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2020, tal información se evidenciará en la liquidación, tal y como quedó en el acta de recibo en los numerales 5, 6, 7 y 8:

5. *Que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el convenio, ejecutando las actividades conforme a los informes presentados, sin embargo, queda pendiente la verificación de la documentación que soporta la gestión administrativa y demás que hacen parte del alcance y objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones del convenio, lo cual se realizará en un término de 30 días hábiles a partir de la suscripción de la presente acta o dentro de los términos legales establecidos y de sus hallazgos de dejará constancia en el acta de liquidación.*
6. *Que la póliza presentada por la EDES"O" y las cláusulas pertinentes, cubren los riesgos a los que está sujeto el Convenio interadministrativo, además la EDES"O" exigió al contratista ejecutor de la obra las pólizas correspondientes que cubren los riesgos a los que está sujeto el convenio.*

7. Se acuerda recibir y/o terminar el Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2020 por parte del Municipio de Rionegro.

8. Sin perjuicio de la presente acta de recibo y/o terminación, el Municipio de Rionegro se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza (s) constituidas por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Es de anotar que en el numeral 8 de los estudios previos que señala el **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**, se exigieron dichos amparos para asegurar el cumplimiento del convenio

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTIA UNICA		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al Plazo del convenio más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	

Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

Lo antepuesto se evidencia en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS.** que conviene lo siguiente:

El Municipio de Rionegro, exigirá las siguientes garantías.

- 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) meses más.*
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual más tres (3) años, a partir de la terminación del contrato.*
- 3. Calidad del Servicio, Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.*
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual, Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.*

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta en caso de adiciones o prorrogas a este contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta la obligación de cumplir con tales reintegros en virtud de lo establecido en el numeral 4.5.2 COMPROMISOS DEL CONVENIENTE y la cláusula CUARTA. **COMPROMISOS DEL CONVENIENTE.** Una vez vencido el término de respuesta del requerimiento si no se subsana la situación, se tomarán las medidas pertinentes.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta emitida por la Entidad no responde a la observación planteada por el equipo auditor, pues lo que se cuestiona es la retención no efectuada del impuesto de industria y comercio por parte de la Administración del municipio de Rionegro al contratista, en este caso EDESO y no las retenciones que este último efectuó a razón del contrato interadministrativo, por lo anterior la observación se ratifica y hará parte del informe definitivo.

Observación No 23: Transferencias por Concepto de Estampillas

23. En seguimiento a insumos de la vigencia 2019 y contratos correspondientes a la vigencia 2020, se procedió a solicitar al sujeto de control los traslados efectuados por los contratistas a la Administración Municipal por concepto de las diferentes estampillas e impuesto de seguridad, en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 199, 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018. Al no ser posible obtener dicha información y evidencias de los traslados efectuados, se realiza el cálculo de lo anteriormente mencionado obteniendo un presunto detrimento por valor de **\$4.922.844.837**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126° del Decreto 403 de 2020, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

(A) (F).

TABLA 79
INFORME COPROBANTES

Nro. de Contrato	No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1% (\$)	Estampilla Procultura 1% (\$)	Estampilla Adulto mayor 3% (\$)	Estampilla UdeA Politécnico 1,2%	Impuesto de seguridad (\$)
06-108-2019	2019-02611	17/06/2019	3.011.281.299	30.112.813	30.112.813	90.338.439	90.338.439	150.564.065
	2019-3619	20/08/2019	1.179.588.144	11.795.881	11.795.881	35.387.644	35.387.644	58.979.407
	2019-03840	2/09/2019	1.829.857.019	18.298.570	18.298.570	54.895.711	54.895.711	91.492.851
	2019-04277	25/09/2019	6.461.281.553	64.612.816	64.612.816	193.838.447	193.838.447	323.064.078
	2019-05976	19/12/2019	2.679.793.324	26.797.933	26.797.933	80.393.800	80.393.800	133.989.666
	2020-03462	11/09/2020	229.211.649	2.292.116	2.292.116	6.876.349	6.876.349	11.460.582
	2020-04748	26/11/2020	892.679.770	8.926.798	8.926.798	26.780.393	26.780.393	44.633.989

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Nro. de Contrato	No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1% (\$)	Estampilla Procultura 1% (\$)	Estampilla Adulto mayor 3% (\$)	Estampilla UdeA Politécnico 1,2%	Impuesto de seguridad (\$)
	2020-04749	26/11/2020	529.225.553	5.292.256	5.292.256	15.876.767	15.876.767	26.461.278
	2020-05053	15/12/2020	1.246.609.494	12.466.095	12.466.095	37.398.285	37.398.285	62.330.475
		EN TRÁMITE	2.399.398.344	23.993.983	23.993.983	71.981.950	71.981.950	119.969.917
	2021-00424	23/02/2021	789.217.254	7.892.173	7.892.173	23.676.518	23.676.518	39.460.863
		EN TRÁMITE	1.451.578.264	14.515.783	14.515.783	43.547.348	43.547.348	72.578.913
		EN TRÁMITE	473.863.568	4.738.636	4.738.636	14.215.907	14.215.907	23.693.178
	Total:		3.012.566.081	231.735.852	231.735.852	695.207.557	695.207.557	1.158.679.262
06-275-2018	2018-05244	27/12/2018	853.061.107	8.530.611	8.530.611	25.591.833	25.591.833	42.653.055
	2019-01338	4/04/2019	1.277.466.855	12.774.669	12.774.669	38.324.006	38.324.006	63.873.343
	2019-02609	17/06/2019	412.906.725	4.129.067	4.129.067	12.387.202	12.387.202	20.645.336
	2019-2618	18/06/2019	335.909.585	3.359.096	3.359.096	10.077.288	10.077.288	16.795.479
	2020-02429	9/07/2020	399.108.738	3.991.087	3.991.087	11.973.262	11.973.262	19.955.437
	2020-02430	9/07/2020	300.102.335	3.001.023	3.001.023	9.003.070	9.003.070	15.005.117
	2020-04325	6/11/2020	313.646.762	3.136.468	3.136.468	9.409.403	9.409.403	15.682.338
	2020-04171	26/10/2020	451.867.863	4.518.679	4.518.679	13.556.036	13.556.036	22.593.393
	Total:		564.729.096	43.440.700	43.440.700	130.322.099	130.322.099	217.203.499
1080-06-09-014-2020	2020-02027	9/06/2020	1.373.858.674	13.738.587	13.738.587	41.215.760	41.215.760	68.692.934
	2020-04137	22/10/2020	205.845.014	2.058.450	2.058.450	6.175.350	6.175.350	10.292.251
	2020-04138	22/10/2020	473.570.698	4.735.707	4.735.707	14.207.121	14.207.121	23.678.535
	2020-04529	11/11/2020	317.222.871	3.172.229	3.172.229	9.516.686	9.516.686	15.861.144
	2020-05055	15/12/2020	1.142.573.162	11.425.732	11.425.732	34.277.195	34.277.195	57.128.658
	2020-05650	30/12/2020	1.833.161.661	18.331.617	18.331.617	54.994.850	54.994.850	91.658.083
	2021-00856	26/03/2021	29.463.333	294.633	294.633	883.900	883.900	1.473.167
	2021-01114	14/04/2021	354.633.839	3.546.338	3.546.338	10.639.015	10.639.015	17.731.692

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Nro. de Contrato	No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1% (\$)	Estampilla Procultura 1% (\$)	Estampilla Adulto mayor 3% (\$)	Estampilla UdeA Politécnico 1,2%	Impuesto de seguridad (\$)
	TRAMITE		314.117.976	3.141.180	3.141.180	9.423.539	9.423.539	15.705.899
	Total:		744.942.803	57.303.293	57.303.293	171.909.878	171.909.878	286.516.463
06-035-2019	2019-03844	2/09/2019	325.466.466	3.254.665	3.254.665	9.763.994	9.763.994	0
	2019-03800	28/08/2019	488.199.700	4.881.997	4.881.997	14.645.991	14.645.991	0
	2019-05970	19/12/2019	406.833.083	4.068.331	4.068.331	12.204.992	12.204.992	0
	2020-00096	24/01/2020	149.793.083	1.497.931	1.497.931	4.493.792	4.493.792	0
	Total:		109.623.387	13.702.923	13.702.923	41.108.770	41.108.770	0
1080-06-09-043-2020	2020-04829	4/12/2020	387.081.652	3.870.817	3.870.817	11.612.450	11.612.450	19.354.083
	2021-00435	25/02/2021	1.305.584.159	13.055.842	13.055.842	39.167.525	39.167.525	65.279.208
	2021-01281	30/04/2021	64.507.137	645.071	645.071	1.935.214	1.935.214	3.225.357
	Total:		228.432.483	17.571.729	17.571.729	52.715.188	52.715.188	87.858.647
06-021-2019	2019-03843	2/09/2019	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2019-04848	24/10/2019	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2019-05971	19/12/2019	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2020-00088	24/01/2020	142.328.000	1.423.280	1.423.280	4.269.840	4.269.840	7.116.400
	2020-00093	24/01/2020	106.746.000	1.067.460	1.067.460	3.202.380	3.202.380	5.337.300
	2020-00257	17/02/2020	35.582.000	355.820	355.820	1.067.460	1.067.460	1.779.100
	Total:		92.513.200	7.116.400	7.116.400	21.349.200	21.349.200	35.582.000
1080-06-09-019-2020	2020-02498	28/10/2020	110.632.780	1.106.328	1.106.328	3.318.983	3.318.983	5.531.639
	2020-03542	21/09/2020	110.632.780	1.106.328	1.106.328	3.318.983	3.318.983	5.531.639
	2020-04214	28/10/2020	221.265.561	2.212.656	2.212.656	6.637.967	6.637.967	11.063.278
	2020-05284	24/12/2020	82.974.585	829.746	829.746	2.489.238	2.489.238	4.148.729
	Total:		68.315.742	5.255.057	5.255.057	15.765.171	15.765.171	26.275.285
1120-06-09-015-2020	2020-03661	25/09/2020	143.920.467	1.439.205	1.439.205	4.317.614	4.317.614	0
	2020-05081	12/12/2020	273.658.334	2.736.583	2.736.583	8.209.750	8.209.750	0
	Total:		33.406.304	4.175.788	4.175.788	12.527.364	12.527.364	0

Fuente: Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Una vez revisadas las observaciones por parte de la entidad se he evidenciado que existe un error de concepto, toda vez que las deducciones se practican a la obra ejecutada y a la interventoría, por lo tanto y dada la modalidad del contrato, los recursos a administrar no son susceptibles de la deducción total las cuales fueron efectuadas en su momento. Información que podrá ser ampliada y validada desde la Secretaría de Hacienda que son los encargados de prácticas las diferentes retenciones.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Para el Sujeto de Control según su respuesta, existe un error de concepto, es de aclararle que en ningún momento la observación obedeció a un concepto, sino que la misma fue resultado de un análisis detallado de lo contemplado en el Estatuto Tributario, específicamente en lo relacionado en los Artículos 199, 218, 229, 240 y 250, situación que no es desvirtuada en dicha respuesta. Es claro para el equipo auditor que el convenio interadministrativo de administración delegada celebrado entre la Administración y determinada Entidad no es sujeto de todas las retenciones en todos los casos, pero el delegatario si tiene la obligación de efectuar las retenciones a los contratos que él celebre en ocasión de dicho convenio y transferir estas deducciones a la Secretaría de Hacienda, situación que no fue demostrada por esta Dependencia en la etapa de ejecución de la auditoría, a pesar de haberse requerido reiterativamente dicha información. No es rol ni de la Contraloría Municipal de Rionegro, ni del equipo auditor en la etapa de respuesta, ampliar ninguna información tal y como lo insinúa el sujeto de control, por el contrario, es este último quien debe demostrar con argumentos sólidos y evidencias fehacientes lo contrario a lo observado por el Ente de Control. Por lo tanto, se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

Respuesta 06-275-2018

Una vez revisadas las observaciones por parte de la entidad se he evidenciado que existe un error de concepto, toda vez que las deducciones se practican a la obra

ejecutada y a la interventoría, por lo tanto y dada la modalidad del contrato, los recursos a administrar no son susceptibles de la deducción total las cuales fueron efectuadas en su momento. Información que podrá ser ampliada y validada desde la Secretaría de Hacienda que son los encargados de prácticas las diferentes retenciones.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Para el Sujeto de Control según su respuesta, existe un error de concepto, es de aclararle que en ningún momento la observación obedeció a un concepto, sino que la misma fue resultado de un análisis detallado de lo contemplado en el Estatuto Tributario, específicamente en lo relacionado en los Artículos 199, 218, 229, 240 y 250, situación que no es desvirtuada en dicha respuesta. Es claro para el equipo auditor que el convenio interadministrativo de administración delegada celebrado entre la Administración y determinada Entidad no es sujeto de todas las retenciones en todos los casos, pero el delegatario si tiene la obligación de efectuar las retenciones a los contratos que él celebre en ocasión de dicho convenio y transferir estas deducciones a la Secretaría de Hacienda, situación que no fue demostrada por esta Dependencia en la etapa de ejecución de la auditoría, a pesar de haberse requerido reiterativamente dicha información. No es rol ni de la Contraloría Municipal de Rionegro, ni del equipo auditor en la etapa de respuesta, ampliar ninguna información tal y como lo insinúa el sujeto de control, por el contrario, es este último quien debe demostrar con argumentos sólidos y evidencias fehacientes lo contrario a lo observado por el Ente de Control. Por lo tanto, se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

1080-06-09-014-2020:

Desde los equipos de supervisión de La secretaria de Desarrollo Territorial, se viene efectuando el seguimiento y control de los pagos y retenciones efectuados a este contrato, el mismo se puede ver reflejado en el último de supervisión, en done el informe de estampillas e impuesto de seguridad supervisión que se tiene cargado en la Plataforma SECOP, allí, se detalla que no existe diferencia alguna con las deducciones de impuestos de este contrato. Adicionalmente no es clara la información que se entrega de parte de la Contraloría, y para ello se soporta la información y se anexan dos formatos para su debida validación y soporte: El

primero es el seguimiento en Excel para su fácil revisión, y el segundo corresponde al último informe de supervisión cargado en el Secop, donde la información es consecuente con lo cobrado en la actualidad para las estampillas y deducciones, en específico la de Contribución Especial (5%), la cual está cerrando en ceros; por ende se está al día con dicha información reportada y debidamente deducida para el contrato 014 de 2020.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El quipo auditor no está cuestionando en lo observado los informes de supervisión ni el seguimiento financiero del contrato, si bien existe un archivo en Excel donde se realiza dicho seguimiento y control a las deducciones, éste no demuestra que el delegatario haya efectuado las transferencias a la Secretaría de Hacienda por el valor exacto de las deducciones efectuadas a este contrato, Por lo que se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

1080-06-09-019-2020

Se adjuntan comprobantes de los descuentos efectuados. Ahora bien, vale recordarle a la entidad auditora que por disposición legal a los Recursos a Administrar no se le practican retenciones, solo se realiza el traslado.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor tiene muy claro que a los recursos a administrar no se les efectúa retenciones, de hecho no es lo que se está observando, si se lee detenida y atentamente la observación, lo que se cuestiona en ella, es la no evidencia de las transferencias de las deducciones que se deben de efectuar a razón de la celebración de contratos con esos recursos a administrar, por lo anterior y debido a que estas evidencias no son aportadas, se ratifica la observación y hará parte del informe definitivo.

1080-06-09-043-2020

Una vez revisadas las observaciones por parte de la entidad se he evidenciado que existe un error de concepto, toda vez que las deducciones se practican a la obra

ejecutada y a la interventoría, por lo tanto y dada la modalidad del contrato, los recursos a administrar no son susceptibles de la deducción total las cuales fueron efectuadas en su momento. Información que podrá ser ampliada y validada desde la Secretaría de Hacienda que son los encargados de prácticas las diferentes retenciones

Se coordinará con la Secretaria de Hacienda municipal para averiguar por la omisión de los descuentos de las estampillas y proceder a subsanar el insumo.

Adicionalmente se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes.

A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Para el Sujeto de Control según su respuesta, existe un error de concepto, es de aclararle que en ningún momento la observación obedeció a un concepto, sino que la misma fue resultado de un análisis detallado de lo contemplado en el Estatuto Tributario, específicamente en lo relacionado en los Artículos 199, 218, 229, 240 y 250, situación que no es desvirtuada en dicha respuesta. Es claro para el equipo auditor que el convenio interadministrativo de administración delegada celebrado entre la Administración y determinada Entidad no es sujeto de todas las retenciones en todos los casos, pero el delegatario si tiene la obligación de efectuar las retenciones a los contratos que él celebre en ocasión de dicho convenio y transferir estas deducciones a la Secretaría de Hacienda, situación que no fue demostrada por esta Dependencia en la etapa de ejecución de la auditoría, a pesar de haberse requerido reiterativamente dicha información. No es rol ni de la Contraloría Municipal de Rionegro, ni del equipo auditor en la etapa de respuesta, ampliar ninguna información tal y como lo insinúa el sujeto de control, por el contrario, es

este último quien debe demostrar con argumentos sólidos y evidencias fehacientes lo contrario a lo observado por el Ente de Control.

Por otro lado, da la razón al equipo auditor cuando afirma:

“Se coordinará con la Secretaría de Hacienda municipal para averiguar por la omisión de los descuentos de las estampillas y proceder a subsanar el insumo.

Adicionalmente se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes”.

Y con respecto a que la tesorería de la secretaria de hacienda del municipio de Rionegro cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades, la misma no da cuenta del valor exacto ingresado por concepto de estas deducciones efectuadas y transferidas por cada contrato en particular. Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

Con respecto a los demás contratos la Entidad no se pronunció, por lo tanto, la observación de ratifica en su totalidad para el informe definitivo.

Observación No 24: Alumbrado navideño

24. Con relación al contrato interadministrativo N°1080-07-04-023-2020 del 5 de octubre de 2020, celebrado con EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO RIONEGRO, el “Convenio interadministrativo para el alquiler, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño del municipio de Rionegro”, con un plazo inicial de 4 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2020 y un valor de \$2.004.309.067, el contrato se encontró terminado y sin liquidar, donde se evidencia que:

- Mediante acta de designación de supervisión del 8 de octubre del 2020, se asigna como supervisor del contrato al señor DANIEL JARAMILLO ARIAS, quien tenía la obligación de realizar seguimiento técnico, administrativo, legal

y financiero mediante la presentación de informes periódicos con relación a la ejecución del contrato en mención. Revisado el expediente físico del contrato no se observó ningún informe donde se pudiera evaluar lo ejecutado, lo cual evidencia incumplimiento en las funciones de supervisión, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.

- Validando la información contenida en el expediente y mediante entrevista con el supervisor y funcionarios de la Secretaría de Hacienda, no fue posible obtener una certificación o soporte de recursos aportados por el contratista.

Según los estudios previos y la minuta del contrato se determinan aportes que cada una de las partes realizará en el convenio como se evidencia en el cuadro anexo, en el expediente se contempla el aporte por parte del Municipio por valor de \$800.000.000 mediante factura electrónica N°1043. (A)(D).

IMAGEN

EXPEDIENTE CONTRATO N°1080-07-04-023-2020, ARCHIVO ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	DOS MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.004.309.067), IVA Incluido, discriminados así: • APOORTE MUNICIPIO: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000), en dinero. De los cuales (\$500.000.000), se encuentran en poder de la ESO y (\$800.000.000) serán expedido el en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 982 del 02 de octubre de 2020 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. • APOORTE CONVENIENTE: SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$704.309.067), en dinero

Fuente: Expediente contrato N°1080-07-04-023-2020, archivo Alcaldía Municipal de Rionegro.
Elaboró: Equipo auditor.

Por no estar liquidado el contrato se deja como insumo para la próxima Auditoría.

Respuesta de la entidad

En primer lugar debemos indicar, tal y como aparece en la minuta del Contrato que la ejecución efectiva de esta clase de actividades se da cuenta de la instalación y la desinstalación de los elementos decorativos, los cuales son alquilados y en esa medida, si bien es cierto que en la obligación N°6 de la supervisión se establece: “Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.”, en ninguna parte se establece cual debe ser dicha periodicidad, por lo tanto, y considerando el objeto, el alcance, el plazo y que tuvo un solo pago inicial con la firma del acta de inicio, es más que suficiente la presentación de un informe final de las actividades ejecutadas previo a la liquidación, situación que en ningún momento va en contravía de lo que establece la ley 1474 de 2011 en su artículo 83, Donde claramente tampoco se establece una periodicidad y/o cantidad fija para los informes de supervisión y seguimiento.

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Finalmente, es necesario aclarar, que en ningún momento se ha incumplido con la obligación que le atañe a la Supervisión del Contrato, la cual está plenamente definida en la normativa vigente, sobre todo si se tiene en cuenta que el contrato en mención no ha sido liquidado, por lo tanto, aún se encuentra en los términos legales para la presentación de un informe final y único que apoye la liquidación, donde da cuenta del seguimiento de la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance contractual.

Ahora bien, en cuanto al comprobante de aportes tanto de la entidad municipal como del conveniente, se adjunta el comprobante de egreso emitido por la entidad por valor de \$800.000.000. y el CDP emitido por ESO por valor de \$2.004.309.067.

No obstante, se adjuntan el CDP expedidos en la E.S.O Rionegro S.A.S, para el convenio del alumbrado navideño (1080-07-04-023-2020).

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S Pág. 1 de 1
Estado VIGENTE

Fecha de Impresión: 07-Oct-2020 Certificado de Disponibilidad Nro: 739
Fecha de la Reserva: 05-Oct-2020 Fecha de Vencimiento: 31/12/2020

El suscrito responsable del manejo presupuestal de EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2020 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vir Reservado	Fondo
94.2.3.1	023 C.I. ALUMBRADO NAVIDEÑO	\$2,004,309,067.00 68	C.I. 023 ALUMBRADO NAVIE
Total:		\$2,004,309,067.00	

Que se Reserva la suma de : . (\$2,004,309,067.00)

Vir Reservado

Objeto del Gasto:
PRESTACION DE SERVICIOS DE ILUMINACION Y DECORACION PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA DEL AÑO 2020

ANDRES FERNANDO ARISTIZABAL MARIN
GERENTE GENERAL

NINGUNO ***

NINGUNO ***

ESO - RIONEGRO SAS

El CDP expedido por la ESO, es para el total del valor del alumbrado navideño, por lo tanto, si se tiene en cuenta que a la Empresa de Seguridad del Oriente, le fueron transferidos \$800.000.000 (Ver orden de pago y comprobante de egreso), esta empresa contaba con el dinero restante, sin embargo, en virtud de su autonomía administrativa, este solo debía ser aportado tal y como fue acordado.

Finalmente, es necesario aclarar que, ellos estaban en capacidad de usar excedentes operativos del alumbrado publico para el alumbrado navideño, según queda establecido en el Decreto Nacional 943 del 30 de mayo de 2018, en su artículo 1.

MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890907317-2
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-4148
Comprobante: 18 - ORDENES DE PAGO
Fecha/Estado: 26/10/2020 PAGADO

TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación
PAGADO A: EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S. Id: 900984614
DESCRIPCIÓN: DESARROLLO TERRITORIAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIGERO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL AÑO 2020. C.C. 49 DEL 22 OCTUBRE DEL 2000. ACTA DE PAGO: FINAL CORRESPONDIENTE AL 100% DEL APORTE DEL MPIO. FACTURA 1043 DE 2020

Doc. Ref.: CONV. INTERAD. 1080-07-023 DE 2020 Acta Parcial #1

Vir Bruto: 800,000,000.00 Vir Deducc.: 10,400,000.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 789,600,000.00

#Reserva	CDP	CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
982	2949	91	1.17	33.1.10.00391	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIGERO	\$500,000,000.00	
TOTAL:							\$500,000,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
RETENCIÓN CONTRATO AL TOTAL DEL CONTR. C.B.	\$1,300,000,000.00	\$10,400,000.00			
TOTAL Deducibles:	\$10,400,000.00		TOTAL no Deducibles:	\$0.00	

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA
SUBSECRETARIO FINANCIERO

JUNTOS AVANZAMOS MÁS

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204960 Fax: 5204960 N°: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Las explicaciones rendidas a la observación de la falta de informe de supervisión en el contrato de alumbrado público no desvirtúan lo cuestionado por la auditoría, teniendo en cuenta que no existe evidencia de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las funciones de supervisión ya que las obligaciones del supervisor no solo se realizan para el trámite de pagos y liquidación sino que también durante la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero que evidencie que los recursos que están siendo utilizados y los bienes obtenidos correspondan a lo pactado en el contrato, y lo cual quedó estipulado en la designación de supervisión más exactamente en la obligación 6ª, tal como el sujeto de control lo ratifica en su

respuesta. Por lo anterior se ratifica lo observado por el equipo auditor y hará parte del informe definitivo.

Observación No 25: Construcción de vías

25. Revisada la documentación del contrato **N°1080-06-09-014-2020** del 26 de octubre de 2020, suscrito con Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDES), cuyo objeto contractual es “Contrato interadministrativo de administración delegada con recursos para la construcción, ampliación y/o rehabilitación de vías y obras complementarias en el sector de la Comuna Cuatro-Porvenir, tramo 11 del plan vial, en el municipio de Rionegro, con acta de inicio del 11 de noviembre de 2020, se pudo evidenciar lo siguiente.

El contrato contó con 5 modificaciones, dos adicciones y tres prórrogas las cuales se describen a continuación:

Otrosí Nro. 1 y Adición Nro. 1

Se celebró Otrosí No 1 al contrato 014-2020, previa aprobación del comité técnico de contratación del municipio de Rionegro, del 02 de octubre del 2020 el cual modifica las siguientes cláusulas:

PLAZO: hasta el 31 de diciembre 2020
VALOR: \$1.057.189.023

Otrosí N° 2 y Adición N° 2

Se celebró Otrosí No 2 al contrato 014-2020, previa aprobación del comité técnico de contratación del municipio de Rionegro, del 10 de diciembre del 2020 el cual modifica las siguientes cláusulas:

PLAZO: hasta el 28 de febrero de 2021
VALOR: \$492.810.977

Otrosí N° 3 y Adición N° 3

Se celebró Otrosí N°3 al contrato 014-2020, previa aprobación del comité técnico de contratación del municipio de Rionegro, el cual modifica las siguientes cláusulas:

PLAZO: hasta el 31 de marzo del 2020

ALCANCE: cláusula segunda alcance en el entendido que el ítem a realizar en el alumbrado público solo comprenderá lo siguiente: obras civiles del alumbrado público correspondientes a las cajas eléctricas en cumplimiento de la norma RS3-001, la ductería en PVC de 2" y canalización.

Todas estas modificaciones al contrato generan una falta al principio de planeación y economía enunciados en los Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro. **(A).**

IMAGEN 13
FOTOGRAFICO CONTRATO 014-2020



Registro fotográfico contrato 014-2020.
Elaboró: Evidencia del equipo auditor.

IMAGEN 14
FOTOGRAFICO CONTRATO 014-2020



Registro fotográfico contrato 014-2020.
Elaboró: Evidencia del equipo auditor.

IMAGEN 14
FOTOGRAFICO CONTRATO 014-2020



Registro fotográfico contrato 014-2020.
Elaboró: Evidencia del equipo auditor.

Mediante recorrido realizado al proyecto con el equipo auditor y el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial, se pudo evidenciar que a pesar de que el contrato no ha sido liquidado y las obras se terminaron a entera satisfacción y previa verificación de informes de supervisión, el proyecto

cumplió con el objeto y garantizó todas las condiciones requeridas en éste como lo son: accesibilidad, ciclo rutas, andenes pasos peatonales, entre otros, lo cual se puede evidenciar en el registro fotográfico.

A la fecha el contrato se encuentra terminado, pero sin realizar el acta de liquidación.

Este contrato queda como insumo para próxima auditoria por no estar liquidado.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar que el sujeto de control no emitió respuesta, concluyendo lo siguiente:

El municipio de Rionegro no se pronunció dentro de su respuesta a la observación realizada, mediante la auditoria financiera y de gestión vigencia 2020 con relación a las faltas al principio de planeación y economía enunciados en los Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro, y adicional a esto no entregan soportes que debatan lo observado, esta situación conlleva a ratificar lo observado por el equipo auditor y hará parte del informe definitivo.

Seguimiento insumos auditoría vigencia 2019

Insumo Hallazgo 1 vigencia 2019.

En la revisión del contrato número 06-006-2019, suscrito con la firma EXPLANAN S.A., cuyo objeto es “Construcción, ampliación y pavimentación de vías, puentes, glorietas y obras complementarias entre Villas de Llanogrande y Lotus (Transversal 2), ubicado en el área rural del Municipio de Rionegro”, hallazgo insumo de la auditoria vigencia 2019 realizado por la Contraloría General de Antioquia, por un valor de \$46.952.850.500. De acuerdo con lo expuesto por la Contraloría General de Antioquia al revisar la propuesta económica presentada por el proponente

EXPLANAN S.A, con relación al cálculo de la Administración y la Utilidad, se evidenció que el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del ICA; lo que afecta el valor total del contrato.

Respuesta de la entidad

En el desarrollo del contrato, se presentaron situaciones no previsibles para el proyecto, toda vez que en este sector se tuvieron interferencias de redes no identificadas en la etapa de diseños, dado que existen redes de más de 30 años en su construcción que interfirieron con el proyecto; esto sin mencionar la época de Pandemia, la cual generó por sí misma, retrasos en el desarrollo de las actividades, en cumplimiento de la Circular Conjunta 0000003 de 08 de abril de 2020. para ello se describen las situaciones no previstas en casa uno de los Otro sí efectuados en el proyecto y son: OTROSÍ No. 001 La interventoría de SOMOS, solicito la adición y prorroga por situaciones con fundamento técnico por los siguientes motivos:

- Mayores tiempos en la realización, ajuste y/o reparación de redes de aguas residuales construido por “Conasfaltos SA”, en colector de aguas lluvias construido por “Conasfaltos SA” en margen derecha entre carreras 75 y 79 y Colector de aguas lluvias construido por “Explanan SA” en margen derecha entre carreras 79 y 81 lo que generaron mayores tiempos para el presente proyecto; así mismo la solución al conflicto de red de acueducto existente de 16” de parte de EPM la cual tuvo intervenciones programadas, y fueron calculadas por esta misma y fue necesario su reprogramación. Y de manera complementaria el retiro y traslado de postes ubicados en un costado del Comando de Policía del Barrio El Porvenir que fueron ejecutados por el proyecto Tramo 50 realizado a través de la empresa Pavimentar SA Cto. 263 de 2017, lo que implico mayores tiempos en su realización.

OTROSÍ No. 002

La Interventoría SOMOS, presentó al municipio la solicitud mediante la cual expone fundamentos de tipo técnico frente a la siguiente:

- Se presento variación e incremento del presupuesto dada la perencia de redes de alcantarillado no previstas y el deficiente estado de la subrasante sobre la calle 47 y carrera 79, que han necesitado la realización de ajustes y reemplazos en la estructura del pavimento.

OTROSÍ No. 003: No encontramos falta de Planeación en el Contrato, teniendo en cuenta que cuando se trata de alumbrado público éste se debe instalar al final de la obra dado que depende estrictamente del diseño final de urbanismo ejecutado, pues cualquier variación puede modificar los parámetros exigidos por la norma en cuanto a uniformidad, luminancia, ángulo de incidencia, entre otros.

Ahora, estas variaciones pueden surgir como en el caso objeto de estudio por hechos de terceros, terreno inestable y redes antiguas que no pudieron ser modificadas y afectaron el diseño de la vía, y buscando disminuir reprocesos y por economía administrativa se decidió retirar la infraestructura de alumbrado público (postes, cableados, brazos y luminarias).

Observación 26-Reteica

26.El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la situación observada por la Contraloría General de Antioquia, encontrando lo siguiente:

Al revisar la propuesta económica presentada por el proponente EXPLANAN S.A. se encuentra que, en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA, como fue evidenciado en el informe definitivo de la auditoria de la Contraloría General de Antioquia, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículos 10 y 102.

Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

En consecuencia, el Ente Territorial debió haber descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad AU la retención del ICA como se discrimina en las siguientes tablas⁷:

TABLA 80
TABLA UNO (1) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL
CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA
GENERAL DE ANTIOQUIA.

8

PROPUESTA						CORRECCION	
DESCRIPCION	CANT	MESES	VALOR	VALOR PARCIAL	%	%	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS							
ICA					1,04	0	
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION				9.029.394.327			8.653.771.523

Fuente: Contrato N° 006 – 006 - 2019 (09/06/2020).

Elaboró: Luis Alberto Orrego Calderón, Ingeniero Civil, PU.

TABLA 81

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO
CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo	36.117.577.308	36.117.577.308	0

⁷ (* Tabla uno (1) Evidencia auditoria de la contraloría general de Antioquia, * TABLA 81 tabla dos (2) comparativa del cálculo del A.U presentado por el contratista vs A.U corregido de acuerdo con lo expuesto Contraloría Municipal de Rionegro)

⁸ Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, por un valor de \$375.622.804 y en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
Descripción	%	Valor	%	Valor	
B . FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,11%	2.929.135.520	8,11%	2.929.135.520	0
IMPUESTOS					
ICA	1,04%	375.622.804		0,00	375.622.804
FIC	0,04%	14.447.031	0,04%	14.447.031	0
Cuatro por mil	0,20%	72.235.155	0,20%	72.235.155	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	1.408.585.515	3,90%	1.408.585.515	0
Estampilla U de A	0,78%	281.717.103	0,78%	281.717.103	0
Estampilla Politécnico JIC	0,78%	281.717.103	0,78%	281.717.103	0
Estampilla Procultura	1,30%	469.528.505	1,30%	469.528.505	0
Estampilla Pro-Hospital	1,30%	469.528.505	1,30%	469.528.505	0
Contribución Especial	6,50%	2.347.642.525	6,50%	2.347.642.525	0
POLIZA					
Póliza de cumplimiento	0,24%	86.682.186	0,24%	86.682.186	0
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	50.564.608	0,14%	50.564.608	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	7.223.515	0,02%	7.223.515	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	166.140.856	0,46%	166.140.856	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	68.623.396	0,19%	68.623.396	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,89%	6.100.258.807	15,85 %	5.724.636.003	375.622.804
D TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	9.029.394.327	23,96 %	8.653.771.523	375.622.804
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.805.878.865,0	5%	1.805.878.865	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	10.835.273.192	28,96 %	10.459.650.388	375.622.804
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		46.952.850.500		46.577.227.696	375.622.804
DIFERENCIA		375.622.804			

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2019 y 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

**TABLA 82
PAGOS EXPLANAN S.A.**

No. orden de pago 2019 - 2020	Egreso 2019 - 2020				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2019-667	2019-00900	11/03/2019	PAGADO	9.390.570.100	46.952.850.500
2019-1216	2019-01340	04/04/2019	PAGADO	2.504.057.520	
2019-1643	2019-01875	08/05/2019	PAGADO	4.846.224.064	
2019-2135	2019-02317	04/06/2019	PAGADO	3.000.229.705	
2019-2599	2019-02971	11/07/2019	PAGADO	3.215.260.743	
2019-3345	2019-03574	15/08/2019	PAGADO	2.217.683.838	
2019-3864	2019-05305	19/11/2019	PAGADO	2.529.170.827	
2020-20194551	2020-00215	07/02/2020	PAGADO	5.129.060.796	
2020-20194892	2020-01947	05/06/2020	PAGADO	4.224.972.919	
2020-20195613	2020-00609	06/03/2020	PAGADO	1.442.360.213	
2020-20195961	2020-02414	07/07/2020	PAGADO	1.296.073.316	
2020-947	2020-02415	07/07/2020	PAGADO	959.389.366	
2020-1415	2020-03092	18/08/2020	PAGADO	1.383.601.130	
2020-1016	2020-03093	18/08/2020	PAGADO	1.275.646.195	
2020-3443	2020-03675	28/09/2020	PAGADO	1.268.239.457	
2020-3986	2020-04135	22/10/2020	PAGADO	1.748.296.147	6.443.752.771
2020-4491	2020-04635	18/11/2020	PAGADO	1.621.779.569	53.396.603.271
2020-4945	2020-05652	30/12/2020	PAGADO	1.886.415.911	
Valor bruto comprobantes de egreso				49.939.031.816	
Valor presunto detrimento patrimonial				399.512.255	

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2019 y 2020 equivale a cuarenta y nueve mil novecientos treinta y nueve millones treinta y un mil ochocientos dieciséis pesos (\$49.939.031.816), en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del Cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de nueve mil doscientos cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos diez pesos (\$9.204.147.710) y no de nueve mil seiscientos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$9.603.659.965); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 83
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.						
VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA	
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020	38.414.639.858	38.414.639.858		0	
	Descripción	%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,11%	3.115.427.292	8,11%	3.115.427.292	0
IMPUESTOS						
	ICA	1,04%	399.512.255		0,00	399.512.255
	FIC	0,04%	15.365.856	0,04%	15.365.856	0
	Cuatro por mil	0,20%	76.829.280	0,20%	76.829.280	0
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	1.498.170.954	3,90%	1.498.170.954	0
	Estampilla U de A	0,78%	299.634.191	0,78%	299.634.191	0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78%	299.634.191	0,78%	299.634.191	0
	Estampilla Procultura	1,30%	499.390.318	1,30%	499.390.318	0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30%	499.390.318	1,30%	499.390.318	0
	Contribución Especial	6,50%	2.496.951.591	6,50%	2.496.951.591	0
POLIZA						
	Póliza de cumplimiento	0,24%	92.195.136	0,24%	92.195.136	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.						
VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	53.780.496		0,14%	53.780.496	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	7.682.928		0,02%	7.682.928	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	176.707.343		0,46%	176.707.343	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	72.987.816		0,19%	72.987.816	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,89%	6.488.232.673		15,85%	6.088.720.418	399.512.255
D TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	9.603.659.965		23,96%	9.204.147.710	399.512.255
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00		0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.920.731.993		5%	1.920.731.993	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	11.524.391.958		28,96%	11.124.879.703	399.512.255
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		49.939.031.816,00			49.539.519.561	399.512.255
DIFERENCIA			399.512.255			

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 84
PAGOS EXPLANAN S.A.

No. orden de pago 2021	Egreso 2021				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	VIR bruto	
2021-20205145	2021-00588	15/03/2021	PAGADO	787.741.289	53.396.603.271
2021-20205360	2021-00876	30/03/2021	PAGADO	577.960.959	
2021-20205361	2021-00589	15/03/2021	PAGADO	1.871.784.305	
2021-1191	2021-01676	31/05/2021	PAGADO	2.334.416.223	6.443.752.771
2021-2031	2021-01997	23/06/2021	PAGADO	1.662.072.454	11.652.054.712

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

2021-2032	2021-01998	26/06/2021	PAGADO	1.052.095.448	
2021-2478	2021-02554	27/07/2021	PAGADO	1.213.913.988	
Valor bruto comprobantes de egreso				9.499.984.666	71.492.410.754
Valor presunto detrimento patrimonial				75.999.877	

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 a la fecha de la auditoria, incluido en la propuesta económica son de diez mil novecientos cincuenta y cinco millones sesenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos (\$10.955.067.961) y no de once mil cuatrocientos treinta millones quinientos ochenta mil noventa y tres pesos (\$11.430.580.093); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 85
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U
CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020-2021		45.722.320.370		45.722.320.370	0
Descripción			%	Valor	%	Valor
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		8,11%	3.708.080.181	8,11%	3.708.080.181
IMPUESTOS						
ICA			1,04%	475.512.132		0,00
FIC			0,04%	18.288.928	0,04%	18.288.928
Cuatro por mil			0,20%	91.444.641	0,20%	91.444.641
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	1.783.170.494	3,90%	1.783.170.494
Estampilla U de A			0,78%	356.634.099	0,78%	356.634.099
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	356.634.099	0,78%	356.634.099
Estampilla Procultura			1,30%	594.390.165	1,30%	594.390.165
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	594.390.165	1,30%	594.390.165

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EXPLANAN S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
Contribución Especial	6,50%	2.971.950.824	6,50%	2.971.950.824	0
POLIZA					
Poliza de cumplimiento	0,24%	109.733.569	0,24%	109.733.569	0
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	64.011.249	0,14%	64.011.249	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	9.144.464	0,02%	9.144.464	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	210.322.674	0,46%	210.322.674	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	86.872.409	0,19%	86.872.409	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,89%	7.722.499.912	15,85%	7.246.987.780	475.512.132
D TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	11.430.580.093	23,96%	10.955.067.961	475.512.132
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	2.286.116.019	5%	2.286.116.019	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	13.716.696.112	28,96%	13.241.183.980	475.512.132
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		59.439.016.482,000		58.963.504.350	475.512.132
DIFERENCIA		475.512.132			

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Este hecho generó un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 por cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos doce mil ciento treinta y dos pesos (\$475.512.132), violando el Artículo 6 de la Ley 610, modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A)(F)**

TABLA 86

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

PAGO EXPLANAN S.A.

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2019-667	2019-00900	11/03/2019	PAGADO	9.390.570.100	75.124.561	399.512.255	Vigencia 2019 - 2020	46.952.850.500
2019-1216	2019-01340	04/04/2019	PAGADO	2.504.057.520	20.032.460			
2019-1643	2019-01875	08/05/2019	PAGADO	4.846.224.064	38.769.793			
2019-2135	2019-02317	04/06/2019	PAGADO	3.000.229.705	24.001.838			
2019-2599	2019-02971	11/07/2019	PAGADO	3.215.260.743	25.722.086			
2019-3345	2019-03574	15/08/2019	PAGADO	2.217.683.838	17.741.471			
2019-3864	2019-05305	19/11/2019	PAGADO	2.529.170.827	20.233.367			
2020-20194551	2020-00215	07/02/2020	PAGADO	5.129.060.796	41.032.486			
2020-20194892	2020-01947	05/06/2020	PAGADO	4.224.972.919	33.799.783			
2020-20195613	2020-00609	06/03/2020	PAGADO	1.442.360.213	11.538.882			
2020-20195961	2020-02414	07/07/2020	PAGADO	1.296.073.316	10.368.587			
2020-947	2020-02415	07/07/2020	PAGADO	959.389.366	7.675.115			
2020-1415	2020-03092	18/08/2020	PAGADO	1.383.601.130	11.068.809			
2020-1016	2020-03093	18/08/2020	PAGADO	1.275.646.195	10.205.170			
2020-3443	2020-03675	28/09/2020	PAGADO	1.268.239.457	10.145.916			
2020-3986	2020-04135	22/10/2020	PAGADO	1.748.296.147	13.986.369			6.443.752.771
2020-4491	2020-04635	18/11/2020	PAGADO	1.621.779.569	12.974.237	75.999.877	Vigencia 2021	
2020-4945	2020-05652	30/12/2020	PAGADO	1.886.415.911	15.091.327			
2021-20205145	2021-00588	15/03/2021	PAGADO	787.741.289	6.301.930			
2021-20205360	2021-00876	30/03/2021	PAGADO	577.960.959	4.623.688			
2021-20205361	2021-00589	15/03/2021	PAGADO	1.871.784.305	14.974.274			
2021-1191	2021-01676	31/05/2021	PAGADO	2.334.416.223	18.675.330			6.443.752.771
2021-2031	2021-01997	23/06/2021	PAGADO	1.662.072.454	13.296.580			11.652.054.712
2021-2032	2021-01998	26/06/2021	PAGADO	1.052.095.448	8.416.764			
2021-2478	2021-02554	27/07/2021	PAGADO	1.213.913.988	9.711.312			

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
	Valor bruto comprobantes de egreso			59.439.016.482	475.512.132	475.512.132		71.492.410.754
	Valor presunto detrimento patrimonial				475.512.132			

Fuente: Contrato N° 006 – 006 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la respuesta entregada por el sujeto de control, concluyendo lo siguiente:

El municipio de Rionegro no se pronunció dentro de su respuesta a la observación realizada, mediante la auditoria financiera y de gestión vigencia 2020 con relación a la propuesta económica presentada por el proponente EXPLANAN S.A. donde se encuentra que en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA el cual afecta el valor total del contrato, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 10 y 102, por lo tanto Se ratifica esta observación debido a que la entidad no emitió respuesta clara y adicional a esto y como se puede evidenciar en las tablas 82,83,84,85,86 que se relacionan en este informe, se puede ver detalladamente que el municipio de Rionegro por medio de la secretaria de desarrollo territorial y la secretaria hacienda, aprobó y realizó pagos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 respectivamente, configurándose así un hallazgo fiscal para el informe definitivo.

Insumo Hallazgo 2 vigencia 2019

En la revisión del contrato número 06-011-2019, suscrito con la firma CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, cuyo objeto es “Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias en el Tramo Jumbo (Tramo 16) - Transversal No. 02”, hallazgo insumo de la auditoria vigencia 2019 realizado por la Contraloría General de Antioquia, por un valor de veintitrés mil ochocientos setenta y nueve

millones novecientos veintidós mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 23.879.922.977). De acuerdo con lo expuesto por la Contraloría General de Antioquia al revisar la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, con relación al cálculo de la Administración y la Utilidad, se evidenció que el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del ICA; lo que afecta el valor total del contrato.

Respuesta de la entidad

Se procederá a solicitar al contratista retirar del calculo del AU los impuestos que se recuperan en la presentación y pago de otros impuestos y en este orden de ideas se solicitara que haga el reintegro o se realizaran las retenciones de estos valores por parte de la tesorería municipal y el ordenador del gasto toda vez que el contrato aun se encuentra vigente y en el mismo se puede subsanar dicho error

Igualmente dado que el hallazgo es con relación a la propuesta inicial del contratista con el impuesto del ICA y donde se hace referencia que el comité evaluador no corrigió la misma y por tanto se presenta un detrimento patrimonial, la acción correctiva consistió en primera instancia en requerir al contratista el día 24/07/2020 para que presente los descargos correspondientes ya que se trata un asunto tributario relacionado con el pago de impuestos, se está en conciliación con el contratista acerca del requerimiento puesto que es un tema tributario y de pago de impuesto y cada empresa contratista tienen condiciones diferentes dadas las exenciones tributarias a las cuales por estatuto pueden acceder.

En razón a que el contrato no se ha liquidado y se encuentra en ejecución se le hará seguimiento y conciliación. Próximo seguimiento el 15 de diciembre/2021, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el Contratista de obra.

Observación No 27: Reteica

27. El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la situación observada por la Contraloría General de Antioquia, encontrando lo siguiente:

Al revisar la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16 se encuentra que en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA, como fue evidenciado en el informe definitivo de la auditoria de la Contraloría General de Antioquia, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículos 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

En consecuencia, el ente territorial debió haber descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad AU la retención del ICA como se discrimina en las siguientes tablas⁹:

TABLA 87

TABLA UNO (1) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.

10

PROPUESTA	CORRECCION

⁹ (* Tabla uno (1) Evidencia auditoria de la contraloría general de Antioquia, * TABLA 88 tabla dos (2) comparativa del cálculo del au presentado por el contratista vs a.u corregido de acuerdo con lo expuesto Contraloría Municipal de Rionegro)

¹⁰ Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, por un valor de \$191.999.381 y en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

DESCRIPCION	CANT	MESES	VALOR	VALOR PARCIAL	%	%	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS							
ICA					1,04	0	
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION				4.495.370.116			4.303.370.735

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.

Elaboró: Luis Alberto Orrego Calderón, Ingeniero Civil, PU.

TABLA 88

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO 16.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo		18.461.478.915	18.461.478.915		0
Descripción				%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	7,45%	1.375.380.179	7,45%	1.375.380.179	0
IMPUESTOS						
	ICA	1,04%	191.999.381		0,00	191.999.381
	FIC	0,04%	7.956.897	0,04%	7.956.897	0
	Cuatro por mil	0,20%	36.922.958	0,20%	36.922.958	0
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	719.997.678	3,90%	719.997.678	0
	Estampilla U de A	0,78%	143.999.536	0,78%	143.999.536	0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78%	143.999.536	0,78%	143.999.536	0
	Estampilla Procultura	1,30%	239.999.226	1,30%	239.999.226	0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30%	239.999.226	1,30%	239.999.226	0
	Contribución Especial	6,50%	1.199.996.129	6,50%	1.199.996.129	0
PÓLIZA						
	Póliza de cumplimiento	0,24%	44.787.548	0,24%	44.787.548	0
	Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	25.846.070	0,14%	25.846.070	0
	Póliza de salarios prestacionales	0,02%	4.430.755	0,02%	4.430.755	0
	Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	85.661.262	0,46%	85.661.262	0
	Póliza de responsabilidad civil	0,19%	34.393.735	0,19%	34.393.735	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,90%	3.119.989.937	15,86%	2.927.990.556	191.999.381
D	TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	24,35%	4.495.370.116	23,31%	4.303.370.735	191.999.381
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	923.073.946,0	5%	923.073.946	0		
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD				29,35%	5.418.444.062	28,31%	5.226.444.681	191.999.381
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)				23.879.922.977		23.687.923.596		191.999.381
DIFERENCIA				191.999.381				

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2019 y 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 89
PAGOS TRAMO 16.

No. orden de pago 2019 - 2020	Egreso 2019 - 2020						
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial
2019-5652	2019-06456	30/12/2019	PAGADO	3.581.988.446	28.799.907	48.570.137	Vigencia 2019 - 2020
2020-4003	2020-04183	27/10/2020	PAGADO	91.326.790	734.286		
2020-4237	2020-04640	19/11/2020	PAGADO	728.843.329	5.860.047		
2020-4753	2020-05056	15/12/2020	PAGADO	1.638.752.258	13.175.898		
Valor bruto comprobantes de egreso				6.040.910.823	48.570.137	48.570.137	
Valor presunto detrimento patrimonial					48.570.137		

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2019 y 2020 equivale a seis mil cuarenta millones novecientos diez mil ochocientos veintitrés pesos (\$6.040.910.823), en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del Cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de mil ochenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuatro pesos (\$1.088.624.904) y no de

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

mil ciento treinta y siete millones ciento noventa y cinco mil cuarenta y un pesos (\$1.137.195.041); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 90
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U
CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo	4.670.205.507	4.670.205.507	0
	Descripción	% Valor	% Valor	
B	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	7,45% 347.930.310	7,45% 347.930.310	0
IMPUESTOS				
	ICA	1,04% 48.570.137	0,00	48.570.137
	FIC	0,04% 2.012.859	0,04% 2.012.859	0
	Cuatro por mil	0,20% 9.340.411	0,20% 9.340.411	0
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90% 182.138.015	3,90% 182.138.015	0
	Estampilla U de A	0,78% 36.427.603	0,78% 36.427.603	0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78% 36.427.603	0,78% 36.427.603	0
	Estampilla Procultura	1,30% 60.712.672	1,30% 60.712.672	0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30% 60.712.672	1,30% 60.712.672	0
	Contribución Especial	6,50% 303.563.358	6,50% 303.563.358	0
PÓLIZA				
	Póliza de cumplimiento	0,24% 11.329.919	0,24% 11.329.919	0
	Póliza de buen manejo de anticipo	0,14% 6.538.288	0,14% 6.538.288	0
	Póliza de salarios prestacionales	0,02% 1.120.847	0,02% 1.120.847	0
	Póliza de estabilidad de la obra	0,46% 21.669.754	0,46% 21.669.754	0
	Póliza de responsabilidad civil	0,19% 8.700.593	0,19% 8.700.593	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,90 % 789.264.731	15,86 % 740.694.594	48.570.137
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	24,35 % 1.137.195.041	23,31 % 1.088.624.904	48.570.137
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0% 0,00	0% 0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5% 233.510.275	5% 233.510.275	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	29,35 %	1.370.705.316	28,31 %	1.322.135.179	48.570.137
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)	6.040.910.823		5.992.340.686		48.570.137
DIFERENCIA					48.570.137

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 91
PAGOS TRAMO 16.

No. orden de pago 2021	Egreso 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2021-20205274	2021-00152	05/02/2021	PAGADO	1.112.521.970	8.944.900	65.018.692	Vigencia 2021	23.879.922.977
2021-20205372	2021-00392	23/02/2021	PAGADO	1.201.467.110	9.660.037			
2021-1343	2021/01675	31/05/2021	PAGADO	3.582.202.576	28.801.629			
2021-2790	2021-02944	24/08/2021	PAGADO	2.190.508.163	17.612.126			
Valor bruto comprobantes de egreso				8.086.699.819	65.018.692	65.018.692		
Valor presunto detrimento patrimonial					65.018.692			

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para las vigencias 2019-2020 y 2021 a la fecha de la

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

auditoria, incluido en la propuesta económica son de dos mil quinientos cuarenta y cinco millones novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$2.545.918.856) y no de dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones quinientos siete mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$2.659.507.686); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 92
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo	10.922.002.816		10.922.002.816		0
Descripción		%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	7,45%	813.689.210	7,45%	813.689.210	0
IMPUESTOS						
ICA		1,04%	113.588.829		0,00	113.588.829
FIC		0,04%	4.707.383	0,04%	4.707.383	0
Cuatro por mil		0,20%	21.844.006	0,20%	21.844.006	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90%	425.958.110	3,90%	425.958.110	0
Estampilla U de A		0,78%	85.191.622	0,78%	85.191.622	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78%	85.191.622	0,78%	85.191.622	0
Estampilla Procultura		1,30%	141.986.037	1,30%	141.986.037	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30%	141.986.037	1,30%	141.986.037	0
Contribución Especial		6,50%	709.930.183	6,50%	709.930.183	0
POLIZA						
Póliza de cumplimiento		0,24%	26.496.779	0,24%	26.496.779	0
Póliza de buen manejo de anticipo		0,14%	15.290.804	0,14%	15.290.804	0
Póliza de salarios prestacionales		0,02%	2.621.279	0,02%	2.621.279	0
Póliza de estabilidad de la obra		0,46%	50.678.093	0,46%	50.678.093	0
Póliza de responsabilidad civil		0,19%	20.347.691	0,19%	20.347.691	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,90%	1.845.818.475	15,86%	1.732.229.646	113.588.829
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	24,35%	2.659.507.685	23,31%	2.545.918.856	113.588.829
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR TRAMO16.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	546.100.141,0	5%	546.100.141	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD				28,31%	3.092.018.997	113.588.829
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)				14.014.021.813	113.588.829	

DIFERENCIA	113.588.829

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

A la fecha de ejecución de la auditoría este hecho ha generado un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para las vigencias 2019-2020 y 2021 por ciento trece millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos (\$113.588.829), violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A)(F)**

TABLA 93
PAGOS TRAMO 16.

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2019-5652	2019-06456	30/12/2019	PAGADO	3.581.988.446	28.799.907	113.588.829	Vigencia 2019 - 2020 -2021	23.879.922.977
2020-4003	2020-04183	27/10/2020	PAGADO	91.326.790	734.286			
2020-4237	2020-04640	19/11/2020	PAGADO	728.843.329	5.860.047			
2020-4753	2020-05056	15/12/2020	PAGADO	1.638.752.258	13.175.898			
2021-20205274	2021-00152	05/02/2021	PAGADO	1.112.521.970	8.944.900			
2021-20205372	2021-00392	23/02/2021	PAGADO	1.201.467.110	9.660.037			

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2021-1343	2021/01675	31/05/2021	PAGADO	3.582.202.576	28.801.629			
2021-2790	2021-02944	24/08/2021	PAGADO	2.190.508.163	17.612.126			
Valor bruto comprobantes de egreso				14.127.610.642	113.588.829	113.588.829		
Valor presunto detrimento patrimonial					113.588.829			

Fuente: Contrato N° 006 – 011 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la respuesta entregada por el sujeto de control, concluyendo lo siguiente:

El municipio de Rionegro se pronunció dentro de su respuesta al insumo vigencia 2019 más no a lo observación realizada mediante la auditoria financiera y de gestión vigencia 2020.

Con relación a la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16 se encuentra que, en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA, el cual afecta el valor total del contrato, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 10 y 102.

Por lo anterior , se ratifica esta observación debido a que la Entidad no emitió respuesta clara y no hay seguimiento a la acción correctiva emitida inicialmente y adicional a esto y como se puede evidenciar en las tablas 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 que se relacionan en este informe, se puede ver detalladamente que el municipio de Rionegro por medio de la Secretaria de Desarrollo Territorial y la Secretaria Hacienda, aprobó y realizó pagos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 respectivamente, configurándose así un hallazgo fiscal.

Insumo hallazgo 3 vigencia 2019

En Verificación del contrato N° **06-007-2019** de Enero 4 de 2019, suscrito con CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15, cuyo objeto es *“construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de vías y obras complementarias para el tramo de vía Tanque – La Poceta (Etapa Dos, Tramo 11 Calzada Sur); Ubicada en el Área Urbana del Municipio de Rionegro, Antioquia”* por valor de **\$29.400.000.001**, en un plazo de trece (13) Meses sin exceder el 31 de Diciembre de 2019, con fecha de inicio de 16 de Enero de 2019 y terminación inicial el 31 de Diciembre de 2019, ampliado mediante Otrosí N° 2 por seis (6) Meses más, motivado por situaciones de orden técnico como el ajuste y calibración de los diseños, gestión predial, entre otros, suspendido el 26 de Marzo de 2020 y reiniciado el 12 de Mayo de 2020, con fecha de terminación final el 30 de Junio de 2020, actualmente en ejecución, se determinó lo siguiente:

- A) Se evidencian deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de trece (13) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal, toda vez que se realizó ajuste y calibración de los diseños, demandando tiempos considerables no tenidos en cuenta inicialmente en el plazo contractual, adicionalmente falta de gestión predial en el trayecto del proyecto, dado que se evidencian propietarios de predios que no han facilitado la entrega de los mismos, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y actas modificatorias, lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual. Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

- B) Las actividades que se incluyen en el siguiente cuadro, se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del IVA. También se debe tener en cuenta el descuento de la administración y la utilidad.

**TABLA 94
INSUMO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
20.1	Calibración de Diseños	glb	1.00	199.999.998
SUBTOTAL				199.999.998
ADMINISTRACIÓN – UTILIDAD (30,00 %)				59.999.999
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
20.1	Calibración de Diseños	glb	1.00	199.999.998
SUBTOTAL				199.999.998
I.V.A (19,00 %)				37.999.999

Fuente: Contrato N° 006 – 007 -2019 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(59.999.999 - 37.999.999) = \$22.000.000$$

El valor a descontar por concepto de la Administración y la Utilidad es de \$59.999.999 y el valor correspondiente al IVA del 19% corresponde a la suma de \$37.999.999; los cuales, según se observa no fueron descontados; **hecho que podría generar un detrimento patrimonial por un valor de \$22.000.000**; incumpliendo lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por una deficiente planeación del proyecto, violando el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, al no haber una adecuada planeación y valoración del proyecto.

Respuesta de la entidad

Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes.

A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente.

Adicional desde la Secretaria de Desarrollo Territorial, está en conciliación con el contratista acerca del requerimiento puesto que es un tema tributario y de pago de impuesto y cada empresa contratista tienen condiciones diferentes dadas las exenciones tributarias a las cuales por estatuto pueden acceder.

Respuesta Desarrollo Territorial

Dado que el contrato no se ha liquidado y se encuentra en ejecución se le hará seguimiento y conciliación. Próximo seguimiento el 15 de diciembre/2020, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el Contratista de obra, se está en conciliación con el contratista acerca del requerimiento puesto que es un tema tributario y de pago de impuesto y cada empresa contratista tienen condiciones diferentes dadas las exenciones tributarias a las cuales por estatuto pueden acceder, dado que el contrato no se ha liquidado y se encuentra en ejecución se le hará seguimiento y conciliación. Próximo seguimiento el 15 de diciembre/2021, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el Contratista de obra.

Observación No 28: Retenciones

28. La Contraloría Municipal de Rionegro, procedió a verificar las memorias de cálculo y cantidades de obra del acta de pago No 6 de septiembre 18 de 2019 donde se relaciona el cobro del 50% del ítem 20.1 correspondiente a la calibración de los diseños y el acta No 10 de marzo 17 de 2020 donde se relaciona el cobro del 50% restante del ítem 20.1 Calibración de los diseños, de

lo anterior se concluye que efectivamente las actividades relacionadas en el cuadro que hace parte del hallazgo No 3 del informe de auditoría realizado por la Contraloría General de Antioquia, vigencia 2019, no son actividades de obra pública, sino de consultoría a las cuales se le debió aplicar el impuesto del IVA, en tal sentido se ratifica el hallazgo, en los mismos términos expresados por la Contraloría General de Antioquia.

Por otro lado, al revisar la propuesta económica presentada por parte del proponente CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15 se encuentra que en el AU tiene incluido en el valor de los impuestos correspondientes a la retención del ICA, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículos 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL".

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

En consecuencia, el ente territorial debió haber descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad AU la retención del ICA como se discrimina en las siguientes tablas¹¹:

TABLA 95
TABLA UNO (1) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.¹²

¹¹ (* Tabla uno (1) Evidencia auditoria de la contraloría general de Antioquia, * Tabla 96 tabla dos (2) comparativa del cálculo del A.U presentado por el contratista vs A.U corregido de acuerdo con lo expuesto Contraloría Municipal de Rionegro)

¹² Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, por un valor de \$235.200.000 y en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

PROPUESTA						CORRECCION	
DESCRIPCION	CANT	MESES	VALOR	VALOR PARCIAL	%	%	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS							
ICA					1,04	0	
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION				5.653.846.154			5.418.646.155

Fuente: Contrato N° 006 – 007 - 2019
Elaboró: Equipo Auditor.

TABLA 96

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo	22.615.384.616		22.615.384.616		0
Descripción		%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,13%	1.838.630.769,00	8,13%	1.838.630.769,00	0
IMPUESTOS						
ICA		1,04%	235.200.000		0,00	235.200.000
FIC		0,02%	4.523.077	0,02%	4.523.077	0
Cuatro por mil		0,20%	45.230.769	0,20%	45.230.769	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90%	882.000.000	3,90%	882.000.000	0
Estampilla U de A		0,78%	176.400.000	0,78%	176.400.000	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78%	176.400.000	0,78%	176.400.000	0
Estampilla Procultura		1,30%	294.000.000	1,30%	294.000.000	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30%	294.000.000	1,30%	294.000.000	0
Contribución Especial		6,50%	1.470.000.000	6,50%	1.470.000.000	0
PÓLIZA						
Póliza de cumplimiento		0,24%	54.276.923	0,24%	54.276.923	0
Póliza de buen manejo de anticipo		0,14%	31.661.538	0,14%	31.661.538	0
Póliza de salarios prestacionales		0,02%	4.523.078	0,02%	4.523.078	0
Póliza de estabilidad de la obra		0,46%	104.030.769	0,46%	104.030.769	0
Póliza de responsabilidad civil		0,19%	42.969.231	0,19%	42.969.231	0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,87%	3.815.215.385,00	15,83%	3.580.015.385	235.200.000
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	5.653.846.154	23,96%	5.418.646.154	235.200.000
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA DOS (2) COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.130.769.231,0	5%	1.130.769.231	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD		30%	6.784.615.385	28,96%	6.549.415.385	235.200.000
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		29.400.000.001		29.164.800.001		235.200.000
DIFERENCIA		235.200.000				

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2019 y 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 97
PAGOS CONSORCIO SAN NICOLÁS LP-15

No. orden de pago 2019 - 2020	Egreso 2019 - 2020				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2019-2271	2019-02497	11/06/2019	PAGADO	4.410.000.000	29.400.000.001
2019-2112	2019-02505	12/06/2019	PAGADO	481.905.649	
2019-2594	2019-03079	15/07/2019	PAGADO	704.989.343	
2019-3335	2019-03729	26/08/2019	PAGADO	954.456.380	
2019-3945	2019-04258	29/09/2019	PAGADO	1.574.330.221	
2019-4546	2019-05319	20/11/2019	PAGADO	1.926.991.144	
2019-5125	2019-05367	21/11/2019	PAGADO	3.138.042.602	
2020-20195585	2020-00774	17/03/2020	PAGADO	2.421.182.512	
	2020-03247	27/08/2020	PAGADO	6.326.025.667	
2020-933	2020-04320	06/11/2020	PAGADO	2.070.521.946	1.370.124.328
2020-1816	2020-04639	18/11/2020	PAGADO	951.506.425	30.770.124.329
2020-2277	2020-04830	04/12/2020	PAGADO	974.409.924	
Valor bruto comprobantes de egreso				25.934.361.813	
Valor presunto detrimento patrimonial				207.474.895	

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2019 y 2020 equivale a veinticinco mil novecientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos trece pesos (\$25.934.361.813), en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del Cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de cuatro mil setecientos setenta y nueve millones novecientos dos mil trescientos setenta y siete pesos (\$4.779.902.377) y no de cuatro mil novecientos ochenta y siete millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos (\$4.987.377.272); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 98
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020	19.949.509.087	19.949.509.087	0
	Descripción	% Valor	% Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,13% 1.621.895.089	8,13% 1.621.895.089	0
IMPUESTOS				
	ICA	1,04% 207.474.895	0,00 0,00	207.474.895
	FIC	0,02% 3.989.902	0,02% 3.989.902	0
	Cuatro por mil	0,20% 39.899.018	0,20% 39.899.018	0
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90% 778.030.854	3,90% 778.030.854	0
	Estampilla U de A	0,78% 155.606.171	0,78% 155.606.171	0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78% 155.606.171	0,78% 155.606.171	0
	Estampilla Procultura	1,30% 259.343.618	1,30% 259.343.618	0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30% 259.343.618	1,30% 259.343.618	0
	Contribución Especial	6,50% 1.296.718.091	6,50% 1.296.718.091	0
PÓLIZA				
	Póliza de cumplimiento	0,24% 47.878.822	0,24% 47.878.822	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	27.929.313	0,14%	27.929.313	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	3.989.901	0,02%	3.989.901	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	91.767.742	0,46%	91.767.742	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	37.904.067	0,19%	37.904.067	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,87%	3.365.482.183	15,83%	3.158.007.288	207.474.895
D TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	4.987.377.272	23,96%	4.779.902.377	207.474.895
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	997.475.454	5%	997.475.454	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	5.984.852.726	28,96%	5.777.377.831	207.474.895
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		25.934.361.813		25.726.886.918	207.474.895

DIFERENCIA	207.474.895

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos al contrato inicial y sus adiciones con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 99
PAGOS CONSORCIO SAN NICOLÁS LP-15

No. orden de pago 2021	Egreso 2021				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2021-20203189	2021-00473	01/03/2021	PAGADO	893.803.463	30.770.124.329

2020-3192	2020-05655	30/12/2020	PAGADO	916.536.194	
2020-3645	2020-04061	20/10/2020	PAGADO	795.447.077	
2021-20205137	2021-02527	27/07/2021	PAGADO	1.817.375.529	9.615.929.006
2021-20205087	2021-00916	07/04/2021	PAGADO	1.894.300.720	
2021-698	2021-01933	18/06/2021	PAGADO	2.160.995.623	
Valor bruto comprobantes de egreso				8.478.458.606	40.386.053.335
Valor presunto detrimento patrimonial				67.827.669	

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 a la fecha de la auditoria, incluido en la propuesta económica son de seis mil trescientos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho pesos (\$6.342.547.518) y no de seis mil seiscientos diecisiete millones ochocientos cincuenta mil ochenta y un pesos (\$6.617.850.081); como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 100
COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020-2021	26.471.400.322	26.471.400.322	0
Descripción			%	Valor
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,13%	2.152.124.845	0

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA
VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
IMPUESTOS						
ICA	1,04%	275.302.563		0,00		275.302.563
FIC	0,02%	5.294.280		0,02%	5.294.280	0
Cuatro por mil	0,20%	52.942.801		0,20%	52.942.801	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	1.032.384.613		3,90%	1.032.384.613	0
Estampilla U de A	0,78%	206.476.923		0,78%	206.476.923	0
Estampilla Politécnico JIC	0,78%	206.476.923		0,78%	206.476.923	0
Estampilla Procultura	1,30%	344.128.204		1,30%	344.128.204	0
Estampilla Pro-Hospital	1,30%	344.128.204		1,30%	344.128.204	0
Contribución Especial	6,50%	1.720.641.021		6,50%	1.720.641.021	0
POLIZA						
Póliza de cumplimiento	0,24%	63.531.361		0,24%	63.531.361	0
Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	37.059.960		0,14%	37.059.960	0
Póliza de salarios prestacionales	0,02%	5.294.281		0,02%	5.294.281	0
Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	121.768.441		0,46%	121.768.441	0
Póliza de responsabilidad civil	0,19%	50.295.661		0,19%	50.295.661	0
C TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,87%	4.465.725.236		15,83%	4.190.422.673	275.302.563
D TOTAL, FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	6.617.850.081		23,96%	6.342.547.518	275.302.563
E FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00		0%	0,00	0
F FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.323.570.016		5%	1.323.570.016	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	7.941.420.097		28,96%	7.666.117.534	275.302.563
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		34.412.820.419			34.137.517.856	275.302.563

DIFERENCIA	275.302.563

Fuente: Contrato N° 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Este hecho generó un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para la vigencia 2019-2020 y 2021 por doscientos setenta y cinco millones trescientos dos mil quinientos sesenta y tres pesos (\$ 275.302.563).

TABLA 101
PAGOS CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2019-2271	2019-02497	11/06/2019	PAGADO	4.410.000.000	35.280.000	207.474.895	Vigencia 2019 - 2020	29.400.000.001
2019-2112	2019-02505	12/06/2019	PAGADO	481.905.649	3.855.245			
2019-2594	2019-03079	15/07/2019	PAGADO	704.989.343	5.639.915			
2019-3335	2019-03729	26/08/2019	PAGADO	954.456.380	7.635.651			
2019-3945	2019-04258	29/09/2019	PAGADO	1.574.330.221	12.594.642			
2019-4546	2019-05319	20/11/2019	PAGADO	1.926.991.144	15.415.929			
2019-5125	2019-05367	21/11/2019	PAGADO	3.138.042.602	25.104.341			
2020--20195585	2020-00774	17/03/2020	PAGADO	2.421.182.512	19.369.460			
	2020-03247	27/08/2020	PAGADO	6.326.025.667	50.608.205			
2020-933	2020-04320	06/11/2020	PAGADO	2.070.521.946	16.564.176			1.370.124.328
2020-1816	2020-04639	18/11/2020	PAGADO	951.506.425	7.612.051	67.827.669	Vigencia 2021	
2020-2277	2020-04830	04/12/2020	PAGADO	974.409.924	7.795.279			
2021--20203189	2021-00473	01/03/2021	PAGADO	893.803.463	7.150.428			
2020-3192	2020-05655	30/12/2020	PAGADO	916.536.194	7.332.290			
2020-3645	2020-04061	20/10/2020	PAGADO	795.447.077	6.363.577			
2021--20205137	2021-02527	27/07/2021	PAGADO	1.817.375.529	14.539.004			9.615.929.006
2021--20205087	2021-00916	07/04/2021	PAGADO	1.894.300.720	15.154.406			
2021-698	2021-01933	18/06/2021	PAGADO	2.160.995.623	17.287.965			
Valor bruto comprobantes de egreso				34.412.820.419	275.302.563	275.302.563		40.386.053.335

No. orden de pago 2019 - 2020 - 2021	Egreso 2019 - 2020 - 2021							Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Valor presunto detrimento patrimonial	Valor presunto detrimento patrimonial	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
Valor presunto detrimento patrimonial					275.302.563			

Fuente: Contrato NRO. 006 – 007 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se presume un total de detrimento por **\$297.302.563** correspondiente a la suma del valor del IVA dejado de cobrar por \$22.000.000 más el RETEICA incluido en el AU de la propuesta económica del contratista por \$275.302.563, violando el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A) (F)**

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Validando la respuesta del Sujeto de Control se evidenció que éste se pronunció sobre el insumo y no sobre lo observado por la Contraloría Municipal de Rionegro a lo cual se concluye:

Con relación a la propuesta económica presentada por parte del proponente CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15 se encuentra que en el AU tiene incluido en el valor de los impuestos correspondientes a la retención del ICA, el cual afecta el valor total del contrato inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 10 y 102.

Se ratifica esta observación debido a que la Entidad no emitió respuesta clara y adicional a esto y como se puede evidenciar en las tablas 94-95-96-97-98-99-100 y 101, que se relacionan en este informe, se puede ver detalladamente que el municipio de Rionegro por medio de la Secretaria de Desarrollo Territorial y la Secretaria Hacienda, aprobó y realizó pagos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 respectivamente, configurándose así un hallazgo fiscal.

Insumo hallazgo 12 vigencia 2019

En verificación del contrato N° **06-065-2019** de febrero 22 de 2019, suscrito con FUNDACIÓN FERROCARRIL DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es *“Intervención del inmueble situado en la Calle 51 # 51 – 59, que corresponde a la nueva sede de la casa del adulto mayor”* por valor de **\$6.120.424.630**, en un plazo de nueve (9) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, con fecha de inicio de 6 de marzo de 2019 y terminación inicial el 31 de diciembre de 2019, ampliado mediante Otrosí N° 1, el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2020, motivado situaciones de orden técnico como las dificultades de desplazamiento en el casco urbano a causa del proyecto de recuperación del centro histórico, el derrumbe de un muro antiguo del edificio contiguo, entre otros, suspendido el 24 de marzo de 2020, con fecha de terminación final el 30 de junio de 2020, actualmente en ejecución, se determinó lo siguiente:

- A) Dentro de la carpeta contractual no reposan actas de corte de obra consolidadas por actividad, en vez de eso, se evidencian actas de corte de obra por subcontratista y no por las actividades contentivas de la obra.
- B) Adicionalmente la trazabilidad del contrato indica deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de nueve (9) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal y del contratista, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y actas modificatorias; lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior, demuestra poca planeación y un elevado grado de improvisación, pues siendo un contrato que estuvo bastante tiempo detenido, habría sido factible un análisis del estado de la obra para determinar un buen presupuesto que apenas requiriese de unas pocas obras extras. Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación

enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra, las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes que presentarán cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar, el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica, el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

- C) Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por La Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para

contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

TABLA 102
INSUMO CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

ACTA DE OBRA	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.107.741.601	C.E N° 2019-01301 de 03/04/2019	\$55.387.080
Acta N° 2	\$970.000.000	C.E N° 2019-02499 de 11/06/2019	\$48.500.000
Acta N° 3	\$970.946.266	C.E N° 2019-03571 de 15/08/2019	\$48.547.313
Acta N° 4	\$500.000.000	C.E N° 2019-05371 de 22/11/2019	\$25.000.000
Acta N° 5	\$238.000.000	C.E N° 2019-04946 de 31/10/2019	\$11.900.000
Acta N° 6	\$323.218.625	C.E N° 2019-06618 de 31/12/2019	\$16.160.931
Acta N° 7	\$50.000.000	C.E N° 2019-06617 de 31/12/2019	\$2.500.000
Acta N° 8	\$776.781.375	C.E N° 2020-00217 de 07/02/2020	\$38.839.068
TOTAL			\$246.834.392

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N°06- 065 -2019.
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

Estos hechos generan un **presunto detrimento patrimonial por un valor de \$246.834.392**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro.

No obstante, debido a que el contrato se encuentra en etapa de ejecución, se registrará como un hallazgo administrativo y se constituye como insumo de auditoría dentro del PGA 2021.

Respuesta de la entidad

Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes.

A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente.

Igualmente en relación con el OBSERVACIÓN de auditoría realizado por la Contraloría General de Antioquia, vigencia 2019, CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO San Nicolas, se ha solicitado la subsanación y descuentos respectivos a la Interventoría (Somos Ronegro SAS) la misma que fue solicitada con el radicado No. Rad 2021EN043017 Dic 02 de 2021 el cual e anexa y se esta a la espera de la respuesta de parte de la misma.

Así mismo, y con relación con el AU tiene incluido en el valor de los impuestos correspondientes a la retención del ICA, como fue evidenciado en el informe definitivo de la auditoria de la Contraloría General de Antioquia, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015; igualmente se ha solicitado la subsanación y descuentos respectivos a la Interventoría (Somos Ronegro SAS) la misma que fue solicitada con el radicado No. Rad 2021EN043015 Dic 02 de 2021, la cual se anexa y se esta a la espera de la respuesta de parte de la misma.

Desde la Secretaria de Desarrollo Territorial, está en conciliación con el contratista acerca del requerimiento puesto que es un tema tributario y de pago

de impuesto y cada empresa contratista tienen condiciones diferentes dadas las exenciones tributarias a las cuales por estatuto pueden acceder.

RESPUESTA SALUD INSUMO HALLAZGO 12 VIGENCIA 2019

1. OBSERVACIÓN No. 29 PRIMERA PARTE.

El contrato celebrado entre las partes (Fundación Ferrocarril y municipio de Rionegro) es de administración delegada, en el que el contratista (Fundación Ferrocarril de Antioquia, FFA) se compromete a ejecutar una obra determinada, como delegado o representante el contratante (El Municipio). En síntesis, es un contrato de mandato, en virtud del cual el contratista (Fundación) administra el capital que el propietario (municipio) invierte en las obras.

De acuerdo con las normas que regulan esta tipología contractual, en relación con el tratamiento que se da a los impuestos y retenciones durante la ejecución de estos contratos, La Fundación Ferrocarril (mandatario) asume la calidad tributaria del Municipio de Rionegro (mandante) y practica las retenciones de todos aquellos impuestos, tasas y contribuciones en los pagos o abonos en cuenta que se efectúan a favor de los terceros que se subcontratan para la ejecución de las actividades propias del contrato interadministrativo de administración delegada.

Así mismo se establece en el estatuto tributario municipal cuando se trate de contratos por la figura de administración delegada y las respectivas exenciones establecidas en cada una de ellas (acuerdo 023 de 2018)

La Fundación Ferrocarril (mandatario) no asume ningún impuesto derivado de las obligaciones que adquiere para la ejecución de los recursos que administra, como quiera que esa carga, la asumen los subcontratistas de conformidad con la naturaleza jurídica contractual.

Lo anterior, tiene respaldo normativo en el artículo 1.6.1.4.9 del decreto 1625 de 2016:

“ARTÍCULO 1.6.1.4.9. Facturación en mandato. En los contratos de mandato, las facturas de venta y/o documentos equivalentes deberán ser expedidas en todos los casos por mandatario, si el mandatario adquiere bienes y/o

servicios en cumplimiento del mandato, la factura de venta y/o documentos equivalentes deberán ser expedidos a nombre del mandatario.

Para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tenga derecho el mandante, el mandatario deberá expedir al mandante una certificación donde se consigne la cuantía y concepto de estos, la cual debe ser firmada por contador público o revisor fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las devoluciones se adjuntará además una copia del contrato de mandato. El mandatario deberá conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario y en el presente Decreto, las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó por orden del mandante”.

Ahora bien, en virtud del contrato de administración delegada, La Fundación Ferrocarril (mandatario) es quien debe cumplir todas las obligaciones inherentes como agente retenedor y una de las obligaciones formales es precisamente declarar, pagar y realizar las retenciones a los subcontratos que presten los servicios en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de administración delegada, en cumplimiento al estatuto tributario municipal vigente, para luego reembolsar los mismos al MUNICIPIO (mandante); lo anterior, con fundamento el artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 de 2016 que a continuación indica:

“ARTÍCULO 1.2.4.11. Retención en la fuente en mandato. En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

(....)

El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de este”.

En relación con los honorarios por administración La Fundación Ferrocarril (mandatario) sólo declara lo que corresponda a los ingresos que obtenga por el mandato, es decir, los honorarios o las comisiones acordadas como remuneración y solo sobre estos ingresos el municipio de Rionegro (mandante) practicará las retenciones a que haya lugar, tal como lo indica el artículo 1.2.4.4.9 de la misma norma:

ARTÍCULO 1.2.4.4.9. Retención en la fuente en los contratos de construcción de obra material. En los contratos de construcción de obra material de bien inmueble por el sistema de administración delegada, el contratante, persona jurídica o sociedad de hecho, aplicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados en favor del contratista por concepto de honorarios.

Por lo anterior, se considera que existe un error en el cálculo del valor no descontado, porque se realizó sobre el valor total del contrato (honorarios y recursos a administrar) menos el IVA. Sin embargo, no se tiene en cuenta que la base gravable para la liquidación de esta contribución corresponde al valor de los honorarios cobrados por la Fundación Ferrocarril de Antioquia, antes de IVA, que es la utilidad que el contratista (administrador delegado) recibe como ingresos por administrar el contrato en calidad de mandante.

En relación con los recursos a administrar, es decir, los recursos destinados directamente a la obra, se toma como base gravable los subcontratos celebrados con terceros para la ejecución de esta; es decir, existen actividades que NO deben ser gravadas con este impuesto o contribución, toda vez que no corresponden al hecho generador que establece la ley.

Por lo anterior, y tal como lo ha certificado la Revisoría Fiscal AIGR CONTADORES, el valor retenido a los subcontratistas, por este concepto asciende a la suma de COP'(\$119'247.625) y no sobre el valor total del contrato de administración delegada. Esto puede corroborarse con cada informe financiero y de ejecución existentes en el expediente contractual.

Se debe también tener presente que las estampillas graban ciertas tipológicas o negocios contractuales, pero no todos, es así como las cajas menores, salarios,

viáticos, suministros de equipos de construcción, contratos de prestación de servicios profesionales y otras exenciones que deben tenerse en cuenta para determinar el valor que debió recaudar la Fundación Ferrocarril por concepto de contribución especial. Reiteramos que así lo establece el acuerdo 023 de 2018. Estatuto Tributario Municipal de Rionegro.

Como soporte de lo anterior, ver en las actas de obra donde se relaciona los pagos realizados por conceptos de nómina, seguridad social, seguros, caja menor, impuesto al valor agregado, suministros y materiales y gastos bancarios que no dan lugar al pago de la contribución.

2. OBSERVACIÓN No. 29 SEGUNDA PARTE.

En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El mandante declarará según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de éste.

En este orden de ideas, la Fundación Ferrocarril de Antioquia, teniendo en cuenta lo establecido por el estatuto tributario del municipio de Rionegro (acuerdo 023 de 2018), para cada una de las estampillas vigentes en el municipio, durante la ejecución del contrato de administración delegada, se encontraban vigentes las siguientes:

- 2.1. Estampilla Procultura que corresponde al 1% del pago o abono en cuenta antes de IVA. Por concepto de estampilla procultura, la Fundación reintegró municipio el valor de COP (\$48'718.121).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 218 del acuerdo municipal, el administrador delegado es quien realiza el cobro de la estampilla a los terceros subcontratistas en todos los contratos. Por lo anterior, también se tienen en cuenta las exenciones establecidas en el mismo estatuto en su artículo 228, para

determinar cuáles son los subcontratos o actividades que se afectan con la deducción de esta estampilla.

Se debe tener en cuenta que los contratos de trabajo no están gravados con las estampillas, ni tampoco las cajas menores, salarios, viáticos, contratos de prestación de servicios profesionales y otras exenciones que deben tenerse en cuenta para determinar el valor que debió recaudar la Fundación Ferrocarril por concepto de estampilla pro cultura.

Por otra parte, el municipio efectuó retención de esta estampilla de las cuentas de cobro por concepto de honorarios que presentó la Fundación por el valor de COP (\$5'012.701) y según el artículo 225 de la citada norma, el municipio no debió efectuarlas teniendo en cuenta las exenciones que nos aplican: 1. Se celebró entre las partes un contrato interadministrativo. 2. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro. Por lo anterior y dentro de la etapa de liquidación del contrato, se estará revisando este punto con la Secretaría de Hacienda.

- 2.2. Estampilla ProHospitales Públicos que corresponde al 1% del pago o abono en cuenta antes de IVA. Por este concepto, la Fundación Ferrocarril reintegró al municipio el valor de COP (\$48.722.947).

En igual sentido que la estampilla pro cultura, el administrador delegado es quien realiza el cobro de la estampilla Pro hospitales públicos, reteniendo la misma a todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen a los terceros subcontratistas.

En relación con las actividades exceptuadas de ser gravadas con esta estampilla se encuentran las definidas en el artículo 246 del ET del municipio.

- 2.3. Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor que corresponde al 1% del pago o abono en cuentas antes de IVA. De conformidad con el inciso segundo del artículo 250 del acuerdo municipal, el administrador delegado es quien realiza el cobro de la estampilla a los terceros subcontratistas, en todos los contratos.

Ahora bien, por concepto de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, la Fundación Ferrocarril reintegró al municipio el valor de COP (\$146'165.403). Esta

estampilla fue descontada por el municipio Por lo anterior y dentro de la etapa de liquidación del contrato, se estará revisando este punto con la Secretaría de Hacienda de las exenciones establecidas en el estatuto tributario municipal artículo 264.

- 2.4. Estampilla Pro Universidad de Antioquia y Politécnico Colombiano que corresponde al 0.8% y 0.4 % respectivamente, sobro el valor total del pago o abono en cuenta antes de IVA.

Estas estampillas son recaudadas por el administrador delegado quien las retiene a todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen a los terceros subcontratistas.

Ahora bien, por concepto de estampilla pro UDEA, la Fundación Ferrocarril reintegró al municipio el valor de COP (\$37'665.711) y por concepto de estampilla pro Politécnico Colombiano reintegró COP (\$19'422.525).

Se adjunta Excel con la relación de cada uno de los pagos, fecha de pago, entidad que recibe el pago y cuenta bancaria donde se consignó el pago. Además, se adjuntan los soportes de pago enumerados para una mejor comprensión. Hoja de Excel “RESUMEN TOTAL DE PAGOS”.

RESPUESTA A HALLAZGO 12 VIGENCIA 2019.

Al ser un contrato por administración delegada, no se realizaban actas de corte de obra por actividad, como puede observarse dentro del estudio previo en las especificaciones técnicas se determinó que se deberá cumplir con 1. Elaboración de las especificaciones técnicas para la construcción 2. Elaboración de la programación para la ejecución de las actividades. 3. Elaboración de presupuesto detallado.

Durante la ejecución del contrato se presentaron soportes contables de la inversión realizada mes a mes en las actividades contractuales, En el oficio FFA-412-2021 enviado el 03/11/2021 con radicado 2021RE037139 (P13GD01.153331) se adjunta la información final del proyecto en el cual se incluye un disco duro con varias carpetas, en donde específicamente en la carpeta “PRESUPUESTO DE OBRA

CON CANTIDADES FINALES EJECUTADAS” se encuentran cuatro archivos PDF nombrados “Presupuesto Inicial”, “Presupuesto Adición 01”, “Presupuesto Adición 02” y “Presupuesto Obras Extras” que muestra las actividades realizadas y cantidades finales ejecutadas. Toda esta información reposa en el expediente contractual físico que custodia el archivo central del municipio.

La fundación ferrocarril es una entidad que goza de una altísima reputabilidad e idoneidad en la ejecución de este tipo de obras, como puede observarse dentro de la propuesta presentada por ellos y que se encuentra dentro del expediente contractual, ellos establecieron como plazo estimado (9) nueve meses, es así que se establece por la Administración municipal en el estudio previo y proceso contractual este plazo y dado que no se contaba con vigencias futuras, el mismo quedaba supeditado a la vigencia fiscal vigente.

Como puede observarse dentro los informes de seguimiento presentado se evidencia retrasos en la obra por situaciones ajenas a las partes y ante hechos de terceros o de la naturaleza que no fueron inicialmente relevantes, ya que se contaba con un experto en la ejecución de estos trabajos, pero si genero durante la ejecución del contrato retrasos en el cronograma de obra, estas situaciones como observarse no se deben a un falta de planeación por cuánto es propio de las obras que se presenten situaciones en su ejecución que no pueden ser previsibles todas para poder determinar el plazo cierto de ejecución. De igual forma por tratarse de una infraestructura antigua de la misma no se tenían detalles y diseños perfectos que permitiera tener certeza de las condiciones de la infraestructura.

Reiteramos que, al ser un contrato por administración delegada, en las especificaciones técnicas se determinó que se debía cumplir con 1. Elaboración de las especificaciones técnicas para la construcción 2. Elaboración de la programación para la ejecución de las actividades. 3. Elaboración de presupuesto detallado durante la etapa de ejecución del contrato.

La Contraloría General de Medellín mediante circular N 2 del 18 de junio de 2019. Abordó esta tipología contractual así:

En otros sistemas de ejecución como el de administración delegada y el de reembolso de gastos no es necesario pactar cláusulas de ajustes de precios, porque, en el primero de los sistemas, el administrador delegado no es más que un director técnico de obra o un gerente de construcción, de manera que la entidad comitente provee de fondos al administrador, periódicamente, para que éste compre los elementos e insumos y ejecute las obras acordadas, conforme al cronograma previsto. En relación con la contratación de personal que ejecutará la obra, el administrador sólo tiene la condición de intermediario, de suerte que la construcción se realiza por cuenta y riesgo del comitente, es decir, de la entidad contratante. Bajo esta modalidad, por lo general, no se pactan cláusulas de estabilización o de reajuste de precios, porque el administrador debe comprar los insumos al precio del mercado con los fondos que le provee el comitente, aunque, es de anotar que, en algunas ocasiones las partes acuerdan que sea el mismo comitente quien provea los insumos y los elementos necesarios para la ejecución de la obra, caso en el cual el administrador solo recibe una suma determinada o determinable por concepto de honorarios.

Algo similar sucede en el sistema de reembolso de gastos, pues a pesar de que el constructor ejecuta la obra por su cuenta y riesgo, la entidad contratante paga los precios bajo el sistema de auditoría, es decir, paga o reintegra al constructor los gastos comprobados en los que haya incurrido para ejecutar el proyecto técnico, de modo que los pagos se realizan con los precios del mercado al momento de la ejecución de los respectivos rubros y, por lo mismo, la actualización se cumple de manera automática, razón por la que no es necesario prever sistemas de ajustes.

Así mismo, se establece que existen contratos de obra por precios unitarios los cuales obedecen a que: *“las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra”.*

De lo anterior se entiende que las características del contrato por precios unitarios permiten establecer un valor fijo para las diferentes actividades que componen un proyecto de construcción. El valor de estas actividades es permanente en el tiempo y sirve de soporte para autorizar los respectivos pagos por parte de la entidad estatal, recursos que pueden ser verificados bajo un acta de corte de obra en la que se plasma determinada cantidad de obra ejecutada según el periodo de tiempo transcurrido de las diferentes actividades que, multiplicadas por su valor unitario permiten obtener un valor parcial a pagar por parte de la entidad, teniendo en cuenta igualmente lo establecido en la forma de pago según sea el caso.

Por su parte, la Fundación Ferrocarril de Antioquia actúa como administrador de los recursos del proyecto. A diferencia de los contratos a precios unitarios fijos, para evidenciar el cumplimiento de dicha ejecución, se presenta una relación de gastos generados por la Fundación de manera mensual, los cuales previamente son revisados, corroborados y aprobados por la interventoría de obra, dichos gastos tienen como concepto pago de contratos de mano de obra, suministros, transportes, equipos, servicios, administración, entre otros, lo anterior evidencia acciones propias en pro del cumplimiento de un contrato de administración delegada que como bien se expresa obtiene remuneración por los honorarios pactados por su gestión la cual se debe dar expresamente en virtud del objeto contratado.

Si bien la información anterior no se encuentra asentada en un acta de corte de obra, la trazabilidad y cumplimiento de la ejecución de las actividades de obra se encuentra debidamente asentada en las actas de gastos generados por la fundación, las cuales son respaldadas con todas las facturas inherentes a la ejecución y materialización de la obra. Al mismo tiempo la relación de facturación presentada por la fundación ha permitido evidenciar el avance financiero del proyecto de acuerdo con los recursos que son entregados por la Administración a través de las diferentes actas de pago y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato.

Los soportes de las facturas y documentos mencionados, son entregados en formato CD por la Fundación a través de los informes de avance de obra, los cuales a su vez contienen los respectivos cuadros comparativos, cotizaciones, actas de comités, informes de interventoría y los demás soportes contables requeridos.

En dichos informes igualmente se presenta la relación de cantidad de obra ejecutada de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para cada una de las actividades del proyecto, lo que permite evidenciar al mismo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contractuales impartidas para el administrador delegado. De igual forma, la Interventoría de manera constante se encarga de verificar que los pagos efectuados por la Fundación se mantengan en equilibrio económico en lo que respecta al componente financiero del contrato.

Es de anotar que toda la información y documentación relacionada anteriormente, fue entregada en formato CD por la supervisión del contrato a través de las

respectivas actas de supervisión, estos anexos actualmente reposan en el archivo municipal en la carpeta del proyecto, junto con los demás soportes requeridos según ha sido el caso.

Igualmente en dichas actas de supervisión, se expresa lo relacionado al seguimiento y control en lo que respecta al cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales impartidas para la Fundación, especialmente en obligaciones tales como:

- ✓ *Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato:*
- ✓ *Verificar el seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.*
- ✓ *Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.*
- ✓ *Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de las obras con base a los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido*
- ✓ *Conservar, en archivo separado, durante la ejecución de la obra, los documentos y memorias técnicas, producidas y recopiladas durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.*
- ✓ *Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales:*

En cada obligación según sea el caso, se plasma y se anexan las evidencias que respaldan tal cumplimiento, lo que permite que la supervisión del contrato tenga conocimiento de los procesos llevados a cabo por la Fundación en virtud de la gestión que se está realizando para cumplir principalmente con el objeto del presente contrato, principalmente en lo que concierne a la correcta inversión de los recursos entregados por el Municipio.

En lo referente con el concepto de contribución especial de seguridad del 5% para los contratos de obra reiteramos que la Fundación Ferrocarril por la administración delegada funge como agente retenedor de los impuestos, tasas y contribuciones existentes, es por ello que estos no se reflejan en los comprobantes de egreso efectuados por la Secretaría de Hacienda del municipio sino que deberán ser reflejados en las debidas retenciones realizadas por la Fundación a cada contrato según la naturaleza jurídica de las mismas. En cumplimiento del inciso segundo del artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016 la revisoría fiscal es quien tiene la obligación de certificar los conceptos y cuantías de dichas retenciones. De acuerdo con el certificado expedido, por AIGR CONTADORES (Revisoría Fiscal de la Fundación Ferrocarril de Antioquia) La Fundación efectuó y reintegró al municipio las retenciones especificadas por concepto de impuesto de seguridad a los gastos que correspondían y aplicaban según archivo adjunto “3. Informe Rionegro Discriminación Facturas” y que ascienden a la suma de (\$119.247.625).

Insistimos en que no es posible calcular dicho valor de la totalidad de los recursos del contrato por la naturaleza de este, pues en el incurren múltiples conceptos dentro de la administración delegada. Lo anterior, deja claro que no existe detrimento patrimonial por concepto de reintegro de tributos por parte de la Fundación Ferrocarril ni debida diligencia y verificación por parte de la supervisión del contrato.

Anexos:

1. Certificado de revisoría fiscal Fundación Ferrocarril de Antioquia
2. Informe contrato Rionegro
3. Pago de estampillas Rionegro
4. Informe Rionegro discriminado por facturas

Observación No 29: Retenciones

29.A su turno la Contraloría Municipal de Rionegro, programó Auditoria a la vigencia 2020 y verificó lo cuestionado en este hallazgo; respecto al literal c), se procedió a revisar los comprobantes de egresos correspondientes a los

desembolsos efectuados por parte de la Administración del municipio de Rionegro a la Fundación ferrocarril y se constató que efectivamente no se realizó por parte de la Administración del municipio de Rionegro la deducción correspondiente al 5% de impuesto de seguridad, tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

TABLA 103
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Valor pagado recursos a administrar más honorarios menos IVA honorarios	Comprobante de egreso y fecha	Valor no descontado por concepto de contribución especial de seguridad (5%) (\$)
1.107.741.601	2019-01301 de 03/04/2019	55.387.080
958.823.529	2019-02499 de 11/06/2019	47.941.176
959.618.711	2019-03571 de 15/08/2019	47.980.935
500.000.000	2019-05371 de 22/11/2019	25.000.000
200.000.000	2019-04946 de 31/10/2019	10.000.000
323.218.625	2019-06618 de 31/12/2019	16.160.931
42.016.807	2019-06617 de 31/12/2019	2.100.840
776.781.375	2020-00217 de 07/02/2020	38.839.068
600.000.000	2020-01910 de 04/06/2020	30.000.000
520.000.000	2020-04231 de 29/10/2020	26.000.000
50.420.168	2020-04232 de 29/10/2020	2.521.008
311.857.159	2020-05436 de 29/12/2020	15.592.858
103.920.061	2020-05437 de 29/12/2020	5.196.003

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

358.418.469	2020-05438 de 29/12/2020	17.920.923
32.079.848	2020-05439 de 29/12/2020	1.603.992
Total	342.244.814	

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

En relación con las demás obligaciones por concepto de estampillas se tiene lo siguiente:

Del valor total de los recursos a administrar la Fundación Ferrocarril a la fecha ha debido realizar el reintegro a la Tesorería del municipio de Rionegro los valores que se relacionan en la siguiente tabla por concepto de cada una de ellas:

TABLA 104
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Valor Recursos Para Administrar	Estampilla Pro-Cultura 1%	Estampilla Adulto mayor 3%	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla U de A y Politécnico 1,2%
6.298.017.229	62.980.172	188.940.516	62.980.172	75.576.207

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

Por otro lado, en los comprobantes de egreso no se evidencia el descuento de las estampillas correspondientes a los honorarios cancelados a la Fundación Ferrocarril, tal y como se describe a continuación:

TABLA 105
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Valor Honorarios antes del IVA	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla U de A y Politécnico 1,2%
546.879.124	5.468.791	6.562.549

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

A la fecha la Fundación Ferrocarril ha realizado los siguientes reintegros según movimientos de Tesorería tal y como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 106
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Fecha Movimiento	Impuesto de seguridad	Estampilla Procultura	Estampilla Adulto Mayor
26-12-2019	49.725.102	26.797.033	81.029.623

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

Fecha Movimiento	Impuesto de seguridad	Estampilla Procultura	Estampilla Adulto Mayor
31-08-2020		7.397.333	22.171.986
21-08-2020	17.516.430		
28-10-2021	733.410		
30-04-2021		331.312	993.935
13-08-2021		295.725	887.173
31-07-2021		106.857	320.570
23-03-2021	6.098.543		
30-04-2021		1.917.338	5.739.438
05-02-2021	6.672.874		
30-04-2021		2.897.809	8.693.418
12-01-2021	19.389.880	6.068.019	18.204.056
Total	100.136.239	45.811.426	138.040.199

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

De lo anterior se concluye un presunto detrimento por **\$460.765.357** tal y como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 107
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Concepto	Valor que debió deducir Secretaría de Hacienda (\$)	Reintegro Fundación Ferrocarril (\$)	Valor que debió reintegrar la Fundación Ferrocarril (\$)	Diferencia dejada de deducir o que falta por reintegrar (\$)	Valor total dejado de deducir (\$)
Impuesto de seguridad	342.244.814	100.136.239		242.108.575	242.108.575
Estampilla Pro-Cultura		45.811.426	62.980.172	17.168.746	17.168.746
Estampilla Adulto Mayor		138.040.199	188.940.516	50.900.317	50.900.317
Estampilla Pro-Hospital	5.468.791	0	62.980.172	62.980.172	68.448.963
Estampilla U de A y Politécnico	6.562.549	0	75.576.207	75.576.207	82.138.756
Total					460.765.357

Fuente: órdenes de Pago y Comprobantes de egreso.
Elaboró: Equipo Auditor.

En el comprobante de egreso No 2019-03571 de agosto 15 de 2019 por \$970.946.266, se encontró que la tesorería del municipio de Rionegro efectuó la deducción por concepto de honorarios persona jurídica tal y como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 108
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

Descripción Retención	Valor Base (\$)	% Retención	Valor que se debió retener (\$)	% Retenido	Valor Retenido	Diferencia (\$)
Honorarios persona jurídica	59.618.711	11	6.558.058	1	596.187	5.961.871

Fuente: Comprobante de egreso.
Elaboró: equipo auditor.

Como se observa la dependencia encargada de realizar las deducciones aplicó un porcentaje de deducción errado, dejando de retener **\$5.961.871** valor que se presume como detrimento patrimonial.

En conclusión, se tiene un presunto detrimento por **\$466.727.228** correspondiente a impuesto de seguridad y estampillas por \$460.765.357 y porcentaje de deducción honorarios mal aplicado por \$5.961.871, inobservando lo contemplado en el Artículo 199, 201, 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018. **(A) (F)**

Respuesta de la entidad

Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes.

A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El sujeto de Control se contradice en su respuesta, pues por un lado expresa “Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado

y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes”. Lo que ratifica lo observado por el equipo auditor. Por otro lado, dice “A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente, donde se evidencia que las retenciones efectivamente si se han realizado para cada contrato por lo que no se encuentra la entidad incumpliendo la normatividad legal”. Con respecto a esta afirmación, si bien es cierto que en la respuesta aportan los movimientos de ingresos por documento, no es cierto que en los mismos se evidencie las retenciones realizadas por cada uno de los contratos, al contrario, éstos relacionan un valor global que no permite identificar el valor transferido por concepto de estampillas de cada uno de ellos, por otro lado no anexan en la respuesta el recibo de ingreso a Tesorería de dichos valores con su respectiva transacción bancaria a favor del municipio de Rionegro. Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo.

Insumo vigencia 2019

Contrato 06-026-2019: Revisado el contrato, suscrito con la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO RIONEGRO cuyo objeto es la Administración delegada de recursos para la prestación de servicios de gerencia integral del Centro de Monitoreo y Control fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica de C.M.C., por un valor de \$2.183.154.329.

Observación No 30: Retenciones

30. Al verificar por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro el insumo vigencia 2019 descrito anteriormente, se observó lo siguiente:

- A) De acuerdo con seguimiento efectuado por la Contraloría Municipal de Rionegro se evidencian los siguientes pagos por concepto de recursos a administrar y honorarios tal y como se muestra la siguiente tabla:

TABLA 109
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Pago por honorarios (\$)
2019-01210	29-03-2019	390.197.376	46.433.488
2019-669	06-03-2019	390.197.376	46.433.488
2019-03080	15-07-2019	390.197.376	46.433.488
2019-2616	26-06-2019	390.197.376	46.433.488
2019-04422	02-10-2019	136.569.082	16.251.721
2019-3902	02-09-2019	237.044.906	18.573.395
2019-05422	27-11-2019		5.518.918
Total		1.934.403.492	226.077.986

Fuente: Comprobante de egreso.
Elaboró: equipo auditor.

El valor total del contrato fue por \$2.183.154.329 y según acta de recibo y/o terminación del 15 de diciembre de 2020 por recursos a administrar se ejecutaron \$1.899.815.002 y por honorarios \$226.077.985, quiere decir que el total ejecutado es \$2.125.892.987. Del total pagado según cuadro anterior por \$2.160.481.478 menos el total ejecutado tenemos **\$34.588.491**, diferencia que se presume como detrimento patrimonial al no evidenciarse ninguna acción por parte del sujeto de control para recuperar estos recursos.

- B) Con respecto a los rendimientos financieros **\$732.870**, no se evidenció el reintegro por parte del contratista, tal y como lo estipula el numeral 14 de la cláusula 4.5.3 Obligaciones específicas del contratista de los estudios previos.
- C) Al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto de estampillas debió de realizar el delegatario EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO RIONEGRO al sujeto de control en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018, no fue posible obtener esta información, por lo que se

presume un detrimento de **\$119.933.016**, tal y como se describe a continuación:

TABLA 110
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampill a Pro-Hospital 1%	Estampill a Procultura 1%	Estampill a Adulto mayor 3%	Estampill a UdeA- Politécnico 1,2%
2019-01210	29-03-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-669	06-03-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-03080	15-07-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-2616	26-06-2019	390.197.376	3.901.974	3.901.974	11.705.921	4.682.369
2019-04422	02-10-2019	136.569.082	1.365.691	1.365.691	4.097.072	1.638.829
2019-3902	02-09-2019	237.044.906	2.370.449	2.370.449	7.111.347	2.844.539
Total		1.934.403.492	19.344.035	19.344.035	58.032.104	23.212.842

Fuente: Comprobante de egreso.
Elaboró: equipo auditor.

Sumados los literales A, B y C se presume un detrimento total por **\$155.254.377**, en virtud de lo contemplado en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (A) (F)

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El Sujeto de Control no dio respuesta a lo observado por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo tanto, se ratifica y hará parte del informe definitivo.

Insumo hallazgo 51 vigencia 2019

En Verificación del contrato N° **191** de septiembre 27 de 2017, suscrito con EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO, cuyo objeto es *“Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia de la subestación de policía corregimiento norte Sector La Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir”* por valor de **\$8.089.844.137**, en un plazo de once (11) meses, con fecha de inicio de 23 de octubre de 2017 y terminación inicial el 23 de septiembre de 2018, modificando el alcance y valor contractual mediante Otrosí N° 4 a **\$1.885.001.435**, motivado por la no inclusión del C.A.I, dado que se aumentaba significativamente el valor contractual, con fecha de terminación final el 27 de diciembre de 2018, actualmente terminado y sin liquidar, se constató:

- A) Para el control de las obras fue designado como supervisor al Subsecretario de Convivencia y Desarrollo Territorial que por su formación académica no tiene la idoneidad para controlar obras civiles, dado su perfil de Abogado; ello podría acarrear riesgos frente al efectivo control de la obra y evidencia una contravención a los Artículos 1.2.4.1, 1.2.4.3, 1.2.6.2 y 1.2.6.5 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal de Rionegro.
- B) Deterioro prematuro de la carpeta asfáltica en el parqueadero, filtración humedad en el muro de la cocina, fisuramiento muros, filtración en el baño por las claraboyas, empozamiento de los sanitarios, chapas de puertas averiadas, puerta corrediza metálica de parqueadero sin tope, dilatación de cordones en concreto, fisuramiento de andén en concreto, dilatación en junta de placa táctil de andén en concreto, lo anterior relacionado con deficiencias en el proceso constructivo e inobservancia de las especificaciones técnicas de construcción, situación que no solo genera mala apariencia, sino que afecta la durabilidad de estos elementos, todo lo anterior va en contravía de las buenas prácticas y procedimientos técnicos reconocidos.

IMAGEN 15



Detalle puerta corrediza Parquadero sin tope.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

IMAGEN 16



Detalle fisuramiento carpeta asfáltica parqueadero y dilatación cordones en concreto.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

IMAGEN 17



Detalle fisuramiento andén en concreto y dilatación placa táctil de andén en concreto
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

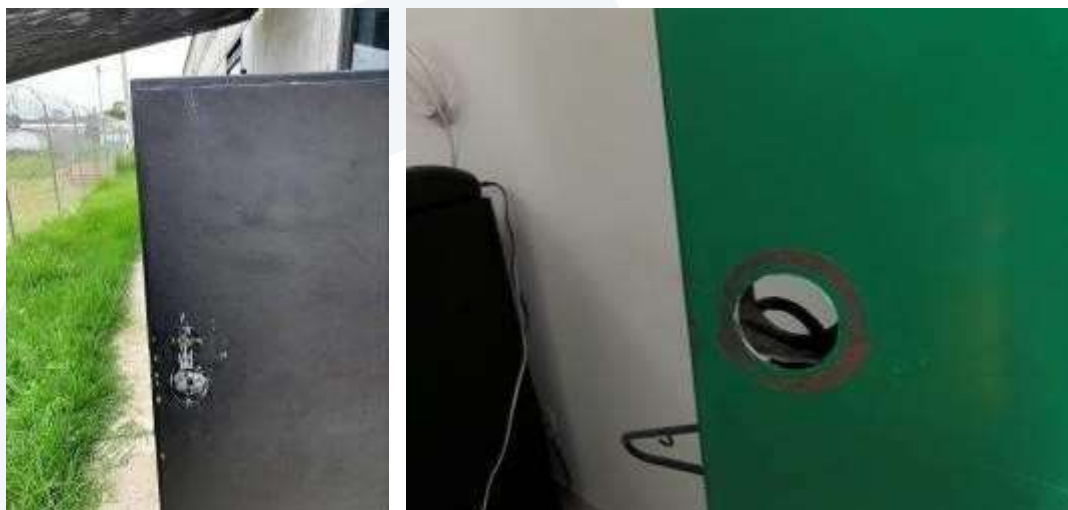
IMAGEN 18



Detalle filtración humedad muro cocina.

Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

IMAGEN 19



Detalle chapas metálicas de puertas averiadas.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

IMAGEN 20



Detalle filtración humedad claraboyas y fisuramiento de muros.
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

- C) Lo anterior evidencia deficiencias en el seguimiento y control de la inversión de los recursos por parte del supervisor e inobserva el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la misma de acuerdo con lo establecido en el en el Inciso 8 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Inciso 3 del Artículo 83 y Artículo 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 en lo referente a las funciones de la interventoría y el Artículo 1.2.6 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal de Rionegro.

Mediante visita a la obra realizada por el equipo auditor el contratista y el supervisor del contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Sostenible (EDES) con el fin de realizar recorrido y validar lo expuesto por la Contraloría General de Antioquia en referencia a los detalles constructivos y deterioro prematuro de la obra se pudo evidenciar lo siguiente.

TABLA 111
REGISTRO FOTOGRÁFICO INFORME

REGISTRO FOTOGRÁFICO INFORME	RESPUESTA DEL CONTRATISTA
 Detalle puerta comediza Parquadero sin tope Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020) Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA	Este tope de la puerta fue instalado en su momento por la empresa y por falta de mantenimiento preventivo hoy la puerta no cuenta con tope. Será instalado el día 02 de diciembre de 2021 con una platina en forma de Canclado con pernos expansivo al muro de concreto del cerramiento tubular. No será soldado al riel existente.

 Detalle fisuramiento carpeta asfáltica parqueadero y dilatación cordones en concreto Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020) Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA.	Dilataciones del pavimento rígido del parqueadero. Se realiza sello de junta que se presenta con ligadura asfáltica para evitar que la base pierda estabilidad. Sobre la junta del cordón se realiza el arreglo de dicho cordón y se instalará de nuevo la junta del mortero.
 Detalle fisuramiento andén en concreto y dilatación placa táctil de andén en concreto Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020) Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA.	Se realizará el sello de la junta. El día 02 de diciembre 2021.

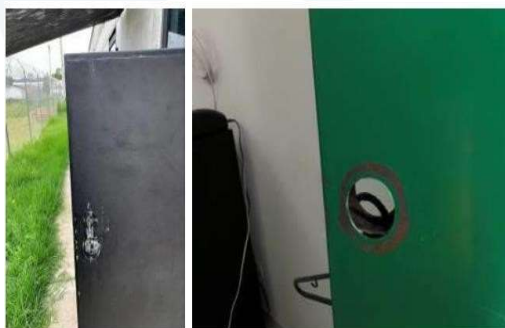
Con relación al siguiente cuadro y a la corrección de los detalles constructivos, el contratista se comprometió a darle solución a estos a más tardar el día dos (2) de diciembre del presente año.

IMAGEN 21



Detalle filtración humedad muro cocina
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

Se realizó las garantías en las humedades con sello exterior de ventanas y sello de junta entre muro ático y losa de techo.



Detalle chapas metálicas de puertas averiadas
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA

Se realizó el cambio de la chapa por garantía. Es claro que la chapa de la puerta de escotilla se entregó funcionando y esto obedece al mal uso de la puerta; lo que se nota es que la chapa fue desprendida por personas ocasionando un vandalismo.



Detalle filtración humedad claraboyas y fisuramiento de muros
Fuente: Registro Fotográfico Auditoría (02/06/2020)
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA



Se realizó el arreglo con sello por exterior de la claraboya.

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior y mediante registro fotográfico se puede ver que el contratista atendió la corrección de algunos detalles constructivos que afectaban el normal funcionamiento de la obra, faltando por realizar las garantías en pavimento flexible, junta de andenes y tope de la puerta de parqueadero lo cual mediante compromiso e informe del contratista serán atendidos para la primera semana de diciembre de 2021.

Debido a que aún no se han subsanado todos los detalles constructivos evidenciados, se dejará como un insumo para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

D) Adicionalmente la trazabilidad del contrato indica deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de once (11) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal y del contratista, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y

actas modificatorias; lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para la que presentarán cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26,

Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

- E) Las actividades que se incluyen en el siguiente cuadro, se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del IVA. También se debe tener en cuenta el descuento de la administración y la utilidad.

TABLA 112
INSUMOS CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
-	Ajuste General a Diseños	Un	1.00	100.000.000
SUBTOTAL				100.000.000
ADMINISTRACION – UTILIDAD (25,00 %)				25.000.000

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
-	Ajuste General a Diseños	Und	1.00	100.000.000
SUBTOTAL				100.000.000
I.V.A (19,00 %)				19.000.000

Fuente: Contrato N 191 2017 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrio, CA.

$$(25.000.000 - 19.000.000) = \$6.000.000$$

El valor a descontar por concepto de la Administración y la Utilidad es de \$25.000.000 y el valor correspondiente al IVA del 19% corresponde a la suma de \$19.000.000; los cuales, según se observa no fueron descontados; **hecho que podría generar un detrimento patrimonial por un valor de \$6.000.0000**; incumpliendo lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por una deficiente planeación del proyecto, violando el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, al no haber una adecuada planeación y valoración del proyecto.

- F) Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

TABLA 113
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157
Acta N° 2	\$552.118.961	C.E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$27.605.948
TOTAL			\$94.432.105

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 191- 2017.
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(6.000.000+94.432.105) = \mathbf{100.432.105}$$

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valorde \$100.432.105**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011; es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la secretaria de hacienda de la Administración Municipal de Rionegro.

No obstante, debido a que el contrato se encuentra en la etapa de liquidación, se registrará como un hallazgo administrativo y se constituye como insumo de auditoría dentro del PGA 2021.

Respuesta de la entidad

Se implementará un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes.

A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente.

Observación No 31: IVA-Impuesto de seguridad

31. La Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar los hechos relatados por la Contraloría General de Antioquia en los literales E y F encontrándose lo siguiente:

Con respecto al IVA se ratifica lo observado pues es evidente que los ajustes generales a diseño no corresponden a obra pública y por tanto deben estar

gravados con el cobro del IVA el cual no se realizó, generando un presunto detrimento por \$6.000.000.

Así mismo se verificaron los comprobantes de egreso respecto a la deducción por concepto de contribución especial de obra pública, observándose que en el comprobante de egreso No 2018-03233 de 30-08-2018 la Contraloría General de Antioquia tomó un valor por \$552.118.961 y no de \$522.118.961, tal y como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 114
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157
Acta N° 2	\$522.118.961	C.E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$26.105.948
Acta N°3	\$26.359.315	C.E N° 2021-02245 de 13/07/2021	1.317.965
TOTAL			\$94.250.070

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso.
Contrato N° 191- 2017.
Elaboró: equipo auditor.

Dado lo anterior se presume un detrimento total por **\$100.250.070** correspondiente a IVA \$6.000.000 e impuesto de seguridad por \$94.250.070, inobservando lo contemplado en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **(A) (F)**

Respuesta de la entidad

Se realizará la respectiva revisión para conciliar si es del caso los valores a retener o a reintegrar toda vez que el contrato aún no se encuentra liquidado.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta dada por la Entidad ratifica lo observado por el equipo auditor, es de aclarar que, aunque el contrato no se encuentre liquidado los pagos ya se

efectuaron tal y como se relacionan en la tabla 114, es decir, ya es un hecho cumplido, por lo anterior se ratifica y hará parte del informe definitivo.

Observación No 32: Impuesto de seguridad

32. Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos realizados a SOMOS Rionegro S.A.S. se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006

TABLA 115
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO
CONTRATO N° 035- 2019

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$364.196.976	C.E N° 2019-03844 de 02/09/2019	\$18.209.848
Acta N° 2	\$526.930.210	C.E N° 2019-03800 de 28/08/2019	\$26.346.510
Acta N° 4	\$ 149.793.083	C.E N° 202-00096 De 24/01-2020	\$ 7.489.654
Acta N° 5	\$ 26.873.257	C.E N° 2020-00259 De 17/02-2020	\$ 1.343.622
Acta N° 6	\$ 20.000.000	C.E N° 2020-04255 De 20/10-2020	\$ 1.000.000
TOTAL			\$ 54.389.634

Fuente: Órdenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 035- 2019.
Elaboró: Equipo auditor.

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valor de \$54.389.634**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011; es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos

recursos se transfieran efectivamente a la secretaria de hacienda de la Administración Municipal de Rionegro. **(A) (F)**

Respuesta de la entidad

Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes.

A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente.

Se realizará la respectiva revisión par a conciliar si es del caso los valores a retener o a reintegrar toda vez que el contrato aun no se encuentra liquidado.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El sujeto de Control se contradice en su respuesta, pues por un lado expresa “Se deberá implementar un control por parte del supervisor del contrato y elaborar un informe de lo retenido a los beneficiarios de los pagos por el administrador delegado y suministrarlo a la secretaria de hacienda para en ese orden de ideas poder conciliar los saldos propios y a transferir a las entidades correspondientes”. Lo que ratifica lo observado por el equipo auditor. Por otro lado, dice “A pesar de esto la tesorería de la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, cuenta con un registro de las partidas consignadas por dichas entidades por los diferentes conceptos de estampillas e impuesto de seguridad tal como se anexa a la presente”. Con respecto a esta afirmación, si bien es cierto que en la respuesta aportan los movimientos de ingresos por documento, no es cierto que en los mismos se evidencie las retenciones realizadas por cada uno de los contratos, al contrario, éstos relacionan un valor global que no permite identificar el valor transferido por concepto de estampillas e impuesto de seguridad de cada uno de ellos, por otro

lado no anexan en la respuesta el recibo de ingreso a Tesorería de dichos valores con su respectiva transacción bancaria a favor del municipio de Rionegro.

es de aclarar que, aunque el contrato no se encuentre liquidado los pagos ya se efectuaron tal y como se relacionan en la tabla 115, es decir, ya es un hecho cumplido, por lo anterior se ratifica y hará parte del informe definitivo. Por lo anterior se ratifica lo observado por el equipo auditor y hará parte del informe definitivo.

Insumo vigencia 2019

Observación No 33: Supervisión

33. Verificado el Contrato **06-241-2017**, cuyo objeto es: Contrato interadministrativo para la pavimentación con mezcla semidensa en caliente y marcación horizontal de vías veredales estabilizadas con suelo cemento. Validando el estado del contrato con referencia a lo emitido por la Contraloría General de Antioquia donde este insumo se encuentra como un contrato terminado sin liquidar, adicional a esto se hace referencia a unas actas de corte de obra sin elaborar.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a la revisión de los expedientes físicos del contrato encontrando que efectivamente faltan unas actas de corte de obra y en éstos solo se reflejan las actas 1, 2, 3, 9, 10, 11, respectivamente, evidenciando así falencias en el proceso de supervisión del contrato, adicional a esto se pudo corroborar que el contrato a la fecha no se encuentra liquidado, pero si reposa en el expediente el acta de recibo y acta de terminación. Lo anterior inobserva los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **(A)(D)**

Respuesta de la entidad

El Contrato 241/2017 a la fecha no se ha liquidado dado que la Supervisión ha hecho varios requerimientos al contratista para que realice reparaciones antes de proceder a liquidar el contrato. Ya se ha oficiado al contratista para seguir el proceso de liquidación.

Igualmente se elaboraron las actas de terminación y recibo del Contrato ya que en su momento los trabajos se habían realizado a satisfacción, esto es, las fallas se encontraron antes de la liquidación del mismo. En cuanto a las actas de avance, se

aclara a la entidad auditora que cada uno de los pagos se encuentran soportados con los respectivos informes de supervisión, donde se detalla el avance de la obra.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la respuesta entregada por el Sujeto de Control y aclarando que dentro de los soportes entregados por la Entidad no se reflejaron los correspondientes a esta observación se concluye lo siguiente:

Esta situación es causada principalmente por las deficiencias centradas en la falta de adopción de una cultura de control por parte de los funcionarios designados como supervisores y al cumplimiento de las obligaciones legales atribuibles a éstos, lo que conlleva a que no ejerzan un verdadero control del desempeño y del cumplimiento de los términos pactados en el contrato y tampoco se logra verificar el avance de las obligaciones contractuales. Por consiguiente, no se tiene registro preciso y efectivo de la ejecución y manejo de los recursos públicos por parte del sujeto de vigilancia y control, lo cual inobserva los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se ratifica el presente hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

Insumo hallazgo 52 vigencia 2019

Observación No 34: CDI Cuatro Esquinas

34. En Verificación del contrato N° **174** de septiembre 5 de 2017, suscrito con EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO, cuyo objeto es “*Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del Centro de Desarrollo Infantil del Barrio Cuatro Esquinas*”, por valor de **\$5.532.434.792**, en un plazo de once (11) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio, con fecha de inicio el 7 de septiembre de 2017 y terminación inicial el 6 de agosto de 2018, ampliado mediante Otrosí N° 2 por quince (15) días más, Otrosí N° 3 por cuatro (4) meses más, Otrosí N° 4 por dos (2) meses más, Otrosí N° 5 por cuarenta y cinco (45) días más, con fecha de terminación final el 6 de abril de 2019, actualmente terminado, con acta de recibo de mayo 3 de 2019 y sin liquidar, se constató:

- a) Desprendimiento del riel de la puerta corrediza en la cocina, fisuramiento de muros, humedad en muro del cuarto de lactantes, lo anterior relacionado con deficiencias en el proceso constructivo e inobservancia de las especificaciones técnicas de construcción, situación que no solo genera mala apariencia, sino que afecta la durabilidad de estos elementos, todo lo anterior va en contravía de las buenas prácticas y procedimientos técnicos reconocidos. Lo anterior evidencia falencias en la función de interventoría de acuerdo con lo establecido en el Inciso 8 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993; Inciso 3 del Artículo 83 y Artículo 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

En atención al Literal a) se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico la corrección de los detalles constructivos que se generaron posterior al proceso constructivo del CDI Cuatro Esquinas y que fueron subsanados por el contratista y avalados por la Interventoría y la Secretaría de Salud por parte del municipio de Rionegro.

IMAGEN 22



Corrección desprendimiento de pintura y fisuras en muros.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 23



Corrección desprendimiento de pintura y fisuras en muros.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 24



Corrección de humedad y filtraciones.

Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 25



Corrección humedad y aplicación de pintura.
Evidencias equipo auditor.

Mediante recorrido realizado por parte del equipo auditor de la Contraloría municipal de Rionegro al CDI Cuatro Esquinas, se pudo evidenciar la corrección de los detalles constructivos emitidos por la Contraloría General de Antioquia en su informe definitivo de la auditoría 2019, como se puede evidenciar en el registro fotográfico anterior.

Adicional a estos, se pudo determinar que a la fecha se presentan nuevas observaciones que afectan no solo en apariencia, sino en posibles riesgos que se pueden presentar por los nuevos detalles evidenciados los cuales, pueden generar afectaciones a la estructura del edificio debido a las filtraciones presentadas en la losa del segundo nivel, la cual se encuentra expuesta a la intemperie y posiblemente sea la generadora de humedades en la zona del comedor infantil, desprendimiento de soporte guía inferior de la puerta corrediza de la cocina, la cual anteriormente había presentado desprendimiento del riel como se puede ver en el siguiente registro

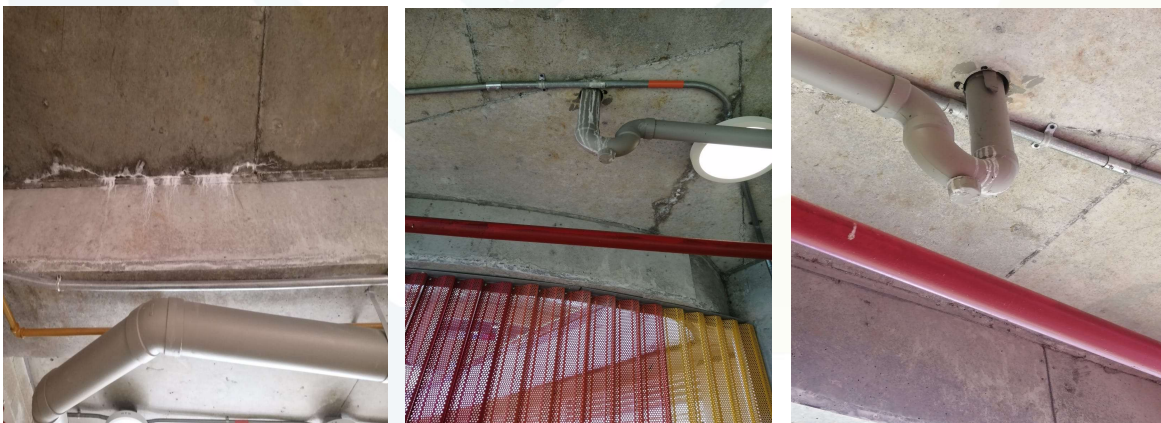
fotográfico realizado por el equipo auditor de la Contraloría municipal de Rionegro.

IMAGEN 26



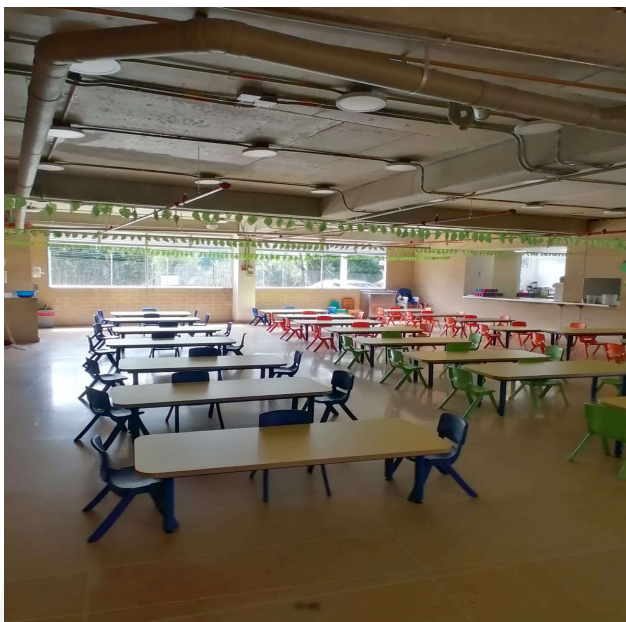
Desprendimiento de soporte guía inferior de la puerta corrediza en cocina.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 27



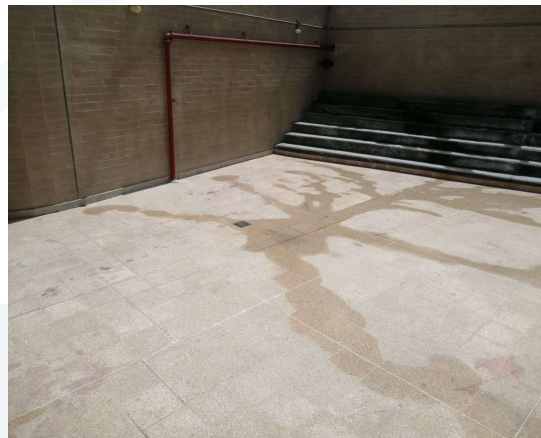
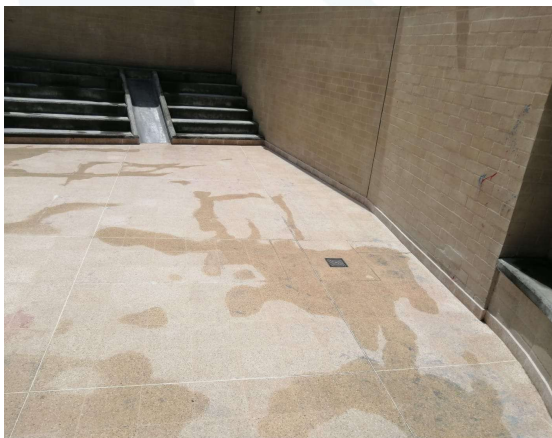
Filtraciones en losa.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 28



Humedades y goteras presentadas por las filtraciones de la losa en comedor.
Evidencias equipo auditor.

IMAGEN 29



Humedades en losa expuesta a la intemperie.
Evidencias equipo auditor.

Lo anterior inobserva el Inciso 8 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

- b) Adicionalmente la trazabilidad del contrato indica deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en el plazo de ejecución de nueve (9) meses, la magnitud del mismo, las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se iban a ejecutar las obras correspondientes para la ejecución del proyecto, el cual tuvo que ser modificado, suspendido y prorrogado en razón precisamente a la falta de gestión por parte de la Administración Municipal y del contratista, tal como se corroboró en las diferentes comunicaciones y actas modificatorias; lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración del contrato, pues no se puede pretender que en un plazo tan corto se cumplan las condiciones ambientales, físicas y técnicas para cumplir con el objeto contractual.

En las actas de pago realizadas hasta el momento se cobraron un total de 224 ítems de obra extra, situación anormal para un contrato con apenas nueve (9) meses de plazo y con un número suficiente de ítems para su ejecución. Lo anterior, demuestra poca planeación y un elevado grado de improvisación, pues, siendo un contrato que estuvo bastante tiempo detenido, habría sido factible un análisis del estado de la obra para determinar un buen presupuesto que apenas requiere de unas pocas obras extras. Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y

prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea producto de la improvisación ni de la mediocridad.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para la que presentarán cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.

Lo anterior denota la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 25, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, Artículos 20, 22 y 94 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, además se inobservó el principio de planeación formulado en el Artículo 2.1 del Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro.

En atención al Literal b) emitido por la Contraloría General de Antioquia dentro de la auditoría 2019, la Administración municipal de Rionegro por medio de la Secretaria de Salud parte encargada de la supervisión del contrato en mención sustentó lo siguiente:

En relación con la trazabilidad del contrato se observa que el proyecto de construcción del CDI Cuatro Esquinas, pese a que contó con diferentes dificultades durante la etapa de construcción, este fue realizado y planeado de acuerdo con lo dictado por el Manual de Contratación de la Administración

Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente y los demás principios de planeación y economía que se relacionan en la presente observación.

Precisamente en cumplimiento de lo anterior se realizaron gestiones tales como:

- ✓ *Levantamiento topográfico.*
- ✓ *Estudios de suelos.*
- ✓ *Diseños arquitectónicos.*
- ✓ *Diseños estructurales.*
- ✓ *Diseños hidrosanitarios.*
- ✓ *Obtención de licencia de construcción.*
- ✓ *Certificaciones empresas prestadores de servicios públicos.*
- ✓ *Presupuesto estimado.*
- ✓ *Programación de obra.*

Estos diseños y estudios fueron realizados durante finales del año 2016 y principios del año 2017. En aquel entonces se establecieron una serie de actividades a realizar las cuales permitirían realizar la construcción y materialización de este CDI. Posterior a esto la Administración Municipal a través de la Subsecretaria de Primera Infancia inició el respectivo proceso para la contratación e implementación del proyecto, lo que dio lugar a la celebración del contrato en cuestión, para el cual se suscribió el acta de inicio el día 07 de septiembre de 2017 con un plazo inicial de once (11) meses contados a partir de esta fecha.

Una vez realizado lo anterior, la EDESO en calidad de administrador, se dio a la tarea de elaborar los pliegos de condiciones de las invitaciones para la selección de los contratistas de obra e interventoría; proceso que, debido a sus características orientadas a la atención a la primera infancia y grado de complejidad técnico, se realizó en diecinueve (19) días hábiles hasta el momento de dar apertura al proceso y extender la invitación a los oferentes en el SECOP.

La EDESO y la interventoría de obra, en cumplimiento de sus obligaciones, realizaron la verificación de los diseños y especificaciones técnicas al igual que la revisión del presupuesto de obra. A través de este proceso de evaluación y verificación se determinó que era necesario realizar ajustes, calibraciones y observaciones a dichos diseños, lo que a su vez repercutió en un ajuste al presupuesto del proyecto. Todo lo anterior se dio en aras de dar estricto cumplimiento con la GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA “GIPI” del ICBF y la norma NTC 6199- Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial.

Una vez finalizado el proceso de revisión se detectaron algunas situaciones no previstas, las cuales eran difíciles de prever por parte de las entidades a la hora de recibir los diseños de la obra y planear el proceso contractual. Así mismo, se generaron algunas observaciones y recomendaciones antes y durante la ejecución de las obras, lo anterior con el fin de garantizar la durabilidad y mantenimiento de algunos elementos de construcción, al mejorar las especificaciones de ciertas actividades, se tuvieron incrementos en las cantidades frente a lo estipulado inicialmente, lo que demanda una mayor inversión de recursos para el proyecto, además se evidenció la necesidad de ejecutar obras extras que permitieran dejar totalmente funcional el CDI generando la más mínima demanda de recursos para su mantenimiento a futuro.

De acuerdo con lo planteado en el plan de mejoramiento por la Secretaría de la primera infancia, hay que tener en cuenta que el proyecto de construcción arquitectónicamente contaba con un sin número de dificultades, debido a la magnitud del diseño y la complejidad de su construcción, lo cual conllevó a realizar algunos ajustes durante el desarrollo de las obras a fin de que pudiera ser materializado adecuadamente.

Si bien se observa que se generaron más de 200 ítems de obra extra, hay que tener claro que gran parte de estos ítems obedecían y se derivaban de actividades contempladas inicialmente, pero que, debido a la calibración y ajuste antes mencionado, fue necesario ampliar, mejorar o modificar sus especificaciones, por lo que en vez de realizar actas de cambio de obra, se

establecieron en zeros las obras contractuales y se reemplazaron por los ítems de obras extras con las especificaciones correspondientes.

Sin embargo, en la misma revisión y calibración del diseño eléctrico inicial, se generaron algunas actividades que hacen parte de las obras extras del presupuesto y a que a su vez generaron un monto presupuestalmente significativo dentro del valor de la adición.

Todo lo anterior fue realizado en aras de dar estricto cumplimiento con las exigencias y especificaciones dispuestas para garantizar la seguridad de las instalaciones eléctricas con base en su buen funcionamiento, la confiabilidad, calidad y adecuada utilización de los productos y equipos máxime cuando se trata de centros de atención a la primera infancia.

Para este ítem, se realizó una evaluación indagando el alcance que tenía el ítem contractual medido y cuantificado como unidad: Global, para ello se requirió más de un (1) mes, y a su vez buscando si era factible la contratación por este valor, la actividad inició y se retrasó más de lo que se tenía programado generando un lapso adicional de ejecución. Así mismo, el complemento del sistema que consta de la instalación de la bomba eléctrica listada es un equipo sujeto a importación, cuyo proceso tomó aproximadamente tres (3) meses hasta la colocación en obra.

De igual forma se tuvieron problemáticas de orden externo a causas físicas y naturales propias de la región, que como bien se relacionó en las respectivas justificaciones de adición, esto causaba algunos reprocesos en obra y restringía a su vez el rendimiento de diferentes actividades como lo fue el caso de: Instalaciones de divisiones sanitarias, aplicación de estucos, instalaciones eléctricas, instalaciones de tubería de red contra incendios, cielo raso en panel de yeso, brillada y pulida de pisos en granito, acabados de muros, iluminación, instalación de pisos en vinilo para aulas, entre otras.

Si bien es cierto que el contrato No.174-2017 presentó cinco modificaciones, estas fueron estrictamente revisadas en el comité de contratación antes de ser suscritas atendiendo a los criterios de planeación y legalidad sin superar el 50% del valor inicial del contrato tal como lo establece el Artículo 40 de la

Ley 80 de 1993 y a una justificación válida y con criterios técnicos, que permitieron la aprobación de los respectivos Otrosí.

- c) Las actividades que se incluyen en el siguiente cuadro, se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del I.V.A. También se debe tener en cuenta el descuento de la administración y la utilidad.

TABLA 116

INSUMOS CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
OE 54	Derecho de conexión de acueducto medidor de ½" (15mm) y alcantarillado E.P de Rionegro E.SP	Und	1.00	405.000
OE 114	Certificación de puntos de datos	Und	1.00	440.400
OE 115	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red	Und	1.00	3.795.000
OE 116	Trámites ante E.P.M E.S.P.	Und	1.00	700.000
OE 173	Elaboración de proyecto de redes de energía aprobado por EPM, proyectado red contra incendios	Und	1.00	2.500.000
OE 174	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red contra incendios	Und	1.00	3.267.000
SUBTOTAL				11.107.400
ADMINISTRACIÓN – UTILIDAD (25,00 %)				2.776.850

Fuente: Contrato N° 174 - 2017 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

TABLA 117

INSUMOS CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT (\$)
OE 54	Derecho de conexión de acueducto medidor de ½" (15mm) y alcantarillado E.P de Rionegro E.S.P	Und	1.00	405.000
OE 114	Certificación de puntos de datos	Und	1.00	440.400
OE 115	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red	Und	1.00	3.795.000
OE 116	Trámites ante E.P.M E.S.P.	Und	1.00	700.000
OE 173	Elaboración de proyecto de redes de energía aprobado por EPM, proyectado red contra incendios	Und	1.00	2.500.000
OE 174	Certificación RETIE por ente acreditado, legalización de la red instalada y demás trámites necesarios para la puesta en servicio de la red contra incendios	Und	1.00	3.267.000
SUBTOTAL				11.107.400
I.V.A (19,00 %)				2.110.406

Fuente: Contrato N° 174 - 2017 (09/06/2020).
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(2.776.850 - 2.110.406) = \$666.444$$

El valor a descontar por concepto de la Administración y la Utilidad es de \$2.776.850 y el valor correspondiente al I.V.A del 19% corresponde a la suma de \$2.110.406; los cuales, según se observa no fueron descontados; **hecho que podría generar un detrimento patrimonial por un valor de \$666.444**; incumpliendo lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por una deficiente planeación del proyecto, violando el Principio de Planeación consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el Artículo

2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, al no haber una adecuada planeación y valoración del proyecto.

En relación con el Literal c) donde la Contraloría General de Antioquia observa un presunto detrimento patrimonial por un valor de **\$666.444**, y validando el plan de mejoramiento emitido por la administración municipal a lo cuestionado, donde contemplan que estas diferencias quedarán subsanadas en el acta de liquidación de diciembre 3 de 2020, revisando el documento no es claro y no se observa que este valor sea descontado, motivo por el cual el presunto detrimento queda en firme.

- d) Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

TABLA 118
ORDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 174 DE 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$930.000.000	C.E N° 2017-03796 de 30/10/2017	\$46.500.000
Acta N° 2	\$4.302.304.672	C.E N° 2018-00935 de 28/03/2018	\$215.115.233
Acta N° 3	\$170.165.906	C.E N° 2019-00169 de 25/01/2019	\$8.508.295
Acta N°4	\$2.402.625.374	C.E N° 2019-00816 de 07/03/2019	\$120.131.268

Acta N° 5	\$150.063.059	C.E N° 2019-04224 de 18/09/2019	\$7.503.152
Acta N° 6	\$154.467.062	C.E N° 2020-00253 de 17/02/2020	\$7.723.353
TOTAL			\$405.481.301

Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 174 de 2017.
Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío, CA.

$$(666.444 + 405.481.301) = \mathbf{\$406.147.745}$$

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valor de \$405.481.301**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es menester de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro.

Con respecto al Literal d), el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro y teniendo en cuenta que para la fecha de la auditoría 2019 no se habían verificado el total de los pagos, realizó el cálculo con los valores vigentes quedando como resultado lo evidenciado en la siguiente tabla.

TABLA 119
ACTAS DE PAGO

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$930.000.000	C.E N° 2017-03796 de 30/10/2017	\$46.500.000
Acta N° 2	\$4.302.304.672	C.E N° 2018-00935	\$215.115.233

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
		de 28/03/2018	
Acta N° 3	\$170.165.906	C.E N° 2019-00169 de 25/01/2019	\$8.508.295
Acta N°4	\$2.402.625.374	C.E N° 2019-00816 de 07/03/2019	\$120.131.268
Acta N° 5	\$150.063.059	C.E N° 2019-04224 de 18/09/2019	\$7.503.152
Acta N° 6	\$154.467.062	C.E N° 2020-00253 de 17/02/2020	\$7.723.353
Acta N° 7	\$54.069.186	C.E N° 2020-02640 de 21/07/2020	\$2.703.459
TOTAL			\$408.184.760

Fuente: Contrato N° 174 de 2017.
Elaboró Equipo auditor.

(666.444 IVA+ 408.184.760 Impuesto de seguridad) = **\$ 408.851.204**

Estos hechos podrían generar un **presunto detrimento patrimonial por valor de \$408.851.204**, que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, es de anotar que si bien el recaudo por concepto de impuesto de seguridad lo realiza el contratista, es función de la supervisión del contrato verificar que dichos recursos se transfieran efectivamente a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro. **(A) (F)**

Respuesta de la entidad

En lo que respecta al presente hallazgo es preciso destacar que el contrato a través del cual se realizó la construcción del CDI Cuatro Esquinas, cuenta con acta de recibo de mayo 03 de 2019. En tal sentido la Administración Municipal dispuso de esta edificación y dio paso al uso de esta para brindar una atención integral a la población de primera infancia del Municipio, según la necesidad de demanda en este sector.

Dicha operación se inició desde el mes de octubre de 2019, en tal sentido se entiende que la edificación viene siendo utilizada hace por lo menos (2) dos años. Con lo anterior se pretende aclarar que, si bien la edificación presenta algunos deterioros, las mismas obedecen a características propias de la utilización del inmueble y que se pueden dar en un proyecto de construcción después de que este sea entregado y obedece al uso en el tiempo, máxime cuando en el sitio se prestan diferentes servicios y la población que allí se atiende, junto con el personal administrativo y operativo ascienden a 350 personas.

De igual forma, la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Primera Infancia y Atención Diferencial, presentó en el año 2020, un reporte de novedades de la edificación donde funciona el CDI Cuatro Esquinas, a la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, con el fin de que pudieran tomar acciones que condujeran a la correcta adecuación y arreglos de las novedades presentadas, amparados en las garantías que se constituyeron en virtud de la construcción de este CDI, específicamente en lo que respecta a la estabilidad y calidad de la obra, correcciones y ajustes que fueron subsanados.

Actualmente se elevó una nueva solicitud a la EDESO y en compañía de un ingeniero y/o arquitecto de apoyo de esta dependencia se procederá a realizar visita de inspección y verificación del estado del inmueble para poder determinar si es necesario realizar alguna restauración afectando la póliza de estabilidad y calidad de la obra o si solo se trata de actividades de mantenimiento propio del inmueble por el paso del tiempo y el uso de la infraestructura, estamos a la espera que pueda ser atendida por la EDESO en los próximos días para que se tomen las acciones

correspondientes y se recupere la calidad y la adecuada durabilidad de las obras construidas.

Conviene subrayar que las falencias evidenciadas al interior de la edificación no representan riesgo inminente de colapso ni obedecen a características estructurales asociadas a un mal proceso constructivo realizado durante el desarrollo de la obra.

Al mismo tiempo, el Municipio de Rionegro conforme las disposiciones dadas para el mantenimiento de las edificaciones que son propiedad de esta entidad tienen previsto llevar a cabo obras de mantenimiento y conservación en el inmueble en cuestión para el año 2022, para lo cual se procederá a incluir el mismo dentro del plan anual de adquisiciones. Con lo anterior se busca que la edificación continúe en óptimas condiciones de operatividad y que se mitiguen al máximo los riesgos que se puedan dar debido al deterioro propio de los distintos elementos.

El contrato celebrado entre las partes (EDESOS y municipio de Rionegro) es de administración delegada, en el que el contratista (EDESOS) se compromete a ejecutar una obra determinada, como delegado o representante del contratante (El Municipio). En síntesis, es un contrato de mandato, en virtud del cual el contratista administra el capital que el propietario (municipio) invierte en las obras.

En relación con la trazabilidad del contrato se observa que el proyecto de construcción del CDI Cuatro Esquinas, pese a que contó con diferentes dificultades durante la etapa de construcción, este fue realizado y planeado de acuerdo con lo dictado por el Manual de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro y el principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente y los demás principios de planeación y economía que se relacionan en la presente observación.

Precisamente en cumplimiento de lo anterior se realizaron gestiones tales como:

- ✓ Levantamiento topográfico.
- ✓ Estudios de suelos.
- ✓ Diseños arquitectónicos.
- ✓ Diseños estructurales.
- ✓ Diseños hidrosanitarios.
- ✓ Obtención de licencia de construcción.
- ✓ Certificaciones empresas prestadores de servicios públicos.

- ✓ Presupuesto estimado.
- ✓ Programación de obra.

Estos diseños y estudios fueron realizados durante finales del año 2016 y principios del año 2017. En aquel entonces se establecieron una serie de actividades a realizar las cuales permitirían realizar la construcción y materialización de este CDI. Posterior a esto la Administración Municipal a través de la Subsecretaría de Primera Infancia inicio el respectivo proceso para la contratación e implementación del proyecto, lo que dio lugar a la celebración del contrato en cuestión, para el cual se suscribió el acta de inicio el día 07 de septiembre de 2017 con un plazo inicial de once (11) meses contados a partir de esta fecha.

Una vez realizado lo anterior, la EDESO en calidad de administrador, se dio a la tarea de elaborar los pliegos de condiciones de las invitaciones para la selección de los contratistas de obra e interventoría; proceso que, debido a *sus características orientadas a la atención a la primera infancia y grado de complejidad técnico, se realizó en diecinueve (19) días hábiles hasta el momento de dar apertura al proceso y extender la invitación a los oferentes en el SECOP.*

La EDESO y la interventoría de obra, en cumplimiento de sus obligaciones, realizaron la verificación de los diseños y especificaciones técnicas al igual que la revisión del presupuesto de obra. A través de este proceso de evaluación y verificación se determinó que era necesario realizar ajustes, calibraciones y observaciones a dichos diseños, lo que a su vez repercutió en un ajuste al presupuesto del proyecto. Todo lo anterior se dio en aras de dar estricto cumplimiento con la GUIA DE IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA “GIPI” del ICBF y la norma NTC 6199- Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial.

Una vez finalizado el proceso de revisión se detectaron algunas situaciones no previstas, las cuales eran difíciles de prever por parte de las entidades a la hora de recibir los diseños de la obra y planear el proceso contractual. Así mismo, se generaron algunas observaciones y recomendaciones antes y durante la ejecución de las obras, lo anterior con el fin de garantizar la durabilidad y mantenimiento de algunos elementos de construcción, al mejorar las especificaciones de ciertas actividades, se tuvieron incrementos en las cantidades frente a lo estipulado

inicialmente, lo que demanda una mayor inversión de recursos para el proyecto, además se evidencio la necesidad de ejecutar obras extras que permitieran dejar totalmente funcional el CDI generando la más mínima demanda de recursos para su mantenimiento a futuro.

De acuerdo con lo planteado en el plan de mejoramiento por la Secretaría de la Primera Infancia, hay que tener en cuenta que el proyecto de construcción arquitectónicamente contaba con un sin número de dificultades, debido a la magnitud del diseño y la complejidad de su construcción, lo cual conllevó a realizar algunos ajustes durante el desarrollo de las obras a fin de que pudiera ser materializado adecuadamente.

Si bien se observa que se generaron más de 200 ítems de obra extra, hay que tener claro que gran parte de estos ítems obedecían y se derivaban de actividades contempladas inicialmente, pero que, debido a la calibración y ajuste antes mencionado, fue necesario ampliar, mejorar o modificar. Por lo que, en vez de realizar actas de cambio de obra, se establecieron en ceros las obras contractuales y se reemplazaron por los ítems de obras extras con las especificaciones correspondientes.

Sin embargo, en la misma revisión y calibración del diseño eléctrico inicial, se generaron algunas actividades que hacen parte de las obras extras del presupuesto y a que su vez generaron un monto presupuestalmente significativo dentro del valor de la adición.

Todo lo anterior fue realizado en aras de dar estricto cumplimiento con las exigencias y especificaciones dispuestas para garantizar la seguridad de las instalaciones eléctricas con base en su buen funcionamiento, la confiabilidad, calidad y adecuada utilización de los productos y equipos máxime cuando se trata de centros de atención a la primera infancia.

Para este ítem, se realizó una evaluación indagando el alcance que tenía el ítem contractual medido y cuantificado como unidad: Global, para ello se requirió más de un (1) mes, y a su vez buscando si era factible la contratación por este valor, la actividad inicio y se retrasó más de lo que se tenía programado generando un lapso adicional de ejecución. Así mismo, el complemento del sistema que consta de la

instalación de la bomba eléctrica listada es un equipo sujeto a importancia, cuyo proceso tomo aproximadamente tres (3) meses hasta la colocación en obra.

De igual forma se tuvieron problemáticas de orden externo a causas físicas y naturales propias de la región, que como bien se relacionó en las respectivas justificaciones de adición, esto causaba algunos reprocesos en obra y restringía a su vez el rendimiento de diferentes actividades como lo fue el caso de: Instalaciones de divisiones sanitarias,, aplicación de estucos, instalaciones eléctricas, instalaciones de tubería de red contra incendios, cielo raso en panel de yeso, brillada y pulida de pisos en granito, acabados de muros, iluminación, instalación de pisos en vinilo para aulas, entre otras.

Si bien cierto que el contrato No.174-2017 presentó cinco modificaciones, estas fueron estrictamente revisadas en el comité de contratación del municipio antes de ser suscritas atendiendo a los criterios de planeación y legalidad sin superar el 50% del valor inicial del contrato tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993y a una justificación válida y con criterios técnicos, que permitieron la aprobación de los respectivos Otrosí.

Referente a los ítems que se tomaron como obra, siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo cual no se tuvo en cuenta el cobro del I.V.A debemos manifestar lo siguiente:

Los contratos de consultoría buscan la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. De igual manera, bajo este tipo de contrato se ejecutan interventorías, asesorías, gerencias de obra o de proyectos, contratos de dirección, de programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Tratándose de los contratos de obra pública específicamente estos están excluidos del IVA cuando se trate de entes territoriales, recordemos que estamos ante la figura de administración delegada y la EDESO funge como el municipio mismo, así lo señala el artículo 100 de la Ley 21 de 1992

“ARTÍCULO 100. *Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.”*

Se debe tener en cuenta que los elementos esenciales de los contratos y cuando participa un entidad pública en estos , por ello si se cambia alguno de los elementos del contrato se desnaturaliza el mismo dejando de ser una obra pública , razón por la cual la única forma posible para que se modifique la base gravable en el contrato de obra es que pierda esta esencia y deje de ser un contrato de obra, caso no aplicaría aquí así lo indica el artículo 3 de decreto 1372 de 1992 y la ley 21 de 1992 como ya lo manifestamos.

Reiteramos que si estamos en la administración delegada la misma consta de construcción, manteniendo, instalación, suministro, ajustes de diseño, servicios entre otros de una obra pública y no por tener diversidad de ítem se debe desnaturalizar el contrato.

En lo referente con el concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública según lo relacionado en el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006, es una deducción que deberán hacer las entidades estatales a los respectivos contratistas de obra pública. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el contrato 06-174-2017 suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible - EDESO, es por administración delegada siendo este agente retenedor de los impuestos, tasas y contribuciones existentes, es por ello que estos no se reflejan en los comprobantes de egreso efectuados por la Secretaría de Hacienda del municipio, sino que deberán ser reflejados en las debidas retenciones realizadas por la EDESO a cada contrato según la naturaleza jurídica de las mismas. En cumplimiento del inciso segundo del artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016 la revisoría fiscal es quien tiene la obligación de certificar los conceptos y cuantías de dichas retenciones, Por tanto, es directamente esta entidad la que se encarga de realizar la deducción por concepto de contribución especial de seguridad a los diferentes contratos que suscriban debido al cumplimiento del objeto contratado.

De lo anterior en el proceso de liquidación del contrato, se evidenció por parte de la supervisión de la liquidación que los dineros relacionados en cada acta de pago

referente a las deducciones fueran debidamente consignados en las cuentas del municipio, y las mismas quedaron reflejadas dentro de este documento contractual.

También se debe tener presente que dichas deducciones deberán ser tomadas directamente sobre el valor neto por concepto de obra, contrario al cálculo realizado en la tabla 119 que se presenta donde el ente de control toma el valor a deducir sobre el monto total pagado por el Municipio, en el que se incluyen recursos a administrar y honorarios, por lo que de esta forma se evidencia un valor muy superior a lo realmente aplicable y deducible. Con el debido respecto insistimos en que se está desconociendo la figura de la administración delegada y ese cálculo no puede darse de esa manera.

Como bien se mencionó, la EDESO funge como administrador de los recursos y toma la figura del municipio y se convierte en agente retenedor, tales descuentos fueron aplicados por parte del administrador a sus subcontratistas, lo cual se evidencia a través de los soportes que se adjuntan en el Anexo 01-174-2017 (evidencia de descuento contribución Seguridad, Edeso-Contratista)

Acta	Valor a pagar sin deducciones	Valor descontado por concepto de contribución especial de seguridad 5%
Acta 1	\$ 543.114.348	\$27.155.717
Acta 2	\$813.771.719	\$40.688.586
Acta 3	\$361.442.699	\$18.072.135
Acta 4	\$ 307.443.439	\$15.372.172
Acta 5	\$970.920.419	\$48.546.021
Acta 6	\$1.112.269.900	\$55.613.495
Acta 7	\$545.603.531	\$27.280.177
Acta 8	\$786.180.873	\$39.309.044

Acta 9	\$497.270.589	\$24.863.529
Acta 10	\$ 719.457.790	\$35.972.890
TOTAL	\$6.657.475.307	\$332.873.765

Según el recuadro anterior, se observa que las deducciones realizadas por la EDESO al contratista de obra, según el valor final de ejecución que se describe en la columna de “valor a pagar sin deducciones”, equivale a un total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$332.873.765), para los cuales se cuenta con los respectivos soportes emitidos por la EDESO y a su vez los comprobantes de egreso expedidos por la misma entidad y que son anexados al presente documento.

En conclusión, se evidencia que las deducciones realizadas por la EDESO al contratista de obra se realizaron conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011. Lo cual demuestra que no hay acciones que demuestren un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con lo relacionado en el presente informe.

Se aclara que la EDESO envió al municipio los soportes por reembolsos que realizó de manera mensual por recursos de contribución por Seguridad, que a su vez le descontaban a sus contratistas, sin embargo estos comprobantes son globales por la totalidad de contratos que tienen con el municipio, por lo que previo a la liquidación del contrato, el supervisor verificó que los recursos correspondientes a las deducciones que se relacionan se hayan aplicado en debida forma al contratista MOZUMA, quien construyó el CDI Cuatro Esquinas y que correspondan con los soportes contables de reembolsos al municipio. (Ver anexo 01-174-2017, Reembolsos EDESO-Municipio Contribución seguridad)

La administración delegada es considerada como una forma de mandato; así lo reitera el Consejo de estado en la sentencia No.16605 del 16 de septiembre de 2010, en la que refiere:

“De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, “una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera”, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).”

(...)

“La esencia del contrato de mandato es, pues, la gestión del mandatario que obra como tal en desarrollo del mismo, axioma a partir del cual surgen las nociones de representación directa o inmediata, si el mandatario gestiona a nombre del mandante, comprometiendo la órbita patrimonial de éste, de terceros, y representación indirecta o mediata, si el mandatario oculta la calidad de tal y contrata en su propio nombre.

Siendo ello así, se infiere que el administrador delegado siempre actúa en representación de quien lo contrata, de modo que los actos que realiza y que aparecen a su nombre, como el ser el comprador a quien se expiden facturaciones, se entienden titulados por su representado – mandante, o contratante de la administración.”

Este aspecto es importante porque para asuntos relacionados con los impuestos derivados de la ejecución del contrato de administración delegada, puesto que se abordan como si fuere un contrato de mandato. La empresa mandataria toma la figura del Municipio y se convierte en agente retenedor.

Anexos: Descuento contribución Seguridad, EDESO-Contratista

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Si bien la Entidad aduce que el deterioro en las instalaciones es causado por el uso en el tiempo y que se harán las visitas técnicas necesarias con el fin de subsanar dicha situación, se ratifica lo observado en este sentido, para tener un seguimiento a estas correcciones.

Con respecto al impuesto de seguridad, el Sujeto de Control relaciona los valores descontados por este concepto en las actas de pago, información que no demuestra el pago real ejecutado pues éste se valida es en los comprobantes de egreso,

documentos que no fueron aportados en la respuesta a lo observado, por lo anterior la observación se ratifica en su totalidad y hará parte del informe definitivo.

Observación No 35: Malla vial

35. Verificado el Contrato 06-108-2019, celebrado con la Empresa de Desarrollo Sostenible del oriente (EDES) y cuyo objeto es: “Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la recuperación, adecuación, mantenimiento y ejecución de obras complementarias asociadas a la malla vial, construcción y mejoramiento de urbanismo, equipamiento colectivo y de espacios públicos del municipio de Rionegro” se pudo evidenciar lo siguiente:

Revisando el estado del insumo emitido por la Contraloría General de Antioquia, en referencia al contrato, se evidencia que se encuentra con acta de recibo y acta de terminación firmada el 18 de marzo de 2021, a la fecha no se ha realizado la liquidación del contrato; en el acta de terminación se identificó que a la fecha de su firma quedaron unas observaciones y detalles de obra pendientes por atender, las cuales se deben subsanar para la realización de la liquidación y para lo cual se da un plazo de 20 días, pero en el expediente no se identifica si estos fueron atendidos por el contratista; adicional a esto, se puede ver que el contrato presentó 8 modificaciones mediante Otrosí, entre ellos dos adiciones, cuatro prórrogas, una modificación a la cláusula sexta del contrato VALOR DEL CONTRATO y una modificación cambiando la fuente presupuestal, lo cual demuestra una falta de planeación y falta al principio de economía y eficacia ya que el contrato en sus dos adiciones, el valor de éstas supera el 50% del valor total del contrato como se puede evidenciar en la siguiente tabla.

TABLA 120
VALORES Y ADICIONES AL CONTRATO 108-2019

TABLA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$16.416.000.000
MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	\$ 16.310.605.155

ADICIÓN 1	\$6.893.789.271
ADICIÓN 2	\$1.781.808.976
TOTAL DE LAS ADICIONES	\$8.675.598.247
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.986.203.402

Tabla valores y adiciones al contrato 108-2019.
Evidencias equipo auditor.

lo cual inobserva el párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **(A) (D)**

El contrato queda como Insumo para vigencia 2022, por estar pendiente de ajustes y liquidación.

Respuesta de la entidad

Con relación a las observaciones del acta de recibo suscrita el 18 de marzo del 2021, cabe anotar que la entidad auditora solo hace alusión al acta suscrita antes aludida, sin embargo, existe un acta publicada en el Secop el 08 de julio de 2021 donde se recibe a satisfacción todas las obras del contrato, es decir, allí quedó establecido que se había subsanado los pendientes a los que hace alusión la entidad auditora. Respecto a la liquidación la entidad aún se encuentra dentro de los parámetros establecidos para efectuar dicho trámite.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la respuesta entregada por el sujeto de control, concluyendo lo siguiente:

En el expediente del contrato, se evidencia el acta de terminación con fecha 15 de marzo de 2021, donde el contratista solicita un máximo de 20 días hábiles para terminar los pendientes y hacer entrega a satisfacción de las obras ejecutadas.

De acuerdo al acta de recibo a la cual hace alusión el Sujeto de Control en su respuesta y validando esta información el equipo auditor identificó que efectivamente había un acta de recibo publicada en el SECOP el día 08 de julio de

2021, se evidencia que transcurrió más de los 20 días que fueron pactados en el acta de terminación para subsanar las obras pendientes, Además, el acta de recibo no presenta fecha de suscripción, de lo anterior se observa la falta de seguimiento por parte de la supervisión. Adicional a esto se realizó la designación de supervisión para el proceso de liquidación del contrato en la misma fecha de suscripción del acuerdo de voluntades. Lo cual ratifica la observación emitida por la contraloría Municipal de Rionegro.

Observación No 36: Señalización vial

36. Verificado el Contrato **06-344-2019**, celebrado con la empresa, Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible SOMOS S.A.S cuyo objeto es: “Contrato de obra, suministro, instalación y mantenimiento para la señalización vial tanto vertical como horizontal de las vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro”, por un valor de \$1.670.302.269, se observó lo siguiente:

En los pagos efectuados mediante los siguientes comprobantes de egreso, no se hallaron las cuatro últimas actas de avance de obra que soportan estos pagos por **\$1.093.544.048** valor que se presume como detrimento patrimonial, lo anterior evidencia falta de seguimiento por parte de la supervisión del contrato, incumpliendo el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **(A) (D) (F)**

TABLA 121
COMPROBANTES DE EGRESO-EXPEDIENTE CONTRACTUAL

No Comprobante de egreso	Fecha	Valor
2020-01623	18-05-2020	435.732.316
2020-03353	07-09-2020	388.942.400
2021-00248	12-02-2021	191.848.251
2021-01307	30-04-2021	77.021.081
Total		1.093.544.048

Fuente: Comprobantes de egreso-Expediente contractual.
Elaboró: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad

Después de verificar en el Qfdocument al contrato interadministrativo 06-344 de 2019 se pudo verificar las siguientes actas de avance:

- Acta de avance No 02, se encuentra en el sistema desde la página 255 hasta la página 318. Acta de avance No 03, se encuentra en el sistema desde la página 487 hasta la página 667.
- Acta de avance No 04, se encuentra en el sistema desde la página 719 hasta la página 818.
- Acta de avance No 05, se encuentra en el sistema desde la página 852 hasta la página 941.

El cual puede ser verificada, igualmente adjunto rangos de páginas como evidencia, se anexan las actas de avance en mención.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Se acoge parcialmente la respuesta, dado que, una vez revisada la documentación enviada por la Administración Municipal, se evidenció que efectivamente existen las actas de avance 3 por \$388.942.400, 4 por \$191.848.251 y 5 por \$77.021.081, con respecto al acta de avance por \$435.732.316 no se halló ninguna evidencia en los anexos aportados por la Entidad por lo que se ratifica lo observado para el informe definitivo en los siguientes términos:

Verificado el Contrato **06-344-2019**, celebrado con la empresa, Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible SOMOS S.A.S cuyo objeto es: “Contrato de obra, suministro, instalación y mantenimiento para la señalización vial tanto vertical como horizontal de las vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro”, por un valor de \$1.670.302.269, se observó que en el pago efectuado mediante el comprobante de egreso que se relaciona en la tabla número 121, no se halló el acta de avance de obra que soporta este pago, por lo que se presume detrimento patrimonial por \$435.732.316, lo anterior evidencia falta de seguimiento por parte de la supervisión del contrato, incumpliendo el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 6 de

la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **(A) (D) (F)**

TABLA 121
COMPROBANTES DE EGRESO-EXPEDIENTE CONTRACTUAL

No Comprobante de egreso	Fecha	Valor
2020-01623	18-05-2020	435.732.316

Fuente: Comprobantes de egreso-Expediente contractual.
Elaboró: Equipo auditor.

Observación No 37: Vías

37. En la revisión del contrato número **06-024-2019**, suscrito con la empresa MINCIVIL SA., cuyo objeto es “Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro”, por un valor de **\$31.595.665.637**, se evidenció que el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en los Impuestos del ICA; lo que afecta el valor total del contrato. Lo anterior inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 10 y 102. Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL":

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 122

TABLA COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.			VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
5.	Costo Directo	24.304.358.182	24.304.358.182	0
	Descripción	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,10%	1.968.653.013,00	8,10% 1.968.653.013,00 0
IMPUESTOS				
	ICA	1,04%	252.765.325	0,00 252.765.325
	FIC	0,02%	6.073.659	0,02% 6.051.785 21.874
	Cuatro por mil	0,20%	48.608.716	0,20% 48.608.716 0
	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	3,90%	947.869.969	3,90% 947.869.969 0
	Estampilla U de A	0,78%	189.573.994	0,78% 189.573.994 0
	Estampilla Politécnico JIC	0,78%	189.573.994	0,78% 189.573.994 0
	Estampilla Procultura	1,30%	315.956.656	1,30% 315.956.656 0
	Estampilla Pro-Hospital	1,30%	315.956.656	1,30% 315.956.656 0
	Contribución Especial	6,50%	1.579.783.282	6,50% 1.579.783.282 0
POLIZA				
	Póliza de cumplimiento	0,24%	59.545.678	0,24% 59.545.678 0
	Póliza de buen manejo de anticipo	0,14%	35.241.319	0,14% 35.241.319 0
	Póliza de salarios prestacionales	0,02%	6.076.090	0,02% 6.076.090 0
	Póliza de estabilidad de la obra	0,46%	113.015.266	0,46% 113.015.266 0
	Póliza de responsabilidad civil	0,19%	47.393.498	0,19% 47.393.498 0
C	TOTAL, POLIZAS E IMPUESTOS	16,90%	4.107.436.533	15,86% 3.854.671.208 252.765.325
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	6.076.089.546	23,96% 5.823.324.221 252.765.325
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0% 0,00 0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.215.217.909,0	5% 1.215.217.909 0
	TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD	30%	7.291.307.455	28,96% 7.038.542.130 252.765.325
	VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		31.595.665.637	31.342.900.312 252.765.325

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA COMPARATIVA DEL CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINICIVIL S.A.	VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
	252.765.325	

En la vigencia 2020 la Administración del municipio de Rionegro, ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 123
COMPROBANTES DE EGRESE MINICIVIL S.A.

No. orden de pago 2020	Egreso 2020				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2020-20193319	2020-02796	6/08/2020	PAGADO	4.739.349.854	31.595.665.637
2020-20193847	2020-03087	18/08/2020	PAGADO	570.263.847	
2020-20194379	2020-03088	18/08/2020	PAGADO	657.039.130	
2020-20195284	2020-03089	18/08/2020	PAGADO	855.049.118	
2020-20196074	2020-030-90	18/08/2020	PAGADO	213.765.324	
2020-4942	2020-05651	30/12/2020	PAGADO	499.637.056	
Valor bruto comprobantes de egreso				7.535.104.329	31.595.665.637
Valor presunto detrimento patrimonial				60.280.835	

Fuente: Contrato N° 024 – 011 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

El total de pagos efectuados por la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2020 equivale a \$7.535.104.329, en este valor no se evidenció que el Sujeto de Control haya corregido ni descontado del cálculo de la Administración y la Utilidad -AU-, el valor del impuesto del ICA, incluido en la propuesta económica. De este modo los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos realizados hasta el periodo de diciembre de 2020 son de \$1.388.777.690 y no de \$1.449.058.525, como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 124

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020		5.796.234.099		5.796.234.099	0
Descripción			%	Valor	%	Valor
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN		8,10%	469.494.962	8,10%	469.494.962
IMPUESTOS						
ICA			1,04%	60.280.835		0,00
FIC			0,02%	1.448.479	0,02%	1.448.479
Cuatro por mil			0,20%	11.592.468	0,20%	11.592.468
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor			3,90%	226.053.130	3,90%	226.053.130
Estampilla U de A			0,78%	45.210.626	0,78%	45.210.626
Estampilla Politécnico JIC			0,78%	45.210.626	0,78%	45.210.626
Estampilla Procultura			1,30%	75.351.043	1,30%	75.351.043
Estampilla Pro-Hospital			1,30%	75.351.043	1,30%	75.351.043
Contribución Especial			6,50%	376.755.216	6,50%	376.755.216
PÓLIZA						
póliza de cumplimiento			0,24%	14.200.774	0,24%	14.200.774
Póliza de buen manejo de anticipo			0,14%	8.404.539	0,14%	8.404.539
Póliza de salarios prestacionales			0,02%	1.449.059	0,02%	1.449.059
Póliza de estabilidad de la obra			0,46%	26.952.489	0,46%	26.952.489
Póliza de responsabilidad civil			0,19%	11.302.656	0,19%	11.302.656
C	TOTAL, PÓLIZAS E IMPUESTOS		16,90%	979.563.563	15,86%	919.282.148
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)		25%	1.449.058.525	23,96%	1.388.777.690
E	FACTOR DE IMPREVISTOS		0%	0,00	0%	0,00
F	FACTOR DE UTILIDAD		5%	289.811.705	5%	289.811.705
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD			30%	1.738.870.230	28,96%	1.678.589.395
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)			7.535.104.329		7.474.822.914	60.281.415

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2020 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.	VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA
DIFERENCIA	60.281.415	

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2021 la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos con los números de egreso y órdenes de pago.

TABLA 125
COMPROBANTES DE EGRESE MINCIVIL S.A.

No. orden de pago 2021	Egreso 2021				Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	
2021-20205262	2021-00151	5/02/2021	PAGADO	720.014.045	31.595.665.637
2021-20205404	2021-00547	15/03/2021	PAGADO	750.328.951	
2021-862	2021-01107	13/04/2021	PAGADO	1.504.929.982	
2021-949	2021-01673	13/05/2021	PAGADO	3.979.728.547	
2021-1396	2021-01999	23/06/2021	PAGADO	4.675.803.170	
2021-2022	2021-02000	23/06/2021	PAGADO	2.524.747.422	
2021-2545	2021-02555	27/07/2021	PAGADO	2.183.713.431	
2021-2834	2021-03072	6/09/2021	PAGADO	3.077.002.091	
2021-3334	2021-03649	6/10/2021	PAGADO	2.701.711.014	
VIR bruto comprobantes de egreso				22.117.978.653	31.595.665.637
Valor presunto detrimento patrimonial				176.943.829	

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Los costos de Administración e Impacto Comunitario de la propuesta económica de acuerdo con los pagos para la vigencia 2020 y 2021 a la fecha de la auditoría, incluido en la propuesta económica son de \$5.465.291.294 y no de \$5.702.515.958, como se detalla en la siguiente tabla:

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

TABLA 126

COMPARATIVA PAGOS 2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.				VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO		DIFERENCIA
5.	Costo Directo Valor Pagado 2019-2020-2021	22.810.063.832		22.810.063.832		0
Descripción		%	Valor	%	Valor	
B.	FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	8,10%	1.847.615.169	8,10%	1.847.615.169	0
IMPUESTOS						
ICA		1,04%	237.224.664		0,00	237.224.664
FIC		0,02%	5.700.235	0,02%	5.700.235	0
Cuatro por mil		0,20%	45.620.128	0,20%	45.620.128	0
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor		3,90%	889.592.489	3,90%	889.592.489	0
Estampilla U de A		0,78%	177.918.498	0,78%	177.918.498	0
Estampilla Politécnico JIC		0,78%	177.918.498	0,78%	177.918.498	0
Estampilla Procultura		1,30%	296.530.830	1,30%	296.530.830	0
Estampilla Pro-Hospital		1,30%	296.530.830	1,30%	296.530.830	0
Contribución Especial		6,50%	1.482.654.149	6,50%	1.482.654.149	0
PÓLIZA						
Póliza de cumplimiento		0,24%	55.884.656	0,24%	55.884.656	0
Póliza de buen manejo de anticipo		0,14%	33.074.593	0,14%	33.074.593	0
Póliza de salarios prestacionales		0,02%	5.702.516	0,02%	5.702.516	0
Póliza de estabilidad de la obra		0,46%	106.066.797	0,46%	106.066.797	0
Póliza de responsabilidad civil		0,19%	44.479.624	0,19%	44.479.624	0
C	TOTAL POLIZAS E IMPUESTOS	16,90%	3.854.900.788	15,86%	3.617.673.843	237.226.945
D	TOTAL FACTOR DE ADMINISTRACION (B + C)	25%	5.702.515.958	23,96%	5.465.291.294	237.224.664
E	FACTOR DE IMPREVISTOS	0%	0,00	0%	0,00	0
F	FACTOR DE UTILIDAD	5%	1.140.503.192	5%	1.140.503.192	0
TOTAL, AU ADMINISTRACION Y UTILIDAD		30%	6.843.019.150	28,96%	6.605.794.486	237.224.664
VALOR CONTRATO (Costo Directo + B + C + F)		29.653.082.982		29.415.856.036		237.226.946

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 2.1

COMPARATIVA PAGOS 2020-2021 DE ACUERDO CÁLCULO DEL AU PRESENTADO POR EL CONTRATISTA VS A.U CORREGIDO.

VALOR PAGOS 2019-2020-2021 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MINCIVIL S.A.	VALOR CORREGIDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO	DIFERENCIA

DIFERENCIA	237.226.946

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.
Elaboró: Equipo Auditor.

A la fecha de ejecución de la auditoría este hecho ha generado un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con los pagos para la vigencia 2020 y 2021 por **\$237.226.946**, violando el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y contrariando los principios de la contratación estatal contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **(A) (F)**

TABLA 127
COMPROBANTES DE EGRESE MINCIVIL S.A.

No. orden de pago 2020 - 2021	Egreso 2020 - 2021					Valor del contrato - adiciones
	No. Egreso	Fecha	Estado	Valor bruto	Descripción vigencia presunto detrimento patrimonial	
2020-20193319	2020-02796	6/08/2020	PAGADO	4.739.349.854	Vigencia 2020	31.595.665.637
2020-20193847	2020-03087	18/08/2020	PAGADO	570.263.847		
2020-20194379	2020-03088	18/08/2020	PAGADO	657.039.130		
2020-20195284	2020-03089	18/08/2020	PAGADO	855.049.118		
2020-20196074	2020-03090	18/08/2020	PAGADO	213.765.324		
2020-4942	2020-05651	30/12/2020	PAGADO	499.637.056		
2021-20205262	2021-00151	5/02/2021	PAGADO	720.014.045	Vigencia 2021	

2021-20205404	2021-00547	15/03/2021	PAGADO	750.328.951	
2021-862	2021-01107	13/04/2021	PAGADO	1.504.929.982	
2021-949	2021-01673	13/05/2021	PAGADO	3.979.728.547	
2021-1396	2021-01999	23/06/2021	PAGADO	4.675.803.170	
2021-2022	2021-02000	23/06/2021	PAGADO	2.524.747.422	
2021-2545	2021-02555	27/07/2021	PAGADO	2.183.713.431	
2021-2834	2021-03072	6/09/2021	PAGADO	3.077.002.091	
2021-3334	2021-03649	6/10/2021	PAGADO	2.701.711.014	
Valor bruto comprobantes de egreso				29.653.082.982	31.595.665.637

Fuente: Contrato N° 06 – 024 – 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Respuesta de la entidad

Se solicito formalmente a la interventoría que realice los descuentos del RETEICA a la interventoría para el Contrato 011 de 2019 y Extensivamente al contrato 024 de 2019 como se muestran en el requerimiento adjunto y donde se tiene:

Ahora bien, teniendo en cuenta que ante la observación efectuada al Contrato 011 de 2019, la Supervisión se dio a la tarea de verificar en otros procesos contractuales dicha situación, por lo cual es importante que se apliquen los mismos criterios para los contratos que han sido del alcance de la interventoría en el Contrato Interadministrativo No. 248 de 2018 -y para los paquetes que correspondan- y los contratos de ejecución de vías del Plan Vial que se incluyeron en este contrato, entre los cuales están los siguientes:

"Tramo 13.1: Variante San Antonio "Construcción, Ampliación, Rehabilitación De Vías Y Obras Complementarias Para El Tramo De Vía 13.1, Variante San Antonio Dentro Del Plan Vial Del Municipio De Rionegro, Antioquia"

Se está en conciliación con el contratista acerca del requerimiento puesto que es un tema tributario y de pago de impuesto y cada empresa contratista tienen condiciones diferentes dadas las exenciones tributarias a las cuales por estatuto pueden acceder.

Dado que el contrato 06-024-2019[[AMBM1](#)] no se ha liquidado y se encuentra en ejecución se le hará seguimiento y conciliación. Próximo seguimiento el 18 de diciembre/2021, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el Contratista de obra.

RESPUESTA:

Dado que el contrato no se ha liquidado y se encuentra en ejecución se le hará seguimiento y conciliación. Próximo seguimiento el 18 de diciembre/2021, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el Contratista de obra.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

El equipo auditor de la Contraloría Municipal Rionegro procedió a verificar la respuesta entregada por el sujeto de control, concluyendo lo siguiente:

El municipio de Rionegro se pronunció dentro de su respuesta a la observación realizada, mediante la auditoria financiera y de gestión vigencia 2020 con relación a la propuesta económica presentada por el proponente MINCIVIL S.A, se encuentra que en el AU presentado por el contratista, tiene incluido en el valor de los impuestos la retención del ICA, el cual afecta el valor total del contrato, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 10 y 102. y a lo cual el sujeto de control se respondió diciendo que:

- “Dado que el contrato no se ha liquidado y se encuentra en ejecución se le hará seguimiento y conciliación. Próximo seguimiento el 18 de diciembre/2021, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el Contratista de obra”

A pesar de que el contrato no se encuentra liquidado se ratifica la observación debido a que la entidad no emitió respuesta clara y adicional a esto y como se puede evidenciar en las tablas 122-123-124-125-126-127 que se relacionan en este informe, se puede ver detalladamente que el municipio de Rionegro por medio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y la Secretaria Hacienda, aprobó y realizó pagos durante las vigencias 2020 y 2021 respectivamente, configurándose así un hallazgo fiscal.